



Clasificador Nacional de Actividades Económicas – CLANAE 1997 Notas Metodológicas

A AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

Esta categoría comprende la utilización de tierras para cultivar diversas especies vegetales y criar animales con la finalidad de producir alimentos y materias primas, así como también los servicios prestados por terceros a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Las plantaciones ornamentales y el cuidado de jardines y parques, entre otras, son actividades incluidas en esta categoría de tabulación. Comprende también la explotación de la fauna silvestre mediante la caza y otras actividades productivas que no utilizan la tierra en forma directa, como la cría de insectos útiles o de animales silvestres en cautiverio. Las construcciones agropecuarias realizadas por cuenta propia (división 45) - instalación de alambrados, desmonte y nivelación de suelos, etcétera- son consideradas actividades secundarias de las explotaciones agropecuarias.

01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS CONEXOS

011 Cultivos agrícolas

Comprende los cultivos temporales y permanentes. Con el término **temporales** se hace referencia a aquellos cultivos cuyo ciclo es de hasta dos años; para los restantes cultivos se utiliza el término **permanentes o perennes** en forma indistinta.

011.1 Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras

Los **cereales** son, en su mayoría, especies vegetales de ciclo anual de la familia botánica de las Gramíneas, que poseen frutos farináceos y se utilizan para el consumo humano o animal.

Las **oleaginosas** son especies vegetales diversas, de cuyas semillas o frutos se obtienen aceites comestibles o de uso industrial y derivados de alto contenido proteico, empleados para la alimentación animal o humana.

Las **forrajeras** son especies vegetales, en su mayoría de las familias botánicas de las Gramíneas y las Leguminosas, utilizadas para la alimentación del ganado.

Incluye

Las actividades de producción de cultivos extensivos como los cereales, las oleaginosas - en su mayoría denominados granos - y de pastos forrajeros, sean temporales o perennes.

No incluye

El cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras con destino a la producción comercial de semillas para siembra (clase 011.5).

011.11 Cultivo de cereales, excepto los forrajeros y los de semillas para siembra

Se trata de cultivos cuyos granos se utilizan, principalmente, para la elaboración de harinas y productos destinados al consumo humano.



Incluye

El cultivo de cereales como por ejemplo: arroz con cáscara, cebada cervecera, trigo, etcétera.

No incluye

El cultivo de cereales cuyos granos se destinan principalmente a la alimentación animal (subclase 011.12).

El cultivo de cereales cuyos granos se destinan a la producción comercial de semillas (subclase 011.51).

011.12 Cultivo de cereales forrajeros

Incluye

El cultivo de cereales destinados principalmente a la alimentación animal ya sea en forma directa o elaborados en forma de silos, fardos, rollos, etcétera. Por ejemplo: alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, maíz, mijo, sorgo granífero, etcétera.

No incluye

El cultivo de cereales cuyos granos se destinan principalmente a la alimentación humana (subclase 011.11).

El cultivo de cereales cuyos granos se destinan a la producción comercial de semillas (subclase 011.51).

011.13 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra

Incluye

Los cultivos temporales o permanentes de oleaginosas para la producción de aceites comestibles y "de uso industrial" o no comestibles, por ejemplo las semillas de: girasol, soja, maní, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, olivo, ricino, sésamo o ajonjolí, tung, etcétera.

No incluye

El cultivo de oleaginosas para la producción comercial de semillas (subclase 011.51).

El cultivo de olivo para su industrialización como conserva (subclase 011.49).

011.14 Cultivo de pastos forrajeros

Incluye

El cultivo de pastos temporales o perennes destinados a la producción de forraje seco o húmedo para alimentación del ganado.

La producción de fardos, rollos y otras formas de acondicionamiento de forrajes.

No incluye

El cultivo de pastos forrajeros destinados a la producción comercial de semillas (subclase 011.51).



011.2 Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales

La actividad hortícola consiste en el cultivo de plantas, temporales o perennes, en general de carácter intensivo, cuya finalidad es obtener distintos órganos comestibles tales como hojas, tallos, frutos - verdes, maduros o secos -, semillas, flores, tubérculos, yemas, rizomas o bulbos. Algunas actividades se desarrollan en explotaciones monocultoras y otras se realizan en unidades

productivas muy diversificadas. También comprende la producción de flores y plantas ornamentales. Las actividades pueden ser llevadas a cabo al aire libre, bajo cubiertas e incluso en medios artificiales como hidroponía - cultivo en agua - u otros medios diferentes de la tierra de cultivo.

No incluye

El cultivo de especias y plantas aromáticas y medicinales, de olivo para aceitunas en conserva y de otros cultivos industriales (clase 011.4).

La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de hortalizas, flores y plantas ornamentales (clase 011.5).

Las actividades de viveros forestales (subclase 020.13).

011.21 Cultivo de papa, batata y mandioca

No incluye

La producción comercial de órganos de propagación de papa, batata y mandioca (subclase 011.52).

011.22 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto

Incluye

El cultivo de bulbos como cebolla, ajo, echalote, etcétera.

El cultivo de hortalizas de fruto, como tomate, pimiento, zapallo, pepino, berenjena, melón, sandía, etcétera.

El cultivo de raíces como la remolacha, zanahoria, nabo, etcétera.

El cultivo de espárragos y ñame.

El cultivo de berries.

No incluye

El cultivo de papa, batata y mandioca (subclase 011.21).

El cultivo de hortalizas de hoja (subclase 011.23).

El cultivo de maíz dulce o choclo (subclase 011.23).

El cultivo de trufas y hongos (subclase 011.23).

El cultivo de coles (subclase 011.23).

La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de hortalizas de fruto, remolacha, cebolla, berries, etcétera (subclases 011.51 y 011.52).

011.23 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas



Incluye

El cultivo de hortalizas de hoja tales como acelga, acusay, albahaca, berro, escarola, espinaca, lechuga, perejil, radicha, radicheta, apio, hinojo, etcétera.
El cultivo de maíz dulce o choclo.
El cultivo de trufas y hongos.
El cultivo de coles, tales como brócoli, coliflor, colinegro, repollito de Bruselas, repollo, etcétera.
El cultivo de cardo, cebolla de verdeo, grelo, nabiza, etcétera.
El cultivo de brócoli, coliflor y otras inflorescencias.

No incluye

El cultivo de berries (subclase 011.22).
El cultivo de bulbos como cebolla, ajo, echalote, etcétera (subclase 011.22).
El cultivo de hortalizas de fruto, como tomate, zapallo, pimiento, pepino, berenjena, etcétera (subclase 011.22).
El cultivo de raíces como la remolacha, zanahoria, nabo, etcétera (subclase 011.22).
El cultivo de espárragos y ñame (subclase 011.22).
El cultivo de berries (subclase 011.22)
La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de hortalizas de hoja y otras hortalizas frescas (subclases 011.51 y 011.52).

011.24 Cultivo de legumbres

Incluye

El cultivo de legumbres frescas tales como arvejas, chauchas, habas, lupino, etcétera.
El cultivo de legumbres secas tales como garbanzos, habas, lentejas, porotos, etcétera.

No incluye

La producción comercial de semillas de legumbres (subclase 011.51).

011.25 Cultivo de flores y plantas ornamentales

Incluye

El cultivo y recolección de flores, incluyendo la preparación de guiraldas, coronas y similares.
El cultivo de plantas para trasplante.

No incluye

Los arreglos florales, la preparación de guiraldas, coronas y similares realizadas en florerías y comercios de minoristas de plantas (subclase 5239.1)
La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de flores y plantas ornamentales (subclases 011.51 y 011.52).
Los actividades de viveros forestales (subclase 020.13).



011.3 Cultivo de frutas - excepto vid para vinificar - y nueces

Comprende el cultivo de especies vegetales diversas, en su mayoría arbóreas y perennes, para obtener sus frutos comestibles, en general dulces y agridulces, como así también los frutos secos denominados "nuez"; estos frutos se consumen en forma directa o bien se emplean para elaborar jugos, dulces, conservas o frutas secas, excluyendo los frutos que debido a su sistema y manejo de la producción, no son consideradas en la fruticultura como por ejemplo sandía, melón, berries, etcétera.

011.31 Cultivo de frutas de pepita

Incluye

El cultivo de frutales de la familia de las Rosáceas cuyos frutos contienen semillas pequeñas tales como manzana, pera, membrillo, níspero, acerolo y azarolo o níspero de invierno, etcétera.

No incluye

El cultivo de higuera, vid para uva de mesa y kiwi (subclase 011.39).
El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (subclase 011.43).
El cultivo de frutales cítricos (subclase 011.33).
La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de frutales (subclases 011.51 y 011.52).

011.32 Cultivo de frutas de carozo

Incluye

El cultivo de frutales de la familia de las Rosáceas cuyos frutos contienen semillas grandes tales como ciruela, damasco, durazno, guinda, pelón, cereza, corinto, etcétera.

No incluye

El cultivo de plantas para la obtención de dátiles, palta o aguacate, kaki, etcétera (subclase 011.39).
La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de frutales. (subclases 011.51 y 011.52)

011.33 Cultivo de frutas cítricas

Incluye

El cultivo de citrus o agrios tales como lima, limón, naranja, mandarina, pomelo, kumquat o kinoto, etcétera.

No incluye

La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de frutales cítricos (subclases 011.51 y 011.52).



011.34 Cultivo de nueces y frutas secas

Incluye

El cultivo de frutos tales como nueces, avellanas, almendras, pistacho, castañas, etcétera.

No incluye

La producción de cocos (subclase 011.39).

La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de nueces y frutas secas (subclases 011.51 y 011.52).

011.39 Cultivo de frutas n.c.p.

Incluye

El cultivo de frutales no clasificados en otra parte tales como : ananá, banana, coco, higo, chirimoyo, dátil, granada, guayabo, kaki, kiwi, mango, mora, palta, uva de mesa, etcétera.

No incluye

El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conserva, aceite, etcétera (subclase 011.43).

La producción de semillas y de otras formas de propagación de frutales n.c.p. (subclases 011.51 y 011.52)

011.4 Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales

Comprende el cultivo de diversas especies vegetales, en su mayoría perennes, arbóreas, arbustivas o herbáceas, de cuyas plantas pueden utilizarse tallos, hojas, raíces, flores, frutos y/o semillas para producir alimentos, bebidas, fibras textiles, sabores, aromas, narcóticos, medicinas o plaguicidas. Todos estos cultivos tienen en común el hecho de que sus partes útiles recolectadas, requieren un procesamiento pre-industrial o industrial inmediato después de la cosecha, el cual es efectuado directamente en las respectivas zonas de producción para convertirlos en materias primas de otras industrias o bien para el consumo directo. Si el proceso al que debe someterse el producto primario obtenido en el campo se realiza en el mismo establecimiento agrícola, dicha actividad corresponde a esta clase, en caso contrario debe incorporarse a la actividad económica de la industria correspondiente.

011.41 Cultivo de plantas para la obtención de fibras

Incluye

El cultivo de plantas para la obtención de materias textiles o fibras de diverso uso como el algodón, abacá, cáñamo, yute, lino, ramio, etcétera y enriamiento de plantas que dan fibras textiles.

No incluye

El desmotado de algodón en bruto para la obtención de fibras y semillas , realizada fuera de la explotación algodonera (subclase 1711.1).

La producción comercial de semillas y de otras formas de propagación de los cultivos para la obtención de fibras (clase 011.5).



011.42 Cultivo de plantas sacaríferas

Incluye

El cultivo de plantas para la obtención de azúcar, tales como caña de azúcar y remolacha azucarera.

011.43 Cultivo de vid para vinificar

Incluye

El cultivo de vid para su industrialización como vino, jugo, conservas, pasas, aceite, etcétera.

La producción de vino con uva propia en explotaciones agropecuarias.

No incluye

El cultivo de vid para uva de mesa (subclase 011.39).

011.44 Cultivo de plantas para preparar bebidas

Incluye

El cultivo y secado de plantas cuyas hojas o frutos se utilizan para preparar infusiones tales como café, té, yerba mate, cacao, etcétera.

No incluye

El cultivo de vid para industrializar como vino, jugo, conservas, pasas, aceite, etcétera (subclase 011.43).

El cultivo de plantas cuyos frutos se utilizan para preparar jugos y otras bebidas - excepto infusiones - (subclases 011.31, 011.32, 011.33, 011.39).

011.45 Cultivo de tabaco

Incluye

El cultivo de tabaco, la selección, el secado de las hojas y su acondicionamiento realizados en la explotación tabacalera.

011.46 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales

Incluye

El cultivo de plantas aromáticas, medicinales, insecticidas y para la obtención de especias de hoja, de semilla, de flor, de fruto, etcétera, . Por ejemplo: albahaca, amapola, anís, canela, cilantro, citronella, clavo de olor, comino, coriandro, jengibre, laurel, lúpulo, manzanilla, menta, nuez moscada, orégano, pimentón, piretro, tomillo, etcétera.
El cultivo de "aloe vera".

No incluye

El cultivo de pimientos frescos (subclase 011.22).

El cultivo de perejil (subclase 011.23).

El cultivo de cacao, café y té (subclase 011.44).



011.49 Cultivos industriales n.c.p.

Incluye

El cultivo de olivo para la elaboración de aceitunas en conserva.
El cultivo de palmeras para la obtención de palmitos.

No incluye

La fabricación de aceites y conservas de aceitunas en plantas industriales (subclases 1513.1 y 151.41).

011.5 Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

011.51 Producción de semillas

Incluye

La producción de semillas híbridas y varietales de cereales, oleaginosas y forrajeras, y de semillas de frutales, hortalizas, legumbres, flores, etcétera.

011.52 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

Incluye

La producción de gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etcétera, y de todo tipo de especies agrícolas.

No incluye :

La producción de plantines de árboles realizada en viveros forestales (subclase 020.13).

012 Cría de animales

012.1 Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos

012.11 Cría de ganado bovino - excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche -

Incluye

La producción de ganado bovino - vacas, toros, terneros, novillos, etcétera - para la obtención de carne, cueros y otros productos, y exportación en pie.

No incluye

El cuidado de ganado por cuenta de terceros (subclase 014.29).

La producción de leche de vaca (subclase 012.17).

La cría de ganado bovino de pedigrí o puro, en cabañas (subclase 012.16).



012.12 Cría de ganado ovino - excepto la realizada en cabañas y para la producción de lana -

Incluye

La producción de ganado ovino - borregos, capones, carneros, corderos, ovejas, etcétera - para la obtención de carne, cueros y otros productos, exportación en pie.

La obtención de cueros en las explotaciones agropecuarias.

No incluye

La producción de lana (subclase 012.18 o 151.14)

La producción de leche de oveja (subclase 012.17).

La esquila de animales por cuenta de terceros (clase 014.2).

La cría de ganado ovino de pedigrí o puro, en cabañas (subclase 012.16).

012.13 Cría de ganado porcino - excepto en cabañas -

Incluye

La producción de ganado porcino - cerdos, padrillos, lechones, chanchas, cachorros, etcétera - para la obtención de carne.

No incluye

El cuidado del ganado, por cuenta de terceros (subclase 014.29).

La cría de ganado porcino de pedigrí o puro, en cabañas (subclase 012.16).

012.14 Cría de ganado equino - excepto en haras -

Incluye

La cría de ganado equino - caballos, padrillos, potrillos, yeguas, etcétera - destinado a faena y a la exportación en pie.

La cría de ganado equino de trabajo.

No incluye

La cría de ganado equino de pedigrí o puro, en cabañas (subclase 012.16).

La producción de espectáculos en los hipódromos (subclase 9241.2).

Las actividades relacionadas con escuelas de equitación (subclase 9241.3).

012.15 Cría de ganado caprino - excepto en cabañas y para la producción de leche -

Incluye

La producción de ganado caprino - cabras, cabritos, capones, chivatos, etcétera - para la obtención de carnes y cueros.

No incluye

La producción de leche de cabra (subclase 012.17).

La producción de pelos (subclase 012.18).

La cría de ganado caprino de pedigrí o puro, en cabañas (subclase 012.16).



012.16 Cría de ganado en cabañas y haras

Incluye

La cría comercial de bovinos, caprinos, equinos, ovinos, porcinos, etcétera, con destino a reproductores.

La producción de semen y embriones de las distintas especies de ganado.

No incluye

La producción de espectáculos en los hipódromos (subclase 9241.2).

Las actividades relacionadas con escuelas de equitación (subclase 9241.3).

El entrenamiento de caballos de carrera por cuenta de terceros (subclase 9241.3).

012.17 Producción de leche

Incluye

La producción de leche de vaca, oveja, cabra, búfala, destinada al consumo directo o a la elaboración de productos lácteos.

El acondicionamiento de la leche en el tambo como el enfriado u otros procesos.

No incluye

El acondicionamiento y elaboración de la leche en establecimientos industriales (subclases 1520.1, 1520.2 y 1520.9).

012.18 Producción de lana y pelos de ganado

Incluye

La producción de lana de oveja.

La producción de pelos de caprinos, camélidos, etcétera.

No incluye

La producción de lana de matadero o frigorífico (subclase 151.14).

La producción de pelos que no sean de ganado (subclase 012.24).

012.19 Cría de ganado n.c.p.

Incluye

La cría de asnos, búfalos, burdéganos, mulas, camélidos - alpacas, guanacos, llamas y vicuñas - y otro tipo de ganado n.c.p.

No incluye

La cría de ganado para la obtención de lana y pelos (subclase 012.18).

012.2 Producción de granja y cría de animales, excepto ganado

012.21 Cría de aves de corral



Incluye

La producción de aves - gallinas, patos, pavos, etcétera - para la obtención de carne.

La cría de pollitos BB para carne o postura.

La cría de gallos.

No incluye

La producción de huevos de gallina y de otras especies de aves (subclase 012.22).

012.22 Producción de huevos

Incluye

La producción de huevos de gallina y de otras especies de aves.

012.23 Apicultura

Incluye

La cría y cuidado de abejas domésticas.

La obtención de miel, cera de abejas, de hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción.

La recolección de polen, la cría de abejas reinas, la producción de núcleos y otros productos de la apicultura n.c.p..

No incluye

El alquiler de colmenas para favorecer la polinización de cultivos (subclase 014.19).

El procesamiento de miel y otros productos apícolas en establecimientos manufactureros (subclase 1549.9).

012.24 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos

Incluye

La cría de animales para la obtención de pieles, pelos y plumas como por ejemplo visón, nutria, chinchilla, conejo, liebre, zorro, choique, ñandú, ganso, pavo, etcétera.

No incluye

La producción de cueros y pieles de animales cazados (subclase 0150.1).

La producción de cueros y pieles de mataderos o frigoríficos (clase 1511).

012.29 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

Incluye

La cría de animales n.c.p. tales como gatos, perros, conejos - excepto para pelo -, ciervos, ranas, gusanos de seda, lombrices, pájaros, caracoles - excepto marinos -, cera de insectos excepto la de abejas doméstica, etcétera.

La cría de animales para experimentación.



No incluye

La explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas (subclase 050.20).
El adiestramiento de animales de compañía (subclase 9249.9).
El adiestramiento de perros para protección y defensa (subclase 7492.9).

014 Servicios agrícolas y pecuarios excepto los veterinarios

014.1 Servicios agrícolas

014.11 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica

Incluye

Suministro de maquinaria agrícola con conductores para labranza, siembra, trasplante, cuidados culturales, etcétera.

Los servicios de siembra y pulverización, fumigación y desinfección aérea y terrestre, excepto la manual.

Los servicios de máquinas para el armado de silos-pack, clasificadoras-tamañadoras, etcétera.

No incluye

Los servicios de cosecha mecánica (subclase 014.12).
El desmotado de algodón y la preparación de fibras vegetales para uso textil (subclase 1711.1).

014.12 Servicios de cosecha mecánica

Incluye

La cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, etcétera.
Los servicios de máquinas enfardadoras, enrolladoras, picadoras, etcétera.

014.13 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola

Incluye

Los servicios prestados por las firmas o personas que contratan mano de obra para la realización de tareas agrícolas, tales como:

La poda de árboles, trasplante, apuntalado, fumigación y desinfección manual, etcétera.

Los servicios de cosecha manual de cítricos, algodón, caña de azúcar, etcétera por contrata.

Los servicios de acondicionamiento y embalaje de productos agrícolas realizados en la finca agropecuaria.

014.19 Servicios agrícolas n.c.p.

Incluye

La planificación y el diseño paisajista.

La explotación de los sistemas de riego.

La plantación y el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.



El alquiler de colmenas para favorecer la polinización de cultivos.
El control de plagas manual y acústico.

No incluye

Las actividades de ingenieros, economistas y técnicos agrarios (subclase 7421.0).
La organización de exposiciones y ferias agrícolas (subclase 7010.1).
La arquitectura paisajista (subclase 7421.0).

014.2 Servicios pecuarios, excepto los veterinarios

No incluye

Las actividades de médicos y técnicos veterinarios (subclase 8520.0).

014.21 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos

Incluye

Los servicios de sementales y los de inseminación artificial.

No incluye

Las actividades de agrónomos y economistas agrarios (subclase 7421.0).
Los servicios médicos veterinarios (subclase 8520.0).

014.22 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria

Incluye

Los servicios prestados por las firmas o personas que contratan mano de obra para la realización de tareas pecuarias no permanentes tales como: arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etcétera.

014.29 Servicios pecuarios n.c.p.

Incluye

Los servicios de recolección de estiércol.
Los servicios de limpieza y clasificación de huevos.
Los servicios de control del ganado - excepto el veterinario -, de arreo y pasturaje.
Los servicios de capado de aves de corral.
Los servicios de desinfección del ganado.
Los servicios realizados por los entes de vacunación.
El cuidado de ganado por cuenta de terceros.

015 Caza, repoblación de animales de caza y servicios conexos

0150 Caza, repoblación de animales de caza y servicios conexos

0150.1 Caza y repoblación de animales de caza



Incluye

La caza de animales para obtener carne, pieles, cueros, u otros productos o para utilizarlos en trabajos de investigación, en zoológicos o como animales de compañía.

La cría o protección de animales silvestres con fines de repoblación en sus ambientes naturales.

No incluye

La caza deportiva o recreativa (clase 9249).

La captura de ballenas (subclase 050.11).

La producción de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves derivada de la cría "artificial" (subclase 012.24).

La obtención de cueros de mataderos (grupo 151).

0150.2 Servicios para la caza

Incluye

Las actividades de servicios de cinegética tales como el mantenimiento y vigilancia de cotos de caza.



02 SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y SERVICIOS CONEXOS

020 Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos

020.1 Silvicultura

020.11 Plantación de bosques

Incluye

El cultivo de árboles forestales: la plantación, la repoblación y la conservación de bosques.

La plantación de claros y faltantes y el manejo de los forestales después de lograda la plantación.

No incluye

La extracción de productos forestales (clase 020.2).

020.12 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas

Incluye :

La plantación y cuidado de árboles en las selvas y bosques nativos con fines de repoblación y enriquecimiento.

020.13 Explotación de viveros forestales

Incluye

La siembra o la reproducción por otros medios de especies forestales realizada en viveros. El cuidado y conservación de las mismas hasta que son plantadas en su lugar definitivo.

No incluye :

La actividad de viveros de árboles ornamentales y frutales (subclase 011.52)

020.2 Extracción de productos forestales

020.21 Extracción de productos forestales de bosques cultivados

Incluye

La tala de árboles, el desbaste de troncos y la producción de madera en bruto, de leña, de postes, de carbón, de durmientes y de productos forestales n.c.p.

La extracción y/o recolección de frutos y semillas de las especies forestales de bosques cultivados

No incluye

El cultivo de hongos y trufas (subclase 011.22).



020.22 Extracción de productos forestales de bosques nativos

Incluye

La tala de árboles, el desbaste de troncos y la producción de madera en bruto, de leña, de postes, de carbón, de durmientes y la extracción de rodrigones, de varas y varillas.

La extracción y/o recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, frutos y semillas que crecen naturalmente, etcétera.

020.3 Servicios forestales

020.31 Servicios forestales de extracción de madera

Incluye

El acarreo y transporte en el interior del bosque realizados por terceros.

020.39 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera

Incluye

La protección contra incendios, la evaluación de masas forestales en pie, la estimación del valor de la madera, etcétera, realizados por terceros.



NOTAS METODOLÓGICAS

Para definir el contenido de cada una de las subclases, fue preciso analizar detenidamente las características de los productos que surgen de cada una de las actividades que componen este nivel de la clasificación.

Hasta la apertura a tres dígitos - grupo - en líneas generales se respetó la estructura de la CIIU-3, simplificándose las descripciones con el objeto de mejorar su comprensión; sin embargo, se eliminó el grupo 013 "Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales - explotación mixta" debido a que el criterio de corte propuesto por la CIIU-3 no resulta conveniente a los efectos prácticos, dado que podría utilizarse la mencionada actividad en forma indiscriminada.

Gran parte de las clases de la categoría de tabulación A fueron modificadas de acuerdo a criterios relacionados a cómo se llevan a cabo los diferentes cultivos, a las clasificaciones que habitualmente se utilizan para compilar las estadísticas agrícolas y pecuarias, a los destinos de los productos, entre otros, ampliando de esta forma el número de clases de manera tal de brindar un mayor detalle de la estructura productiva de las distintas ramas del sector.

Por último, las subclases - 5 dígitos -, responden, en su gran mayoría, al tipo de producto que de esa actividad se obtiene - legumbres, flores, semillas -, al uso - consumo humano, forrajes, industrialización -, a la forma de explotación - uso o no de maquinaria agrícola, si se realiza en campo o en cabañas o haras -, etcétera.



B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

El concepto de **pesca** abarca una serie de actividades destinadas a la obtención y/o recolección de productos que se originan en aguas continentales o marinas con fines comerciales. También incorpora a la **acuicultura** que es la realización de cultivos y semicultivos de especies de animales o vegetales acuáticas, como así también los servicios relacionados con ella. La actividad de los **buques factoría** solo se toman en cuenta en esta categoría cuando el mismo barco es el que realiza la captura de los peces, crustáceos y moluscos; por el contrario, cuando en dichas embarcaciones solamente se realiza la industrialización, corresponde clasificarlas en la industria manufacturera (subclase 1512.0).

No debe considerarse la pesca deportiva dentro de esta categoría de tabulación (clase 9241).

05 Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos

050 Pesca y servicios conexos

050.1 Pesca y recolección de productos marinos

050.11 Pesca marítima: costera y de altura

Incluye

La captura de peces tales como: abadejo, anchoa, anchoíta, atún, bacota, bagre marino, bacalao austral, barrilete, besugo, bonito, brótola, caballa, castaneta, cazón, chernia, congrio, cornalito, corvina, gatuzo, granadero, jurel, lenguado, merluza, mero, palometa, pargo, pejerrey, pescadillas, pez ángel, pez espada, pez gallo, pez limón, pez palo, pez sable, pez sierra, polaca, raya, róbalo, rubio, salmón de mar, salmonete, saraca, sargo, savorín, etcétera.

La captura de crustáceos y mariscos tales como: calamar, calamarete, camarón, cangrejo, caracoles, centolla, centollón, langostino, mejillón, etcétera.

La captura de moluscos de mar.

Las actividades de los barcos-factoría que practican simultáneamente la pesca y la elaboración y conservación de pescado

No incluye

La pesca deportiva y de recreo y los servicios afines (clase 9241).

La captura de mamíferos marinos, como morsas y focas; excepto ballenas (subclase 0150.1).

Las actividades de barcos-factoría dedicados exclusivamente a la elaboración y conservación de pescado (subclase 1512.0).

050.12 Pesca continental: fluvial y lacustre

Incluye

La captura de peces, crustáceos y moluscos de ríos, arroyos, lagos y lagunas.



No incluye

La pesca deportiva y de recreo y los servicios afines (clase 9241).

050.13 Recolección de productos marinos

Incluye

La recolección de productos de origen animal como esponjas, corales, perlas naturales y cultivadas, madreperlas, etcétera.

La recolección de plantas acuáticas como algas, garbanzos de mar o "lentejas de agua", etcétera.

050.2 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos - acuicultura-

050.20 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)

Incluye

La realización de cultivos y semicultivos, de especies animales o vegetales acuáticas, en aguas continentales o marinas - reproducción de todas o parte de la las fases del ciclo vital de las especies -.

Los servicios relacionados con la acuicultura.

No incluye

La cría de ranas (subclase 012.29).

La explotación de cotos de pesca deportiva y de recreo (clase 9241).

La hidroponía de especies hortícolas (clase 011.2).

050.3 Servicios para la pesca

050.30 Servicios para la pesca

Incluye

Los servicios de contratistas de mano de obra.

No incluye

La fabricación y reparación de redes (subclase 1723.0).

La reparación de barcos pesqueros (subclase 3511.0).

Las actividades de servicios relativas a la pesca con fines deportivos (clase 9241).



C EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

La expresión **explotación de minas y canteras** se utiliza en el sentido amplio, es decir, incluye la extracción y beneficio de sustancias minerales en su estado natural: sólidos - por ejemplo carbón, minerales metalíferos, minerales no metalíferos y rocas de aplicación -, líquidos - petróleo crudo y soluciones mineralizadas como salmueras -, y gaseosos - gas natural -. También incluye las explotaciones y beneficio de escombreras, colas y terrazas de ríos, arroyos o marinas. La explotación de minas y canteras abarca a la minería subterránea y a cielo abierto y la explotación de pozos.

No se incluye en esta categoría, la **elaboración primaria** de los minerales (categoría D), entendiéndose por tal a los tratamientos que alteran las características químicas de los minerales, tal es el caso de la refinación, calcinación, tostación y cocción, entre otros. También se incluyen dentro de la elaboración primaria, el aserrado, pulido y lustrado de rocas.

Se entiende por **recurso minero** a la porción de la corteza terrestre constituida por minerales o grupos de minerales, de la cual es posible obtener una sustancia y/o producto mineral con valor comercial.

Los minerales se agrupan en tres grandes categorías: los **minerales metálicos** de donde se obtienen metales como hierro, cobre, plomo, etcétera, los **minerales no metálicos** como la sal, la fluorita, el azufre, etcétera, y los **minerales energéticos** como carbón, gas natural, petróleo, uranio y torio.

La porción del recurso minero, extraído durante la explotación, se denomina **mena** que contiene el mineral valioso asociado a minerales no económicos, denominados **ganga o estéril**, cuya extracción, tratamiento y comercialización resultará rentable.

El concepto de **primera forma comercializable** como elemento de medida en las producciones mineras, en vez de la producción bruta de la mina - mineral extraído -, refleja la primera forma del producto minero que adquiere valor económico y en tal carácter se hace computable estadísticamente. Para ello, las sustancias minerales en bruto son sometidas a tratamientos físicos, fisicoquímicos o químicos complementarios para perfeccionar el producto minero y facilitar su comercialización, cuidando no modificar la composición química del compuesto base buscado.

Los tratamientos físicos, fisicoquímicos o químicos englobados dentro del concepto de **beneficio** conforman el conjunto de operaciones que, a partir del recurso minero, tiene como objeto preparar al producto mineral para su comercialización. Dentro del sinnúmero de tratamientos se pueden mencionar: trituración, molienda, clasificación, lavado, separación magnética, separación electrostática, flotación, lixiviación, amalgamación, calcinación, tostación, espesado, filtrado, secado, aglomeración en granos, bolas o briquetas por sintetización y pelletización, embolsado, etcétera -.

La **reducción de tamaño o conminución** es la primera operación cuyo objetivo es preparar la mena o mineral a fin de producir la reducción del tamaño de las partículas, facilitando la liberación de las partículas útiles para posteriores tratamientos o para su comercialización. Generalmente esta operación se divide en dos etapas: trituración y molienda, según el equipo usado, el tamaño requerido para el producto final y las especificaciones para posteriores tratamientos o comercialización.

La **trituración** tiene como objetivo reducir el tamaño de las partículas desde el resultante de la extracción de la mina o cantera hasta una dimensión mínima de ¼ de pulgada. Esta operación generalmente se subdivide en etapas sucesivas denominadas: **primaria, secundaria y terciaria**. Para ello se utilizan diferentes equipos tales como: trituradores de mandíbula, trituradoras giratorias, trituradoras giratorias de rotación, trituradoras de cono, impactadores, etcétera.



La **molienda**, en seco o húmedo, se utiliza para la reducción del tamaño de las partículas desde $\frac{1}{4}$ de pulgada a micrones. Generalmente esta operación se divide en etapas sucesivas denominadas: **gruesa, mediana, fina y ultrafina**. Para ello se utilizan diferentes equipos tales como: molino a martillo, molino a rolos, molino pendular, molino a disco o plato, molino a barra, molino a bolas, molino a pebbles, molino semiautógeno (SAG), molino autógeno, molino a chorro o jet, etcétera.

La **clasificación** cumple con el objetivo de dividir los minerales en clases o grupos, con el objeto de aprestar los productos para posteriores tratamientos o su comercialización. La operación se realiza en función del tamaño de las partículas - granulometría - o en función de una combinación del tamaño de las partículas y su peso específico. Este tipo de operaciones se realiza por las siguientes vías:

La **clasificación por vía seca**, con mallas, telas o tamices, se utiliza para dividir una masa de granos, compuesta por una mezcla de partículas de diferentes tamaños, en clases o grupos que pasan a través de aberturas de ciertas dimensiones y no han pasado por aberturas de dimensiones menores. Los equipos generalmente utilizado son: parrilla o grizzlies, mallas fijas, zarandas, trommels, etcétera.

La **clasificación con aire** se emplea para dividir una masa de granos, compuesta por una mezcla de partículas de diferentes tamaños, en clases o grupos, de acuerdo a las diferentes velocidades de cada una de ellas según su tamaño y dentro de una corriente de aire en movimiento. Los equipos más utilizados son del tipo gravitacional : de corriente de aire horizontal, de contracorriente vertical, doble cono, etcétera ; del tipo inercial : de corriente de aire rectilínea, etcétera ; y del tipo centrífugo : ciclón, whizzer, loop, etcétera.

La **clasificación por vía húmeda** se utiliza para dividir una masa de granos, compuesta por una mezcla de partículas de diferentes tamaños y peso específico, en clase o grupos, de acuerdo a las diferentes velocidades de cada una de ellas, según su tamaño y peso específico dentro de un líquido en reposo o en movimiento. Para esta operación se utilizan diferentes equipos, tales como: clasificador a raqueta, clasificador a espiral, clasificadores hidráulicos, hidrociclones, hidro-clasificadores, tanques de arena, tanques de lamas, etcétera.

El **lavado** es una operación, equivalente a la trituración o concentración, aplicada al tratamiento de minerales o menas que están más o menos consolidadas, en la cual la especie mineral valiosa difiere marcadamente por el tamaño del grano y resistencia a su disgregación. Para este fin se utilizan distintos equipos, tales como: scrubbers a chorro, a tambor, a paleta, zaranda de lavado, etcétera.

La **concentración** es una operación por la cual se separa y concentra las sustancias minerales valiosas de la ganga o estéril, utilizándose alguna de las propiedades que las diferencia entre sí. Los distintos métodos de concentración son:

La **concentración o separación gravimétrica o gravitacional** es un método para separar y concentrar partículas de mineral aprovechando las diferencias de peso específico que existen entre ellas, utilizando las diferencias de velocidades que estas alcanzan cuando se encuentran bajo la acción conjunta o no de la fuerza de gravedad u otras fuerzas. Entre los equipos de concentración se señalan: maritatas, jigs, mesas vibratorias, sluices o canaletas, espirales, medios densos o sink and float, concentradores centrífugos, concentradores neumáticos , concentradores hidráulicos, etcétera.



La **concentración por flotación** es un método de concentración utilizado para separar y concentrar partículas de mineral aprovechando la propiedades superficiales de ellas, natural o inducida por productos químicos, que tienen o adquieren por estar en contacto con el

aire o con agua - aerofóbica o hidrofílica -. Los equipos utilizados se denominan celdas de flotación.

La **concentración o separación magnética** es un método que aprovecha el uso de la fuerza de un campo magnético para producir desplazamientos diferenciales de las partículas de mineral aprovechando las diferentes permeabilidades magnéticas que poseen. Los equipos empleados se denominan concentradores magnéticos de tambor, doble tambor, de cinta, etcétera.

La **concentración o separación electrostática** es un método que aprovecha las diferencias en la resistencia ofrecida por las partículas de mineral al pasaje de electrones o corriente que causa diferencias de movimiento de las partículas a su paso a través de las fuerzas de un campo eléctrico. Los equipos utilizados se denominan concentradores electrostáticos de tambor, de doble tambor, de columna, etcétera.

La **concentración o separación por amalgamación** es el método más simple, antiguo y muy utilizado por los pequeños productores. Se utiliza para separar y concentrar partículas de oro, plata y sus aleaciones aprovechando la propiedad del mercurio para absorber selectivamente las partículas de estos metales preciosos. Los equipos utilizados se denominan barriles, platos, planchas, amalgamadoras, etcétera.

La **concentración o separación por lixiviación y precipitación** es un método para separar y concentrar partículas valiosas aprovechando la diferencia de solubilidad causada por compuestos químicos o bacteriológicos. Los equipos utilizados son: tanques lixiviadores o pachucas, columnas, pilas, piletas, precipitadores - merrill and crow, columnas de intercambiadores iónicos, cubas electrolíticas -, etcétera.

El **espesado** es una operación que se utiliza para la separación de líquidos y sólidos. Para tal fin se utilizan equipos denominados espesadores: de rastras, de espiral, cónicos, de lamelas, hidrociclones, etcétera.

Para la separación, lo más completa posible, de líquidos y sólidos se utiliza la operación denominada **filtrado** ; hay ciertas membranas que retienen, de acuerdo al tamaño de las partículas, a aquellos sólidos cuyo tamaño de partículas es menor que el de los poros de la membrana. Los equipos empleados se denominan filtros, los cuales pueden ser de: disco, tambor, banda, bandeja, polvos, presión, electrostático, centrífugo, etcétera.

Para la eliminación de líquidos de los sólidos por evaporación se utiliza la operación denominada **secado**. Para tal fin se utilizan equipos denominados: horno estático, horno rotativo, torre de secado, túneles de secado, etcétera.

En el caso de las actividades en torno al petróleo, el gas y otros productos bituminosos, se agregan a los antes mencionados otra serie de métodos de separación - que sirven para dissociar diferentes fases como por ejemplo sólidos de líquidos - y de fraccionamiento - que se utilizan para extraer los distintos componentes de una solución.

Entre los métodos de separación se tiene:



La **decantación** es la operación mediante la cual se separa un sólido sedimentado del líquido sobrenadante, utilizando algún medio mecánico. El término se aplica también a la separación de dos líquidos inmiscibles - que no se mezclan - por acción de la gravedad y a la posterior operación mecánica de separación efectiva.

La **deshidratación** consiste en separar el agua de un líquido; es realizada por absorción o destilación.

Como métodos de fraccionamiento los más aplicados son :

La **destilación simple** que se emplea para fraccionar una solución líquida formada por dos sustancias cuyos puntos de ebullición son distintos en forma apreciable. La sustancia más volátil se evapora, y luego mediante enfriamiento de los vapores, estos se condensan y se recuperan ; la parte menos volátil permanece en el recipiente de destilación.

En la **destilación fraccionada** los líquidos volátiles objeto de la separación, tienen puntos de ebullición cercanos.

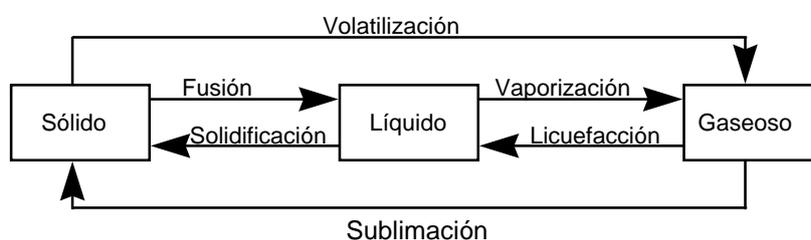
La **destilación pirogénica** implica que la destilación se realiza a grandes temperaturas. Habitualmente se utiliza en los minerales **bituminosos** , es decir, minerales con alto contenido de betún.

La **cristalización** consiste en evaporar el líquido o disolvente quedando el sólido en forma cristalizada.

En la **extracción**, se utiliza un solvente selectivo, el cual extrae una de las sustancias que finalmente es eliminado por evaporación, recuperándolo para volver a usarlo.

Habitualmente se denomina **separación** a las operaciones para aislar los componentes de una sustancia heterogénea denominada mezcla, por ejemplo mezcla de canto rodado y arena ; el término **fraccionamiento** se utiliza para las sustancias homogéneas denominadas soluciones, por ejemplo alcohol al 96 %, oro 18 quilates - solución sólida denominada aleación - ; la **descomposición** se utiliza para aislar los elementos que componen un compuesto como por ejemplo el agua - compuesto de hidrógeno y oxígeno -.

Por último, en el siguiente esquema se resume el nombre que adoptan los cambios de estado, esto es, sólido, líquido y gaseoso, ya que los métodos antes mencionados están basados - en parte - en estos cambios, especialmente en las actividades que tienen que ver con el petróleo y el gas.



Estos cambios se producen como consecuencia de cambios en la temperatura y presión ; así por ejemplo el gas se licúa a través del enfriamiento o por compresión de manera tal de facilitar su almacenamiento y posterior transporte.



10 EXTRACCIÓN DE CARBÓN Y LIGNITO; EXTRACCIÓN DE TURBA

El carbón se forma por la descomposición gradual de las plantas enterradas y sometidas a presión y diferentes temperaturas. Como resultado de ello, el tejido vegetal se fue transformando gradualmente en carbón pasando por diversas etapas :

turba (60% de carbono) → lignito (70% de carbono) → hulla bituminosa (78% de carbono) → hulla semibituminosa o carbón (83% de carbono) → antracita (90% de carbono, que es el carbón más duro)

Estos elementos se encuentra en capas cuyo espesor varía entre unos pocos centímetros y varios metros, de aquí que existan minas a cielo abierto y subterráneas. En esta división se incluyen todas las actividades que se realizan en el yacimiento, tales como la limpieza, cribado, clasificación, pulverización, producción de briquetas, y la obtención de gas "in situ" a partir del carbón, entre otras actividades.

101 Extracción y aglomeración de carbón

1010 Extracción y aglomeración de carbón

1010.0 Extracción y aglomeración de carbón

Incluye

La producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etcétera.

Las operaciones para recuperar el carbón mineral de escombreras.

La fabricación de briquetas y otros combustibles sólidos compuestos principalmente de carbón de piedra.

La gasificación "in situ" del carbón.

No incluye

La extracción de lignito - carbón pardo -, y de turba, incluida la producción de briquetas y aglomerados de esos materiales (subclases 1020.0 y 1030.0).

Los trabajos para desarrollar y preparar criaderos de carbón a efectos de su explotación (subclase 451.90).

Los hornos de coque para la producción de combustibles sólidos (subclase 2310.0).

102 Extracción y aglomeración de lignito

1020 Extracción y aglomeración de lignito

1020.0 Extracción y aglomeración de lignito

Incluye

La producción de lignito aglomerado y no aglomerado.

La extracción de lignito - carbón pardo -, un combustible intermedio entre el carbón y la turba.



La fabricación de briquetas y otros combustibles sólidos compuestos principalmente de lignito.

No incluye

La extracción de carbón de piedra y la extracción de turba, incluida la producción de briquetas o aglomerados de esos materiales (subclases 1010.0 y 1030.0).

Los trabajos para desarrollar criaderos de carbón a efectos de su explotación (subclase 451.90).

103 Extracción y aglomeración de turba

1030 Extracción y aglomeración de turba

1030.0 Extracción y aglomeración de turba

Incluye

La producción de turba utilizada como corrector de suelos, tanto seca como aglomerada y la mezcla con otros minerales, siempre que tenga carácter esencial.

No incluye

La fabricación de artículos de turba (subclase 2699.9).



11 EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN

111 Extracción de petróleo crudo y gas natural

1110 Extracción de petróleo crudo y gas natural

1110.0 Extracción de petróleo crudo y gas natural

El gas natural y el petróleo se formaron por la descomposición de materia orgánica que quedó sepultada en una gruesa capa de sedimento.

Los productos de esta subclase se pueden obtener de yacimientos de petróleo normales o de condensación, o mediante la destilación pirogénica de minerales bituminosos. Junto con la extracción de petróleo crudo pueden presentarse los procesos siguientes: decantación, desalación - sacar la sal -, deshidratación, estabilización y eliminación de fracciones muy livianas y otros procesos menos importantes, siempre que no alteren las propiedades fundamentales del producto.

En el caso del gas natural, la actividad primaria abarca la licuefacción, compresión y regasificación para facilitar su transporte.

Incluye

La extracción de gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etcétera.

El drenaje y la separación de fracciones de hidrocarburos líquidos en yacimiento. La desulfurización de gas en yacimiento.

La extracción de metano, etano, butano o propano en yacimiento.

La extracción incluye las operaciones de perforación, terminación, y equipamiento de pozos realizado por la propia empresa petrolera.

No incluye

Las actividades de los "servicios relacionados" con la extracción de petróleo y gas natural (subclase 1120.0).

La fabricación de productos refinados del petróleo (subclase 2320.0).

La recuperación de los gases licuados de petróleo procedentes del proceso de refinación (subclase 2320.0).

La producción de gases industriales - hidrógeno, oxígeno, aire comprimido, etcétera - (subclase 2411.1).

La explotación de oleoductos y gasoductos (subclases 603.10 y 603.20 respectivamente).

Los estudios geológicos para la prospección de yacimientos de petróleo y gas natural (subclase 7421.0).



112 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

1120 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

1120.0 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

Incluye

Las actividades de los servicios de los yacimientos de petróleo y gas natural prestados por cuenta de terceros: la perforación dirigida, la perforación repetida; el inicio de la perforación; la construcción in situ, la reparación y el desmantelamiento de torres de perforación; el bombeo de los pozos; el cegamiento y clausura de los pozos, etcétera.

Las actividades de servicios realizadas en yacimientos de torres de perforación, cementación de los tubos de encamisado de los pozos de bombeo, taponamiento y abandono de pozos y otras actividades de servicios conexas.

No incluye

Los estudios geofísicos, geológicos y sismológicos (subclase 7421.0).

Las actividades de servicios realizadas por las mismas empresas que explotan yacimientos de petróleo y de gas (subclase 1110.0).



- 12 EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
- 120 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio**
- 1200 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio**
- 1200.0 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

El **uranio y el torio** son minerales energéticos radioactivos.

Incluye

La extracción y concentración de minerales de uranio, por ejemplo peblendita y uraninita.

La extracción y concentración de torio, por ejemplo monacita y torita.

No incluye

El enriquecimiento de minerales de uranio y de torio (subclase 2330.0).

La producción de combustible nuclear y otros elementos químicos fisionables o fértiles (subclase 2330.0).

Los compuestos inorgánicos u orgánicos (subclases 2411.8 y 2411.9).

La fabricación de aleaciones, metales, cermets que contengan elementos o isótopos fisionables (subclase 2330.0).

Los minerales de las tierras raras tales como bastnasita, xenotime, gadolonita, cerita, cerianita, etcétera (subclase 1320.0).



13 EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS

El término **minerales metalíferos** designa a los compuestos metálicos asociados a las sustancias naturales que se extraen de la mina. Igualmente se refiere a los metales en estado nativo envueltos con la ganga - por ejemplo, las arenas metalíferas -.

Generalmente las menas asociadas a los minerales metalíferos, producto de su explotación, no hacen posible su utilización y comercialización directa, siendo necesaria su concentración para alcanzar la primera forma comercializable. La extracción de minerales metalíferos y de metales en estado nativo, se realiza en minas subterráneas o a cielo abierto.

La primera forma comercializable es denominada **concentrado**, designándose así a los minerales que han sido sometidos a determinados tratamientos para eliminar parcial o totalmente sustancias extrañas o sin valor comercial - ganga o estéril - beneficiando el producto minero, facilitando así su comercialización y posteriores aplicaciones, por ejemplo operaciones metalúrgicas o de otros tipo.

131 Extracción de minerales de hierro

1310 Extracción de minerales de hierro

1310.0 Extracción de minerales de hierro

Incluye

La extracción de minerales de hierro, estimados principalmente por su contenido de hierro, siendo los principales: hematitas, limonita, magnetita, siderita, etcétera. La concentración, aglomeración en granos, bolas o briquetas por sinterización y pelletización.

No incluye

La tostación - elaboración primaria - de piratas de hierro (subclase 2411.8).
La extracción y beneficio de pirita y pirrotina (subclase 1421.2).

132 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

1320 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

1320.0 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

Incluye

La extracción y concentración de minerales metalíferos no ferrosos de acuerdo a su contenido metálico de metales no ferrosos.

La extracción y concentración de minerales de: aluminio - bauxita -, antimonio, berilio, bismuto, cinc, cobalto, cobre, cromo, estaño, manganeso, minerales de las tierras raras, molibdeno, níquel, plomo, titanio, volframio - tungsteno -, etcétera y las arenas metalíferas, por ejemplo: las arenas ferrotitaníferas.

La extracción y concentración de los minerales de los metales preciosos - plata, oro y metales del grupo platinoide -.

El carbonato de manganeso - rodocrosita - si se utiliza como revestimiento de electrodos para soldaduras.



No incluye

El carbonato de manganeso - rodocrosita - cuando su tonalidad rojiza se une al aspecto físico llamativo (subclase 1429.0).

La extracción de los minerales de uranio y torio (subclase 1200.0).

La extracción y concentración de minerales de hierro (subclase 1310.0).

La producción de óxido de aluminio o alúmina calcinada (subclase 2720. 1).

La producción de matas de níquel y cobre (subclase 2720.9)



14 EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N. C. P.

Se entiende como **minerales no metalíferos y rocas de aplicación** a la totalidad o parte de la mena constituida por sustancias naturales asociadas con compuestos no metálicos o por sustancias no metálicas o rocas. En esta división se incluye la extracción y beneficio de las sustancias minerales no metalíferas, las rocas de aplicación y las piedras preciosas finas y ornamentales de uso gemológico. Salvo disposición en contrario, solo se clasifican en esta división las sustancias minerales en bruto o los lavados, quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, cribados, tamizados o beneficiados por otros procedimientos mecánicos o físicos.

141 Extracción de piedra, arena y arcillas

Forman parte de este grupo las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras. También se incluyen las sustancias minerales cuyo principal destino es la industria cerámica, industria del vidrio, industria de productos refractarios, como densificante de lodos de sondeo en las perforaciones petrolíferas, como preparación de auxiliares filtrantes, etcétera.

141.1 Extracción de rocas ornamentales

141.10 Extracción de rocas ornamentales

Incluye

Las rocas ornamentales o también denominadas dimensionales -areniscas, cuarcita, dolomita, granitos, mármoles, piedras lajas, pizarra, pórfido, serpentina, etcétera - en bruto simplemente troceadas, por aserrado o de otro modo, o trabajadas someramente en forma de bloques o de placas que todavía presentan sus superficies brutas o desiguales, que es un trabajo habitual en las canteras.

No incluye

La trituración de dolomita utilizada en la industria de la construcción, en siderurgia y en la elaboración de cales magnesianas (subclase 141.30)

141.2 Extracción de piedra caliza y yeso

141.20 Extracción de piedra caliza y yeso

Incluye

La extracción, trituración y molienda de castinas, caliza y conchilla utilizadas como materia prima para la fabricación de cal o de cemento.

La extracción, trituración y molienda de yeso natural y anhidrita.

La extracción, trituración y molienda de riolita, por cuanto su destino es la fabricación de cemento blanco.

No incluye

Los triturados pétreos - también denominadas piedras trituradas o fragmentadas - utilizadas para el hormigonado, o para la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos (subclase 141.30).



141.3 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos

141.30 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos

Incluye

La extracción y el dragado de arenas naturales - arena silícea, arena cuarzosa, arena para la construcción y arenas especiales - y canto rodado - incluyendo al denominado ripio -.

La extracción y trituración de rocas graníticas, pórfidos, gneis, basalto, conglomerado calcáreo, etcétera, de los tipos utilizados para el hormigonado, o para la construcción de carreteras, vías férreas u otros balastos.

El canto rodado triturado.

La trituración de dolomita utilizada en la industria de la construcción, en siderurgia y en elaboración de cales magnesianas.

No incluye

La dolomita utilizada como roca ornamental (subclase 141.10).

141.4 Extracción de arcilla y caolín

141.40 Extracción de arcilla y caolín

Las arcillas son minerales complejos con base silicoaluminosa cuyas características generales esenciales son la plasticidad, propiedad de endurecer por cocción y la resistencia al calor. Dentro de la denominación de **arcillas varias** se incluye a los denominados suelos arcillosos que son acumulaciones postpampeanas de arcillas asociadas a arena fina y limo, que contiene illita, montmorillonita y caolinita y son utilizados para la fabricación de ladrillos comunes y agregados livianos - arcillas expandidas -. Con el nombre genérico de **bentonitas** se distingue a las arcillas denominadas en la literatura anglosajona "fuller earth".

Incluye

La extracción de arcillas minerales complejas con base silicoaluminosa.

La extracción de andulcita, sillimanita, pirofilita, mullita y tierra de chamota o de dinas.

142 Explotación de minas y canteras n.c.p.

1421 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba

En esta clase se incluye la extracción de minerales cuyo principal contenido es: azufre, fósforo, fluoruro de calcio, nitrógeno, potasio, sulfato de estroncio, sulfato de magnesio, óxidos de hierro, trióxido de boro, etcétera y cuyo principal destino es la producción de abonos y productos químicos.

1421.1 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba



Incluye

La extracción de fosfatos naturales y silvita, silvinita y otras sales de potasio natural.
La obtención de guano.

No incluye

La fabricación de abonos sintéticos y compuestos de nitrógeno (subclase 2412.0).
La extracción y aglomeración de turba que se utiliza como corrector de suelos (subclase 1030.0).

1421.2 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos

Incluye

La extracción y beneficio de: azufre natural, boratos naturales - boracita e hidroboraquita, colemanita, tinkal y ulexita- , calcita, carbonato de sodio natural, celestina, fluorita, óxidos de hierro naturales u ocres, sulfatos de sodio, de aluminio, de magnesio y de hierro, asphaltita - rafaquita - y laterita.
La extracción y beneficio de minerales de litio - espodumeno - y las sales de litio - cloruro y carbonato de litio naturales - .
La extracción y beneficio de piritas y pirrotina.

No incluye

Extracción, molienda y cribado de sal (subclase 1422.0).

1422 Extracción de sal en salinas y de roca

1422.0 Extracción de sal en salinas y de roca

Incluye

La sal extraída de las minas bien en su estado natural - sal gema - o bien mediante sondeos.
La sal obtenida por evaporación del agua de mar o de salmueras.
La salmuera y demás disoluciones acuosas de cloruro de sodio.
La molienda, cribado y refinación cuando se realiza en establecimientos que se dedican a la extracción.

No incluye

La molienda, cribado y refinación cuando se realiza en establecimientos que no se dedican a la extracción de sal (subclase 2429.0).
La obtención de agua potable por evaporación de agua salada (clase 4100)

1429 Explotación de minas y canteras n.c.p.

1429.0 Explotación de minas y canteras n.c.p.

Incluye

Piedras preciosas en bruto y aquellas que han sido groseramente trabajadas por aserrado, exfoliado o desbastado, es decir, las que habiendo recibido solamente una forma provisional deban manifiestamente recibir todavía un trabajo más avanzado. Dentro de esta denominación se incluye a: ágata, agua marina,



amatista, cristal de roca y otras piedras preciosas finas y ornamentales de uso gemológico.

Si no es la variedad considerado como piedra preciosa el granate corresponde incluirlo en abrasivos naturales.

La extracción y tratamiento o beneficio de las sustancias minerales no clasificadas en otra parte: amianto - asbesto -, diatomita, corindón, cuarzo, feldespato, grafito natural, mica, piedra pómez, talco, vermiculita y zeolita.

La extracción y beneficio de materiales volcánicos: granulado volcánico, perlita, puzolana y toba.

La extracción y beneficio de baritina por cuanto su principal destino es como densificante de lodos de sondeo en las perforaciones petrolíferas.

La extracción y beneficio de tosca, incluyendo las denominaciones de suelos seleccionados, calcáreo inorgánicos y broza.

La rodocrosita - carbonato de manganeso - cuando su tonalidad rojiza se une al aspecto físico llamativo.

No incluye

El carbonato de manganeso - rodocrosita - cuando se utiliza para revestimiento de electrodos para soldaduras (subclase 1320.0)



D INDUSTRIA MANUFACTURERA

Se entiende por **industria manufacturera** la transformación física y química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en la fábrica o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. También abarca el reciclamiento de desperdicios.

Tratamiento de las actividades relacionadas con la construcción: las actividades en las que se producen materiales y estructuras para la construcción como por ejemplo: cemento, ladrillos, hormigón, estructuras metálicas, carpintería de madera o metal, etcétera se incluyen en diferentes divisiones de esta categoría. En el caso particular del hormigón, si éste es producido en la obra de construcción, queda comprendida en Construcción (división 45).

Los trabajos de montaje o de instalación de equipos industriales como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, etcétera, al igual que el montaje "in situ" de construcciones prefabricadas completas por cuenta de terceros, es decir aquella efectuada por unidades diferentes a las que las produce, deben considerarse como construcción (división 45). Por el contrario, si la actividad es llevada a cabo por la empresa productora corresponde clasificarla en la subclase manufacturera correspondiente.

El montaje y la instalación de maquinaria y equipo en minas, fábricas, edificios comerciales y otros establecimientos, cuando consisten en una actividad especializada, se incluyen en la subclase correspondiente a la industria manufacturera de tal maquinaria y equipo.

El montaje y la instalación de maquinaria y equipo realizados como un servicio conexo de la venta de los productos por una unidad que se dedica principalmente a la fabricación (categoría D) o al comercio al por mayor (división 51) o al por menor (división 52) se incluyen en la clase correspondiente a la actividad principal realizada por tal unidad.

Tratamiento del mantenimiento y reparaciones: las actividades de unidades que se dedican principalmente a mantener y reparar maquinaria y equipo industrial, comercial y de índole similar quedan comprendidas, por regla general, en la misma subclase de la industria manufacturera que la de las unidades que se especializan en la fabricación de esos bienes.

Las modificaciones, renovaciones y reconstrucciones importantes de bienes se consideran parte de la industria manufacturera.

Las unidades que se dedican a reparar maquinaria de oficina e informática se incluyen en la clase 7250; las unidades cuya principal actividad consiste en reparar aparatos, equipo y mobiliario domésticos, vehículos automotores y otros bienes de consumo se clasifican, en la clase pertinente de las divisiones 50 y 52.

Tratamiento de los componentes, piezas y accesorios: la fabricación de componentes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo queda comprendida, por regla general, en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales componentes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se clasifican en la clase 2520.

La fabricación de componentes y piezas no especiales de maquinaria y equipo - por ejemplo, motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y



cojinetes de rodillo - se incluye en la clase pertinente de la industria manufacturera, sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen.



15 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

151 Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

Por **frescos** se entiende a los productos en estado natural, incluso espolvoreados con sal para conservarlos durante el transporte. **Refrigerados** son aquellos productos enfriados generalmente hasta una temperatura aproximada de 0° C, sin llegar a la congelación. **Congelados** son los productos enfriados por debajo de su punto de congelación.

151.1 Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos

Se entiende por **carne** a la parte comestible de los músculos del ganado, aves de corral, animales provenientes de la caza, pescados, crustáceos, moluscos, y otras especies animales comestibles. Por extensión se considera carne al diafragma y los músculos de la lengua, no así los músculos de sostén del aparato hiideo - hueso del cuello con forma de herradura -, el corazón y el esófago. Se llama **carne fresca** a la proveniente de animales y oreada posteriormente, que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta color, olor y consistencia característicos.

Por **menudencias** se entiende a los siguientes órganos relacionados con los mamíferos: corazón, timo o molleja, hígado, bazo o pajarilla, mondongo o rumen, librillo o redecilla, cuajar de los rumiantes, intestino delgado o chinchulines, recto o tripa gorda, riñones, pulmones o bofe, sesos o encéfalo, médula espinal o filete, criadillas, páncreas, ubre y extremidades o patitas.

Se entiende por **aves evisceradas** a aquellas a las que se le han extraído las **vísceras**: cabeza, tráquea, esófago, estómagos glandular y muscular, intestinos, pulmón, sacos aéreos, corazón, bazo e hígado con la vesícula biliar, ovarios y testículos.

Se denomina **productos cárnicos** a aquellos elaborados en base a carne.

No incluye

La elaboración de sopas que contienen carne (subclase 1549.9).

151.11 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne

Todas las actividades de procesamiento de carne que se incluyan en esta subclase deben estar integradas a las actividades de matanza y/o faena. La obtención de subproductos en forma independiente a estas dos últimas actividades serán contempladas en la subclase 151.19.

Incluye

Las actividades de matanza y/o faena principalmente de ganado bovino.

La producción de carnes frescas, refrigeradas y congeladas.

La elaboración de conservas de carnes rojas, hamburguesas, picadillo de carne y extracto de carne bovina.

La extracción y refinación de grasas comestibles y no comestibles de origen principalmente bovino.

La producción de harinas y sémolas de carne y de despojos de carne.

La producción de cueros y pieles sin curtir y otros subproductos conexos a las actividades de matanza, tales como sangre, dientes, huesos, etcétera.



151.12 Producción y procesamiento de carne de aves

Incluye

La producción de carnes blancas frescas, refrigeradas y congeladas.

La elaboración de conservas de carnes de aves de corral, pollos, patos, gansos, pavos, etcétera.

La elaboración de hamburguesas de carne de pollo.

La producción de plumas y plumones y otros subproductos de la matanza.

151.13 Elaboración de fiambres y embutidos

Estas actividades comprenden la elaboración de productos cárnicos que se encuadran en alguna de las definiciones que se presentan a continuación.

Se entiende por **fiambres** a los chacinados, las salazones, las conservas de carne y otros productos cárnicos que se expendan o consuman fríos.

Los **chacinados**, son los productos preparados sobre la base de carne y/o sangre, vísceras u otros subproductos animales. Si estos chacinados han sido introducidos a presión en fracciones de intestinos u otras membranas naturales o artificiales se denominan **embutidos**.

Los embutidos crudos cuyo vencimiento ocurre dentro de la semana de la elaboración, se llaman **embutidos frescos**, como por ejemplo: la butifarra, el chorizo, la longaniza parrillera, la salchicha fresca o parrillera. Si los embutidos fueron deshidratados parcialmente para favorecer su conservación por mayor tiempo se denominan **embutidos secos**, como por ejemplo: chorizo colorado o español, longaniza - excepto parrillera -, salamines, salame, sopresatta, etcétera. Los embutidos que han sido cocidos, cualesquiera sea su preparación, se conocen como **embutidos cocidos**, tales como morcilla, mortadela, pata rellena, salame ruso, salchicha tipo viena, salchichón, etcétera.

Cuando los chacinados no cumplen ninguna de las definiciones anteriores se denominan **chacinados no embutidos** como por ejemplo: cima, lechón arrollado, galantina, queso de cerdo, picadillo de jamón, etcétera.

Se entiende por **salazones**, a los siguientes productos: bondiola, jamón crudo, jamón cocido, panceta salada, patitas de cerdo saladas, tocino salado, lomo de cerdo salado, etcétera.

Incluye

La preparación de carne y de productos cárnicos mediante procesos tales como desecado, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado.

No incluye

La preparación de carnes y de productos cárnicos provenientes de la pesca (subclase 1512.0).

151.14 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne



Incluye

La matanza y/o faena principalmente de ganado ovino, porcino, caprino, equino, etcétera - excepto el ganado bovino -.

La producción de carnes frescas, refrigeradas y congeladas, excepto de ganado bovino.

La obtención de lana, cerdas, cueros, etcétera y otros subproductos de la matanza y/o faena.

No incluye

La elaboración de fiambres y embutidos (subclase 151.13).

151.19 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

Incluye

La matanza y procesamiento de animales realizada en mataderos, frigoríficos o plantas industriales, excepto la fabricación de fiambres y embutidos y la matanza y procesamiento de carne de ganado y aves.

La producción de carnes frescas, refrigeradas y congeladas excepto de ganado y aves.

En el caso de los subproductos cárnicos originados de la matanza de ganado, tales como: aceites, grasas, sebos, cueros salados, harina de sangre, extractos, etcétera, solamente se incluyen en esta subclase cuando sean elaborados en establecimientos diferentes a aquellos donde se realizó la matanza y/o procesamiento de los productos cárnicos principales.

La matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza mayor como por ejemplo: ciervo, chancho de monte, gamo europeo, guanacos, jabalí y pecarí de collar, labiado y rosillo, etcétera.

La matanza y procesamiento de animales provenientes de la caza menor: conejo, faisán, liebre, mulitas de la pampa, nutria, paloma torcaza, paloma manchada, perdiz, vizcacha de la pampa, etcétera.

No incluye

La matanza y procesamiento de carnes realizada en explotaciones agropecuarias - no industriales - (grupo 012).

La matanza y procesamiento de carne de ganado y aves (subclases 151.11, 151.12 y 151.14).

La producción de alimentos balanceados para animales en base a subproductos cárnicos (subclase 1533.0).

La fabricación de fiambres y embutidos (subclase 151.13).

La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 1549.9).

1512 Elaboración de pescado y productos de pescado

1512.0 Elaboración de pescado y productos de pescado

Incluye

La conservación de pescado y de productos de pescado mediante procesos como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado.



La producción de pescado cocido.
La producción de huevas de pescado, incluso caviar y sucedáneos del caviar, frescos, refrigerados o congelados.
La producción de pescado congelado, incluso pescado trozado, picado o molido como harina para consumo humano.
La producción de pescado fermentado, pasta de pescado, pelotillas de pescado y hamburguesas de pescado.
La producción de aceite de pescado y de hígado de pescado.

La producción de harinas y otras sustancias solubles de pescado, crustáceos y moluscos y de otros animales acuáticos no aptas para consumo humano.
Las actividades de elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos realizadas en buques factoría que no realizan la actividad de la pesca.

No incluye

Las actividades de barcos-factoría que practican simultáneamente la pesca y la elaboración de pescado (subclase 050.11).
La elaboración de sopas que contienen tienen pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo (subclase 1549.9).

1513 Preparación de frutas, hortalizas y legumbres

1513.1 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

Incluye

La conservación de frutas, hortalizas y legumbres mediante envase en recipientes herméticos, tales como encurtidos, aceitunas preparadas, pulpa de tomate, duraznos al natural, frutas en almíbar, etcétera.
La elaboración de extractos, puré y otras conservas a base de tomates.
La producción de conservas, pulpas, jaleas, dulces y mermeladas en forma integrada.

No incluye

La elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas cuando no están integradas a la elaboración de conservas (subclase 1513.3).

1513.2 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres

Esta subclase abarca la producción de jugos o zumos, cremogenados, líquidos o en polvo con un contenido de frutas, hortalizas y legumbres mayor al 50%.

Se entiende por **jugos o zumos vegetales**, los obtenidos por medios mecánicos de las frutas y hortalizas comestibles, sanas, limpias y maduras.

Se entiende por **jugos o zumos vegetales**, a base (u obtenidos) de concentrados, los obtenidos por agregado de agua potable a jugo concentrado.

Se entiende por **cremogenado** el triturado de frutas u hortalizas con su piel o cáscara.



Con la denominación de néctar de néctar se entiende el producto no fermentado pero fermentable, constituido exclusivamente por: no menos del 50% en volumen del jugo y pulpa en las proporciones que existan normalmente en la fruta correspondiente; adicionado de una solución de edulcorantes nutritivos (azúcar blanco, dextrosa, azúcar invertido o sus mezclas, o miel, con o sin el agregado de ácidos orgánicos: cítrico, tártrico, málico o sus mezclas.

1513.3 Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas

Se entiende por **confitura** a los productos obtenidos a partir de la cocción de frutas, hortalizas o tubérculos, sus jugos o pulpas, con azúcares y/o miel. **Compota** es la confitura

elaborada por la cocción de frutas frescas, desecadas o deshidratadas, enteras o fraccionada, con edulcorantes. **Mermelada** es la confitura obtenida de la cocción de frutas u hortalizas, enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa natural o concentrada, con edulcorantes. **Dulce** se entiende a la confitura elaborada por cocción de por lo menos 45 % de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, colada por una criba de malla fina, con edulcorantes. **Jalea** es una confitura elaborada por la concentración en todo o en parte del proceso por medio del calor, de por lo menos 35% del jugo filtrado de frutas o su equivalente en jugo concentrado o de extractos acuosos filtrados de frutas u hortalizas, con edulcorantes.

Incluye

La elaboración de confituras.

No incluye

La elaboración de pulpa de tomates (subclase 1513.1)

La producción integrada de conservas, pulpas, jaleas, dulces y mermeladas (subclase 1513.1).

La elaboración de productos de confitería (subclase 1543.0).

La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas : frutas brillantadas, glaseadas, etcétera (subclase 1543.0).

1513.4 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

Incluye

La conservación mediante congelación de frutas, legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer.

1513.9 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres.

Incluye

La elaboración de harinas, escamas y sémola de papas.

La elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas.

La elaboración de frutas desecadas como por ejemplo pasas de uva.

No incluye

La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas (subclase 1543.0).

La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (subclase 1549.9).



La molienda de legumbres (subclase 1531.3).
La elaboración de almidón, fécula y tapioca de papa y legumbres (subclase 1532.0).
La elaboración de productos dietéticos (subclase 1549.9).

151.4 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal

151.41 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen

Incluye :

La elaboración de aceites extraídos de nueces y aceitunas.
La preparación de tortas y sémolas, y de otros productos residuales de la producción de aceite, excepto las de maíz, como por ejemplo oleostearina.
La producción de harina y sémola sin desgrasar de semillas oleaginosas.

No incluye

La producción de aceites y grasas animales (clase 1511).
La molienda de maíz húmedo (subclase 1532.0).
La producción de aceite de maíz (subclase 1532.0).
El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (subclase 2429.0).

151.42 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas

Incluye :

La elaboración de aceites extraídos de nueces y aceitunas.

No incluye

La producción de aceites y grasas animales (clase 1511).
La molienda de maíz húmedo (subclase 1532.0).
La producción de aceite de maíz (subclase 1532.0).
El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos, por ejemplo aceites esenciales (subclase 2429.0).

151.43 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

No incluye

La producción de los aceites y grasas animales (clase 1511).

152 Elaboración de productos lácteos

1520 Elaboración de productos lácteos

Con la denominación de **productos lácteos**, se entiende la leche obtenida de vacunos o de otros mamíferos, sus derivados o subproductos, simples o elaborados, destinados a la alimentación humana.



1520.1 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados

Incluye :

La estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche.
La elaboración de leche chocolatada y otras leches saborizadas.
La elaboración de leche condensada.
La elaboración de dulce de leche.
La producción de leche sólida, a saber, en bloques, polvo y gránulos.

No incluye

La actividad del tambo; la producción de leche cruda (subclase 012.17).
La concentración, fermentación - yogur - y "cultivo" de leche y la elaboración de crema, cuando no está asociada a la producción de leche (subclase 1520.9).
La obtención de cuajo (subclase 2411.9)

1520.2 Elaboración de quesos

Se define como **queso** al producto fresco o madurado que se obtiene por separación del suero de la leche o de la leche reconstituida, coagulada por la acción del cuajo y/o enzimas específicas, complementada o no por bacterias específicas o por ácidos orgánicos permitidos. De acuerdo al tiempo de maduración y al contenido de agua de la pasta, los quesos se clasifican en :

- **queso pasta blanda o queso fresco:** es el que posee de 45 a 55 % de agua, por ejemplo : queso blanco, ricotta, petit-suisse, neufchatel, mascarpone, mozzarella, caccio, crema, cuartirolo, cremoso, brie, camembert, por salut, criollo, goronzola, roquefort o azul, etcétera.
- **queso pasta semi-dura :** es el que posee de 36 a 44% de agua, por ejemplo : gruyere, emmenthal, fontina o colonia, pategrás, gouda, holanda o edam, cheddar, masa lavada - danbo, fynbo, samsoe-, tybo, cacciocavallo, etcétera.
- **queso pasta dura :** es el que posee de 27 a 35 % de agua, por ejemplo : parmesano, reggiano, reggianito, sbrinz, sardo, romano, pepato, canestrato, provolone, etcétera.

Por **queso rallado**, se entiende al producto obtenido por desintegración mecánica de la pasta de quesos duros, en forma de gránulos . Se entiende por **quesos fundidos o reelaborados** a aquellas mezclas fundidas de quesos molidos o rallados.

Incluye :

La producción de quesos y cuajadas.
La producción de suero de queso: fresco, concentrado o desecado.

1520.3 Elaboración industrial de helados

Incluye

La producción industrial de helados de base láctea, con o sin cacao, cremas heladas, tortas heladas, etcétera.

No incluye

La producción industrial de helados de agua exclusivamente (subclase 1554.9).
Los despachos de helados inclusive con producción artesanal de helados (subclase 552.12).



1520.9 Elaboración de productos lácteos n.c.p.

Se denomina **lactosa o azúcar de leche** al glúcido que se obtiene del suero de la leche. Por **suero de lechería** se entiende al líquido formado por parte de los componentes de la leche y que surge durante diversos procesos de elaboración de lácteos, por ejemplo : suero de queso, suero de manteca, suero de caseína, suero de ricotta, etcétera. La **caseína** son las fosfoproteínas que se separan de la leche descremada pasteurizada por acción enzimática - caseína al cuajo - o por precipitación del suero fermentado - caseína láctica -.

Incluye :

La producción de manteca natural y de manteca desecada, resolidificada o convertida en manteca rancia.

La concentración, fermentación - yogur - y "cultivo" de leche y la elaboración de crema, cuando no está asociada a la producción de leche.

La elaboración de postres y flanes frescos.

La producción de caseína y lactosa.

No incluye

La producción de helados de agua (subclase 1554.9).

153 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; elaboración de alimentos preparados para animales

1531 Elaboración de productos de molinería

La actividad de los molinos comprende la producción de una serie de productos como por ejemplo : la **sémola**, que es el producto más o menos grueso que se obtiene de la ruptura del albumen de los granos al pasar a través de los primeros cilindros de molturación, libre de impurezas. El **semolín**, que es un producto de la molienda cuyo grano es intermedio entre la sémola y la harina. El **Afrecho o salvado**, que es el residuo de la molienda, integrado por la cáscara - pericarpio - mezclado con la parte superficial del albumen o endosperma. Por **afrechillo** se entiende al producto más fino obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio, con parte del albumen. Por **semita** se entiende al subproducto de la moltura que proviene del último cilindro liso del molino, luego de retirada la harina aprovechable. El **Rabacillo** es la mezcla de afrechillo y semita.

1531.1 Molienda de trigo

1531.2 Preparación de arroz

Se entiende por **arroz pulido o blanco** al grano de arroz sin pericarpio - cáscara -. El **arroz perlado o glasé** es el arroz sin pericarpio que se abriganta con aceite, glucosa y/o talco. **Arroz quebrado** es el arroz cuyo grano está partido y su tamaño es por lo menos del 50% del grano entero. **Arrocín o arrozín** es el arroz cuyo grano está partido y su tamaño es inferior al 50% del grano entero y que se encuentra mezclado con la harina que se separa durante el proceso de pulido o abrigantado. Los tipos de arroz más frecuentes son: **tipo largo o doble carolina** cuyas características son similares a la variedad fortuna; **largo fino** similares a la variedad Blue Bonnet; **mediano o mediano Carolina** similares a la variedad Blue Rose y tipo **corto o japonés** similar a



la variedad Yamaní. La calidad se asigna por ceros, según el grado de defectos que presente; a mayor cantidad de ceros, mejor calidad.

Incluye

La molienda de arroz: arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado, semicocido o convertido.
La producción de harina de arroz.

No incluye

El secado de arroz (subclase 011.11 ó clase 014.1).

1531.3 Preparación y molienda de legumbres y cereales - excepto trigo

Incluye

La molienda de cereales, como harina, semolina, sémola y gránulos de centeno, avena, maíz y otros cereales excepto trigo.

La elaboración de **cebada mondada** - sin tegumentos exteriores - y **perlada** - cebada mondada transformada en esferas -.

La molienda de legumbres: harina y sémola de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos - excepto papa -, y de nueces comestibles.

La elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos.

La fabricación de harinas de algas, algamar y algarinas.¹

No incluye :

La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (subclase 1513.9).

La molienda de maíz húmedo (subclase 1532.0).

La obtención de almidones, féculas y tapioca de cereales, legumbres, etcétera. (subclase 1532.0).

La fabricación de agar-agar y carroginina (subclase 2429.0).

1532 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

1532.0 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

Por **almidón** se entiende a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentra en los órganos aéreos de las plantas, en la etapa de maduración. Se denomina **fécula** a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentra en los órganos subterráneos de las plantas - raíces, tubérculos, rizomas -, en la etapa de maduración. Se llama **tapioca** al producto obtenido calentando la fécula u otras sustancias amiláceas humedecidas y granuladas.

Se denomina **jarabe de glucosa** al producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón, que se presenta en forma de una solución acuosa concentrada y purificada. El **jarabe de alta fructosa** es aquel que se obtiene de la hidrólisis completa del almidón, seguida de procesos enzimáticos y de refinación. La **dextrosa** se obtiene de la hidrólisis completa del almidón, seguida de procesos de refinamiento y cristalización. **Jarabe de maltitol** es el producto obtenido por

¹ Se incluyen en esta subclase por tratarse de la molienda de un vegetal y debido a que en la mayor parte de los relevamientos la misma se asoció a actividades de molinería.



hidrogenación de un jarabe de glucosa de alto contenido de maltosa. La **miel artificial** surge del azúcar invertido que es un compuesto de glucosa y fructosa en partes iguales, también se obtiene de la hidrólisis de disoluciones de azúcar refinado - sacarosa -. El **caramelo** - de uso como colorante o aromatizante - se obtiene de la pirogenación más o menos prolongada de azúcares - glucosa o sacarosa - o de melazas, a temperaturas entre 120° y 180° C. La **inulina** es una sustancia químicamente similar al almidón y la fécula.

Incluye

La elaboración de almidones: almidones de maíz, arroz y otros granos, de patata, de yuca o mandioca y de otras materias vegetales.

La producción de aceite de maíz.

La molienda de maíz húmedo.

La producción de tortas de maíz.

La elaboración de glucosa, maltosa, dextrosa; y jarabes de glucosa, de maltosa, etcétera.

La elaboración de gluten.

La elaboración de tapioca y de sucedáneos de la tapioca preparados a partir del almidón.

La elaboración de miel artificial, caramelo e inulina.

No incluye

La elaboración de harina, escamas y sémola de papa (subclase 1513.9).

La elaboración de azúcar de leche - lactosa - (subclase 1520.9).

La elaboración de azúcar de caña en ingenios azucareros y la producción de sacarosa en refinerías (subclase 1542.0).

1533 Elaboración de alimentos preparados para animales

1533.0 Elaboración de alimentos preparados para animales

Incluye

La producción de alimentos preparados para animales domésticos: alimentos compuestos de mezclas de varios ingredientes o de ingredientes envasados o tratados especialmente para que sean un alimento adecuado para perros, gatos, aves y otros animales domésticos.

La elaboración de alimentos preparados principalmente para animales de granja, incluso mezclas preliminares, alimentos concentrados, forraje edulcorado y alimentos suplementarios.

No incluye

La producción de harina de pescado para su uso como alimento para animales (subclase 1512.0).

Las actividades que dan por resultado la producción de subproductos que sirven de alimento para animales sin necesidad de tratamiento o elaboración posterior se clasifican junto con las de las industrias en que esos subproductos tienen su origen; por ejemplo, la producción de tortas de semilla de maíz y de algodón (clase 1532 y subclase 1711.1).

Las actividades de residuos de molinería (clase 1531).



154 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

1541 Elaboración de productos de panadería

1541.1 Elaboración de galletitas y bizcochos

Incluye

La elaboración de galletitas, bizcochos, cucuruuchos, obleas, etcétera.

No incluye

La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (clase 1544).

La elaboración de productos dietéticos (subclase 1549.9).

1541.2 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos

Incluye

La elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos: pan y bollos frescos; otros tipos de pan; facturas; alfajores; prepizzas; pasteles, tortas, pasteles de fruta, tartas y similares, en establecimientos de más de 10 ocupados.

No incluye

La elaboración de pan y otros productos de panadería como facturas; alfajores; prepizzas; productos "secos" de panadería, etcétera., en establecimientos de hasta 10 ocupados inclusive (subclase 1541.9).

La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (clase 1544).

Los despachos exclusivos de venta al público de productos de panadería, (subclase 522.41).

1541.9 Elaboración de productos de panadería n.c.p.

Incluye

La elaboración de pan y otros productos de panadería como facturas; alfajores; prepizzas; productos "secos" de panadería, etcétera, en establecimientos de hasta 10 ocupados inclusive.

No incluye

La elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos: pan y bollos frescos; otros tipos de pan; facturas; alfajores; prepizzas; pasteles, tortas, pasteles de fruta, tartas y similares, en establecimientos de más de 10 ocupados (subclase 1541.2).

La fabricación de pastas secas, frescas o cocidas (clase 1544).

Los despachos exclusivos de venta al público de productos de panadería (subclase 522.41).

1542 Elaboración de azúcar

1542.0 Elaboración de azúcar

El **azúcar blanco** es la sacarosa purificada y cristalizada. El **azúcar refinado** es el obtenido por refundición del azúcar blanco y sometido a la clarificación, coloración, filtración y



recristalinización; pudiendo ser de primera o segunda calidad. El **azúcar impalpable** es el azúcar blanco pulverizado. El **azúcar negro, rubio, moreno o terciado** es el azúcar sin refinar.

Se entiende por **melazas** a los líquidos densos obtenidos de la cristalización del azúcar. El **azúcar invertido** es el producto obtenido de la hidrólisis del azúcar.

Incluye

La producción de sacarosa natural o azúcar que se extrae de la caña de azúcar, la remolacha azucarera, el sorgo azucarero y el arce de Canadá.

La producción de azúcar blanco granulada, impalpable o en polvo; azúcar negro, melazas, etcétera.

La elaboración de jarabes de azúcar de remolacha y de caña, otros azúcares y jarabes de azúcar - azúcar de arce, azúcar invertido, azúcar de palma - excepto aquellos obtenidos de almidones o de mosto de uvas.

No incluye

El cultivo de caña de azúcar y remolacha azucarera (subclase 011.42).

La fabricación de glucosa y otros azúcares a partir de almidones (subclase 1532.0).

La obtención de azúcar de leche o lactosa (subclase 1520.9).

La obtención de jarabe de uva (subclase 1552.1).

El fraccionamiento de azúcar fuera del establecimiento productor (subclase 512.27).

1543 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería

1543.0 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería

Se entiende por **chocolate** al producto homogéneo obtenido por un proceso adecuado de elaboración a partir de uno o más de los siguientes ingredientes: granos de cacao descascarillado, cacao en pasta, torta de prensado de cacao, cacao en polvo, cacao parcialmente desgrasado, manteca de cacao, con edulcorantes: azúcar blanco, dextrosa, azúcar invertido o sus mezclas.

Incluye

La elaboración del cacao en forma de pasta, polvo y bloques.

La elaboración de manteca, grasa y aceite de cacao.

La elaboración de chocolate y otros productos preparados con chocolate.

La elaboración de bombones : alfeñiques, bombones de frutas y chocolates, candy de maní, menta americana, nougat, praliné, yemas acarameladas, etcétera.

La elaboración de caramelos, goma de mascar o chicle, pastillas, confites y grageas.

La elaboración de turrone, garapiñadas y mazapán.

La conservación en azúcar de frutas, cortezas de frutas y otras partes de plantas : frutas brillantadas, glaseadas, etcétera.

No incluye

La elaboración de confituras : dulces, mermeladas, jaleas, etcétera (subclase 1513.3).

La producción de sacarosa sólida y sacarosa líquida (subclase 1542.0).

El tostado de maní (subclase 1549.9).



1544 Elaboración de pastas alimenticias

1544.1 Elaboración de pastas alimenticias frescas

Incluye

La elaboración de pastas frescas: espaguetis, macarrones, fideos y otros productos de pasta para preparar lasaña, canelones, ravioles, etcétera.

Elaboración de pastas rellenas, cocidas o sin cocer.

Elaboración de otros productos de pasta cocidos, como por ejemplo tapas para empanadas, pastelitos, tartas, etcétera.

No incluye

La elaboración de pastas alimenticias secas (subclase 1544.2).

1544.2 Elaboración de pastas alimenticias secas

Incluye

La elaboración de productos farináceos secos: espaguetis, macarrones, fideos y otros productos de pasta para preparar lasaña, canelones, ravioles, etcétera.

No incluye

La elaboración de sopas que contienen pasta, sopas deshidratadas y en polvo, (subclase 1549.9).

La elaboración de productos dietéticos (subclase 1549.9)

1549 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

1549.1 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias

Con la denominación de **café tostado**, se entiende el café verde normal, que por medio del calor ha tomado una coloración oscura y aroma característicos.

Con la denominación de **café torrado** se entiende el producto resultante de la tostación del café en presencia de azúcares caramelizables.

Incluye

El tostado, la molienda, el descafeinado y el envase de café.

La elaboración de sucedáneos de café.

La elaboración de especias y hierbas aromáticas como el tilo, boldo, manzanilla, etcétera.

No incluye

El cultivo de especias y plantas aromáticas (subclase 011.46)

La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té (subclase 1549.2).



1549.2 Preparación de hojas de té

Incluye

El secado y envasado de hojas de té cuando se realiza en la planta industrial. La elaboración de extractos, esencias y concentrados de té - por ejemplo té en gránulos para disolver -, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té.

No incluye

El cultivo de hojas de té y el secado realizado en la explotación agropecuaria (subclase 011.44).

1549.3 Elaboración de yerba mate

Se entiende por **yerba mate canchada** a la yerba zapecada, secada y groseramente triturada.

Se entiende por **yerba mate elaborada** a la yerba canchada que ha sido sometida a procesos de zarandeo, trituración y molienda.

Se entiende por **yerba mate tostada** a la yerba mate elaborada sometida posteriormente a un proceso de tostación.

Se entiende por **yerba soluble, mate instantáneo, extracto de mate en polvo, o concentrado de mate** al producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente de la yerba mate.

Incluye

La elaboración industrial de la yerba mate: molida, con o sin palo, y en saquitos. La elaboración de extractos, esencias y concentrados de yerba mate.

No incluye

El secado y canchado de yerba mate (subclase 011.44).

1549.9 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

Con las denominaciones de **café soluble, café instantáneo, extracto en polvo de café y café concentrado en polvo**, se entienden los productos en polvo resultantes de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir de café tostado.

Con las designaciones de **café torrado soluble, café torrado instantáneo, extracto en polvo de café torrado y café torrado concentrado en polvo**, se entienden los productos en polvo resultantes de la deshidratación de los extractos acuosos de café torrado o las mezclas equivalentes y uniformes de café soluble, con los productos hidrosolubles de la caramelización de azúcar blanco y/o dextrosa.

Con la denominación genérica de **sucedáneos o substitutos** del café, se entienden una serie de productos de origen vegetal: porotos, soja, cebada u otros granos, achicoria, que desprovistas de cafeína y que presentan una coloración negruzca más o menos intensa semejante a la del café tostado o torrado con azúcares.



Incluye

La producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados, claras de huevo, yemas de huevo, huevos reconstituidos y huevos en conserva.

La producción de alimentos para lactantes y para inválidos con ingredientes homogeneizados, incluso extractos de carne, pescado, frutas, hortalizas, leche y malta, y otros productos similares.

La elaboración de productos dietéticos.

El tostado de maní y la elaboración de alimentos y pastas a base de maní.

La elaboración de sopas en estado líquido, sólido y en polvo, incluso sopas congeladas y en tabletas.

La elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta, sopas deshidratadas y en polvo.

La elaboración de extractos, esencias y concentrados de café - por ejemplo café instantáneo - y preparados a base de dicho producto.

El procesamiento industrial de la miel y sus subproductos como polen, propóleo, jalea real o leche de abeja, etcétera.

La elaboración de polvos para la preparación de postres, tortas, gelatinas, etcétera.

La elaboración de productos para copetín : papas fritas, palitos, etcétera.

El tostado de achicoria y elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados, salsas y condimentos, incluso mostaza y harina de mostaza.

La elaboración de edulcorantes artificiales.

La elaboración de vinagre, levadura, y otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.

No incluye

La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 1513.2).

Los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido de jugos naturales inferior al 50% (subclase 1554.9).

La obtención de miel, cera de abejas, hidromiel, propóleo y jalea real en las salas de extracción (subclase 012.23).

La elaboración de sal refinada (subclase 2429.0).

La elaboración de aceites esenciales (subclase 2429.0).

155 Elaboración de bebidas

1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico

1551.1 Destilación de alcohol etílico

Incluye

La producción de alcohol etílico utilizando métodos basados en la fermentación de sustancias vegetales y la destilación de los licores resultantes.



No incluye

La elaboración de vinos de uva fresca, incluso vinos reforzados como los de marsala y jerez (subclase 1552.1).

La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como sidra, perada y aguamiel (subclase 1552.9).

La elaboración de bebidas malteadas (subclase 1553.0).

1551.2 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

Incluye

La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas, tales como whisky, coñac, ginebra, licores y otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado.

La elaboración de preparados alcohólicos compuestos del tipo utilizado para confeccionar bebidas.

La producción de aguardientes neutros.

No incluye

La elaboración de vinos de uva fresca, incluso vinos reforzados como los de marsala y jerez, (subclase 1552.1).

La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como sidra, perada y aguamiel (subclase 1552.9).

La elaboración de bebidas malteadas (subclase 1553.0).

1552 Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas

1552.1 Elaboración de vino

Se entiende por **vino** al producto que surge de la fermentación del mosto de uva. **Mosto** es el producto resultante del pisado de la uva. Se denomina **mosto concentrado o jarabe de uva** al producto obtenido del mosto de uva sin fermentar por deshidratación parcial mediante procesos térmicos al vacío o a presión normal o cualquier otro proceso físico, sin haber sufrido una caramelización.

Incluye

La elaboración de vinos, incluso vinos espumantes y aderezados.

La elaboración de vinos reforzados, tales como los de marsala y jerez.

El fraccionamiento del vino con tratamientos enológicos.

La elaboración de vermut.

No incluye

La elaboración de vinos llevada a cabo en el mismo lugar de cultivo de las uvas (subclase 011.43).

1552.9 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas



Incluye

La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como perada - alcohol de pera -, sidra, aguamiel, aguardiente de arroz - sake -, etcétera.

No incluye

La elaboración de vinos (subclase 1552.1).

La elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta (subclase 1553.0).

1553 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta

1553.0 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta

Incluye

La elaboración de bebidas malteadas, como las cervezas corriente, pálida, negra y fuerte.

La elaboración de malta.

No incluye

La elaboración de levaduras (subclase 1549.9).

1554 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales

1554.1 Elaboración de soda y aguas

Incluye

La producción, es decir, el embotellado en la fuente, de aguas minerales y de manantial.

No incluye

El agua potabilizada para su distribución por cañerías (clase 4100)

El embotellado y etiquetado de agua ordinaria - agua de grifo - (clase 512.3) si se realizan como parte de la compra y venta al por mayor ; o si se realizan a cambio de una retribución o por contrata (subclase 7495.0).

Los elaboración de jugos naturales (subclase 1513.2) y los llamados "sintéticos" (subclase 1554.9).

1554.2 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda

1554.9 Elaboración de hielo, jugos de fruta envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas

Con la denominación de **jarabe de o para refresco de frutas** -cítricas, ananá, cereza, frambuesa, frutilla, guinda, manzana, granada, etcétera -, se entiende el producto elaborado con no menos de 30% en volumen del o de los jugos, o su equivalente en zumo concentrado, agua potable destilada y azúcares: sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus mezclas, con o sin miel.



Incluye

La elaboración de jugos para diluir, líquidos o en polvo, llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%. La elaboración de jarabes para refrescos de frutas.

La producción industrial de helados de agua.

No incluye

La elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (subclase 1513.2).

La producción industrial de helados con base láctea, con o sin cacao (subclase 1520.3).



16 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO

160 Elaboración de productos de tabaco

1600 Elaboración de productos de tabaco

1600.1 Preparación de hojas de tabaco

Incluye

El tabaco destroncado, tabaco despalillado, tabaco seco, etcétera.

No incluye

El cultivo de tabaco (subclase 011.45).

1600.9 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.

Incluye

La elaboración de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura o hebras para pipas o para hacer cigarrillos, tabaco para mascar - fermentado y beneficiado -, rapé.

Elaboración de tabaco "homogeneizado" y tabaco "reconstituido".

No incluye

El cultivo de tabaco (subclase 011.45).

La extracción de nicotina de la planta de tabaco para la elaboración de insecticidas (subclase 2421.0).



17 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES

171 Fabricación de hilados y tejidos; acabado de productos textiles

1711 Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles

1711.1 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón

El **desmotado de algodón**² es un proceso que consiste en separar la fibra de algodón de la semilla. Se trata de un proceso mecánico del que surgen principalmente tres productos : **fibra de algodón** que es la parte que puede hilarse y que se destina a las hilanderías o a la exportación ; **semilla de algodón** que se utiliza como forraje, para semilla, para aceites industriales, para la fabricación de margarinas o como abono, y **linters de algodón** que es una pelusa o fibra muy corta - no hilable -con alto contenido de celulosa que se utiliza en la fabricación de fibras artificiales y papel.

Incluye

Las operaciones de preparación de fibras vegetales tales como fibras de lino, formio, cáñamo, algodón, etcétera; y otras operaciones de preparación, incluso cardado y peinado de esas fibras.

El devanado y lavado de la seda vegetal.

No incluye

El cultivo de plantas para la obtención de fibras (subclase 011.41).

El acabado de productos textiles de la clase 1711 por unidades que no fabrican ese tipo de productos (subclase 1712.0).

La fabricación de fibras de vidrio (subclase 2610.9).

La producción, como actividad separada, de fibras a partir de hilachas (subclase 3720.0).

1711.2 Lavado de lana

El lavadero es la primera etapa industrial de la cadena lanera. Comienza con el **batido**, proceso que permite eliminar parte de la tierra y abrir los mechones para facilitar la acción de los detergentes. El lavado se realiza en el leviatán que es un conjunto de bateas donde la lana es sometida a detergentes especiales y agua caliente. De esta etapa surge la **lanolina**, materia prima para jabones y otros productos cosméticos y medicinales ; las **tierras y arenas** que precipitan en el fondo de las bateas y se utilizan luego como abonos debido a su alto contenido de sales. El secado se puede realizar al sol, o mediante métodos mecánicos - estufas, hornos, etcétera -. El **carbonizado** se utiliza para eliminar las impurezas que hayan quedado en el vellón y acondicionar la fibra para su teñido. Es un proceso propio para las fibras de lana y no para el hilado.

Incluye

Los procesos de devanado, desengrase o desuadado, carbonizado, lavado y secado de lana.

La disposición de la lana lavada en ramas, cintas o tops.

Las actividades de tintorerías cuando están integradas al lavadero de lana.

² En las clasificaciones internacionales, esta actividad se incluye dentro de la actividad agropecuaria.



No incluye :

La tintorería de fibras de lana no integradas al lavadero (subclase 1712.0).

Las lavanderías de lana que están integradas al proceso de hilado (subclase 1711.3) o tejido (subclase 1711.4).

El acabado de productos textiles de la clase 1711 por unidades que no fabrican ese tipo de productos (subclase 1712.0).

1711.3 Fabricación de hilados de fibras textiles

Las actividades englobadas dentro de las hilanderías son : en primer lugar, la mezcla de los diferentes fardos de fibras, de manera tal de uniformar la materia prima; luego se inician una serie de procesos tendientes a purificar las fibras de impurezas. El **cardado** consiste en un proceso que profundiza la limpieza de impurezas y elimina las fibras muy cortas. El **peinado** paraleliza a las mechas y se las trabaja para que adquieran una longitud y espesor homogéneo, a la vez que las va estirando y retorciendo hasta que se convierte en un hilado. La principal diferencia entre hilados cardados y peinados es que en el primero la disposición de las fibras es caótica dando como resultado hilos de mayor diámetro pero menor peso. El cardado permite hilar fibras cortas como por ejemplo las provenientes de **blousse** o desperdicios de lana, utilizados en la producción de frazadas, paños, fieltros, etcétera, cosa que no ocurre con el hilado peinado. Los hilados pueden disponerse en canillas, conos, carreteles, etcétera.

Otro proceso que debe incorporarse en esta subclase es el del **mercerizado** que consiste en aumentar la calidad del hilado mediante un tratamiento con soluciones como por ejemplo la soda cáustica. El **texturado** es un proceso propio de las fibras manufacturadas, consiste en retorcer, fijar y destorcer el hilado para conferirle ondulación, elasticidad y volumen a los filamentos y prepararlos para su mezcla y tejido con otras fibras naturales ya que las fibras manufacturadas que surgen de la hilera (subclase 2430.0) son filamentos lisos imposibles de tejer.

Respecto a los hilados de fibras manufacturadas - artificiales y sintéticas -, éstos se fabrican en la subclase 2430.0, por lo tanto solo deben incluirse en esta subclase los procesos de mezcla de hilados manufacturados entre sí o con fibras naturales, el estirado, la torsión, el texturado, y otros procesos realizados fuera de la planta química donde se originaron.

Incluye

La fabricación de hilados de algodón, de lana, de mezclas de algodón con fibras sintéticas y artificiales, de lana con fibras sintéticas y artificiales.

La fabricación de hilados de fibras manufacturadas discontinuas no elaboradas en las plantas que producen dichas fibras.

La fabricación de hilos para coser, zurcir o bordar.

La fabricación de hilados de lino, formio, cáñamo y de otras fibras.

Las operaciones de acabado, tales como blanqueo, teñido, calandrado, etcétera, cuando forman parte de los procesos antes mencionados.

Los procesos de peinado, cardado, mercerizado, texturizado, etcétera.

No incluye

El acabado de productos textiles de la clase 1711 por unidades que no fabrican ese tipo de productos (subclase 1712.0).

La hilandería de hilados de asbesto (subclase 2699.9).

La fabricación de fibras de vidrio (subclase 2610.9).



1711.4 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas

Esta subclase abarca la producción de tejidos llamados "planos", para los cuales se utilizan telares, generalmente a lanzaderas. Los **tejidos planos** se caracterizan por combinar dos sistemas de ligamento de los hilados, la **urdimbre** - hilado en sentido vertical - y la **trama** - hilado en sentido horizontal ; a partir de diferentes combinaciones de estos dos sistemas se logran los diferentes tipos de tejidos.

Incluye

La fabricación de tejidos de algodón, de lana, de fibras sintéticas y artificiales, mezclas de algodón con fibras sintéticas, de lana con fibras sintéticas, de algodón y fibras sintéticas para bolsas, etcétera.

La fabricación de tejidos de fibra de vidrio y la fabricación de tejidos especiales, como tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, etcétera.

Las operaciones de acabado, tales como blanqueo, teñido, calandrado, etcétera, cuando forman parte de los procesos antes mencionados.

No incluye

La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos (subclase 1722.0).

La fabricación de tejidos estrechos y de tejidos especiales (subclase 1729.0).

La fabricación de tejidos de punto y ganchillo (subclase 1730.9).

1712 Acabado de productos textiles

1712.0 Acabado de productos textiles

El acabado puede realizarse sobre fibras, hilados y tejidos. Se trata de una serie de procesos físicos químicos que acondicionan los productos textiles para sus próximos procesos.

El **blanqueado** se realiza con hidrosulfito de sodio, agua oxigenada u otros agentes reductores u oxidantes a los efectos de poderlos teñir con colores claros o aplicarle blanco óptico para su comercialización. El **teñido** consiste en otorgar y fijar el color. La **terminación** de los productos teñidos se realiza también mediante sustancias químicas - resinas, emulsiones, ácidos, etcétera - o naturales - almidón, féculas, etcétera - que confieren a los mismos antiarrugabilidad, impermeabilidad, apresto, brillo, y otras características que se le quiera imprimir a los hilados o tejidos. También se incluye entre los procesos de terminación la **estampería** que implica la fijación del estampado sobre el tejido.

Incluye

El acabado, mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y estampado, de textiles no producidos en la misma unidad.

No incluye

El acabado de textiles realizado en la misma unidad que los produce (clases 1711, 1729 y 1730).



172 Fabricación de productos textiles n.c.p.

1721 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir

1721.0 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir

Incluye

La fabricación, de artículos confeccionados con cualquier tipo de material textil, incluso tejidos de punto y ganchillo, no producidos en la misma unidad.

La fabricación de artículos tales como: frazadas, mantas de viaje y toda clase de ropa de cama, paños de mesa, manteles, toallas y otros tipos de ropa blanca.

La fabricación de accesorios para el hogar, como cortinas, cenefas, visillos y sobrecamas.

La fabricación de algunos artículos con relleno, como acolchados, edredones, cojines, pufes, almohadas y sacos para dormir.

La fabricación de encerados, carpas y otros artículos para acampar, velas, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, máquinas y muebles.

La fabricación de banderas, gallardetes y estandartes.

La fabricación de paños para desempolvar, paños de cocina, etcétera.

la fabricación de paracaídas y chalecos salvavidas.

La fabricación de tejidos para mantas eléctricas.

No incluye

La fabricación de trapos y bolsas de materiales textiles (subclase 1729.0).

La fabricación de los artículos abarcados por esta clase, que se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos (subclases 1711.4 ó 1730.9 ó 1729.0).

1722 Fabricación de tapices y alfombras

1722.0 Fabricación de tapices y alfombras

Incluye

La fabricación de productos textiles, en piezas o a la medida, para el cubrimiento de pisos, tales como: tapices, alfombras y esteras producidos mediante el tejido afelpado, trenzado, tundido, punzado, etcétera, de hilados de lana, algodón, fibras manufacturadas, yute, fibra de coco o bonote, sisal y fibras similares.

No incluye

La fabricación de esteras y esterillas de materiales trenzables (subclase 2029.0).

La fabricación para cubrimiento de pisos de productos de corcho, caucho o plástico, aunque tengan base de material textil (subclases 2029.0 ó 2519.0 ó 2520.9).



La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos (subclase 3699.9).

1723 Fabricación de cuerdas , cordeles, bramantes y redes

1723.0 Fabricación de cuerdas, cordales, bramantes y redes

Incluye

La fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes e hilos de fibras textiles, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico.

La fabricación de redes de cuerda, cordel y bramante y la de productos de cuerda y redes, tales como redes confeccionadas, redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, cuerdas y maromas - cuerda gruesa de cáñamo - con aros metálicos, **eslingas** - maroma con ganchos utilizadas para levantar grandes pesos -, etcétera.

No incluye

La fabricación de redecillas para el cabello (subclase 181.19).

Las redes para la práctica deportiva (subclase 3693.0).

1729 Fabricación de productos textiles n.c.p.

1729.0 Fabricación de productos textiles n.c.p.

Incluye

La fabricación de una vasta variedad de artículos, tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama sujetos por una sustancia adhesiva; marbetes, insignias y artículos similares de materias textiles.

La fabricación de pasamanería: trencillas, borlas, madroños y artículos similares; tules y otros tejidos de mallas anudadas, encajes en piezas, tiras y motivos decorativos; bordados.

La fabricación de fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas pero no la principal materia prima.

La fabricación de algodón hidrófilo.

La fabricación de guata de materias textiles y artículos de guata.

La fabricación de hilados metalizados e hilados entorchados; hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles; hilados y bandas textiles recubiertos, impregnados, bañados o forrados con caucho o materias plásticas.

La fabricación de geotextiles : tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas de neumáticos; mangueras y tubos similares de materiales textiles, tengan o no forros, armaduras o accesorios de otros materiales; correas transportadoras y correaje de transmisión, estén reforzados o no con metales u otros materiales; y otros productos y artículos textiles para uso técnico, tales como tela para tamices, tela de filtración, tejidos y fieltros utilizados en la fabricación de papel, y otros tejidos especiales.

La fabricación de otros tejidos tratados o bañados: papel tela; lienzos preparados para pintores; bocací y tejidos entiesados similares; tejidos bañados con goma o sustancias amiláceas.

La fabricación de pañales de tela.



La fabricación de mechas de materiales textiles tejidas, trenzadas y de punto; camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación.

No incluye

La fabricación de pañales - excepto de tela -, tampones, toallas femeninas, apósitos y otros productos de uso higiénico (subclase 2109.1).

La fabricación de correas transportadoras y de correaje de transmisión de tejido y de hilados o hilos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con caucho, si el caucho es la principal materia prima (subclase 2519.0).

La fabricación de placas, planchas y cintas de caucho celular o de plástico celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en que la materia textil se utiliza sólo como material de refuerzo (subclases 2519.0 y 2520.9).

La fabricación de tela metálica (subclase 2899.9).

173 Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

1730 Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

Los **tejidos de punto** también llamados **circulares** - aunque este término debería reservarse solo a aquellos tejidos producidos en las máquinas homónimas - no se producen en telares sino en máquinas provistas de agujas y que solo tienen un sistema : **géneros de punto por trama** donde solo existe un hilo que se enlaza consigo mismo ya que no existe urdimbre, y **género de punto por urdimbre** donde los diferentes hilos de la urdimbre se entrelazan entre sí mediante el uso de diferentes tipos de agujas.

No incluye

La fabricación de artículos de punto con tejidos no producidos en la misma unidad (clase 181.1).

La fabricación de artículos ortopédicos como corsés, fajas, etcétera (clase 3311).

1730.1 Fabricación de medias

Incluye

Las actividades de elaboración de medias, pantimedias, leotardos, y artículos similares.

1730.2 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto

Incluye

Las actividades de tejido a mano, o mediante máquinas de distinta complejidad, de suéteres, chalecos, cardigans y otras prendas similares tejidas.

No incluye :

Los suéteres y similares fabricados con tejidos producidos en una unidad independiente a la que teje la prenda (clase 181.1).

1730.9 Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.



Incluye

La producción de tejidos de punto, de urdimbre y de trama, con o sin hilados elastoméricos o hilos de caucho, así como la de tejidos aterciopelados y de rizo.

El tejido o confección con tejido de punto de camisetas de todo tipo, poleras, chombas, remeras, prendas interiores, etcétera.

El acabado de tejidos de punto y la elaboración de prendas de vestir hechas con tejidos de punto producidos en el mismo local.

No incluye :

La confección con tejido de punto de camisetas de todo tipo, poleras, chombas, remeras, prendas interiores, etcétera con tejidos elaborados en otras unidades productivas (clase 181.1).



18 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES

181 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Comprende la confección de prendas para hombres, mujeres, niños y bebés. La confección definida en este grupo, implica que el material en que se realiza la prenda se corta en piezas que luego se empalman mediante costura, no así las realizadas por uniones como el termopgado, el pegado mediante adhesivos, etcétera (subclases 2519.0 y 2520.9). Se incluyen las labores ordinarias y las realizadas por contrata. También se incluyen las actividades consistentes en el desempeño de funciones directivas relacionadas con la fabricación y como la compra de materias primas, el diseño y la preparación de muestras, la concertación de contratos con fábricas que confeccionan prendas de vestir utilizando sus propios materiales. Se incluye también la ropa de confección a la medida pero no la reparación o reforma de prendas (subclase 526.90). Asimismo se incluyen los accesorios para vestir como bufandas, guantes - excepto para deportes (subclase 3693.0) -, sombreros - excepto la fabricación de cascos de seguridad (subclase 2520.9 ó 2899.9) o deportivos (subclase 3693.0) -, corbatas, pañuelos, etcétera.

181.1 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero

Esta clase comprende la fabricación de prendas de vestir utilizando materiales no producidos en la misma unidad. Los materiales pueden ser de todo tipo - salvo pieles finas y cueros naturales -, como telas tejidas de punto y ganchillo, telas no tejidas, encajes y otros materiales textiles, cuero de imitación o cuerina, plástico, materiales trenzables, etcétera, que pueden ser bañados, impregnados o cauchutados.

No incluye

La confección de ropa con tejidos producidos en la misma unidad (subclase 1711.4 y clase 1730.).

181.11 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa

181.12 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos

No incluye :

La fabricación de prendas de asbesto (subclase 2699.9).

181.13 Confección de indumentaria para bebés y niños

No incluye

La fabricación de pañales de tela (subclase 1729.0) y descartables (subclase 2109.1).

181.19 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero

Incluye

La confección de pilotos, prendas formales para damas y caballeros, cinturones, corbatas, chales, pañuelos, prendas de denin o *jean*, etcétera.

No incluye :



La fabricación de prendas de asbesto (subclase 2699.9).
La fabricación de accesorios de vestir de cuero (subclase 181.20).

181.2 Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero

181.20 Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero

Incluye

La fabricación de prendas y accesorios de vestir, de cuero, como camperas, sacos, polleras, pantalones, guantes, cinturones, sombreros, etcétera.

No incluye

La fabricación de calzado (clase 1920).

182 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

1820 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

1820.0 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

La producción de pieles finas comprende operaciones tales como descarnadura, engrase, curtido, blanqueo, depilación y despinzado para poner las pieles en condiciones de comercialización. Los artículos más importantes que se confeccionan con pieles finas y otras pieles sin depilar son prendas de vestir y accesorios, conjuntos de peletería, tales como planchas, cuadrados, tiras, etcétera, y otros artículos como alfombras, pufes sin relleno, paños para pulimento industrial y pieles "alargadas" - a veces conocidas como "recortadas" -.

Incluye

La producción de pieles finas adobadas y de cueros y pieles curtidos y adobados sin depilar, y la fabricación de artículos de pieles finas o de cueros sin depilar.

La producción de pieles terminadas de nutria, de zorro, de visón, etcétera.

La fabricación de tapados, sacones, capas, cuellos, quillangos, etcétera.

La fabricación de pieles artificiales y de artículos confeccionados con estas pieles.

No incluye

La producción de pieles finas (subclase 012.24 ó 0150.1).

La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (clase 151.1).

La fabricación de pieles de imitación para peletería mediante tejidos (subclase 1711.4).

La fabricación de sombreros y partes de sombreros de piel (subclase 181.20).

La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel (clase 181.1).

La fabricación de botas y zapatos con partes de piel (clase 1920).



19 CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS ; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA Y CALZADO Y DE SUS PARTES

191 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería talabartería

El procedimiento de **curtido** proporciona nuevas características a las pieles y las convierte en cueros. Comprende las siguientes etapas: conservación de las pieles, preparación de las pieles, encalado y curtido propiamente dicho.

La **conservación de las pieles** es una operación por la cual la piel del animal es tratada con sustancias químicas como por ejemplo cloruro de zinc o formol para eliminar los restos de sangre y esterilizarla.

La **preparación de las pieles para el curtido** comprende la operación de **impregnación** de la piel con agua, lo que le devuelve la flexibilidad y la libera de suciedades e impurezas. Luego se pasa al **descarnado** que se realiza a mano o a máquina y que tiene por finalidad eliminar los restos de carne que quedan en el cuero. Por último se realiza el **reverdecido** mediante el uso de soda cáustica, sulfuro de sodio o bisulfito de sodio que le devuelven al cuero la flexibilidad necesaria para las etapas siguientes.

El **encalado** tiene por finalidad quitar los pelos y cualquier otra secreción epidérmica. Para ello se hace una inmersión en cal viva, luego se procede al depilado y por último se realiza el desencalado. Si el curtido a realizar fuese al cromo, en vez de cal se utiliza un baño de cloruro de calcio, ácido clorhídrico y agua.

El **curtido** en general implica sumergir las pieles que surgen de los procesos anteriores en sustancias tales como: tanino o extracto de quebracho con cloruro de sodio - **curtido vegetal** -, sales de cromo - **curtido al cromo** -, aceite de hígado de bacalao, aceite de lino o aceite de soja - **curtido al aceite** -.

Entre las operaciones de acabado de cuero se encuentran: el **engrasado o aceitado**, que se realiza mediante aceites y grasas, sebo fundido, cera, resinas e hidrocarburos; el **rebaje**, se lleva a cabo mediante el pasaje del cuero por una máquina raspadora que acuchilla mediante cuchillos helicoidales la superficie del cuero y le proporciona un espesor uniforme. Para el **blanqueo** se utilizan baños con carbonato de sodio, ácido sulfúrico y bisulfito de sodio. El **lustre** de la superficie del cuero se consigue alisándolo y frotándolo con un cilindro de vidrio.

1911 Curtido y terminación de cueros

1911.0 Curtido y terminación de cueros

Incluye

La producción de cueros curtidos: curtidos vegetal, mineral y químico.

La fabricación de cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados.

La fabricación de cueros regenerados, a saber, planchas, hojas y tiras que contienen cuero o fibras de cuero.

No incluye

La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos (clase 151.1).



La fabricación de prendas de vestir de cuero (subclase 181.20).
El curtido y adobo de pieles finas y cueros sin depilar (subclase 1820.0).

1912 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Comprende la elaboración de artículos diversos confeccionados en cuero, plástico, tela, goma, y otros materiales.

1912.0 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Incluye

La fabricación de maletas, bolsos de mano, billeteras, portadocumentos, etcétera.

La fabricación de monturas.

La fabricación de pulseras para relojes, correas; etcétera.

No incluye

La fabricación de prendas de vestir y sombreros de cuero (subclase 181.20).

La fabricación de calzado de cuero (subclase 1920.1).

192 Fabricación de calzado y de sus partes

1920 Fabricación de calzado y de sus partes

1920.1 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico

Los procesos de fabricación pueden consistir en corte y costura, engomado, moldeado o cualquier otro proceso.

Incluye

La fabricación de calzado para todo uso - excepto el calzado ortopédico - de cuero, mediante cualquier proceso, incluido el moldeado.

La fabricación en cuero de botines, polainas y artículos similares.

No incluye

La fabricación de calzado ortopédico (subclase 3311.0).

1920.2 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto

Las materias primas pueden ser caucho, plástico, materiales textiles, madera y otros materiales, y los procesos de fabricación pueden consistir en corte, costura, engomado, moldeado o cualquier otro método de unión o fabricación.

Incluye

La fabricación de calzado para todo uso - excepto el calzado ortopédico - de cualquier material - excepto el cuero, el asbesto u otro material textil sin suela aplicada -, mediante cualquier proceso, incluido el moldeado.

La fabricación de botines, polainas y artículos similares.



La fabricación de calzado de tela con suela trenzada.

No incluye

La fabricación de calzado de material textil sin suela aplicada (subclase 1730.9).

La fabricación de calzado de asbesto (subclase 2699.9).

La fabricación de calzado ortopédico (subclase 3311.0).

La fabricación de calzado de cuero (subclase 1920.1)

1920.3 Fabricación de partes de calzado

Incluye

La fabricación de capelladas, bases, suelas y plantillas, etcétera de todo tipo de material.



20 PRODUCCIÓN DE MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES

201 Aserrado y cepillado de madera

2010 Aserrado y cepillado de madera

2010.0 Aserrado y cepillado de madera

Incluye

El funcionamiento de aserraderos y talleres de cepillado, sean o no móviles, en bosques y otros lugares.

El cepillado y aserrado, en combinación o por separado, de madera en bruto constituida por troncos, trozas y costeros para producir maderos y postes.

El tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos.

La fabricación de lana, harina y partículas de madera.

La fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso parqué, varillas y zócalos.

La fabricación de traviesas de madera - durmientes - para vías férreas.

La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados

La impregnación y el tratamiento químico de la madera con preservativos y otras sustancias.

No Incluye

La extracción y producción de madera en bruto - descortezada y simplemente escuadrada - (subclases 020.21, 020.22 y 020.31).

La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles (subclase 2021.0).

La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera (subclase 2022.0).

202 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

2021 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.

2021.0 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.

Incluye

La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera enchapada y tableros contrachapados, y para otros fines. Las hojas pueden obtenerse mediante aserrado, rebanado y desenrollado - mondadura - y pueden estar alisadas, teñidas, bañadas e impregnadas, reforzadas con papel o tela, o cortadas en figuras.

La fabricación de tableros contrachapados, tableros de madera enchapada y otros productos similares de madera laminada, y la fabricación de tableros de



partículas y de fibra como por ejemplo: madera compactada, terciada y machimbre.

No incluye

La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados (subclase 2010.0).

La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera (subclase 2022.0).

2022 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

2022.0 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

El término **obras de carpintería** designa más específicamente a las manufacturas de madera para los edificios, tales como puertas, ventanas, contraventanas, escaleras o marcos de puertas y ventanas, mientras que la denominación **piezas de carpintería para la construcción** comprende los trabajos de madera, tales como las vigas, cuarterones, cabios, puntales, etcétera que forman parte de las cubiertas y estructuras de todas las construcciones en general o en la construcción de andamiajes, encofrados - incluidos los encofrados para hormigón -, etcétera.

Incluye

La fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción como por ejemplo: vigas, cabios, jabalcones -madero que se ensambla con otro para sostener a un tercero - y productos similares que se utilizan con fines estructurales y en el sustentamiento de vanos, andamios y otros apeos provisionales.

La fabricación de madera para encofrados.

La fabricación de puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, celosías y cortinas de enrollar, tengan o no herrajes - como bisagras, cerraduras, etcétera -.

La fabricación de escaleras - excepto las portátiles o de hoja -, pórticos, barandales, etcétera.

La fabricación de bloques, listones y otras piezas estructurales para pisos; doseles y molduras de madera, tabletas, tejas y ripias; tableros de madera celular, arrimadillos.

La fabricación de piezas no ensambladas de estos productos.

La fabricación de viviendas y otros edificios prefabricados principalmente de madera - por ejemplo galpones -, junto con los trabajos de montaje e instalación "in situ" de las mismas. La producción de componentes de estos edificios.

No Incluye

La fabricación de pisos de parquet (subclase 2010.0).

La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles, empotrados (subclase 2029.0).

La fabricación de muebles de madera (subclase 3610.1).

La fabricación de escaleras portátiles o de hoja (subclase 2029.0).

2023 Fabricación de recipientes de madera

2023.0 Fabricación de recipientes de madera



Incluye

La fabricación de cajas, cajones, esqueletos para embalajes, jaulas, barriles y envases similares de madera; carretes de madera; paletas -pallets-, plataformas, y otras bandejas de madera para operaciones de carga.

La fabricación de toneles, barriles, cubas, tinas y otros productos de tonelería, incluso partes de esos productos, de madera.

No Incluye

La fabricación de maletas de madera (subclase 2029.0).

La fabricación de recipientes de materiales trenzables (subclase 2029.0).

La fabricación de ataúdes y urnas (subclase 2029.0).

2029 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables

2029.0 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables

Incluye

La fabricación de herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos o escobas.

La fabricación de joyeros, estuches para cubiertos y artículos similares.

La fabricación de hormas y tensores para botas y zapatos.

La fabricación de estatuillas y otros adornos.

La fabricación de perchas para ropa.

La fabricación de artículos de marquetería y taracea.

La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles, para empotrar.

La fabricación de utensilios de cocina y para uso doméstico y vajilla.

La fabricación de artículos de moblaje del tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie.

La fabricación de escaleras portátiles o de hoja, tranqueras, mondadientes, ataúdes y urnas.

La fabricación de carretes, tapas, canillas de bobinas, carretes para hilos de coser y artículos similares de madera torneada.

La fabricación de bastones y de mangos de madera para paraguas.

La elaboración de corcho natural y de corcho aglomerado.

La fabricación de artículos de corcho natural y corcho aglomerado como por ejemplo: tapones, hojas y planchas, revestimientos, corcho descortezado, tiras, etcétera.

La fabricación de esteras, esterillas - excepto de materiales textiles - y persianas.

La fabricación de trenzas, cestos, artículos de mimbre, junco, caña, y otros artículos trabajados, de materiales trenzables.

No Incluye

La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles (subclase 1729.0).

La fabricación de calzado y de partes de calzado (subclases 1920.2 y 1920.3).

La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 3150.0).

La fabricación de muebles de madera (subclase 3610.1).



21 FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

210 Fabricación de papel y de productos de papel

2101 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón

Las pastas comprendidas en esta clase son pastas fibrosas celulósicas obtenidas de diversos productos vegetales ricos en celulosa o de ciertos desechos textiles de origen vegetal. Las maderas más usadas son el pino, el abeto, el abeto del norte y el álamo, pero se utilizan también maderas duras, tales como el haya, el castaño, el eucalipto y algunas maderas tropicales. Entre las primeras materias distintas de la madera, utilizadas para la fabricación de pasta, se pueden citar:

- . los línteres de algodón,
- . los trapos - principalmente los de algodón, de lino o de cáñamo - y otros desperdicios textiles, tales como la cordelería vieja,
- . la paja, esparto, lino, ramio, yute, cáñamo, sisal, bagazo de caña de azúcar, bambú, cañas y otras materias leñosas o herbáceas diversas, y
- . los desperdicios y desechos de papel o cartón.

La **pasta mecánica de madera** se obtiene únicamente por un procedimiento mecánico, es decir, por molido o raspado - desfibrado - con muela, en agua corriente, de trozas o cuartos de maderas previamente descortezados y a veces con los nudos quitados. Si se obtiene en frío, la pasta es denominada **mecánica blanca**, tiene un tinte bastante claro, pero poca tenacidad, porque las fibras están rotas. La misma operación, cuando se realiza con trozas previamente sometidas a cocción con vapor de una pasta mas oscura, se llama **pasta mecánica parda**, cuyas fibras son mas resistentes.

Un procedimiento más perfeccionado, que se aparta del desfibrado tradicional, produce la pasta llamada **pasta mecánica de refinador**, que se obtiene moliendo trocitos de madera en un refinador de discos, haciéndolos pasar entre dos discos próximos con la superficie áspera, de los cuales uno o los dos están animados de un movimiento de rotación. El producto resultante tiene una calidad superior a la de la pasta mecánica tradicional.

Por lo general, la pasta mecánica no se utiliza sola, pues las fibras son relativamente cortas, lo que supone la obtención de productos poco resistentes. En la fabricación del papel, se emplea frecuentemente una mezcla de pastas químicas; tal es el caso, generalmente, del papel prensa.

La **pasta química de madera para disolver** está especialmente refinada o purificada en función de la utilización a la que va a destinarse. Se utiliza para fabricar celulosa regenerada, éteres y ésteres de celulosa, así como productos de esta materias, tales como placas, hojas, películas, láminas y bandas, fibras textiles y determinados papeles - papel del tipo del utilizado como soporte para papel fotosensible, papel filtro y cartón sulfurizado, - pergamino vegetal etcétera -. Esta pasta se llama también pasta de viscosa, pasta de acetato, etcétera, según el uso al que se destina o el producto final que permite obtener. La pasta química de madera se obtiene reduciendo la madera a virutas, partículas, plaquitas, etcétera y tratándola a continuación con productos químicos. Como consecuencia de este tratamiento, se elimina la mayor parte de la lignina y demás sustancias no celulósicas. Los productos químicos utilizados habitualmente en este proceso son la sosa cáustica, una mezcla de sosa cáustica y sulfato de sodio y el bisulfito de calcio o de magnesio.



2101.0 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón

Incluye

La fabricación de pastas y otras materias celulósicas fibrosas mediante procesos físicos - pasta mecánica -, químicos y semiquímicos.

La fabricación de papel y cartón sin revestir y revestido a máquina, en rollos y en hojas.

La fabricación de rollos continuos para la fabricación de papeles de uso higiénico o doméstico.

La fabricación de papel de periódico y de otros papeles para imprimir y escribir.

La fabricación de guata de celulosa y tiras de fibras de celulosa; papeles para envolver y acolchar y para fabricar cigarrillos.

La fabricación de papeles de pergamino vegetal, papeles impermeables a la grasa, papeles de calcar y otros papeles satinados, transparentes y translúcidos.

La fabricación de papel y cartón multilaminar -excepto ondulado -.

La fabricación de papel y cartón realizada a mano.

La reelaboración de papel y cartón para fabricar productos tales como papel revestido, recubierto e impregnado; papel rizado y papel plegado; papel y cartón compuesto -por ejemplo, papel laminado con betún u otra sustancia adherente -

No Incluye

La fabricación de papel y cartón ondulado (subclase 2102.0).

La fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (subclase 2109.1).

La fabricación de papel abrasivo o de lija (subclase 2699.9).

La fabricación de papel carbónico, sobres, carpetas, cartulinas forradas y otros artículos de oficina de papel y cartón (subclase 2109.9).

2102 Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón

2102.0 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón

Incluye

La fabricación de cajones, cajas y estuches, armados o plegados, de papel y cartón no ondulado.

La fabricación de fundas para discos, disquetes y artículos similares.

La fabricación de sacos, bolsas y otros envases, incluso archivadores, de papel y cartón.

No incluye

La fabricación de sobres (subclase 2109.9).

2109 Fabricación de artículos de papel y cartón

2109.1 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario



Incluye

La fabricación de papel higiénico, pañuelos, pañuelitos faciales, toallas, servilletas y otros artículos similares de papel.

La fabricación de cartón y papel moldeado para uso doméstico, como por ejemplo bandejas, platos y vasos.

La fabricación de tampones y toallas higiénicas, pañales descartables y forros de pañales descartables para bebés.

La fabricación de prendas de vestir y sus accesorios de papel, y otros artículos de papel para uso personal.

No incluye

La fabricación de papel y cartón continuo en bruto, en rollos y hojas para la fabricación de papeles higiénicos y artículos de uso doméstico (subclase 2101.0).

2109.9 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

Incluye

La fabricación de papel carbónico, papel de autocopiar y otros papeles para copiar o transferir.

La fabricación de sobres, etiquetas adhesivas o no, aerogramas, esquelos y tarjetas postales en blanco.

La fabricación de cajas, carpetas, bolsas o similares que contienen un surtido de papel para correspondencia.

La fabricación de casilleros de pulpa de cartón prensada para frutas y huevos.

La fabricación de cartulina forrada y carpetas de cartón.

La fabricación de otros artículos de papel, cartón y pasta de papel moldeada, como canillas de bobinas, carretes y tapas.

La fabricación de papel y cartón de filtro.

La fabricación de papel impreso para aparatos de grabación automática, en rollos y en hojas cuadrangulares o circulares.

La fabricación de papel para escribir y otros usos gráficos cortado en distintos tamaños y formas, e impreso, gofrado o perforado.

La fabricación de papel engomado y adhesivo, en cintas y rollos.

La fabricación de papel para empapelar, papel diáfano para vidrieras, papel pintado, etcétera.

No incluye

La fabricación de papel de lija (subclase 2699.9).

La fabricación de cuadernos y repuestos de hojas de uso escolar (subclase 2109.9).

La fabricación de cartas, juegos de mesa y juguetes de papel y cartón (subclase 3694.0).



22 EDICIÓN E IMPRESIÓN; REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES

221 Edición

Este grupo abarca las actividades de edición, estén o no vinculadas con las de impresión. Se trata de un conjunto de actividades financieras, técnicas, artísticas, jurídicas, de comercialización y de otra índole. La clasificación de las actividades depende del tipo de material, impreso o grabado, que se edita.

No Incluye

Las actividades de impresión (subclase 2221.0).

La reproducción de grabaciones (subclase 2230.0).

La edición de filmes y videocintas (subclase 9211.1).

La edición de programas de informática (subclase 7220.0).

La preparación y producción, a cambio de una retribución o por contrata, de grabaciones originales para su reproducción en discos gramofónicos y otros medios de reproducción sonora (subclase 2213.0).

2211 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

2211.0 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

Incluye

La edición de planos, atlas y mapas, enciclopedias y diccionarios, y otras publicaciones.

2212 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

2212.0 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

Incluye

La edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas de contenido técnico y general, revistas de industrias, revistas humorísticas, etcétera.

2213 Edición de grabaciones

2213.0 Edición de grabaciones

Incluye

La edición de materiales grabados en discos gramofónicos y otros medios de reproducción sonora. Se refiere a la producción de los originales de discos, cassettes, discos compactos, etcétera.

No Incluye

La edición de filmes y videocintas (subclase 9211.1)

La edición de programas de informática (subclase 7220.0).



2219 Edición n.c.p.

2219.0 Edición n.c.p.

Incluye

La edición de fotografías, grabados y tarjetas postales, horarios, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte y otras obras impresas. También se incluyen todas las actividades de microedición.

222 Impresión y servicios conexos

2221 Impresión

2221.0 Impresión

Incluye

La impresión para terceros, a cambio de una retribución o por contrata, de periódicos, revistas, publicaciones periódicas, revistas especializadas y libros en general.

La impresión de partituras, tarjetas, cuadernos, mapas, carteles y afiches, naipes y otros artículos; como por ejemplo: catálogos, folletos, sellos postales; billetes de lotería, timbres fiscales y papel moneda para el gobierno; libros, álbumes, diarios, formularios comerciales, cheques, facturas, remitos, marquillas, etcétera, para papelerías.

La reproducción de material mediante máquinas reproductoras, incluso las controladas por computadora, así como gofradoras, fotocopadoras y termocopadoras.

La serigrafía.

No Incluye

La impresión de etiquetas de papel y cartón (subclase 2109.9).

Las actividades de edición (grupo 221).

La producción de material original por autores, compositores, ingenieros, arquitectos y otros profesionales y artistas se incluye en la industria que abarque la actividad técnica o artística de que se trate.

2222 Servicios relacionadas con la impresión

2222.0 Servicios relacionadas con la impresión

Incluye

La actividades de encuadernación y acabado como por ejemplo: plegado, perforado, laminado, troquelado, numerado, etcétera.

La producción de caracteres de imprenta compuestos, planchas y cilindros de impresión preparados, piedras litográficas impresas, planchas para imprimir - offset -, a partir de originales y otros medios impresos de reproducción para su utilización por otras unidades.

La composición mecánica; hueco-offset; fotograbados.



Las actividades gráficas n.c.p.

No Incluye

La fabricación de tipos móviles y de cajas tipográficas (subclase 2929.0).

La fabricación de medios de impresión no impresos (subclase correspondiente al material de que se trate).

223 Reproducción de grabaciones

2230 Reproducción de grabaciones

2230.0 Reproducción de grabaciones

Si estas actividades están realizadas en conjunto con la edición, deben clasificarse en el grupo 221.

Incluye

La reproducción para difusión de discos gramofónicos, cintas magnetofónicas, videocintas y cintas de computadora a partir de grabaciones originales, discos flexibles, duros y compactos de computadora.

La reproducción de programas comerciales de computadora y la duplicación de filmes.

No Incluye

La reproducción de material impreso (subclase 2221.0).



23 FABRICACIÓN DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

231 Fabricación de productos de hornos de coque

2310 Fabricación de productos de hornos de coque

2310.0 Fabricación de productos de hornos de coque

El **coque** comprendido en esta subclase es el residuo sólido de la destilación - o carbonización o gasificación - en recipiente cerrado, como de la hulla, del lignito o de la turba. Se obtiene en hornos de coque a partir de diversas calidades de la hulla bituminosa.

El **semicoque** procede de la destilación de la hulla o del lignito a baja temperatura, pueden estar pulverizados o aglomerados.

El **carbón de retorta** - o grafito de retorta - es un carbón duro, negro, quebradizo que, por percusión, produce un sonido metálico. Es un producto de las fábricas de gas o de las coquerías, que se deposita en las paredes de los hornos. Por eso se presenta en trozos irregulares con una de las caras plana o ligeramente curvada. Este producto suele llamarse impropriamente grafito artificial.

El **gas de hulla** se obtiene por destilación de la hulla fuera del contacto del aire en las fábricas de gas o en las coquerías. Es una mezcla compleja de hidrógeno, metano, óxido de carbono, etcétera, que se utiliza para la calefacción o el alumbrado.

El **alquitrán** comprendido en esta partida es una mezcla compleja en proporciones variables de compuestos aromáticos y alifáticos que proceden generalmente de la destilación de la hulla, del lignito o de la turba. Entre estos productos se pueden distinguir: el alquitrán obtenido de la destilación de la hulla a alta temperatura y el alquitrán procedente de la destilación de la hulla a baja temperatura o de la destilación del lignito o de la turba.

La **brea** comprendida en esta subclase es el residuo de la destilación del alquitrán de hulla de alta o de baja temperatura.

El **coque de brea** contemplado aquí es el residuo último de la destilación del alquitrán de hulla de alta o de baja temperatura. Se utiliza como materia prima para la fabricación de electrodos o como combustible.

Incluye

El funcionamiento de coquerías principalmente para producir coque y semicoque a partir de carbón de piedra y lignito, y para producir carbón de retorta y productos residuales, como alquitrán de hulla, gas de hulla y brea. La aglomeración de coque.

No incluye

La destilación de alquitrán de hulla (subclase 2411.9).
La producción de gas industrial y otros gases manufacturados, como gas de agua y gas pobre (subclase 4020.0).



232 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

2320 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

2320.0 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

Incluye

La producción de combustibles líquidos como por ejemplo nafta, gasoil, diesel-oil, fuel-oil, querosene, etcétera.

La producción de combustibles gaseosos tales como etano, butano y propano.

La producción de aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos, incluso productos de su fraccionamiento.

La fabricación y extracción de productos tales como vaselina, cera de parafina, betún de petróleo y otras ceras de petróleo y productos residuales, tales como coque de petróleo, betún de petróleo, ozoquerita, etcétera.

No incluye

La explotación de yacimientos de petróleo y gas para obtener petróleo crudo y gas natural (subclase 1110.0).

233 Elaboración de combustible nuclear

2330 Elaboración de combustible nuclear

2330.0 Fabricación de combustible nuclear

Incluye

La extracción de metal de uranio a partir de la peblenda y otros minerales que contienen uranio.

La fabricación de aleaciones, dispersiones y mezclas de uranio natural y sus compuestos.

La fabricación de uranio enriquecido y sus compuestos, y dispersiones y mezclas de estos compuestos.

La fabricación de plutonio y sus compuestos; y aleaciones, dispersiones y mezclas de estos compuestos.

La fabricación de uranio-235 empobrecido y sus compuestos, y aleaciones, dispersiones y mezclas de estos compuestos.

El procesamiento de torio y sus compuestos, y aleaciones, dispersiones y mezclas de estos compuestos.

La fabricación de otros elementos, isótopos y compuestos radiactivos.

La fabricación de combustibles nucleares no irradiados - cartuchos - para su utilización en reactores nucleares.



24 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

241 Fabricación de sustancias químicas básicas

2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno

2411.1 Fabricación de gases comprimidos y licuados

Incluye

La producción de acetileno, hidrógeno, gas carbónico, oxígeno, nitrógeno, gases refrigerantes - por ejemplo freón -, aire comprimido, hielo seco, etcétera.

2411.2 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos

Incluye

La producción de extracto de quebracho, furfural, sulfato de aluminio, cromosal, etcétera.

La producción de recurtientes químicos.

2411.3 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados

Incluye

La producción de ferrites y óxidos de titanio, cromo, cadmio, plomo y otros óxidos utilizados como pigmentos.

La fabricación de colorantes para caucho, plástico y otros materiales como por ejemplo negro de humo, master bach, etcétera.

La fabricación de fritas para cerámicas y chapas.

La producción de lacas colorantes, excepto para pinturas y cabellos; tierras colorantes; minio; etcétera.

2411.8 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.

Incluye

La fabricación de productos químicos básicos a partir de minerales inorgánicos - que no contienen carbono³:

La fabricación de ácidos, bases y sales, como por ejemplo cloro, bromo, flúor, ácidos sulfúrico, clorhídrico, fosfórico, hidróxido de sodio - soda cáustica - , hipoclorito de sodio, peróxido de hidrógeno - agua oxigenada, - tetraborato de sodio - bórax -, etcétera.

La producción de agua pesada.

La tostación de piritas de hierro.

³ Si bien algunos compuestos como el monóxido y dióxido de carbono y los carbonatos son abarcados dentro de la química inorgánica.



2411.9 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.

Incluye

La fabricación de productos químicos básicos a partir de gas natural y productos de la destilación de petróleo:

La producción de aromáticos como el benceno, tolueno y xileno.

La producción de alkenos u olefinas como el etileno, butileno, propileno, estireno, etcétera.

La producción de alcoholes - excepto el etílico -, aldehidos y cetonas como por ejemplo: alcoholes metílico o metanol, isopropílico, acetona, formaldehído o formol, etcétera.

La producción de ácidos y anhídridos orgánicos: anhídridos maleico, ftálico, ácido tartárico y acético, etcétera.

La producción de fenoles y feno-alcoholes.

La producción de compuestos de función amina como por ejemplo anilinas, metilamina, etcétera.

La destilación de alquitrán de hulla.

La preparación de enzimas como por ejemplo el cuajo, la pepsina, las amilasas y proteasas procedentes de microorganismos, etcétera.

No incluye

La producción de alcohol etílico (subclase 1551.1).

La extracción de metano, etano, butano y propano en el yacimiento (subclase 1110.0).

La producción de etano, butano y propano en la refinería de petróleo (subclase 2320.0).

La fabricación de ácido nítrico y la fabricación de abonos nitrogenados y compuestos de nitrógeno, aun cuando esos productos no sean utilizados como abonos (subclase 2412.0).

La fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (subclase 2413.0).

La fabricación de glicerina cruda (subclase 2424.1).

La fabricación de aceites esenciales (subclase 2429.0).

2412 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

2412.0 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

Incluye

La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos fertilizantes orgánicos e inorgánicos.

La fabricación de urea.

La fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados: ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitratos de potasio y sodio.

No incluye

La recolección de guano (subclase 1421.1).

La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos para el sector agropecuario (subclase 2421.0).



2413 Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético

2413.0 Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético

Incluye

La fabricación de plásticos en formas primarias: polietileno; copolímeros de etileno, acetato de vinilo y otros polímeros de etileno; polipropileno; poliestireno; SAN - copolímero de estireno-acrilnitrilo -; ABS - copolímero de acrilnitrilo-butadieno-estireno -; polímeros de cloruro de vinilo - PVC -, etcétera.

La fabricación de resinas plásticas y sustancias plastificantes en formas primarias: fenólicas, baquelita, alquídica, uréica, de petróleo, poliéster, vinílica, acrílica, etcétera.

La producción de siliconas.

La fabricación de polímeros naturales - por ejemplo, ácido alginico -, y polímeros naturales modificados, tales como proteínas endurecidas.

La elaboración de éteres de celulosa, y otros compuestos derivados de la celulosa.

La fabricación de caucho sintético y de sucedáneos de caucho a partir de aceites, en formas primarias.

La producción de mezclas de caucho sintético y caucho natural y de gomas similares al caucho - por ejemplo, balata -, en formas primarias.

No incluye

El reciclaje de caucho y plástico (subclase 3720.0).

La fabricación de productos de materiales plásticos (clase 2520).

La fabricación de productos de caucho (grupo 251).

242 Fabricación de productos químicos n.c.p.

2421 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario

2421.0 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario

Incluye

La fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y otros productos químicos para uso agropecuario n.c.p.

La obtención de agroquímicos a partir de nicotina.

No incluye

La fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno (subclase 2412.0).

2422 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas

2422.0 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas

Incluye

La fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y lacas.



La producción de pigmentos preparados, opacificantes preparados y colores preparados, esmaltes vitrificables, y barnices para vidriar, enlucidos cerámicos y

preparados similares utilizados en la industria de la cerámica, los esmaltes y el vidrio.

La preparación de pigmentos y otras materias colorantes del tipo utilizado en la coloración de pinturas, y por pintores y otros artistas, tales como: temperas, acuarelas, acrílicos, óleos, etcétera.

La producción de masillas, compuestos para calafatear y preparados similares no refractarios para relleno y enlucido.

La producción de removedores, disolventes y diluyentes compuestos y orgánicos no clasificados en otra parte.

La producción de tinta de imprenta.

No incluye

La fabricación de fritas para cerámica y chapa (subclase 2411.3).

La fabricación de pigmentos y colorantes básicos; la fabricación de anilinas base para colorantes (subclase 2411.3).

La fabricación de curtientes (subclase 2411.2).

La fabricación de tintas para escribir y dibujar (subclase 2429.0).

2423 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos

2423.1 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos

Esta subclase abarca la fabricación de preparados farmacéuticos para uso médico, al alcance del público general y de distribución reglamentada por las autoridades sanitarias; ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos y soluciones; productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados de otro modo.

Incluye

La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de productos farmacéuticos: antibióticos, productos endocrinos, vitaminas básicas; derivados del opio; sulfamidas; sueros y plasmas; ácido salicílico y sus sales y ésteres; etcétera.

La fabricación de extractos glandulares, productos hormonales, etcétera.

No incluye

La fabricación de apósitos quirúrgicos (subclase 2423.9).

El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 513.31 ó 5231.1).

Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 7495.0).

2423.2 Fabricación de medicamentos de uso veterinario

Incluye

La fabricación de preparados farmacéuticos para uso veterinario: preparados genéricos y de marca registrada; preparados al alcance del público en general y de distribución reglamentada por las autoridades sanitarias; ampollas, tabletas,



cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos y soluciones, productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados de otro modo.

No incluye

El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 513.31 o 5231.1)

Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 7495.0).

2423.9 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.

Incluye

La fabricación de sustancias químicas medicinales que sirven para la elaboración de productos farmacéuticos.

La fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros productos para suturas.

La fabricación de estuches y botiquines de urgencias.

La fabricación de cementos dentales y para la obstrucción de huesos.

La preparación de hierbas medicinales.

La fabricación de kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, etcétera.

No incluye

El envase y empaque por cuenta propia de los comerciantes (subclases 513.31 o 5231.1).

Las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata (subclase 7495.0).

2424 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador

2424.1 Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir

Incluye

La fabricación de jabón en forma de barras, pastillas, panes, piezas moldeadas, líquidos, pasta y en otras formas.

La fabricación de productos orgánicos tensoactivos en formas similares.

La fabricación de papel, guata, fieltro y otros materiales impregnados, revestidos o recubiertos con jabón o detergente.

La fabricación de glicerina cruda; lavandina y agentes y preparados orgánicos tensoactivos para lavar y limpiar.

La fabricación de betunes y cremas para el calzado, bruñidores y cremas para pisos, carrocerías, vidrio y metal, pastas y polvos abrasivos y productos similares en forma de papel, fieltro, guata, telas no tejidas, plásticos celulares y caucho celular, impregnados, revestidos o recubiertos con bruñidores o cremas, pastas y polvos abrasivos.

La producción de ceras artificiales y ceras preparadas que se componen de mezclas de ceras.

La fabricación de preparados para perfumar y desodorizar ambientes.



No incluye

La extracción y refinación de aceites esenciales (subclase 2429.0).

2424.9 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador

Incluye

La fabricación de preparados de peluquería, incluso champúes, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello.

La fabricación de preparados para afeitarse, y para antes o después de afeitarse, y preparados depilatorios.

La fabricación de preparados aromáticos de uso personal, como perfumes, aguas de colonia y aguas de tocador.

La fabricación de preparados de belleza y de maquillaje, incluso preparados para manicuro y pedicuro.

La fabricación de preparados para la higiene bucal y dental, incluso pastas y polvos para la fijación de dentaduras postizas.

La fabricación de otros preparados de perfumería, cosméticos y de tocador no clasificados en otra parte, tales como desodorantes, sales de baño y otros preparados de uso personal.

No incluye

La extracción y refinación de aceites esenciales (subclase 2429.0).

2429 Fabricación de productos químicos n. c. p.

2429.0 Fabricación de productos químicos n.c.p.

Incluye

La fabricación de gelatina y derivados de la gelatina, colas de origen animal, engrudos y otros adhesivos preparados, incluso adhesivos preparados a base de caucho y plástico.

La fabricación de aceites esenciales.

La modificación de aceites y grasas, mediante procesos químicos - por ejemplo, oxidación, polimerización, etcétera -.

La producción de agar-agar y carrogenina.

La producción de materiales para el acabado de productos textiles como por ejemplo impermeabilizantes, encolantes, etcétera.

La producción de polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena.

La producción de sustancias para el decapado de metales.

La producción de carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, preparados para acelerar la vulcanización del caucho, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.

La producción de preparados antidetonantes, anticongelantes, líquidos para transmisiones hidráulicas, reactivos compuestos para diagnóstico y de laboratorio, etcétera.

La producción de productos fotoquímicos, como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado, otros materiales sensibilizados sin impresionar y preparados químicos de uso fotográfico

La producción de tintas para escribir y dibujar.

La producción de materiales vírgenes de reproducción para grabaciones sonoras y de otro tipo como por ejemplo discos y cintas.



La producción de sal procesada.

La producción de explosivos, productos pirotécnicos - antorchas, artículos encendedores, y similares -, pólvoras propulsoras, otros preparados explosivos, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas, fuegos artificiales, bengalas de señales y artículos similares.

La fabricación de peptonas y sus derivados, otras sustancias proteicas y sus derivados no clasificadas en otra parte.

No incluye

La fabricación de tinta de imprenta (subclase 2422.0).

La fabricación de dispositivos explosivos como bombas, minas y torpedos (subclase 2927.0).

La fabricación de velas y fósforos (subclase 3699.9).

La elaboración de harina de algas, algamar y algarina (subclase 1531.3)

243 Fabricación de fibras manufacturadas

2430 Fabricación de fibras manufacturadas

2430.0 Fabricación de fibras manufacturadas

La fabricación de **fibras manufacturadas** abarca, en general, a las fibras artificiales y a las fibras sintéticas. Si bien el origen de la materia prima es de diferente naturaleza, los procesos de hilatura y teñido son similares. Ambos tipos de fibras se forman forzando una sustancia gelatinosa obtenida a partir de la materia prima base - celulosa o productos químicos -, a través de pequeños agujeros - las llamadas hileras -. A medida que los filamentos emergen de esos agujeros se van solidificando por medio de sistemas propios a cada fibra, proceso o tecnología. A diferencia de las fibras naturales en el proceso de hilatura las fibras no deben paralelizarse. El filamento obtenido es el llamado **filamento continuo**; cuando estos son agrupados sin torsión específica en forma de cable, se denomina **tow**, que si es cortado se denomina **fibra cortada**. La razón por la que se obtienen filamentos cortados es el poderlos mezclar con otras fibras.

Las **fibras artificiales** se obtienen mediante tratamiento químico de la celulosa contenida en los linters de algodón o en la pulpa de la madera, por ejemplo rayón - filamento continuo o fibrana - filamento cortado -.

Las **fibras sintéticas** son producidas a partir de sustancias químicas según el siguiente esquema:

* polímeros obtenidos por policondensación o poliadición:

hilados poliamídicos: son el nylon 6.6 obtenido a partir del ácido adípico y la hexametildiamina - HMDA - y el nylon 6 obtenido a partir de la caprolactama.

hilados poliésteres: son los hilados fabricados a partir del tereftalato de dimetilo - DMT - y el etilenglicol.

hilados poliuretánicos: donde la materia prima es el butanodiol y el hexametildiisocianato.

* polímeros por polimerización:

hilados de polipropileno: producidos a base de propileno

hilados acrílicos: producidos a partir del poliacrilonitrilo.



Incluye

La fabricación de fibras discontinuas y estopas de filamento artificial o sintético, sin cardar ni peinar.

La fabricación de hilados textiles e industriales mencionados arriba.

La fabricación de hilados de filamento sintético o artificial, tejidos o no, de gran resistencia, múltiples o cableados.

La fabricación de fibras o hebras sintéticas o artificiales sin filamento - por ejemplo, paja artificial; rafia de polipropileno, etcétera -.

No incluye

El texturado, estirado y otros procesos realizados fuera de la planta química donde se originaron. La fabricación de hilados tejidos, doblados, cableados o procesados de otra manera a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas e hilados no producidos en la misma unidad (subclase 1711.3).

La fabricación de hilados con fibras discontinuas manufacturadas (subclase 1711.3).



25 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

251 Fabricación de productos de caucho

2511 Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho

2511.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Incluye

La fabricación de cubiertas de caucho para vehículos, incluso cubiertas para equipo y maquinaria móvil.

La fabricación de cubiertas neumáticas, sólidas y mullidas.

La fabricación de cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carretera, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos.

La fabricación de cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.

La fabricación de partes de cubiertas, tales como bandas de rodamiento intercambiables y fajas de protección de la cámara.

La fabricación de parches, manchones; etcétera.

No incluye

La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (subclase 2519.0).

La reparación de pinchaduras de neumáticos (subclase 502.21).

2511.2 Recauchutado y renovación de cubiertas

Incluye

El recauchutado de cubiertas de caucho para vehículos, incluso cubiertas para equipo y maquinaria móvil.

La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas.

La renovación de cubiertas.

La sustitución de bandas de rodamiento en cubiertas de neumáticos usados.

No incluye

La fabricación de materiales para la reparación de cámaras (subclase 2519.0).

La reparación de pinchaduras de neumáticos (subclase 502.21).

2519 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

2519.0 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

Incluye

La fabricación de productos de caucho acabados y semiacabados.

La fabricación de productos de caucho endurecido, vulcanizado y sin vulcanizar.

La fabricación de productos constituidos en todo o en parte por caucho natural o sintético o por gomas parecidas al caucho.

La fabricación de planchas, láminas, tiras, varillas y perfiles.

La fabricación de tubos, caños y mangueras.

La fabricación de burletes y colizas.



La fabricación de correas y cintas transportadoras y de transmisión.
La fabricación de artículos higiénicos y farmacéuticos como profilácticos.
La fabricación de caretas para oxígeno.
La fabricación de guantes - excepto deportivos -.
La fabricación de artículos de vestuario.
La fabricación de productos para el revestimiento de pisos, como baldosas, alfombras, etcétera.
La fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
La fabricación de materiales para la reparación de cámaras.

No incluye

La fabricación de ropa de tejidos elásticos (subclase 1730.9 y clase 181.1).
La fabricación de calzado (subclase 1920.2).
La fabricación de tiras de remiendo para recauchutar cubiertas (subclase 2511.2).
La fabricación de artículos de uso médico, dental y quirúrgico (subclase 3311.0).
La fabricación de instrumentos científicos (subclase 3312.0).
La fabricación de balsas y embarcaciones de recreo inflables (subclases 3511.0 y 3512.0).
La fabricación de colchones de caucho celular - espuma de goma - no enfundados (subclase 3610 .3).
La fabricación de accesorios deportivos (subclase 3693.0).
La fabricación de juegos y juguetes (subclase 3694.0).
La producción de caucho regenerado (subclase 3720.0)
La fabricación de guantes deportivos (subclase 3693.0)

252 Fabricación de productos de plástico

2520 Fabricación de productos de plástico

2520.1 Fabricación de envases plásticos

Incluye

La fabricación de envases como: bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, bidones, etcétera.

2520.9 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

Incluye

La fabricación de tubos, caños y mangueras y sus accesorios.
La producción de planchas, láminas, películas, hojas, cintas, tiras y otras formas planas autoadhesivas o no.
La producción de revestimientos de plástico para pisos, paredes y techos, en rollos y en forma de losetas; y otros productos primarios de plástico.
La fabricación de artículos de plástico: artículos sanitarios, incluso bañeras, bidés, ducheros, lavabos, tazas de inodoros, cisternas de inodoros, botiquines, etcétera.
La producción de servicios de mesa, vajilla, utensilios de cocina y artículos de tocador como tapones, baldes, fuentones, jaboneras, peines, etcétera.



La producción de artículos para obras de construcción, como puertas, ventanas y sus marcos, postigos y persianas;

La producción de otros artículos, como cubrecabezas, accesorios para aislamiento, piezas de lámparas y accesorios para alumbrado del tipo de enchufes, fichas.

La producción de material escolar y de oficina como compases, reglas, archivadores.

La producción de prendas de vestir cuyas partes están unidas por fusión o pegado, accesorios de vestir - por ejemplo guantes, excepto deportivos, y cinturones -, y avíos para prendas como por ejemplo botones, cierres y hebillas.

La producción de accesorios para muebles.

La producción de accesorios para carrocerías de vehículos y artículos similares como volantes, faros, etcétera.

La fabricación de estatuillas y otros artículos ornamentales.

No incluye

La confección de prendas de plástico cuyas piezas son unidas mediante costura (clase 181.1)

La fabricación de calzado (subclase 1920.2).

La fabricación de artículos trenzados y de cestería (subclase 2029.0).

La fabricación de plásticos en formas primarias (subclase 2413.0).

La fabricación de aparatos médicos, dentales y quirúrgicos (subclase 3311.0).

La fabricación de instrumentos científicos (subclase 3312.0).

La fabricación de muebles y colchones de plástico celular no enfundados (subclases 3610.2 y 3610.3).

La fabricación de guantes y otros accesorios deportivos (subclase 3693.0).

La fabricación de juegos y juguetes (subclase 3694.0).



26 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

261 Fabricación de vidrio y productos de vidrio

2610 Fabricación de vidrio y productos de vidrio

2610.1 Fabricación de envases de vidrio

Incluye

La fabricación de vidrio hueco.

La fabricación de envases de vidrio como botellas, frascos, damajuanas, etcétera.

No incluye

La fabricación de material médico de laboratorio, incluso jeringas (subclase 3311.0).

2610.2 Fabricación y elaboración de vidrio plano

Incluye

La fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio: vidrio en masa y en otros estados, labrado o no, incluso láminas, planchas, tubos y varillas; vidrio de diversa composición química, incluso cuarzo fundido y otros sílices fundidos.

La fabricación de vidrio plano de distintas características físicas, manipulado y transformado, incluso vidrio con armado de alambre, vidrio coloreado, polarizado o tintado, teñido, endurecido y laminado; vidrio colado, estirado, soplado y templado, o fabricado por otros procesos.

La fabricación de vidrios de seguridad: templados, laminados, etcétera.

La fabricación de espejos y vitraux.

La fabricación de aisladores de electricidad.

No incluye

La fabricación de elementos ópticos labrados (subclase 3320.0).

2610.9 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Incluye

La fabricación de artículos de vidrio utilizados en la construcción, como bloques de vidrio, baldosas, tapas, tapones, etcétera.

La fabricación de envolturas de vidrio, incluso camisas, para diversos recipientes, etcétera.

La fabricación de artículos de vidrio o vitrocerámica para la cocina y para servicios de mesa como tazas, vasos, copas, platos, jarras, jarrones, etcétera.

La fabricación de artículos para el tocador, la oficina, de adorno, etcétera.

La fabricación de cristalería de laboratorio, higiénica y farmacéutica.

La fabricación de vidrio para relojes, vidrio óptico y piezas de vidrio óptico sin labrar, etcétera.



La fabricación de piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía - excepto las joyas de fantasía en sí -.

La fabricación de fibras de vidrio - incluso lana de vidrio - e hilados de fibras de vidrio.

La fabricación de productos no tejidos de fibras de vidrio, como esteras, colchones, tableros y artículos similares.

La fabricación de artículos de fibra de vidrio para filtros de nafta o de aire, etcétera.

La fabricación de ampollas para lámparas eléctricas; tubos para lámparas fluorescentes; faroles; letreros; etcétera.

No incluye

La fabricación de elementos ópticos labrados (subclase 3320.0)

La fabricación de jeringas (subclase 3311.0)

La fabricación de juguetes de vidrio (subclase 3694.0).

La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio (subclase 1711.3).

La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico (subclase 2699.9).

La fabricación de fibras y cables de fibras ópticas (subclase 3130.0).

La fabricación de elementos ópticos (subclase 3320.0).

La fabricación de joyas de fantasía (subclase 3699.9).

269 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

2691 Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural

2691.1 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica

Incluye

La fabricación de artefactos higiénicos de cerámica y otros artículos de cerámica para uso no estructural como lavatorios, inodoros, bidés, piletas, jaboneras, portarrollos, etcétera.

No incluye

La fabricación de artículos de cerámica refractaria y de materiales de construcción de cerámica (subclase 2692.0).

La fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural (subclase 2693.0).

2691.9 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.

Incluye

La fabricación de artículos de cerámica, incluso artículos de porcelana, loza, piedra y arcilla, de imitación de porcelana, y de alfarería común.

La fabricación de vajilla y otros artículos utilizados habitualmente con fines domésticos y de aseo.

La fabricación de estatuillas y otros artículos ornamentales de cerámica.



La fabricación de artículos de cerámica para laboratorio, la industria química y la industria en general, y cerámica utilizada en la agricultura.
La fabricación de aisladores eléctricos y para máquinas de cerámica.
La fabricación de artefactos y equipos eléctricos, fusibles de alta y baja tensión, etcétera.

La fabricación de potes, tarros y otras vasijas similares del tipo empleado para el transporte, o como recipiente de bienes.

No incluye

La fabricación de dientes postizos (subclase 3311.0).
La fabricación de juguetes de cerámica (subclase 3694.0).
La fabricación de joyas de fantasía (subclase 3699.0).
La fabricación de artefactos sanitarios de cerámica (subclase 2691.1).

2692 Fabricación de productos de cerámica refractaria

2692.0 Fabricación de productos de cerámica refractaria

Incluye

La fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico mediante el moldeado.
La cocción - cocido - de tierras silíceas fósiles.
La fabricación de ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria para la construcción.
La fabricación de productos de cerámica resistentes a las elevadas temperaturas de la metalurgia.
La fabricación de cementos refractarios, retortas, crisoles, morteros, muflas, boquillas, toberas, tubos, caños, etcétera.
La fabricación de artículos que contienen magnesita, dolomita o cromita.

No Incluye

La fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural (subclase 2691.9).
La fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural (subclase 2693.0).

2693 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural

2693.0 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural

Incluye

La fabricación de materiales de cerámica para la construcción como ladrillos, comunes y huecos.
La fabricación de tubos, conductos, canalones y accesorios para tuberías de cerámica.
La fabricación de baldosas, tejas, adoquines y losas para pavimentos, losetas para la pared y para cañones de chimeneas, teselas de mosaico y productos similares de cerámica, esmaltados o no.



No incluye

La fabricación de productos de cerámica refractaria (subclase 2692.0).

2694 Elaboración de cemento, cal y yeso

2694.1 Elaboración de cemento

Incluye

La fabricación de cementos hidráulicos, de albañilería, incluso cemento pórtland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado, en forma de clinca y en otras formas.

El cemento de escorias y los superfosfatos.

No incluye

La fabricación de cementos dentales (subclase 2423.9).

La fabricación de cementos refractarios (subclase 2692.0).

La fabricación de artículos de cemento (subclase 2695.9).

La fabricación de hormigones y morteros frescos y/o refractarios (subclase 2695.9)

2694.2 Elaboración de cal y yeso

Incluye

La fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica.

La fabricación de yesos con yeso calcinado y con sulfato de calcio, yeso elaborado para la construcción.

No incluye

La fabricación de artículos de yeso (subclase 2695.9).

2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

2695.1 Fabricación de mosaicos

Incluye

La fabricación de mosaicos, baldosas, zócalos, etcétera.

2695.9 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos

Incluye

La fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como losetas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos, postes, caños comunes de hormigón, vigas, bloques, chapas.

La fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso, como por ejemplo estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas, etcétera.



La fabricación de mezclas preparadas para hormigón y mortero.

La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales, - por ejemplo: lana de madera, paja, cañas y juncos - aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral.

La fabricación de artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y materiales similares: láminas lisas y onduladas, tableros, losetas, tubos, caños, tanques de agua, depósitos de descarga para sanitarios, cisternas, lavabos, lavaderos, cántaros, muebles, marcos para ventanas y otros artículos.

La fabricación de partes de casas prefabricadas de hormigón.

2696 Corte, tallado y acabado de la piedra

2696.0 Corte, tallado y acabado de la piedra

Incluye

El aserrado, pulido y triturado de rocas ornamentales utilizadas en la industria de la construcción, en cementerios, carreteras, techos y otros usos.

Las obras efectuadas con la piedra en bruto extraída de canteras.

El corte y pulido del granito y artículos de mármol y granito como mesadas y monumentos.

Las manufacturas de mármol y granito utilizadas para mesadas, monumentos, pisos, etcétera.

No incluye

Las actividades propias de las canteras, como por ejemplo la producción de piedra en bruto sin desbastar, (grupo 141).

La producción de muelas de molino, piedras abrasivas y artículos similares (clase 2699).

2699 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

2699.1 Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos

Esta subclase comprende la elaboración primaria de los minerales no metálicos n.c.p., entendiéndose por tal a los tratamientos que alteran las características químicas de los minerales, tal es el caso de la refinación, calcinación, tostación y cocción, entre otros. En general, se trata de las actividades que producen la materia prima de las actividades comprendidas en la subclase 2699.9.

2699.9 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

Incluye

La fabricación de: muelas de molino, piedras de amolar y de pulimentar, y productos abrasivos naturales y artificiales, incluso polvo abrasivo y grano abrasivo sobre una base de material textil - telas abrasivas -, y sobre papel - papel de lija -, cartón y otros materiales.

La fabricación de discos de corte.



La fabricación de hilados y tela de asbesto, y artículos de hilados y tela de asbesto, como ropa, cubrecabezas, calzado, cordones, cordeles, papel y fieltro.

La fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa, combinados o no con otros materiales.

La fabricación de artículos sin montar de esos materiales de fricción.

La fabricación de materiales aislantes de origen mineral: lana de escorias, lana de roca y otras lanas minerales similares.

La fabricación de sustancias minerales expandidas o dilatadas, como por ejemplo vermiculita, perlita, arcillas y productos minerales similares, utilizadas como filtrantes, aislantes térmicos y sonoros.

La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico.

La fabricación de artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo brea de alquitrán de hulla.

La fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte, incluso mica labrada y artículos de mica, de turba y de grafito, que no sean artículos eléctricos, y de otras sustancias minerales.

No incluye

La fabricación de lana de vidrio y productos a base de lana de vidrio (subclase 2610.9).



27 FABRICACIÓN DE METALES COMUNES

271 Industrias básicas de hierro y acero

Las actividades comprendidas en este grupo junto con varios de los procesos incorporados en el grupo 289 constituyen la **siderurgia ó metalurgia de los minerales ferrosos**. El proceso de **reducción** permite transformar el mineral, la chatarra u otros desechos férreos en arrabio, en los altos hornos o en los hornos eléctricos, bien en forma de **hierro esponjoso** o bien en forma de **masas, tochos, galápagos**, etcétera en las instalaciones de reducción directa - reductores -; en el caso del hierro de gran pureza para usos especiales se obtiene hierro por electrólisis u otros procesos esencialmente químicos.

Alto horno: los productos reductores empleados son básicamente el coque siderúrgico asociado a carbón e hidrocarburos. El producto que surge es el **arrabio o fundición en bruto** en estado líquido y los subproductos son las **escorias**, el **gas** y el **polvo de alto horno**.

Reductores: son en general gaseosos pero pueden ser líquidos o estar constituidos por carbón, lo que permite prescindir del coque siderúrgico.

La mayor parte del arrabio líquido se transforma directamente en acero en las acerías. Otra parte se utiliza en estado líquido en los talleres de fundición, sobre todo para la producción de lingotes y de tubos de fundición moldeados.

El arrabio se cuela también en forma de lingotes, en máquinas de colar o en lechos de arena; puede presentarse eventualmente en masas irregulares. Asimismo puede también granularse vertiéndolo en agua. En estado sólido se funde de nuevo en las acerías con chatarra y se transforma en acero, o bien se refunde en los talleres de fundición en los cubilotes o en los hornos eléctricos con fundición vieja y otras chatarras y después se cuela en forma de piezas moldeadas.

Para la producción de acero se utilizan como materiales básicos el arrabio líquido o sólido, los productos férreos obtenidos por reducción directa y la chatarra. A estos materiales se le añaden determinadas materias, tales como cal viva, espato flúor, desoxidantes - por ejemplo ferromanganeso, ferrosilicio, aluminio - así como diversos elementos de aleación. Se distinguen dos grupos fundamentales de sistemas de producción del acero:

el soplado en el convertidor o neumático, que no necesita ningún aporte térmico exterior. Se utiliza cuando la mayor parte de la carga se compone de fundición líquida en bruto. La oxidación de determinados elementos que acompañan al hierro - carbono, fósforo, silicio, manganeso, etcétera - desprende suficiente calor para mantener el acero líquido e incluso para refundir al mismo tiempo ciertas cantidades de la chatarra aportada.

el afino sobre solera exige, por el contrario, un aporte de calor exterior. Se emplea cuando hay que utilizar una carga sólida, por ejemplo chatarra, esponja de hierro y arrabio sólido -. Los dos principales procedimientos de este grupo son el **horno Martin-Siemens** en el que el aporte térmico procede de fuel o de gas y el del **horno eléctrico de arco o de inducción** en el que dicho aporte procede de la energía eléctrica.

El acero líquido obtenido por los procedimientos anteriores, seguido eventualmente de un afinado complementario, se recoge generalmente en cucharas de colada. En esta fase se pueden añadir al acero elementos complementarios de aleación o desoxidantes en forma sólida o líquida. Para obtener mayor grado de desgasificación, durante esta etapa, se puede someter al acero a un



tratamiento en vacío. El acero así obtenido se clasifica según el contenido de elementos de aleación en **acero sin alear** y **acero aleado** - inoxidable u otros -. Según sus características

específicas se clasifica además, por ejemplo, en acero de fácil mecanización, acero de silicio llamado magnético, acero rápido o acero sílico-manganeso.

Aunque el acero líquido pueda también colarse en moldes - talleres de fundición - para alcanzar su forma definitiva - piezas moldeadas de acero -, la mayor parte se cuela en las lingoteras para obtener **lingotes**. Otra parte se cuela directamente en forma de semiproductos en las instalaciones de **colada continua**.

La **colada por inyección** consiste en inyectar en un molde a una presión más o menos elevada una aleación en estado líquido, o bien en estado pastoso.

El **sinterizado** consiste en calentar en un horno apropiado polvos que se compactan por un moldeo combinado generalmente con un prensado.

Los semiproductos y los lingotes se transforman luego en **productos acabados**. Los **semiproductos** son aquellos que surgen de la laminación de los lingotes, como por ejemplo palancón, palanquilla, redondos, etcétera, o bien, se transforman con el martillo pilón o la prensa de forjar en semiproductos forjados. Posteriormente una parte de los lingotes y los semiproductos se transforman en productos acabados **planos y no planos o largos**.

Estas transformaciones se producen, principalmente, por deformación plástica en caliente a partir de lingotes o semiproductos - **laminación en caliente, forja, extrusión en caliente** - o bien en frío a partir de productos obtenidos en caliente - **laminación en frío, extrusión, trefilado, estirado** - eventualmente seguida en algunos casos por operaciones de acabado como por ejemplo barras obtenidas en frío por amolado, torneado o calibrado.

Por **laminación en caliente** se entiende a la laminación que se efectúa en un intervalo de temperatura comprendido entre la temperatura de cristalización rápida y el principio de la fusión.

Por **forja** se entiende la deformación en caliente del metal en la masa con el martillo pilón y/o la prensa de forjar para obtener piezas de cualquier forma.

Por **extrusión en caliente** se entiende el paso en caliente del metal por una hilera para obtener barras, tubos o perfiles de maneras diversas.

Por **estampado en caliente** se entiende la obtención de piezas metálicas generalmente en serie, por transformación en caliente de una porción de material a la que se da forma entre matrices - cerradas o juntas para rebabas - por medio de útiles especialmente adaptados. El trabajo por percusión o por presión se suele hacer en dos fases sucesivas después de las operaciones de laminado, forjado o cintrado.

Por **laminación en frío** se entiende la laminación efectuada a la temperatura ambiente sin provocar un calentamiento que alcance la temperatura de recristalización.

Por **estampado en frío** se entiende la obtención de piezas metálicas por técnicas análogas a las del estampado en caliente.

Por **extrusión** se entiende la deformación, generalmente en frío, del metal en la masa, a gran presión entre una matriz y un útil de prensa, en un espacio cerrado por todos los lados salvo del lado por el que la materia se desplaza adquiriendo la forma deseada.



Por **trefilado** se entiende el paso en frío por una o varias hileras a velocidad elevada del alambón en rollos o coronas para obtener alambre de un diámetro inferior, en rollos.

Por **estirado** se entiende el paso en frío por una o varias hileras a velocidad relativamente baja de productos largos en forma de barras o de alambón para obtener productos de sección más pequeña o de forma diferente.

2710 Industrias básicas de hierro y acero

2710.0 Industrias básicas de hierro y acero

Se entiende por **fundición especular** a la aleación hierro - carbono con un contenido de manganeso superior al 6% en peso, pero inferior o igual al 30%. Por **ferroaleación** se entiende a las aleaciones en lingotes, bloques, masas, u otras formas primarias similares, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se prestan en general, a la deformación plástica; el contenido de hierro es superior al 4% en peso, y difiere del arrabio por el hecho de tener menor contenido en hierro.

Incluye

El funcionamiento de altos hornos, convertidores de acero, talleres de laminado y de acabado.

La obtención de hierros especiales a través de la electrólisis.

La fabricación de productos primarios de hierro, como por ejemplo: metal ferroso en granalla y en polvo, arrabio, bloques, grumos, líquidos y escorias.

La producción de hierro en lingotes, hierro especular, ferroaleaciones, y hierro esponjoso.

La producción de acero mediante procesos neumáticos y de cocción.

La fabricación de lingotes de acero y de acero de aleación.

La fabricación de tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado.

La fabricación de productos de hierro, acero y acero de aleación, laminados, trefilados, extrudidos y forjados.

La actividad de los talleres de laminado plano, laminado tubular y acabado donde se obtienen productos como por ejemplo: hojas, planchas y rollos, barras y varillas - incluso para barrenas -, piezas en ángulos, perfiles, secciones y alambre; tubos, caños y perfiles huecos de hierro y acero sin costura, incluso tubos, caños y perfiles huecos de fundición con costura abierta o soldados, remachados o unidos en forma similar.

La fabricación de material de construcción para vías de ferrocarril y de tranvía, como por ejemplo carriles no ensamblados.

No incluye

La producción de minerales de hierro sinterizados (subclase 1310.0).

El funcionamiento de coquerías independientes (subclase 2310.0).

Las operaciones de forja y fundición realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto (subclases 2731.0 y 2891.0).



272 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

2720 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

2720.1 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

Esta subclase comprende las operaciones realizadas por talleres de fundición, de refinación electrolítica y de otra índole para producir aluminio y sus aleaciones. El **aluminio** es un mineral metálico cuyo principal componente es la bauxita; también tienen aluminio el berilio, la criolita, y el corindón.

Incluye

La producción de aluminio en bruto y alumina. La fabricación de barras, chapas, perfiles, tubos, caños, polvo y partículas, etcétera, de aluminio y sus aleaciones.

No incluye

La fabricación de cajas de metales preciosos para relojes (subclase 3330.0).

2720.9 Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

Esta subclase comprende la actividad de los talleres de fundición y refinación de cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos, y aleaciones de esos metales. También abarca la refinación de metales preciosos: oro, plata y metales del grupo del platino.

Incluye

La elaboración de metales preciosos sin labrar y labrados, en grumos, granos, lingotes, barras fundidas y huecas, pellas, barras laminadas, varillas, secciones, alambres, planchas, hojas, tiras, tubos, caños, hojuelas, polvo, etcétera.

La producción de chapados de metales preciosos sobre metales comunes.

La producción de oro monetario.

La producción de metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, utilizando mineral en bruto, mineral en mata, otras materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal, y chatarra. Son ejemplos de minerales metálicos no ferrosos el cobre, el cinc, el cromo, el manganeso, el níquel, etcétera.

La fabricación de productos obtenidos de la primera transformación de los metales no ferrosos: polvo y escama, hojas, planchas, varillas, perfiles, hilos y alambre, etcétera.

No incluye

La fabricación de joyas y monedas de metales preciosos (subclase 3691.0).

Las operaciones de forja y fundición de metales no ferrosos realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto se incluyen en la clase correspondiente a la fabricación de tal producto (subclases 2891.0 y 2732.0).



273 Fundición de metales

Los semiproductos y los lingotes se transforman en **productos acabados**. Los **semiproductos** son aquellos que surgen de la laminación de los lingotes, como por ejemplo palancón, palanquilla, redondos, etcétera o bien, se transforman con el martillo pilón o la prensa de forjar en semiproductos forjados. Posteriormente una parte de los lingotes y los semiproductos se transforman en productos acabados a saber:

- **productos planos:** planos universales, bandas anchas, chapas, flejes, etcétera
- **productos largos:** alambrón, barras, perfiles y alambre, etcétera.

2731 Fundición de hierro y acero

2731.0 Fundición de hierro y acero

Esta subclase comprende la fabricación **por cuenta de terceros** de productos acabados y semiacabados de fundiciones de metales ferrosos con arreglo a las especificaciones del contratista. Cada una de las actividades de esta subclase arroja una amplia gama de productos, característicos de otras clases de actividad. Asimismo comprende la fabricación de piezas moldeadas y piezas maleables.

2732 Fundición de metales no ferrosos

2732.0 Fundición de metales no ferrosos

Esta subclase comprende la fabricación **por cuenta de terceros** de productos acabados y semiacabados de fundiciones de metales no ferrosos, con arreglo a las especificaciones del contratista. Cada una de las actividades de esta subclase arroja una amplia gama de productos, característicos de otras clases de actividad. Asimismo comprende la fabricación de piezas moldeadas y piezas maleables.



28 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

281 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

2811 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural

2811.0 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural

Incluye

La fabricación de puertas y ventanas de metal y de sus marcos, postigos, celosías, mamparas, toldos - corredizos y mecánicos -; cortinas de enrollar, escaleras de incendio, portales y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.

La construcción y montaje "in situ" de edificios prefabricados principalmente de metal. La erección de estructuras metálicas compuestas de piezas de fabricación propia.

La fabricación de artículos de hierro, acero o aluminio, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo la fabricación de andamios.

La fabricación de estructuras metálicas, partes de estructuras metálicas, estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como puentes y secciones de puentes, torres, mástiles, columnas, vigas, armaduras, arcos, cabios, castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles y espigones.

No Incluye

La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia (subclase 2813.0).

La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía (subclase 2899.9).

La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes (subclase 3511.0).

2812 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal

2812.0 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal

Incluye

La fabricación de recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado.

La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central.

La fabricación de silos.

La fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado para el almacenamiento y para la elaboración de metales, con o sin tapas y cierres, o encamisados con materiales que no sean de hierro, acero o aluminio.

La reparación y mantenimiento de cisternas, depósitos y recipientes de metal.

No incluye



La fabricación de barriles, tanques, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos similares del tipo habitualmente utilizado para el transporte y envase de productos, incluso de gran tamaño (subclases 2899.1 y 2899.9).

La fabricación, para los usos descritos más arriba, de tanques, depósitos y recipientes similares provistos de equipo mecánico o térmico (subclase 2919.0). La fabricación de recipientes diseñados y equipados especialmente para su acarreo por uno o más medios de transporte (subclase 3420.0).

2813 Fabricación de generadores de vapor

2813.0 Fabricación de generadores de vapor

La expresión **reactor nuclear** se aplica en general a todos los aparatos y máquinas que se encuentran dentro del recinto protegido por el blindaje biológico, con inclusión, si es preciso, del propio blindaje. La expresión también abarca a todos los aparatos y artefactos que se encuentran fuera del recinto pero son parte integrante de los contenidos en él.

Incluye

La fabricación de reactores nucleares para todos los fines, menos para la separación de isótopos.

La fabricación de calderas generadoras de vapor de agua y otros vapores, que no sean calderas de agua caliente para calefacción, aunque también produzcan vapor a baja presión.

La fabricación de instalaciones auxiliares para calderas, tales como economizadores, recalentadores, condensadores, serpentinas, recolectores y acumuladores de vapor, deshollinadores, recuperadores de gases y sacabarras. La construcción de sistemas de tubos o sistemas de canalización a presión en asociación con los trabajos de diseño y construcción de los generadores.

La instalación, reparación y mantenimiento de calderas generadoras de vapor de agua - excepto las usadas para calefacción -.

No incluye

La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central (subclase 2812.0).

La fabricación de turbocalderas y de máquinas de vapor estáticas con caldera integral (subclase 2911.0).

La fabricación de locomotoras de vapor (subclase 3520.0).

La fabricación de separadores de isótopos (subclase 2929.0).

La fabricación de calentadores eléctricos (subclase 2930.9) y de gas (subclase 2930.1).

289 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales

Comprende básicamente a los procesos de acabado o transformación de productos metálicos a través de operaciones mecánicas y de superficie. Las actividades clasificadas en este grupo son realizadas **por cuenta de terceros**.



Las **operaciones mecánicas** son, por ejemplo, el torneado, el fresado, el amolado, el taladrado, el plegado, el calibrado, el descascarillado final, etcétera.

Las **operaciones de superficie** se realizan para mejorar las propiedades o el aspecto del metal, o bien, para protegerlo contra la oxidación, la corrosión, etcétera. Se trata principalmente de las siguientes operaciones:

- a) Tratamientos destinados a mejorar las propiedades del metal, como por ejemplo: **el recocido, el temple, el revenido, la cementación por carburación, la nitruración**, etcétera.
- b) Operaciones destinadas a quitar las escamas de óxido y la cascarilla, como por ejemplo: **el granallado, el decapado, el raspado**, etcétera.
- c) Aplicación de revestimientos rugosos para proteger el metal contra la herrumbre o cualquier otra oxidación, para evitar el deslizamiento durante el transporte y facilitar la manipulación, tales como pinturas, grasas, parafina, grafito, etcétera.
- d) Operaciones de acabado de superficie, éstos presentan la ventaja de facilitar la deformación ulterior eventualmente en frío de estos productos, así como la aplicación de pinturas y otros revestimientos exteriores no metálicos. Por ejemplo:

El **pulido, lustrado** y operaciones similares.

La **oxidación artificial**, que se obtiene por diversos procedimientos químicos, principalmente por inmersión en una disolución oxidante; las pátinas, pavonados, bronceados, obtenidos por diversas técnicas, dan lugar igualmente a la formación sobre el producto de una película de óxido destinada, sobre todo, a mejorar el aspecto. Estas operaciones mejoran también la resistencia a la corrosión.

Los **tratamientos químicos de superficie** tales como:

- la **fosfatación**: operación que consiste en sumergir el producto en una disolución de fosfatos ácidos metálicos, principalmente los de manganeso, de hierro o de cinc; según la duración de la operación y la temperatura del baño, este procedimiento se llama **parkerización o bonderización**.
- oxalatación, boratación**, etcétera, por métodos análogos a los utilizados para la fosfatación, por medio de sales o de ácidos apropiados.

Los **revestimientos metálicos** cuyos principales procedimientos son los siguientes:

- la **inmersión en un baño de metal o de aleación fundida**, por ejemplo, el cincado, estañado, emplomado en caliente, aluminizado;
- la **galvanoplastia** - depósito catódico de metal de recubrimiento sobre el producto, por electrólisis de una disolución apropiada de sales metálicas -, por ejemplo, zincado, cadmiado, estañado, emplomado, cromado, cobreado, níquelado, dorado o plateado;
- la **difusión** - calentamiento simultáneo del producto y del metal de recubrimiento en forma de polvo que se deposita sobre el producto -, por



- ejemplo sherardización - cementación con cinc -, calorización - cementación con aluminio - y cromatación - por difusión de cromo -;
- la **proyección** - el recubrimiento se aplica por proyección del metal fundido sobre el producto -, por ejemplo procedimientos con pistola de gas, de arco, de plasma o proyección electrostática;
 - la **metalización por vaporización** en vacío del metal de recubrimiento, y similares.
 - la **metalización por ionización** en una descarga luminiscente del metal de recubrimiento;
 - el revestimiento por pulverización catódica - **sputtering** -.

Los **recubrimientos no metálicos**, por ejemplo, esmaltado, barnizado, laqueado, pintado, impresión, revestimientos con plástico o cerámica, incluso por procedimientos especiales tales como la descarga luminiscente, la electroforesis, la proyección electrostática y el paso por un baño fluidificado electrostático seguido de una cocción por radiación, etcétera.

e) **Chapado o placado**, es decir, asociación de un metal de matiz distinto o de naturaleza diferente por interpenetración molecular de las partes en contacto. Las operaciones de chapado o placado se realizan por diversos procedimientos: colada del metal de chapado sobre el metal base seguida de una laminación, simple laminación en caliente de los productos que se quieren recubrir para producir la soldadura, o cualquier otro procedimiento de aporte o de superposición de los metales de chapado o placado seguida de cualquier procedimiento mecánico térmico que asegure la soldadura.

f) La toma de muestras para realizar **ensayos**.

2891 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

2891.0 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

Incluye

La fabricación de una amplia variedad de productos metálicos acabados y semiacabados mediante forja, prensado, estampado y laminado, es decir, trabajo de metales utilizando rodillos de compresión; y mediante pulvimetalurgia, es decir, la producción de objetos metálicos utilizando polvos de metal que se someten a tratamiento calorífico - sinterización - o de compresión.

Se trata de la fabricación de una gama de productos que, de ser tomados por separado, serían característicos de otras clases de actividad.

No incluye

La producción de polvos de metal (subclases 2710.0, 2720.1 y 2720.9).

2892 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata

2892.0 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata



Las unidades que se incluyen en esta subclase por lo general no toman posesión de los artículos ni los venden a terceros.

Incluye

Las actividades de enchapado, pulimento, anodización, pintura, grabadura, impresión, endurecimiento, bruñido, desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, limpieza, soldadura, esmerilado y otros tratamientos especiales del metal y de artículos de metal que se realizan por contrata o a cambio de una retribución.

2893 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería

2893.0 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería

Incluye

La fabricación de cuchillos, navajas y otros artículos de cuchillería, incluso destales y cuchillas, maquinillas y hojas de afeitar, tijeras comunes, de podar, de peluquero y para las uñas, instrumentos para manicuría y pedicuría.

La fabricación de cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, cuchillos de pescado, pinzas para servir y otros utensilios de mesa y de cocina.

La fabricación de herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la ganadería, la horticultura y la silvicultura, la carpintería, la ebanistería y otros trabajos con madera, ensambladura mecánica; en chapistería; y en otras industrias como por ejemplo cepillos - para madera y metal -, serruchos, sierras y sus hojas - incluso circulares y de cadena -, taladros, cizallas, destornilladores, etcétera.

La fabricación de cizallas para máquinas y para aparatos mecánicos, accesorios intercambiables para herramientas de mano, motorizadas o no, y para máquinas herramienta, como por ejemplo: brocas, punzones, matrices, fresas, puntas, placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas - cermet -, etcétera

La fabricación de herramientas de herrería, incluso machos de forja y yunques.

La fabricación de tornos de banco, abrazaderas, lámparas de soldar y herramientas similares.

La fabricación de cerraduras, candados, pasadores, llaves herrajes y guarniciones y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos.

No incluye

La fabricación de vajilla de metal (subclase 2899.9).

La fabricación de vajilla elaborada con metales preciosos (subclase 3691.0).

La fabricación de herramientas de mano motorizadas (subclase 2922.0).

2899 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.

2899.1 Fabricación de envases de hojalata

Incluye

La fabricación de envases, tapas y tapones metálicos.



No incluye

La fabricación de recipientes para el almacenamiento y la elaboración de materiales (subclase 2812.0).

2899.9 Fabricación de productos metálicos n.c.p.

Incluye

La fabricación de sujetadores de metal, por ejemplo: clavos, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares sin rosca, tuercas, pernos, tornillos y otros productos de tornillería.
La fabricación de grifería sanitaria.

La fabricación de cables de metal, trenzas y artículos similares de hierro, acero, aluminio y cobre.

La fabricación de chapas acanaladas, pintadas, tejas metálicas y otros productos metálicos para cubiertas o techos.

La fabricación de artículos hechos de alambre, como por ejemplo: alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, redes y telas de alambre, etcétera.

La fabricación de recipientes utilizados para el envase y transporte de mercancías, tales como: barriles, tambores, bidones, tarros, cajas, etcétera.

La fabricación de muelles o resortes, incluso los semiacabados de uso general, con excepción de los muelles para relojes, por ejemplo: muelles de ballesta, muelles helicoidales, barras de torsión, etcétera.

La fabricación de machetes, espadas y armas similares.

La fabricación de vajilla de mesa y de cocina, sean o no de metales comunes enchapados con metales preciosos; sartenes, cacerolas, moldes para repostería, destapadores, batidoras manuales y otros utensilios de cocina.

La fabricación de pequeños aparatos de cocina accionados a mano para preparar, aderezar o servir alimentos.

La fabricación de artículos sanitarios de metal, incluso bañeras, pilas, lavabos y otros artículos sanitarios y de aseo, esmaltados o no.

La fabricación de artículos de metal para oficina, excepto muebles de metal.

La fabricación de alfileres, cierres, hebillas, clips; perforadoras de papel, agujas para coser y tejer, almohadillas de metal - para limpiar y pulir -, electrodos para soldadura, etcétera.

La fabricación de cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, etcétera, acorazadas o reforzadas.

La fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía - por ejemplo, carriles ensamblados, plataformas giratorias, potros de contención, etcétera -.

La fabricación de cadenas, excepto las de transmisión de potencia, hélices para barcos y palas para hélices de barcos, anclas, campanas, etcétera.

La fabricación de marcos para cuadros, tubos flexibles, esponjas de acero, corchetes, cascos protectores de metal para la cabeza, letreros -excepto los luminosos - y artículos similares, cualquiera que sea el metal utilizado, excepto metales preciosos.

La fabricación de tela metálica.

No incluye

La fabricación de cadenas de transmisión de potencia (subclase 2913.0).



La fabricación de muebles de metal (subclase 3610.2).
La fabricación de artículos para deporte (subclase 3693.0).
La fabricación de juegos y juguetes (subclase 3694.0).
La fabricación de muelles para relojes (subclase 3330.0).
La fabricación de letreros luminosos (subclase 3150.0).



29 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

291 Fabricación de maquinaria de uso general

2911 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

2911.0 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

Incluye

La fabricación de motores de combustión interna y de émbolos de movimiento rectilíneo o rotativo y de encendido por chispa eléctrica o por compresión para usos móviles y estacionarios, excepto los motores de propulsión de aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.

La fabricación de motores para barcos y ferrocarril, y piezas para los mismos.

La fabricación de partes de dichos motores, como por ejemplo válvulas de admisión y de escape.

La fabricación de turbinas de vapor de agua y de otros tipos de vapor.

La fabricación de turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y maquinaria para su regulación.

La fabricación de turbinas de gas, distintas de los turbopropulsores de reacción y de hélice, para la propulsión de aeronaves.

La instalación, reparación y mantenimiento de turbinas -excepto motores de aeronaves, vehículos automotores y motocicletas -.

No incluye

La fabricación de partes eléctricas y electrónicas de motores para aeronaves (subclase 3190.0).

La fabricación de equipo y componentes eléctricos y electrónicos para motores de combustión interna (subclase 3190.0).

La fabricación de motores para la propulsión de vehículos automotores, aeronaves y motocicletas, incluso motores de reacción (subclases 3410.0, 3530.0 y 3591.0).

La fabricación de turborreactores y turbopropulsores (subclase 3530.0).

2912 Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas

2912.0 Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas

Incluye

La fabricación de máquinas y motores hidráulicos compuestos de bombas de gran potencia.

La fabricación de bombas para líquidos, tengan o no dispositivos de medición, incluso bombas de mano y bombas para motores de combustión interna de émbolo, bombas para impeler hormigón y otras bombas.

La fabricación de bombas de aire y de vacío, compresores de aire y otros compresores de gas.

La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y accesorios similares para tubos, calderas, tanques, cubas y artefactos similares, incluso válvulas reductoras de presión y válvulas reguladas termostáticamente.



No incluye

La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido, materiales de cerámica y vidrio (subclases 2519.0, 2691.1 y 2610.9).

La fabricación de ventiladores para uso doméstico, incluso ventiladores de pie (subclase 2930.9).

La fabricación de piezas mecánicas conocidas como válvulas se incluye por lo general en la subclase correspondiente a la máquina de que dichas piezas formen parte; por ejemplo, la fabricación de válvulas de admisión y de escape de motores de combustión interna para aeronaves (subclase 3530.0).

La fabricación de accesorios de órganos de transmisión hidráulica (subclase 2913.0).

La fabricación de gatos - incluidos los hidráulicos - (subclase 2915.0).

2913 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión

2913.0 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión

Esta subclase comprende la fabricación de equipo mecánico, de todo tipo de material, para la transmisión de fuerza motriz.

Incluye

La fabricación de rodamientos de bola y de rodillo, incluso bolas, agujas, rodillos, anillos de rodadura, anillos de sujeción y otras partes de cojinetes.

La fabricación de árboles de levas, cigüeñales y manivelas.

La fabricación de árboles de transmisión.

La fabricación de cajas de cojinetes, chumaceras y cojinetes simples para ejes.

La fabricación de engranajes y trenes de engranajes, ruedas de fricción, y otros sistemas de cambio de velocidad.

La fabricación de cajas de engranajes y otros dispositivos para cambios de marchas.

La fabricación de embragues, incluso embragues centrífugos automáticos y embragues de aire comprimido; acoplamiento axiales de árboles.

La fabricación de volantes y poleas.

La fabricación de cadenas de eslabones articulados.

La fabricación de accesorios de órganos de transmisión hidráulica.

No incluye

La fabricación de embragues electromagnéticos (subclase 3190.0).

La fabricación de subensambladuras para equipo de transmisión de fuerza motriz que pueden considerarse partes de vehículos y aeronaves (divisiones 34 y 35).

La fabricación de cajas de cambio para automotores (subclase 3430.0).

La fabricación de cadenas de metal no articuladas (subclase 2899.9).



2914 Fabricación de hornos, hogares y quemadores

2914.0 Fabricación de hornos, hogares y quemadores

Incluye

La fabricación de hogares y hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a otro tratamiento térmico menas, piritas, minerales no metalíferos, metales y otros materiales.

La fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso hogares y hornos por inducción y dieléctricos.

La fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción y dieléctrico, incluso incineradores.

La fabricación de quemadores de combustible líquido, combustible sólido pulverizado y gas - excepto para uso médico y para elaborar alimentos, bebidas y tabaco -.

La fabricación de cargadores mecánicos, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y aparatos similares.

La instalación, reparación y mantenimiento de hornos y quemadores.

No incluye

La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de alimentos, bebidas y tabaco (subclase 2925.0).

La fabricación de hornos no eléctricos de panadería (subclase 2925.0).

La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales (subclase 2929.0).

La fabricación de esterilizadores médicos, quirúrgicos y de laboratorio (subclase 3311.0).

La fabricación de hornos secadores para uso agrícola (subclase 2925.0).

La fabricación de hornos de uso doméstico (subclases 2930.1 y 2930.9).

2915 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

2915.0 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

Incluye

La fabricación de máquinas para mover físicamente materiales, mercancías y personas, distintas de los vehículos de circulación por carretera. La fabricación de zorras elevadoras y apiladoras.

La fabricación de maquinaria sencilla y de maquinaria compleja; máquinas de acción continua e intermitente.

La fabricación de máquinas estacionarias y móviles.

La fabricación de máquinas montadas permanentemente en bastidores con ruedas.

La fabricación de polispastos, elevadores, cabrias y cabrestantes.

La fabricación de gatos, grúas de brazo móvil, grúas corrientes, incluso grúas de cable.

La fabricación de aparejos y bastidores elevadores móviles.



La fabricación de carretillas de faena, estén provistas o no de una grúa u otro equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas, almacenes, muelles, andenes de ferrocarril y otros lugares, incluso tractores para uso en dichos andenes.

La fabricación de maquinaria para elevación, manipulación, carga y descarga - por ejemplo montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, escaleras mecánicas, guías, etcétera -.

La fabricación de cintas transportadoras.

La fabricación de telesféricos, telesillas, telesquís, etcétera.

La fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación, incluso cangilones, cucharas y pinzas, excepto palas para topadoras, angulares o no.

La reparación de equipo de elevación y manipulación.

La instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, etcétera, realizada por las empresas productoras.

No incluye

La fabricación de motores de combustión interna para equipo de elevación y manipulación (subclase 2911.0).

La fabricación de tractores de uso agropecuario (subclase 2921.1).

La fabricación de equipo de construcción (subclase 2924.0).

La fabricación de equipo de manipulación de materiales diseñado especialmente para su utilización en obras subterráneas (subclase 2924.0).

La fabricación de grúas flotantes, grúas de ferrocarril, y camiones grúas (subclases 3410.0, 3512.0, y 3520.0).

La instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, etcétera realizadas por cuenta de terceros (subclase 453.11).

2919 Fabricación de maquinaria de uso general n. c. p.

2919.0 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Incluye

La fabricación de básculas y balanzas de uso doméstico y comercial, balanzas de plataforma portátiles y móviles, balanzas para la pesada continua de sólidos y de líquidos, balanzas para vehículos, etcétera excepto las balanzas de precisión utilizadas en laboratorios. La fabricación de balanzas equipadas con calculadoras o capaces de convertir unidades de peso en unidades de cuenta y de realizar otras operaciones basadas en unidades de peso.

La fabricación de equipo de refrigeración y congelación de uso comercial, tales como vitrinas.

La fabricación de máquinas expendedoras.

La fabricación de equipo de climatización para automotores, uso doméstico, y otros usos como por ejemplo aire acondicionado.

La fabricación de intercambiadores de calor.

La fabricación de ensambladuras de componentes principales de los refrigeradores y congeladores incluidos en esta subclase, como por ejemplo compresores y condensadores montados en un bastidor común, aunque estén desprovistos de motor, evaporador o mueble.

La fabricación de muebles destinados a contener equipo de refrigeración.

La fabricación de máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y gases. La fabricación de equipo para impeler, esparcir y asperjar líquidos y



polvos, accionado a mano o no. La fabricación de pistolas aspersoras y aparatos similares, máquinas de limpieza mediante aspersión de arena a presión, máquinas de limpieza a vapor y otras máquinas similares de proyección de un chorro.

La fabricación de matafuegos y extinguidores de incendio.

La fabricación de maquinaria para empaquetar y envolver, incluso máquinas que realizan una o más funciones, como las de llenar, cerrar, sellar, encapsular y etiquetar recipientes tales como botellas, latas, cajas y sacos.

La fabricación de maquinaria para limpiar y secar botellas y otros recipientes y para la aireación de bebidas.

La fabricación de plantas destiladoras y rectificadoras para refinerías de petróleo, industrias químicas, industrias de bebidas, etcétera.

La fabricación de maquinaria para licuar aire y gas.

La fabricación de gasógenos de gas pobre y gas de agua, y gasógenos de acetileno.

La fabricación de ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios.

La fabricación de calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal, vidrio o caucho.

La fabricación de centrifugadoras distintas de las descremadoras y de las secadoras de ropa.

La fabricación de juntas y piezas de empalme similares hechas de una combinación de materiales y de capas de un mismo material.

La fabricación de otra maquinaria de uso general no clasificada en otra parte, incluso partes especiales de maquinaria y equipo de uso general.

No incluye

La fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines, por ejemplo, máquinas herramienta utilizadas en

unidades que trabajan los metales diseñadas especialmente para su uso en labores agropecuarias (subclase 2921.9).

La fabricación de laminadoras de metal y vidrio (subclases 2923.0 y 2929.0).

La fabricación de máquinas descremadoras (subclase 2925.0).

La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos también (subclase 2925.0).

La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial (subclase 2929.0).

La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico (subclase 2930.2).

La fabricación de ventiladores utilizados principalmente en hogares y oficinas (subclase 2930.9).

La fabricación de balanzas de precisión (subclase 3312.0).

La fabricación de hornos secadores para uso agrícola (subclase 2925.0).

292 Fabricación de maquinaria de uso especial

2921 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal

2921.1 Fabricación de tractores



Incluye

La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, y tractores de manejo a pie - dirigidos por una persona desde fuera -.

La fabricación de tractores equipados con cabrestantes y artefactos destinados a facilitar el remolque y manejo de herramientas y de dispositivos de toma de fuerza para el movimiento de tierra y la manipulación de otros materiales.

La fabricación de motocultores.

La reparación de los tractores.

No incluye

La fabricación de cintas transportadoras para su uso en establecimientos agropecuarios (subclase 2915.0).

La fabricación de carretillas de faena y tractores de plataforma (subclase 2915.0).

La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas (subclase 2924.0).

2921.9 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores

Incluye

La fabricación de remolques y semirremolques de carga y descarga automática para uso agrícola.

La fabricación de máquinas utilizadas en la agricultura, la horticultura y la silvicultura para preparar los suelos, plantar y abonar los cultivos, incluso arados, gradas, desbrozadoras, binadoras, sembradoras, esparcidoras de estiércol, aclaradoras, etcétera, autopropulsadas o no.

La fabricación de maquinaria de tracción animal; máquinas para la recolección y trilla: segadoras-trilladoras.

La fabricación de cosechadoras de algodón, maíz, frutas, raíces y tubérculos.

La fabricación de segadoras - cortadoras de césped y de heno y otras segadoras equipadas con cuchillas - enfardadoras.

La fabricación de máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar huevos, frutas y otros productos agropecuarios, incubadoras de animales.

La fabricación de maquinaria autopropulsada, de arrastre por tractor y de tracción animal.

La fabricación de máquinas de ordeñar.

La fabricación de aparatos pulverizadores y aspersores de uso agrícola.

La fabricación de maquinaria utilizada en la agricultura, la cría de animales, la horticultura y la silvicultura: máquinas utilizadas en avicultura, equipo para la preparación de piensos, máquinas empleadas en la apicultura, n.c.p.

La instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal - excepto reparación y mantenimiento de tractores -.

No incluye

La fabricación de herramientas de mano utilizadas en actividades agropecuarias, hortícolas y silvícolas (subclase 2893.0).

La fabricación de máquinas descremadoras (subclase 2925.0).

La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera (subclase 3410.0).



La fabricación y reparación de tractores (subclase 2921.1).

2922 Fabricación de máquinas herramienta

2922.0 Fabricación de máquinas herramienta

Comprende la fabricación de máquinas-herramienta de diferente tecnología: tanto de diseño sencillo y tradicional como de diseños moderno; accionadas a mano o por motores - neumáticos o a aire comprimido, eléctricos o no -; con control numérico o no; que formen o no parte de un puesto de trabajo; con o sin láser y procesos similares.

Incluye

La fabricación de máquinas-herramienta para la deformación de metales: forjas, prensas, troqueladoras, estampadoras, bancos de trefilar, punzonadoras, prensas hidráulicas, cizallas mecánicas, cortadoras en tiras, machacadoras, martinets, máquinas para trabajar alambre, etcétera.

La fabricación de máquinas-herramienta para torneear, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, rectificar y realizar otras operaciones.

La fabricación de máquinas para clavar, engrapar, lijar, encolar y montar de otra manera madera, corcho, hueso, ebonita, plásticos duros y materias duras similares.

La fabricación de máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, soldadura dura y soldadura blanda, con o sin capacidad para cortar metal.

La fabricación de máquinas que utilizan rayos láser y otros haces de luz y de fotones, ondas ultrasónicas, impulsos magnéticos y arcos de plasma.

La fabricación de taladradoras rotatorias y de percusión, sierras de cadena, limadoras, máquinas equipadas con escobillas de alambre, martillos mecánicos, remachadoras, cortadoras de láminas de metal, etcétera.

La fabricación de máquinas alesadoras.

La fabricación de afiladoras; tornos; rectificadoras; cortadoras; martillos neumáticos - excepto para metalurgia -.

La fabricación de prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras de madera u otros materiales leñosos para la construcción, y otra maquinaria para tratar la madera y el corcho.

La fabricación de partes y accesorios de las máquinas herramienta incluidas en esta subclase, tales como dispositivos para sujetar los materiales que son objeto de trabajo - mandriles y platos de mandril -, cabezales divisorios y otros accesorios especiales para máquinas herramienta.

No incluye

La fabricación de útiles intercambiables para máquinas herramientas y para herramientas de mano (subclase 2893.0).

La fabricación de maquinaria metalúrgica (subclase 2923.0).

La fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (subclase 2924.0).

2923 Fabricación de maquinaria metalúrgica

2923.0 Fabricación de maquinaria metalúrgica



Incluye

La fabricación de máquinas y equipo para el manejo de metales en caliente: convertidores, lingoteras, calderos de colada y máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia y en talleres de fundición de metales.

La fabricación de máquinas laminadoras de metal y de los rodillos para esas máquinas.

La fabricación de martillos - manuales, neumáticos y mecánicos - para la metalurgia; calandrias para laminados de metal, etcétera.

La instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria metalúrgica .

No incluye

La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambre y productos similares (subclase 2922.0).

La fabricación de moldes y cajas de moldeamiento - excepto lingoteras - y de máquinas de fabricación de moldes de fundición (subclase 2929.0).

La fabricación de matrices (subclase 2893.0).

2924 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

2924.0 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

Incluye

La fabricación de maquinaria de elevación y manipulación diseñada especialmente para uso en obras subterráneas, como por ejemplo equipo de cintas transportadoras.

La fabricación de maquinaria para perforar e hincar, destinada o no a usos subterráneos; maquinaria para el tratamiento de minerales mediante cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, pulverización, mezcla, amasado y procesos similares, incluso mezcladoras de hormigón y mortero, máquinas de moldeamiento, extrusoras, etcétera.

La fabricación de tractores de oruga y tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas.

La fabricación de topadoras corrientes y de pala angular.

La fabricación de máquinas para movimiento de tierra, autopropulsadas o no: explanadoras, niveladoras, traíllas, palas mecánicas, excavadoras, cargadoras de cucharón, apisonadoras y aplanadoras.

La fabricación de máquinas para hincar y arrancar pilotes, y máquinas compactadoras; máquinas utilizadas en la construcción no clasificadas ni incluidas en otra parte: esparcidoras de hormigón, equipo de construcción de caminos - por ejemplo, esparcidoras de asfalto -.

La fabricación de maquinaria para pavimentar con hormigón - estriadoras, alisadoras, -.

La fabricación de maquinaria para trabajar pasta cerámica, etcétera.

La fabricación de palas para topadoras corrientes y de pala angular y otras partes especiales de las máquinas mencionadas anteriormente.

La fabricación de partes y accesorios para máquinas de explotación de minas, construcción, etcétera.



No incluye

- La fabricación de tractores de uso agropecuario (subclase 2921.1).
- La fabricación de máquinas herramienta para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir y exfoliar la piedra, (subclase 2922.0).
- La fabricación de andamios (subclase 2811.0).
- La fabricación de camiones-hormigonera (subclase 3410.0).

2925 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

2925.0 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

Incluye

- La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria lechera, como por ejemplo descremadoras, máquinas de homogeneizar e irradiar leche, mantequeras, malaxadoras y moldeadoras, maquinaria y cubas para hacer y curar quesos, etcétera.
- La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria de la molienda de granos: máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar semillas, granos y leguminosas secas: aventadoras, cintas cribadoras, separadores ciclónicos, separadores aspiradores, acepilladoras y máquinas similares.
- La fabricación de maquinaria para producir harinas, sémolas y otros productos molidos: trituradoras, agramadoras, alimentadoras, cribadoras, depuradoras de afrecho, mezcladoras, descascarilladoras de arroz, partidoras de guisantes, etcétera.
- La fabricación de prensas, trituradoras y máquinas similares utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas y bebidas similares.
- La fabricación de maquinaria especial para uso en panadería y para preparar macarrones, espaguetis y productos similares: mezcladoras, fraccionadoras y moldeadoras de masa, sobadoras, laminadoras de pastas, cortadoras, depuradoras, máquinas para depositar tortas, etcétera. La fabricación de hornos no eléctricos de panadería.
- La fabricación de hornos secadores para uso agrícola.
- La fabricación de instalaciones y equipo, incluso de calefacción eléctrica, para el tratamiento de alimentos y bebidas mediante cambios de temperatura.
- La fabricación de cubas para macerar y condensar y para otras operaciones de calentamiento y enfriamiento.
- La fabricación de autoclaves e instalaciones para vaporización, ebullición, cocción, freidura y deshidratación de alimentos.
- La fabricación de maquinaria para la extracción y preparación de grasas y aceites fijos de origen animal y vegetal.
- La fabricación de maquinaria para la preparación de tabaco y la elaboración de cigarrillos y cigarros y de tabaco para pipa, tabaco de mascar y rapé.
- La fabricación de maquinaria para la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
- La fabricación de maquinaria para la fabricación de azúcar.
- La fabricación de maquinaria para cervecería.
- La fabricación de maquinaria para elaborar carne vacuna y de aves de corral: máquinas para depilar y desplumar, cortar y aserrar, picar, cortar en cubitos, y machacar carne, etcétera.
- La fabricación de maquinaria para preparar frutas, nueces y hortalizas y legumbres.
- La fabricación de maquinaria para preparar pescado, crustáceos y otros productos de mar comestibles.



La fabricación de para filtrar y depurar.
La fabricación de secadores para alimentos, bebida y tabaco.

No incluye

La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos (subclase 2812.0).
La fabricación de maquinaria de uso general - bombas y compresores - (subclase 2912.0).

La fabricación de máquinas de empacar, envasar, básculas y balanzas (subclase 2919.0).
La fabricación de maquinaria para la limpieza, selección y clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas (subclase 2921.9).

2926 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

2926.0 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

Incluye

La fabricación de máquinas desmotadoras de algodón, abridoras de balas, transformadoras de hilachas en fibras, batanes de algodón, engrasadoras y carbonizadoras de lana, peinadoras, cardadoras, mecheras, etcétera.

La fabricación de máquinas para transformar las mechas en hilos, incluso manuales de retorcer juntos dos o más hilos para obtener hilos retorcidos y cableados.

La fabricación de máquinas de preparación de hilados textiles para su uso en telares corrientes y telares para tejidos de punto: devanadoras, urdidoras y máquinas conexas.

La fabricación de telares corrientes, incluso telares manuales y para tejidos de punto - rectilíneos y circulares -.

La fabricación de máquinas para hacer tejidos de mallas anudadas, tules, encajes, trencillas y otros tejidos especiales, incluso hilados entorchados.

La fabricación de máquinas y equipo auxiliar para las máquinas arriba descritas: bastidores con vástagos para urdidoras.

La fabricación de lizos y mecanismos de Jacquard, mecanismos de cambio de lanzaderas, mecanismos para el cambio automático de canillas, esponjadoras para el desengrase de la lana.

La fabricación de partes de las máquinas antes mencionadas, tales como correderas, peines y barras correderas, mallas metálicas, agujas y lanzaderas para telares de tejidos de punto.

La fabricación de enjulios; husos para trenzadoras, etcétera.

La fabricación de maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados de materiales textiles.

La fabricación de máquinas para aplicar la pasta al tejido u otro material de base utilizadas en la fabricación de linóleo y otros materiales similares para revestimiento de pisos.

La fabricación de máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas.

La fabricación de máquinas de planchar, incluso planchas de fusión.



La fabricación de máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería, y máquinas de limpiar en seco.

La fabricación de máquinas de coser y cabezales de máquinas de coser, sean o no para uso doméstico como por ejemplo: máquinas para coser materias textiles, cuero, pieles, etcétera.

La fabricación de máquinas para confeccionar prendas de vestir, calzado, bordados, maletas, cubrecabezas, sacos, etcétera.

La fabricación de muebles para máquinas de coser.

La fabricación de agujas para máquinas de coser y telares.

La fabricación de máquinas para la manufactura y el acabado de fieltro y de textiles no tejidos, en piezas o en cortes con formas determinadas, incluso máquinas para la fabricación de sombreros de fieltro.

La fabricación de máquinas para preparar, curtir y trabajar cueros y pieles, incluso depiladoras, descarnadoras, batanes de mazo y de tambor, tundidoras y máquinas de acabar, tales como máquinas de cepillar, glasear y granear el cuero.

La fabricación de maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel.

La fabricación de partes y accesorios para máquinas de productos textiles, etcétera.

No incluye

La fabricación de tarjetas de papel y cartón para telares con mecanismo de Jacquard (subclase 2109.0).

La fabricación de máquinas de planchar del tipo calandria (subclase 2919.0).

La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares, (subclase 2929.0).

La fabricación de las máquinas de coser utilizadas en la encuadernación (subclase 2929.0).

La fabricación de planchas, lavarropas y secarropas de uso doméstico (subclases 2930.2 y 2930.9).

La reparación de máquinas de coser de uso doméstico (subclase 526.20).

2927 Fabricación de armas y municiones

2927.0 Fabricación de armas y municiones

Incluye

La fabricación de tanques y otros vehículos de combate, incluso carros blindados, vehículos para la recuperación de tanques y vehículos blindados de abastecimiento.

La fabricación de armas pesadas, piezas de artillería, cañones móviles, incluso cañones montados en vagones de ferrocarril.

La fabricación de lanzaproyectiles y lanzacohetes.

La fabricación de tubos lanzatorpedos, lanzadores de cargas de profundidad, ametralladoras pesadas, etcétera.

La fabricación de armas portátiles, como ametralladoras ligeras, fusiles, carabinas, escopetas, revólveres y pistolas.

La fabricación de armas ligeras destinadas al uso de las fuerzas de defensa, la policía, otros servicios organizados, cazadores y deportistas; escopetas y pistolas de aire y gas comprimido.



La fabricación de armas de fuego que disparan balas de fogeo, pistolas para lanzar bengalas de señales, pistolas de matarife, pistolas similares de émbolo cautivo.

La fabricación de municiones para las armas descritas anteriormente y municiones propulsadas por otros medios: bombas, granadas, torpedos, minas, cohetes y municiones similares de guerras.

No incluye

La fabricación de cápsulas fulminantes, detonadores y bengalas de señales (subclase 2429.0).

La fabricación de machetes, sables, bayonetas y armas similares (subclase 2899.9).

La fabricación de vehículos para el transporte de dinero y objetos valiosos, a veces denominados "camiones blindados", (subclase 3410.0).

La fabricación de silos para misiles se consideran estructuras construidas en la obra y, por consiguiente (división 45).

2929 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.

2929.0 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.

Incluye

La fabricación de máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial.

La fabricación de máquinas extrusoras y moldeadoras, máquinas para la fabricación y el recauchado de cubiertas y otras máquinas para la elaboración de determinados productos de caucho y plásticos, como discos, casetes y disquetes.

La fabricación de maquinaria para las industrias de la pasta de papel, el papel y el cartón: máquinas transformadoras de materias celulósicas en pasta de papel - batidoras, refinadoras y coladoras -; máquinas de elaboración en caliente diseñadas para fines especiales, por ejemplo digestores; etcétera.

La fabricación de cortadoras, pulverizadoras y trituradoras destinadas a preparar madera, bambú, esparto, paja, trapos, desechos de papel, etcétera.

La fabricación de maquinaria para fabricar papel, cartón corriente y cartón ondulado.

La fabricación de maquinaria para el acabado del papel y el cartón: máquinas de revestir, rayar y gofrar.

La fabricación de maquinaria para la producción de papel de tamaños y formas determinados y para la producción de artículos tales como sobres, bolsas de papel, cajas y cajones de cartón, por ejemplo, máquinas de cortar en tiras, y de rayar, perforar, troquelar, plegar, alimentar, enrollar, fabricar vasos de papel, moldear pasta de madera, etcétera.

La fabricación de maquinaria para la fundición de caracteres de imprenta, por ejemplo, fundidoras manuales y automáticas de caracteres.

La fabricación de maquinaria de composición tipográfica, por ejemplo, monotipias y otras máquinas de fundición y composición provistas de teclado.

La fabricación de caracteres de imprenta hechos de madera, metal y plástico.

La fabricación de máquinas de elaboración de matrices y planchas impresas de estereotipia, de elaboración de planchas de grabado al agua fuerte y de fototipia y composición tipográfica.



La fabricación de clichés, planchas, cilindros y otros medios de impresión debidamente tratados para poder grabar e imprimir en ellos o con ellos, por ejemplo, piedras litográficas, cilindros de metal pulido y graneado, clichés de metal y de plástico para impresoras en offset y planchas de fotograbado.

La fabricación de maquinaria para imprimir, por ejemplo, prensas corrientes, de platina, de cilindros y rotativas, incluso impresoras especiales, tales como máquinas para serigrafía y para el estampado de hilados, corcho, prendas de vestir y otros artículos no usuales.

La fabricación de máquinas auxiliares de la impresión, por ejemplo, cargadoras, alimentadoras, plegadoras, encoladoras, engrapadoras, etcétera.

La fabricación de máquinas para encuadernación, incluso cosedoras de libros, encuadernadoras para el montaje de lomos de espiral plástica y metálica y foliadoras.

La fabricación de maquinaria para producir baldosas, ladrillos, pastas de cerámica moldeadas, tubos, electrodos de grafito, tiza de pizarrón, moldes de fundición, etcétera.

La fabricación de cajas de moldear para talleres de fundición de metal, fondos de moldes y patrones para moldear, moldes para metal - excepto lingoteras -.

La fabricación de carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho y plásticos.

La fabricación de máquinas para montar lámparas, tubos - válvulas - y bombillas eléctricas y electrónicas en ampollas de vidrio.

La fabricación de máquinas para la producción y el trabajo en caliente de vidrio y productos de cristalería, fibras e hilados de vidrio, como por ejemplo laminadoras de vidrio.

La fabricación de máquinas y aparatos para la separación de isótopos.

No incluye

La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminadores de metal y vidrio -, incluso cuando estén destinadas a elaborar un producto determinado, (subclase 2919.0).

La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío - principalmente máquinas herramienta - (subclase 2922.0).

La fabricación de aparatos de uso doméstico (subclases 2930.1, 2930.2 y 2930.9).

La fabricación de equipo de reproducción para oficinas (subclase 3000.0).

La fabricación de secadoras centrífugas para ropa y otras máquinas usadas en lavandería (subclase 2926.0).

293 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

2930 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

2930.1 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos

Incluye

La fabricación de hornos corrientes e instalaciones domésticas de calefacción central.

La fabricación de calentadores de agua, aparatos de cocina y calentadores de platos, no eléctricos.



No incluye

La fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores eléctricos (subclase 2930.9).

2930.2 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas

Incluye

La fabricación de refrigeradores y congeladores, lavaplatos, lavadoras-secadoras y secadoras, aspiradoras, lustradoras; enceradoras de pisos.

La fabricación de aparatos para preparar y elaborar alimentos.

2930.9 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

Incluye

La fabricación de mantas eléctricas, eliminadoras de desperdicios, molidoras, licuadoras, exprimidoras, procesadoras de alimentos, abrelatas.

La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas, cepillos dentales eléctricos, afiladoras de cuchillos, campanas de ventilación y de absorción de humos, etcétera.

La fabricación de aparatos termoeléctricos de uso doméstico, tales como calentadores de agua instantáneos, de acumulación y calentadores de inmersión.

La fabricación de aparatos termoeléctricos de peluquería, como por ejemplo: secadores, peines, cepillos y rizadores; planchas eléctricas; calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico.

La fabricación de hornos de microondas, cocinillas eléctricas, planchas de cocinar, tostadores, cafeteras y teteras, sartenes, asadores, parrillas, etcétera.

La fabricación de resistores para calefacción eléctrica.

No incluye

La fabricación de máquinas de coser (subclase 2926.0).

La fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos (subclase 3230.0).

La reparación de electrodomésticos (subclase 526.20).



30 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

300 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

3000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

3000.0 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Incluye

La fabricación de hectógrafos y máquinas multicopistas de matriz estarcida, máquinas de imprimir direcciones e impresoras offset de carga manual para oficinas.

La fabricación de máquinas de escribir manuales, eléctricas y automáticas. Abarca máquinas por las que se pasa una cinta previamente perforada para transcribir un mensaje determinado, las de memoria limitada que pueden corregir y retranscribir textos automáticamente, las provistas de un dispositivo para transmitir las cifras escritas en ellas a máquinas calculadoras y las procesadoras de textos, entre otras.

La fabricación de máquinas fotocopadoras que incluyen un sistema óptico, o que copian por contacto, y máquinas termocopadoras.

La fabricación de calculadoras electrónicas portátiles y de oficina.

La fabricación de máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas para emitir y expender billetes y máquinas similares provistas de un dispositivo de cálculo.

La fabricación de máquinas que clasifican, empaquetan y cuentan monedas.

La fabricación de máquinas de ensobrar, franquear y clasificar correspondencia; máquinas sacapuntas, perforadoras y engrapadoras, etcétera.

La fabricación de computadoras y otras máquinas de procesamiento automático de datos de tipo digital, analógico e híbrido.

La fabricación de sistemas digitales provistos de dispositivos periféricos, tales como unidades adicionales de entrada y salida, servidores con red, unidades adicionales de almacenamiento, unidades de conversión de señales, etcétera.

La fabricación de unidades periféricas para máquinas analógicas con o sin funciones de entrada y salida, tales como lectores de cintas perforadas, lectoras magnéticas y ópticas, seguidores de curvas, trazadores de gráficos, etcétera; máquinas híbridas - analógicodigitales -, terminales y sistemas de autoatención.

La fabricación de máquinas para la transcripción, en materiales de grabación, de datos codificados.

La fabricación de monitores e impresoras.

No incluye

La fabricación de partes y piezas electrónicas en unidades independientes a aquella que fabrica el equipo (subclase 3210.0).

La fabricación de juegos electrónicos por ejemplo juegos de video (subclase 3694.0).

El mantenimiento y la reparación de la maquinaria de oficina, contabilidad e informática realizada por empresas diferentes a las productoras (subclase 7250.0).



31 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.

311 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

3110 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

3110.0 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

Incluye

La fabricación de grupos electrógenos para la generación de corriente alterna y corriente continua.

La fabricación de motores universales de corriente alterna y corriente continua.

La fabricación de convertidores rotatorios.

La fabricación de transformadores eléctricos de todo tamaño y tipo.

La fabricación de convertidores estáticos.

La fabricación de aparatos basados en rectificadores de arco de mercurio, de diodo, de metal y de cristal, cargadores de baterías, generadores de alta tensión, rectificadores sincrónicos de contacto mecánico y otros convertidores estáticos; inductores.

No incluye

La fabricación de generadores y de motores de arranque para vehículos (subclase 3190.0).

La fabricación de diodos (subclase 3210.0).

312 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

3120 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

3120.0 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Incluye

La fabricación de aparatos eléctricos para conmutar, aislar y conectar circuitos eléctricos como por ejemplo: conmutadores, fusibles, pararrayos, reguladores y limitadores de tensión, enchufes y cajas de empalme de voltaje superior a los 1.000 voltios, como los que generalmente se utilizan en los sistemas de distribución de energía eléctrica.

La fabricación de aparatos para conmutar y aislar circuitos eléctricos con relés, tomas de corriente, enchufes, porta lámparas, etcétera, para voltajes inferiores a los 1.000 voltios.

La fabricación de tableros, celdas, paneles - incluso paneles de control numérico -, consolas, mesas, cajas y otras bases, equipados con dos o más de los aparatos anteriormente descritos, para el control eléctrico y la distribución de energía eléctrica, incluso los provistos de instrumentos y aparatos.

No incluye

La fabricación de piezas de plástico moldeado, vidrio y cerámica (clases 2520 y 2610 y 2691).

La fabricación de alambre y placa para fusibles (subclases 2720.1 y 2720.9).

La fabricación de electrodos de carbón y de grafito (subclase 3190.0).



La fabricación de tableros, paneles, consolas, etcétera, para telefonía y telegrafía con hilos (subclase 3220.0) .

313 Fabricación de hilos y cables aislados

3130 Fabricación de hilos y cables aislados

3130.0 Fabricación de hilos y cables aislados

Comprende la fabricación de hilos y cables para señalización, telefonía, electricidad y otros usos.

Incluye

La fabricación de hilos y cables - incluso cables coaxiales - recubiertos de material aislante - incluso laqueados y anodizados - y otros conductores de electricidad aislados, estén provistos o no de conectores. La fabricación de alambre para bobinar.

La fabricación de placas de metal aisladas, como las que se usan en máquinas de gran potencia y en equipos de control.

La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas de material aislante, estén conectados o no a conductores eléctricos y provistos o no de conectores.

No incluye

La fabricación de cables de metal no ferroso sin material aislante (subclases 2720.1 y 2720.9).

La fabricación de cables aislados no aptos para conducir electricidad (subclase 2899.9).

La fabricación de juegos de cables (subclase 3190.0).

La fabricación de fibras ópticas y de cables de fibras ópticas sin material aislante (subclase 3320.0).

314 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

3140 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

3140.0 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias

Incluye

La fabricación de pilas de dióxido de manganeso, de óxido de mercurio, de óxido de plata y de otros materiales y de otras pilas y baterías primarias.

La fabricación de acumuladores eléctricos, incluso partes de acumuladores, tales como separadores, contenedores, tapas, placas y rejillas de plomo.

La fabricación de acumuladores de plomo-ácido, níquel-cadmio, níquel-hierro, etcétera.



315 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

3150 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

3150.0 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

Incluye

La fabricación de lámparas de filamento incandescente - incluso faros reflectores sellados - de rayos ultravioletas e infrarrojos; de lámparas de descarga: fluorescentes, de cátodo caliente y de otro tipo; de arco.

La fabricación de lámparas de destello para fotografía.

La fabricación de carteles iluminados, - excepto para motocicletas y vehículos automotores -, y anuncios similares.

La fabricación de juegos de bombillas para decorar árboles de navidad - guirnaldas eléctricas -.

La fabricación de tubos fluorescentes, veladores, reflectores, linternas, artefactos de alumbrado público, etcétera.

No incluye

La fabricación de equipo de iluminación para motocicletas y vehículos automotores se incluye en la (subclase 3190.0).

319 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

3190 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

3190.0 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

Incluye

La fabricación de dispositivos eléctricos de encendido y arranque para motores de combustión interna de encendido por chispa y por compresión como por ejemplo: magnetos de encendido, magnetodinamos, bobinas de encendido, bujías de chispa y de incandescencia para motores Diesel.

La fabricación de motores de arranque, generadores - dinamos y alternadores -, disyuntores, reguladores de voltaje, etcétera.

La fabricación de dispositivos accionadores de engranajes.

La fabricación de juegos de cables de encendido para motores de aeronaves, embarcaciones y otros tipos de maquinaria.

La fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación y señalización utilizados en motocicletas, automóviles y bicicletas como por ejemplo: faros - excepto faros reflectores sellados - y lámparas y luces de estacionamiento, de aviso, de giro y de iluminación interior, indicadores externos para taxis, vehículos de la policía, ambulancias, etcétera.

La fabricación de dispositivos de señalización acústica, tales como bocinas, sirenas, etcétera.

La fabricación de otros aparatos accionados por electricidad para dar señales visuales y acústicas, por ejemplo, timbres, paneles indicadores, alarmas contra robos y alarmas de incendios.

La fabricación de limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos.



La fabricación de artefactos eléctricos de señalización, seguridad y control del tráfico para autopistas, carreteras y calles, para ferrocarriles y tranvías, para vías de navegación interiores, puertos y radas; y aeropuertos.

La fabricación de electroimanes.

La fabricación de portaherramientas, embragues, frenos, acoplamientos, abrazaderas y cabezales alzadores electromagnéticos y de imán permanente.

La fabricación de aisladores eléctricos, excepto los de vidrio y de cerámica.

La fabricación de piezas aislantes para aparatos y equipos eléctricos, excepto las de cerámica y de plástico.

La fabricación de electrodos de carbón y de grafito.

La fabricación de tubos y juntas de metal común forrados de material aislante para la conducción de electricidad

La fabricación de aceleradores de partículas, generadores de señales, detectores y detonadores eléctricos de minas.

No incluye

La fabricación de envolturas de vidrio para lámparas (subclase 2610.9).

La fabricación de pistolas de aspersión eléctricas de uso manual (subclase 2919.0).

La fabricación de segadoras de césped eléctricas (subclase 2921.9).

La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas (subclase 2930.9).

La fabricación de tubos y válvulas electrónicos - incluso válvulas de cátodo frío - (subclase 3210.0).

La fabricación de reflectores sellados (subclase 3150.0).

La fabricación de instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual (subclase 3311.0).

La fabricación de aisladores eléctricos de cerámica y de plástico (subclases 2520.9 y 2691.9).

La instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, calles, puentes, etcétera (subclase 453.12).



32 FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

321 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

3210 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

3210.0 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

Incluye

La fabricación de tubos y válvulas termiónicos, de cátodo frío y fotocatódicos - por ejemplo, tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen, tubos de microondas, tubos y válvulas receptores y amplificadores, etcétera -.

La fabricación de diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares.

La fabricación de dispositivos semiconductores fotosensibles, incluso células fotovoltaicas.

La fabricación de cristales piezoeléctricos montados.

La fabricación de circuitos integrados monolíticos, circuitos integrados híbridos y microensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo y de tipo similar.

La fabricación de circuitos impresos, a saber, circuitos elaborados estampando en una placa aislante, mediante un proceso de impresión tradicional o no tradicional, elementos conductores, elementos de contacto y otros elementos "pasivos" impresos, tales como inductores, resistores y condensadores.

La fabricación de resistores, incluso reóstatos para radio, televisión y comunicaciones y potenciómetros, excepto resistores para calefacción.

La fabricación de partes electrónicas para computadoras.

La fabricación de convertidores para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

No incluye

La fabricación de ensambladuras compuestas de varios microcircuitos electrónicos montados en un soporte, por ejemplo, una ensambladura diseñada como parte de una máquina de procesamiento de datos digitales, generalmente (subclase donde se incluye la fabricación completa de la máquina correspondiente).

La fabricación de transformadores electrónicos (subclase 3110.0).

La fabricación de conmutadores (subclase 3120.0).

La fabricación de resistores para calefacción (subclases 2812.0, 2930.1 y 2930.9).

322 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

3220 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

3220.0 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos



Incluye

La fabricación de aparatos para radiodifusión mediante ondas electromagnéticas, sin conexión de línea.

La fabricación de transmisores de televisión, con o sin conexión de línea, incluso repetidores y transmisores de televisión para uso industrial.

La fabricación de transmisores para radiotelefonía y radiotelegrafía, estén provistos o no de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido: emisores fijos y emisores-receptores, aparatos de radiotelefonía para equipo de transporte, radioteléfonos, otros respondedores, aparatos radiotelegráficos de tipo "facsimilar", etcétera.

La fabricación de cámaras de televisión de todo tipo.

La fabricación de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos, incluso aparatos para sistemas de línea de corriente portadora.

La fabricación de receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía, incluso aparatos combinados con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con un reloj.

La fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos.

La fabricación de manipuladores y grabadores sean o no del tipo morse, transmisores telegráficos, receptores-impresores, transmisores y receptores de fototelegrafía.

La instalación, montaje y reparación del equipo de esta subclase.

La fabricación de parte y piezas excepto componentes electrónicos.

No incluye

La fabricación de partes y piezas de uso general, por ejemplo pilas primarias y cable aislado (divisiones 31 y 32).

La fabricación de partes y piezas electrónicas (subclase 3210.0).

323 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

3230 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

3230.0 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

Incluye

La fabricación de receptores de televisión - incluso monitores y proyectores de video -, estén combinados o no en una misma unidad con receptores de radio y aparatos de grabación y reproducción de sonido y de video.

La fabricación de receptores de radio, incluso aparatos con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con un reloj.

La fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación de sonido, incluso los provistos de un dispositivo de reproducción de sonido: contestadores telefónicos automáticos, grabadores de casetes, etcétera.

La fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video.

La fabricación de giradiscos - bandejas de gramófono -, tocadiscos, reproductores de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido.

La fabricación de micrófonos, altavoces, auriculares de casquete, audífonos de uso no médico, amplificadores y equipos de amplificación de sonido, cualquiera sea el uso para el que estén destinados.



La fabricación de piezas y partes especiales para los aparatos cuya fabricación se incluye en esta subclase: fonocaptores, brazos y cabezas acústicas de fonocaptores, platos para giradiscos, buriles para matrices de discos gramofónicos, antenas de todo tipo, reflectores de antena y rotores de antena.

**33 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN;
FABRICACIÓN DE RELOJES**

331 Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica

3311 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

3311.0 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

Incluye

La fabricación de instrumentos y aparatos de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluso aparatos electrónicos para diagnóstico, tales como electrocardiógrafos y tensiómetros y para exámenes de vista.

La fabricación de tornos de dentista, instrumentos de oftalmología, incluso equipo para realizar exámenes de la vista.

La fabricación de jeringas y agujas utilizadas en medicina, bisturíes.

La fabricación de instrumentos ópticos tales como espejos y reflectores, endoscopios, etcétera.

La fabricación de aparatos basados en el uso de rayos X y en la emisión de rayos alfa, beta y gamma, destinados o no a la medicina o la veterinaria, incluso tubos de rayos X, generadores de alta tensión, paneles, mesas y pantallas de control para los mencionados equipos.

La fabricación de esterilizadores; aparatos de mecanoterapia.

La fabricación de máquinas de masaje.

La fabricación de aparatos para pruebas psicológicas.

La fabricación de aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y respiración artificial, y máscaras de gas, excepto las de simple protección.

La fabricación de aparatos ortopédicos, incluso muletas, fajas y bragueros quirúrgicos, corsés y zapatos ortopédicos.

La fabricación de férulas y otros materiales para fracturas.

La fabricación de audífonos y marcapasos.

La fabricación de dientes postizos, extremidades artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano.

La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, tales como mesas de operaciones, camas de hospital con dispositivos mecánicos, sillones de dentista y sillones de peluquería que pueden realizar movimientos idénticos o similares a los de dentistas.

No incluye

La fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros preparados para suturas (subclase 2423.9).

La fabricación de cementos utilizados en odontología también (subclase 2423.9).

La fabricación de termómetros (subclase 3312.0).

La fabricación de lentes graduados para corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos (subclase 3320.0).



La colocación de dentaduras postizas por dentistas y la preparación de anteojos por optometristas (grupo 851).

3312 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales

3312.0 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales

Incluye

La fabricación de balanzas y básculas de precisión.

La fabricación de instrumentos de dibujo, trazado y cálculo matemático: jalones y cintas graduadas - metros, cintas magnéticas - , micrómetros, calibradores y calibres.

La fabricación de microscopios, excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción.

La fabricación de aparatos para medir y verificar magnitudes eléctricas: amperímetros, voltamperímetros, osciloscopios, espectroscopios, hipsómetros, e instrumentos para verificar la corriente, el voltaje y la resistencia, estén provistos o no de un dispositivo registrador, etcétera.

La fabricación de aparatos para medir y verificar magnitudes no eléctricas: medidores de gas, de agua, de combustibles, etcétera ; detectores y contadores de radiaciones; instrumentos y aparatos diseñados para ensayar y regular motores de vehículos, etcétera.

La fabricación de instrumentos y aparatos de regulación y control automático: termostatos, reguladores de presión, de nivel, de humedad y de tiro de estufas.

La fabricación de reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica, excepto equipo de control de procesos industriales.

La fabricación de instrumentos y aparatos de navegación, meteorología, geofísica y actividades afines: de agrimensura, como teodolitos; de oceanografía y de hidrología, pluviómetros, sismómetros, telémetros, pilotos automáticos, sextantes, altímetros, sondas ultrasónicas e instrumentos especiales para la navegación aérea.

La fabricación de aparatos de radar y de control remoto.

La fabricación de máquinas y aparatos de ensayo para determinar las propiedades físicas de los metales, de los productos textiles; del papel, el linóleo, el plástico, el caucho, la madera, el hormigón y otros materiales.

La fabricación de instrumentos y aparatos para efectuar análisis físicos y químicos: polarímetros, refractómetros, colorímetros, aparatos de Orsob, medidores del ph, viscosímetros, instrumentos para medir la tensión superficial, etcétera.

La fabricación de instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, el nivel, la presión y otras variables de líquidos y gases: aforadores o medidores de caudal, indicadores de nivel, manómetros, calorímetros, etcétera.

La fabricación de cuentarrevoluciones, taxímetros, podómetros, tacómetros, balanzas, bancos de prueba, comparadores, incluso comparadores ópticos.

La fabricación de instrumentos para verificar relojes y piezas de relojes.

No incluye

La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición (subclase 2912.0).

La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos (subclase 3311.0).

La fabricación de equipo de control de procesos industriales (subclase 3313.0).



La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de disfracción; gemelos, anteojos, catalejos e instrumentos ópticos similares (subclase 3320.0).
La fabricación de básculas y balanzas que no sean de precisión (subclase 2919.0).

3313 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

3313.0 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Incluye

La fabricación de instrumentos y aparatos utilizados para la medición y regulación constante y automática de variables tales como temperatura, presión y viscosidad de materiales y productos durante su fabricación u otro tipo de elaboración como por ejemplo: comparadores, hidrómetros, contadores de radiaciones, tacómetros; termostatos, etcétera.

No incluye

La fabricación de balanzas de precisión (subclase 3312.0).
La fabricación de circuitos electrónicos (subclase 3210.0).

332 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

3320 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

3320.0 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

Incluye

La fabricación de elementos ópticos de vidrio y de cualquier otro material, por ejemplo, cuarzo, espato flúor, plástico y metal.
La fabricación de prismas y lentes, espejos con configuración de elementos ópticos, filtros de color, elementos polarizadores, etcétera.
La fabricación de lentes oftálmicas, incluso lentes de contacto.
La fabricación de fibras ópticas y cables de fibras ópticas para la transmisión de imágenes en directo: endoscopía, iluminación.
La fabricación de elementos ópticos montados, monturas de anteojos y con lentes, graduados o no como por ejemplo: gafas de sol, gafas protectoras y gafas correctoras.
La fabricación de instrumentos ópticos tales como gemelos, binoculares o prismáticos, telescopios ópticos y sus monturas, catalejos; instrumentos ópticos para astronomía.
La fabricación de microscopios ópticos compuestos - incluso microscopios para microfotografía y microproyección -.
La fabricación de miras telescópicas para armas, máquinas y aparatos.
La fabricación de láseres, excepto diodos de láser.
La fabricación de lupas y cristales de aumento para uso manual, espejos de vidrio, mirillas de puerta, etcétera, trabajados ópticamente y montados.
La fabricación de cámaras fotográficas y cinematográficas, cámaras utilizadas para preparar planchas de fotograbado para fotografía subacuática y aérea, y para producir microfilmes y microfichas; cámaras de filmación con banda sonora.



La fabricación de proyectores, ampliadores y reductores de imagen, aparatos lectores de microfilmes; proyectores cinematográficos, pantallas, incluso proyectores con dispositivos reproductores de sonido.
La fabricación de aparatos con lámparas de descarga "electrónicos", y otros aparatos con lámparas de destello, excepto las bombillas de magnesio.
La fabricación de aparatos y equipo para laboratorio fotográfico.
La fabricación de aparatos para la proyección del diseño de circuitos sobre materiales semiconductores sensibilizados.

No incluye

La fabricación de productos fotoquímicos (subclase 2429.0).
La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar (subclase 2610.9).
La fabricación de máquinas de fotocopiar provistas de un sistema óptico o de aparatos copiadore por contacto y termocopiadores (subclase 3000.0).
La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas para la transmisión de datos codificados (subclase 3130.0).
La fabricación de lámparas de destello para fotografía (subclase 3150.0).
La fabricación de cámaras de televisión (subclase 3220.0).
La fabricación de cámaras de video (subclase 3230.0).
La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos, por ejemplo, endoscopios (subclase 3311.0).
La fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos, por ejemplo, teodolitos (subclase 3312.0).

333 Fabricación de relojes

3330 Fabricación de relojes

3330.0 Fabricación de relojes

Incluye

La fabricación de relojes de todo tipo; cajas para relojes, - incluso de metales preciosos -.
La fabricación de piezas de relojes.
La fabricación de aparatos para registrar la hora del día y aparatos para medir, registrar o indicar de otro modo intervalos de tiempo mediante un mecanismo de relojería o un motor sincrónico.
La fabricación de conmutadores horarios con mecanismo de relojería y con motor sincrónico.
La fabricación de correas, cintas y pulseras de metal, - incluso de metales preciosos -, para relojes de bolsillo y de pulsera.
La fabricación de muelles, rubíes, esferas, chapas, puentes y otras piezas para relojes.

No incluye

La fabricación de pulseras no metálicas para relojes (subclase 1912.0).
La reparación de relojes (subclase 526.90).



34 FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

341 Fabricación de vehículos automotores

3410 Fabricación de vehículos automotores

3410.0 Fabricación de vehículos automotores

Esta subclase abarca la fabricación de automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas y/o mercancías.

Incluye

La fabricación de automóviles de turismo, trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos para todo terreno, vehículos anfibios.

La fabricación de vehículos automotores para el transporte público de pasajeros - autobuses -.

La fabricación de camiones y camionetas comunes, de caja descubierta, con capota, cerrados, etcétera.

La fabricación de camiones con dispositivos de descarga automáticos, camiones-cisterna, camiones-volquetes, camiones-hormigonera, camiones recolectores de basura, etcétera.

La fabricación de camiones y camionetas de uso especial : camiones de auxilio carretero, camiones blindados, camiones de bomberos, camiones barredores, unidades médicas y odontológicas móviles, bibliotecas móviles, etcétera.

La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera.

La fabricación de chasis equipados con motores para los vehículos automotores descritos anteriormente.

La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotatorio y de encendido por chispa eléctrica o por compresión, del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores.

No incluye

La fabricación de equipo eléctrico para vehículos automotores (subclase 3190.0).

La fabricación de volquetes y otro tipo de contenedores (subclase 3420.0).

La rectificación de motores (subclase 3430.0).

La fabricación de tractores (subclase 2921.1).

La fabricación de máquinas autopropulsadas para la construcción (subclase 2924.0).

La fabricación de carrocerías (subclase 3420.0).

La fabricación de piezas y partes para automotores (subclase 3430.0).

La reparación y mantenimiento de vehículos automotores (grupo 502).

342 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

3420 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques



3420.0 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Incluye

La fabricación de carrocerías, incluso cabinas, diseñadas para ser montadas sobre chasis de vehículos automotores, carrocerías para vehículos sin chasis y carrocerías de monocasco.

La fabricación de carrocerías para vehículos de turismo, camiones y vehículos de uso especial; carrocerías de metal, madera, plástico y combinaciones de éstos y otros materiales.

La fabricación de remolques y semirremolques diseñados para ser tirados por vehículos automotores.

La fabricación de remolques y semirremolques del tipo utilizado para vivienda y para acampar, para el transporte de mercancías, por ejemplo, camiones cisterna, de mudanzas y porta-automóviles, armones, etcétera; para el transporte de pasajeros y para otros fines, incluso remolques para el transporte combinado por ferrocarril y carretera.

La fabricación de partes y piezas de remolques y semirremolques.

La fabricación de contenedores, incluso contenedores para el transporte de fluidos, especialmente diseñados y equipados para su acarreo por uno o más medios de transporte.

No incluye

La fabricación de remolques y semirremolques diseñados especialmente para uso agropecuario (subclase 2921.9).

La fabricación de maquinaria agropecuaria montada sobre remolques (subclase 2921.9).

La fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores (subclase 3430.0).

343 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

3430 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

3430.0 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Incluye

La fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías y motores: frenos, cajas de engranajes, ejes, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección.

La fabricación de válvulas y partes para motores de vehículos automotores.

La fabricación de accesorios para automotores y demás partes y piezas: cinturones de seguridad, paragolpes, puertas, etcétera.

La rectificación de motores.

No incluye

La fabricación de motores para vehículos automotores (subclase 3410.0).

La fabricación de baterías (subclase 3140.0).



La fabricación de chasis con motor (subclase 3410.0).

La fabricación de carrocerías para vehículos automotores (subclase 3420.0).



35 FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.

351 Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

3511 Construcción y reparación de buques

3511.0 Construcción y reparación de buques

Incluye

La construcción y reparación de barcos y buques - excepto de yates y otras embarcaciones para deporte y recreo - y de estructuras flotantes para navegación marítima, costera y fluvial, incluso fabricación de secciones.

La construcción de barcos de pesca y buques-factoría, para remolcar y atracar otras embarcaciones.

La construcción de embarcaciones no motorizadas - por ejemplo, gabarras -.

La construcción de embarcaciones de fondeo fijo - por ejemplo, buques faro -.

La construcción de aerodeslizadores.

La construcción de buques de guerra y embarcaciones navales auxiliares - por ejemplo, buques de transporte de tropas y buques hospitales -.

La construcción de embarcaciones diseñadas y equipadas para la investigación científica.

La construcción de estructuras flotantes: pontones, balsas inflables, diques flotantes, embarcaderos, boyas, depósitos flotantes, etcétera.

El mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de embarcaciones y estructuras flotantes.

El desguazamiento de embarcaciones.

No incluye

La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, excepto de secciones importantes del casco, se clasifica según el material empleado.

La fabricación de anclas de hierro y acero (subclase 2899.9).

La fabricación de instrumentos de navegación y otros aparatos utilizados a bordo de embarcaciones (subclase 3312.0).

La fabricación de vehículos automotores anfibios (subclase 3410.0).

3512 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

3512.0 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

Incluye

La construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte, incluso botes de remo, canoas y botes inflables; chalanas, esquifes, botes salvavidas a remo, cúters, kayaks, canoas, botes de carrera, botes a pedal, etcétera.

La construcción de embarcaciones de recreo con capacidad para motores dentro y fuera de borda o que pueden ser impulsadas por el viento, por canaletes y por remos.

La construcción de yates, y pequeñas motonaves.



No incluye

La fabricación de embarcaciones que por sus cascos se parecen a las embarcaciones de recreo pero que difieren de éstas porque están equipadas especialmente para prestar servicios comerciales (subclase 3511.0).

352 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

3520 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

3520.0 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

Incluye

La fabricación de locomotoras de ferrocarril, propulsadas por una fuente de energía exterior y por acumuladores eléctricos, Diesel eléctricas, autopropulsadas por motores de encendido por compresión y por otros medios - por ejemplo, turbinas de gas, máquinas de vapor y motores de encendido por chispa eléctrica - y ténderes de locomotora.

La fabricación de vagones de pasajeros, furgones y vagones de plataforma autopropulsados de tranvía y de ferrocarril, cualquiera sea la fuerza motriz, incluso vehículos autopropulsados de mantenimiento y de servicio para tranvías y ferrocarriles - por ejemplo, vagones taller, grúas y vagones de ensayos -.

La fabricación de material rodante no autopropulsado para tranvías y ferrocarriles como por ejemplo: vagones cisternas, de pasajeros, de volteo y vagones grúa, furgones taller y de carga, etcétera.

La fabricación de partes y piezas especiales de locomotoras y tranvías y de su material rodante bogies, ejes y ruedas; frenos y piezas de frenos; ganchos y mecanismos de enganche, topes y piezas de topes; amortiguadores -excepto muelles-; bastidores de vagones y locomotoras; carrocerías; plataformas de intercomunicación, etcétera.

La fabricación de equipo mecánico - incluso electromecánico - de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles, tranvías, carreteras, vías de navegación interiores, playas de estacionamiento, instalaciones portuarias y aeropuertos. Se trata de aparatos cuyas señales, etcétera, se ponen en funcionamiento desde un centro de mando, que generalmente se encuentra a cierta distancia, mediante manivelas, palancas, varillas, alambres, cadenas, etcétera; mediante dispositivos hidroneumáticos, o mediante motores eléctricos - por ejemplo, equipo de cajas de señales, aparatos de manejo de las agujas, frenos de carril, aparatos automáticos de señales para niebla y mecanismos de control de pasos a nivel -.

No incluye

La fabricación de rieles sin ensamblar (subclase 2710.0).

La fabricación de motores y turbinas para trenes (subclase 2911.0).

La fabricación de motores eléctricos (subclase 3110.0).

La fabricación de equipo eléctrico de señalización, seguridad y regulación del tráfico (subclase 3190.0).

353 Fabricación y reparación de aeronaves

3530 Fabricación y reparación de aeronaves



3530.0 Fabricación y reparación de aeronaves

Incluye

La fabricación de aeroplanos, motorizados o no, aparatos de volar, globos, naves espaciales y vehículos para el lanzamiento de naves espaciales.

La fabricación de aeroplanos motorizados de ala fija y de manejo por tripulaciones para el transporte de mercancías y pasajeros, para defensa militar, deporte y otros fines.

La fabricación de aeronaves de ala giratoria para todo uso, planeadores, alas delta y otras aeronaves sin motor, dirigibles, globos utilizados en aeronáutica y meteorología.

La fabricación de naves espaciales, equipadas o no para uso humano, vehículos de lanzamiento de naves espaciales, excepto los vehículos de lanzamiento militares.

La fabricación de artefactos de lanzamiento de aeronaves.

La fabricación de dispositivos de frenado sobre cubierta y dispositivos similares, aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.

La fabricación de partes, piezas y accesorios de las aeronaves de esta subclase, ensambladuras principales, como fuselajes, alas, puertas, paneles de mando, trenes de aterrizaje, flotadores de hidroavión, depósitos de combustible, góndolas, etcétera.

La fabricación de partes especiales de ensambladuras principales especialmente diseñadas para su instalación en aeronaves, de globos y dirigibles y de naves espaciales y vehículos de lanzamiento.

La fabricación de hélices, rotores de helicóptero y palas de hélice propulsadas.

La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotatorio y de encendido por chispa eléctrica para aeronaves.

La fabricación de turborreactores y turbohélices para aeronaves, motores de reacción como por ejemplo: estatorreactores, pulsorreactores y motores de cohetes.

La fabricación de partes y piezas de turborreactores y de turbohélices.

El mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y sus motores.

No incluye

La fabricación de misiles balísticos de uso militar (subclase 2927.0).

La fabricación de partes y piezas de encendido y otros componentes eléctricos para los motores de esta clase (subclase 3190.0).

La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves (subclase 3312.0).

La fabricación de paracaídas (subclase 1721.0).

359 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

3591 Fabricación de motocicletas

3591.0 Fabricación de motocicletas

Incluye

La fabricación de motocicletas - incluso velomotores - y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar.



La fabricación de motocicletas de reparto y de deporte y sus motores.
La fabricación de motores para motocicletas.
La fabricación de partes, piezas y accesorios de motocicletas.

No incluye

La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas motorizados para inválidos (subclase 3592.0).
La reparación de motocicletas (subclase 5040.2).

3592 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos

3592.0 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos

Incluye

La fabricación de bicicletas no motorizadas y similares como por ejemplo:, velocípedos equipados con una o más ruedas, triciclos de reparto, bicicletas con sidecar, bicicletas de carrera y bicicletas para niños, excepto otros tipos de vehículos de ruedas para niños.
La fabricación de sillones de ruedas para inválidos, estén o no motorizados y sean o no propulsados por algún medio mecánico.
La fabricación de partes y piezas de bicicletas - incluso sillines - y de sillones de ruedas para inválidos.

No incluye

La fabricación de velocípedos con motor auxiliar (subclase 3591.0).
La fabricación de sidecares para bicicletas (subclase 3591.0).
La fabricación de triciclos y otros vehículos de ruedas para niños - excepto bicicletas - (subclase 3694.0).

3599 Fabricación de equipo de transporte n. c. p.

3599.0 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Incluye

La fabricación de vehículos de propulsión manual como por ejemplo: carretillas, carritos para equipaje, trineos, carritos para supermercados, carretoncillos, carros y portacargas de varios tipos, incluso los diseñados especialmente para determinadas industrias.
La fabricación de vehículos de tracción animal, como por ejemplo: calesas, calesines, carros para rociar y espolvorear, carrozas fúnebres, etcétera.

No incluye

La fabricación de remolques para vehículos automotores (subclase 3420.0).



36 FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
N.C.P.

361 Fabricación de muebles y colchones

3610 Fabricación de muebles y colchones

3610.1 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera

Incluye

La fabricación de muebles de todo tipo - muebles para viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes e instituciones, etcétera -, de madera, excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio y para cocinar y comer, sentarse, almacenar - incluso archivadores - y exhibir, trabajar y descansar.

No incluye

La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria (subclase 3311.0).
La fabricación de muebles para máquinas de coser (subclase 2926.0).

3610.2 Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera

Incluye

La fabricación de muebles de todo tipo - muebles para viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes e instituciones -, excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio.
Estos muebles pueden ser de mimbre, bambú, metales comunes, vidrio, cuero, plástico, etcétera, excepto piedra, hormigón y cerámica.

No incluye

La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria (subclase 3311.0).
La fabricación de muebles de cerámica, hormigón y piedra (subclases 2691.1, 2695.9 y 2696.0).
La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación (subclase 3150.0).

3610.3 Fabricación de somieres y colchones

Incluye

La fabricación de somieres y colchones, de cualquier material, para cualquier lugar.
La fabricación de colchones con muelles y rellenos o provistos de algún material de sustentación incluso los de caucho celular y de plástico, sin forro.

No incluye

La fabricación de almohadas, almohadones y bolsas de dormir (subclase 1721.0).



369 Industrias manufactureras n.c.p.

3691 Fabricación de joyas y artículos conexos

3691.0 Fabricación de joyas y artículos conexos

Incluye

La producción de perlas y piedras preciosas - incluso diamantes -, labradas, es decir, aquellas que han sido pulidas para eliminar defectos, taladradas y cortadas.

La producción de piedras de calidad industrial y de piedras preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas.

La fabricación de joyas de metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas, y de combinaciones de estas.

La fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos como por ejemplo: cubiertos, vajilla, recipientes de mesa, artículos de tocador, artículos estacionarios de uso religioso, etcétera.

La fabricación de partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería. La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos - excepto instrumentos y piezas de instrumentos - como por ejemplo: crisoles, copelas, espátulas, rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores, nodos de galvanoplastia.

La fabricación de monedas - incluso monedas de curso legal -, otras monedas, medallas y medallones, sean o no de metales preciosos.

No incluye

La fabricación de empastes dentales y de materiales de sutura esterilizados (subclase 2423.9).

La fabricación de abrasivos (subclase 2699.9).

La fabricación de artículos de metales comunes chapados con metales preciosos (división 28).

La producción de oro monetario (subclase 2720.9).

La fabricación de las cajas de relojes (subclase 3330.0).

La fabricación de joyas de fantasía (subclase 3699.9).

3692 Fabricación de instrumentos de música

3692.0 Fabricación de instrumentos de música

Incluye

La fabricación de instrumentos de cuerda provistos o no de teclado incluso instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres.

La fabricación de acordeones e instrumentos similares, de viento - incluso instrumentos de viento elaborados de madera y bronce -, de percusión, tales como tambores, xilófonos y castañuelas.

La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce eléctricamente o debe amplificarse eléctricamente, cajas de música, organillos, pájaros cantores mecánicos, sierras musicales.



La fabricación de silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos sonoros de boca para llamados.

La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluso metrónomos, diapasones de percusión y de boca, y tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos.

No incluye

La fabricación de micrófonos, altavoces, auriculares y artículos similares (subclase 3230.0).

La fabricación de instrumentos musicales de juguete (subclase 3694.0).

3693 Fabricación de artículos de deporte

3693.0 Fabricación de artículos de deporte

Incluye

La fabricación de artículos y equipo para gimnasia, atletismo, juegos al aire libre y bajo techo, piscinas de natación de lona, plástico, etcétera y pistas de remo.

La fabricación de balones duros, blandos e inflables; raquetas, bates y mazos.

La fabricación de artículos para la pesca deportiva, - incluso salobres -, artículos para la caza, el alpinismo y otras actividades deportivas

La fabricación de guantes y cubrecabezas protectores para deporte.

No incluye

La fabricación de velas de barco (subclase 1721.0).

La fabricación de artículos de acampar producidos con tejidos de fabricación propia (subclase 1721.0).

La fabricación de prendas deportivas (subclase 181.19).

La fabricación de monturas, arneses, látigos y fustas (subclase 1912.0).

La fabricación de calzado deportivo (subclases 1920.1 y 1920.2).

La fabricación de armas (subclase 2927.0).

La fabricación de vehículos deportivos, excepto toboganes y vehículos similares, (divisiones 34 y 35).

La fabricación de embarcaciones (subclase 3512.0).

La fabricación de mesas de billar y equipo de juego de bolos (subclase 3694.0).

3694 Fabricación de juegos y juguetes

3694.0 Fabricación de juegos y juguetes

Incluye

La fabricación de muñecos que representan a personas y otras criaturas, y ropa y accesorios para muñecos.

La fabricación de juguetes de montar con ruedas - incluidos los triciclos, pero no las bicicletas para niños -.

La fabricación de artículos para juegos de feria, de mesa y de salón - incluso mesas de ping-pong, mesas de billar, mesas especiales para juegos de casino y equipo automático para juego de bolos.

La fabricación de juegos electrónicos.

La fabricación de modelos a escala reducida y modelos recreativos similares, sean o no susceptibles de accionamiento.



La fabricación de rompecabezas de todo tipo.
La fabricación de cartas, juegos de mesa y juguetes de papel y cartón.

No incluye

La fabricación de bicicletas para niños (subclase 3592.0).
La fabricación de juegos de chasco y de baratijas (subclase 3699.9).
La fabricación de columpios (subclase 3699.9).

3699 Otras industrias manufactureras n.c.p.

3699.1 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

Incluye

La fabricación de plumas y lápices de toda clase, sean o no mecánicos y sus minas.
La fabricación de sellos para fechar, cerrar y numerar - incluso aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve y juegos para imprimir a mano -.
La fabricación de cintas preparadas para máquinas de escribir y almohadillas entintadas.

3699.2 Fabricación de cepillos y pinceles

Incluye

La fabricación de escobas y cepillos y plumeros - incluso escobillas para máquinas -.

3699.9 Industrias manufactureras n.c.p.

Incluye

La fabricación de cochecitos para bebés, paraguas, sombrillas, bastones comunes y con asiento.
La fabricación de encendedores de cigarrillos, sean o no mecánicos o eléctricos, pipas,
La fabricación de peines, pasadores para el pelo.
La fabricación de vaporizadores de perfume.
La fabricación de termos y otros recipientes herméticos para uso personal y doméstico.
La fabricación de pelucas, barbas y cejas postizas.
La fabricación de barredores mecánicos de manejo manual.
La fabricación de almohadillas y rodillos para pintura, escurridores.
La fabricación de columpios.
La fabricación de joyas de fantasía.
La fabricación de fósforos, velas, cirios y artículos similares.
La fabricación de pieles y otras partes de aves con plumas o plumón.
La fabricación de flores, frutas y plantas artificiales.
La fabricación de paracaídas de rotor.
La fabricación de juegos de chasco y baratija, cedazos y cribas manuales.
La fabricación de maniqués de sastre.

No incluye

La fabricación de mechas para encendedores (subclase 1729.0).



37 RECICLAMIENTO

El **reciclamiento** consiste en un proceso mecánico o químico que al principio se trata de desechos y desperdicios, clasificados o no pero siempre inapropiados para ser utilizados directamente en un proceso industrial, mientras que al final del proceso pueden ser utilizados para tratamientos posteriores. Y por lo tanto, se les considera productos intermedios o semielaborados, pero nunca como producto acabado.

371 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

3710.0 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

No incluye

La fabricación de materias primas a partir de desperdicios y desechos metálicos (división 27).

La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (división 51).

El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (división 51 y grupo 524 respectivamente).

El comercio de vehículos automotores usados (clase 501.2).

El comercio de motocicletas usadas (subclase 5040.1).

372 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

3720.0 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

No incluye

El tratamiento de desechos de comidas, bebidas y tabaco (divisiones 15 y 16).

La elaboración de materiales y productos utilizando desperdicios y desechos como materia prima, tales como la fabricación de hilados a partir de hilachas, de pasta de madera a partir de desechos de papel y el recauchutado de cubiertas (subclases 1711.3, 2101.0 y 2511.2).

La elaboración de torio y uranio empobrecidos (subclase 2330.0).

La venta al por mayor de desperdicios y desechos no metálicos y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compraventa, etcétera, que no requieren un proceso industrial (división 51).

El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados (división 51 y grupo 524 respectivamente).



E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

40 ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE

401 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

Este grupo incluye las actividades llevadas a cabo dentro del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y a las restantes transacciones no abarcadas por éste. La apertura está hecha en base a los agentes que es factible diferenciar dentro del MEM.

Se define como **Mercado Eléctrico Mayorista** al conjunto de transacciones de energía eléctrica en bloque que se ejecutan a través del Sistema de Interconexión Argentino (SADI) o de cualquier otra instalación de vinculación eléctrica sujeta a jurisdicción federal por estar afectada al comercio interjurisdiccional mayorista de energía eléctrica. En este grupo se incluye la actividad desarrollada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

Como **Central eléctrica**, se denomina al conjunto de máquinas motrices, generadores, aparatos de maniobra y protección, etcétera, que sirve para la producción de energía eléctrica. **Subcentral eléctrica o subestación eléctrica**, al conjunto de aparatos y dispositivos de transformación, conversión y distribución de energía eléctrica, instalados en un edificio o al aire libre y cuya misión es alimentar una red eléctrica. **Subestación transformadora**, es aquella donde la corriente alterna de una tensión determinada es transformada en corriente alterna de otra tensión diferente. **Subestación convertidora**, convierte corriente alterna en corriente continua, o viceversa. **Subestación distribuidora**, distribuye la energía eléctrica sin modificar sus características.

401.1 Generación de energía eléctrica.

Los **generadores** reconocidos por el MEM, son los propietarios de centrales eléctricas que colocan su producción en forma total o parcial en el sistema de transporte y/o distribución sujeto a jurisdicción nacional. Estos pueden celebrar contratos de suministro libremente pactados, con distribuidores y Grandes Usuarios Mayores (GUMA) o Menores (GUME).

Se considera **autogenerador** a un consumidor de electricidad, que genera energía eléctrica para su propio consumo, siendo su propósito principal la producción de otros bienes y/o servicios y la generación eléctrica asume carácter de producción secundaria.

Por **cogenerador** se entiende al productor conjunto de energía eléctrica y otra forma de energía - por ejemplo vapor - que comercializa en el mercado con fines industriales, comerciales, de calentamiento o de enfriamiento. Si es consumidor de su producción, se lo define como cogenerador autogenerador, si vende la totalidad al mercado de lo define como cogenerador.

Incluye

La producción de energía eléctrica realizada por autogeneradores, cogeneradores y productores incluso los pequeños que efectúan también el transporte y la distribución.

Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de energía eléctrica.



401.11 Generación de energía térmica convencional

En esta subclase se incluye toda forma de generación de energía eléctrica que utilice como insumos elementos combustibles - líquidos, sólidos o gaseosos o una mezcla de ellos - que por combustión se transforman en algún tipo de energía calórica que permite mover las turbinas generadoras.

Incluye

La producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel.

No incluye

La generación de energía térmica nuclear (subclase 401.12)

401.12 Generación de energía térmica nuclear

Se entiende por **central nuclear** o nucleoelectrica aquella donde el combustible es principalmente el uranio, y que aprovecha el calor generado al romper o fisurar los átomos constituyentes de dicho material. La energía desarrollada es la **energía atómica** que, inmediatamente se transforma en energía térmica y es ésta la que la central aprovecha para la producción de energía eléctrica.

401.13 Generación de energía hidráulica

Se entiende por **energía hidráulica** a aquella que utiliza la energía mecánica del agua para accionar las máquinas motrices a través de las cuales se produce la energía eléctrica.

Las centrales hidráulicas **con embalse**, utilizan prioritariamente la energía potencial producida por la caída de agua.

Las centrales hidráulicas **de pasada** utilizan prioritariamente la energía cinética del caudal de agua.

Las centrales hidráulicas **de bombeo** utilizan en un momento la energía de una caída de agua contenida en un reservorio - embalse - en tanto que en otros tramos horarios la producción de energía se realiza a través de bombas.

No incluye

La generación de energía eléctrica mediante energía mareomotriz (subclase 401.19).

401.19 Generación de energía n.c.p.

En la **energía mareomotriz** la energía mecánica del agua aprovechada proviene de las variaciones de altura derivada de las mareas.



Incluye

La producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa -por ejemplo a partir de bagazo, leña, residuos, etcétera -, geotérmica, mareomotriz, etcétera.

401.2 Transporte de energía eléctrica

401.20 Transporte de energía eléctrica

Se considera **transportista** a quién siendo titular de una concesión de transporte de energía eléctrica, es responsable de su transmisión y transformación desde el punto de entrega de dicha energía por el generador, hasta el punto de recepción por el distribuidor o gran usuario.

Se denomina **Servicio Público de Transporte de Energía** a la actividad, sujeta a concesión, que tiene por objeto vincular eléctricamente, desde un punto de entrega hasta un punto de recepción, a los generadores con los distribuidores, los grandes usuarios, o los nodos de frontera, utilizando para ello instalaciones, propiedad de transportistas o de otros agentes del mercado eléctrico.

Asimismo se denomina **Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de Interconexión Internacional** a la actividad de transportar energía eléctrica, entre uno o más puntos de conexión, en nodos de instalaciones de otros transportistas, de prestadores adicionales de la función técnica de transporte o de otros titulares de instalaciones en territorio nacional y el nodo de frontera de vinculación al sistema eléctrico de un país limítrofe.

Incluye

Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de energía eléctrica.

401.3 Distribución de energía eléctrica

401.30 Distribución y administración de energía eléctrica

Los **distribuidores** son los responsables de abastecer a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar el suministro en forma independiente.

Dentro de la administración de la energía eléctrica se incluyen las actividades de CAMMESA.

Incluye

Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de energía eléctrica.

No incluye

Los servicios de instalación de medidores de energía eléctrica realizado por cuenta de empresas distribuidoras o consumidores de energía (subclase 452.40).

La actividad de los intermediarios de energía eléctrica (subclase 511.94).

La actividad del Ente Nacional Regulador de Electricidad (subclase 7513.0)

402 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

4020 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías



4020.0 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

Incluye

La producción de combustibles gaseosos mezclas, de valor calórico ordinario, mediante purificación y otros procesos, a partir de gases de diversos orígenes.

La producción de gas de carbón y de subproductos agrícolas o de desechos, con fines de suministro de gas. La distribución de combustibles gaseosos de cualquier tipo por un sistema de tuberías para su venta a usuarios residenciales, comerciales, industriales, etcétera.

Los servicios de lectura y mantenimiento de medidores de gas

No incluye

La extracción de gas natural (subclase 1110.0).

El transporte por gasoductos (subclase 603.10).

La fabricación de productos de hornos de coque (subclase 2310.0).

La fabricación de productos de la refinación del petróleo (subclase 2320.0).

La fabricación de gases comprimidos y licuados (subclase 2411.1).

Los servicios de instalación de medidores de gas (subclase 452.40).

El fraccionamiento de gas en garrafas, tubos u otros envases (subclase 5141.9)

403 Suministro de vapor y agua caliente

4030 Suministro de vapor y agua caliente

4030.0 Suministro de vapor y agua caliente

Incluye

La producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para proporcionar calefacción, energía u otros suministros.

La producción y distribución de agua fría o hielo con fines de refrigeración.

Los servicios de suministro de energía neumática y aire comprimido .



41 CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

410 Captación, depuración y distribución de agua

4100 Captación, depuración y distribución de agua

Abarca la toma de agua, tanto superficial como subterránea para su procesamiento y depuración para convertirla en agua potable, y su posterior distribución.

4100.1 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

Incluye

La desalinización de agua salada de fuentes subterráneas para obtener agua potable como producto principal.

No incluye

La perforación de pozos de agua (subclase 452.51).

La utilización de sistemas de riego para explotaciones agrarias (subclase 014.19).

4100.2 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

Incluye

La desalinización de agua de mar para obtener agua potable como producto principal.

No incluye

El servicio de depuración de aguas residuales (subclase 9000.2).

La utilización de sistemas de riego para explotaciones agrarias (subclase 014.19).



F CONSTRUCCIÓN

La industria de la construcción abarca a una amplia gama de actividades que son llevadas a cabo por unidades de compleja organización y que integran a varios de los procesos constructivos. Quedan encuadradas dentro de esta categoría las etapas que van desde la preparación de los terrenos para el levantamiento de las obras hasta las relacionadas con su terminación y acondicionamiento para su utilización. También son consideradas como actividades de construcción la instalación de ascensores, escaleras mecánicas, calderas, carpintería metálica, grandes equipos de acondicionamiento climático, etcétera, realizada por cuenta de terceros, es decir, aquella efectuada por empresas diferentes a las que las produce. Lo mismo ocurre con el montaje "in situ" de construcciones prefabricadas que no sean de producción propia.

No son tomadas en esta categoría, las actividades en las que se producen materiales y estructuras para la construcción como por ejemplo: cemento, ladrillos, estructuras metálicas, carpintería de madera o metal, etcétera, que se incluyen en diferentes subclases de la Industria manufacturera (categoría de tabulación D). En el caso particular del hormigón, se clasifica dentro de construcción cuando el mismo es fabricado dentro de la obra; por el contrario la fabricación realizada durante su transporte está comprendida en la división 26. Los trabajos de montaje o de instalación de equipos industriales como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, etcétera, al igual que el montaje "in situ" de construcciones prefabricadas completas de fabricación propia son incorporados dentro de la industria manufacturera (categoría D). Las actividades inmobiliarias se incorporan en la categoría de tabulación K.

Para conformar la estructura de las clases y subclases que a continuación se presentan, fue necesario determinar las etapas constructivas más significativas y verificar la existencia de unidades de relevamiento cuyas actividades principales estén contenidas en cada apertura, más allá de que generalmente dichas unidades integran más de uno de los procesos.



45 CONSTRUCCIÓN

451 Preparación de terrenos para obras

451.1 Demolición y voladura de edificios y de sus partes

451.10 Demolición y voladura de edificios y de sus partes

Incluye

Los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil.
La limpieza de escombros asociada a la demolición.
Los trabajos de voladura y remoción de rocas.
La estabilización del suelo.
La limpieza del terreno de malezas.

451.2 Perforación y sondeo - excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo

451.20 Perforación y sondeo - excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos - y prospección de yacimientos de petróleo

Incluye

La perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos u otros similares.
La perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje.

No incluye

La perforación de pozos de extracción de petróleo y gas natural (subclase 1120.0).
La excavación de pozos para explotaciones mineras (subclase 451.90).
La perforación de pozos hidráulicos (subclase 452.51).
La prospección de yacimientos de petróleo y gas natural y los estudios físicos, geológicos o sismográficos (división 74).

451.9 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.

451.90 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.

Incluye

La excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano, vías diversas, etcétera.
La excavación de zanjas convencionales para construcciones diversas.
Los trabajos de drenaje.
El despeje de capas superficiales no contaminadas.
Los movimientos de tierras, excavaciones, terraplenado a gran escala, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías: carreteras, autopistas, ferrocarriles, etcétera.
La excavación de túneles, obras subterráneas y otros trabajos de preparación de explotaciones y emplazamientos mineros.
Las excavaciones para sepulturas (subclase 452.90).



La excavación y movimiento de tierras n.c.p.

No incluye

La cimentación y el hincado de pilotes (subclase 452.52).

La excavación y construcción de túneles y pasos subterráneos que no sean preparación de terrenos para explotaciones y emplazamientos mineros (subclase 452.39).

452 Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

Para la apertura de las clases y subclases fue necesario referirse a la tipología de construcción no solo porque las características de las empresas que llevan a cabo cada una permiten su diferenciación, sino también porque el destino de las tipologías marcan su relación con la actividad productiva a la que sirven.

Las **construcciones** son estructuras conectadas con el terreno, que están hechas de materiales y componentes de construcción, y/o para las cuales se realizan trabajos de reforma o reparación. Las construcciones pueden dividirse en dos grandes grupos: edificios y obras de ingeniería civil.

Los **edificios** son instalaciones cubiertas o no que pueden utilizarse de manera independiente, que se construyen con carácter permanente y que pueden albergar y proteger a personas, animales, plantas u objetos como así también permitir el desarrollo de actividades culturales, sociales, económicas, deportivas, etcétera.

Las **obras de ingeniería civil** son todas las otras construcciones no clasificadas como edificios como por ejemplo: vías férreas, carreteras, puentes, represas, etcétera.

452.1 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales

452.10 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales

Los **edificios residenciales** son aquellas construcciones en las que se utiliza por lo menos el 50% de ésta en dar alojamiento o protección a las personas en forma individual o colectiva, pero siempre refiriéndose al sector Familias y no a sectores de servicios como por ejemplo: edificios de hoteles, cárceles, u otros edificios que dan albergue pero como parte de una actividad económica.

Incluye

La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales como pisos y apartamentos.

La construcción, reforma y reparación de casas residenciales como bungalows, villas, chalés, casas de campo, cabañas, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de casas en propiedad horizontal, y los llamados departamentos "tipo casa".

La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales para colectividades, incluidas las residencias con servicios para ancianos, estudiantes, niños y otros grupos sociales, por ejemplo: residencias para ancianos, residencias para trabajadores, casas de beneficencia, orfanatos, etcétera.



No incluye

La construcción, reforma y reparación de edificios para explotaciones agrarias no residenciales. (subclase 452.20).

La construcción, reforma y reparación de hoteles (subclase 452.20).

La construcción, reforma y reparación de hospitales, clínicas y otras instituciones que prestan servicios de atención médica (subclase 452.20).

La construcción, reforma y reparación de instituciones penitenciarias y cuarteles (subclase 452.20).

La construcción, reforma y reparación de piscinas que forman parte de hogares particulares (subclase 454.90).

452.2 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

452.20 Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales

Los **edificios no residenciales** se caracterizan por ser utilizados para el desarrollo de actividades diversas, excepto como residencia más o menos permanentes de personas o familias.

Incluye

La construcción, reforma y reparación de hoteles o alojamientos similares para períodos de corta duración.

La construcción, reforma y reparación de instituciones penitenciarias y cuarteles.

La construcción, reforma y reparación de albergues de juventud, refugios de montaña, campamentos de vacaciones para niños o familias, casas de vacaciones y de reposo y demás inmuebles residenciales para personas que se encuentran de vacaciones.

La construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, confiterías y similares.

La construcción, reforma y reparación de edificios utilizados como sede de actividades económicas, oficiales o administrativas, por ejemplo: bancos, oficinas de correo, dependencias municipales y de las administraciones públicas, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de centros de conferencias y congresos, tribunales, parlamentos y similares.

La construcción, reforma y reparación de centros y galerías comerciales, grandes almacenes, tiendas no integradas en complejos mayores, naves para ferias, subastas y exposiciones, mercados cubiertos, estaciones de servicios, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de hospitales, clínicas, instituciones que prestan servicios de atención médica y otros establecimientos termales y de rehabilitación.

La construcción, reforma y reparación de inmuebles para oficinas.

La construcción, reforma y reparación de edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.

La construcción, reforma y reparación de edificios industriales, depósitos, silos y almacenes.

La construcción, reforma y reparación de museos, bibliotecas, escuelas, etcétera.



La construcción, reforma y reparación de estadios deportivos, piscinas deportivas, pistas de patinaje, canchas incluso vestuarios, duchas, etcétera.
La construcción, reforma y reparación de edificios dedicados al culto y a la religión.
La construcción, reforma y reparación de monumentos declarados de interés artístico o histórico.

No incluye

La construcción, reforma y reparación de piscinas particulares (subclase 454.90).

452.3 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.

452.31 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas

Incluye

La construcción, reforma y reparación de puertos, puertos deportivos, muelles, embarcaderos, o murallones, dársenas y otras instalaciones portuarias similares.

La construcción, reforma y reparación de diques, presas, canales, acequias, acueductos y obras hidráulicas para la irrigación y el cultivo.

La construcción, reforma y reparación de esclusas, diques de contención, norias, diques secos, presas y otras estructuras hidromecánicas similares.

El dragado, remoción de rocas y sedimentos y otros trabajos generales de construcción para obras hidráulicas.

La construcción, reforma y reparaciones submarinas, realizados por buceadores, hombres rana y otros métodos de acción.

No incluye

La instalación de cables submarinos (subclase 451.20).

La construcción de pozos de agua (subclase 452.51).

La remoción de rocas asociada a los trabajos de voladura (subclase 451.10)

452.39 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados

Incluye

La construcción, reforma y reparación de túneles para carreteras, ferrocarriles, subterráneos y túneles peatonales.

La construcción o restauración del pavimento de las vías de circulación con asfalto, hormigón, etcétera.

La instalación de perfiles, vallas y guardarailes de separación.

El mantenimiento y señalización de carreteras mediante pintura.

La construcción, reforma y reparación de vías férreas: la instalación de balastos y raffles, agujas, puntos y cruces; la construcción para sistemas de control y seguridad de las vías férreas.



La construcción, reforma y reparación general de sistemas de funiculares y teleféricos.

La construcción, reforma y reparación de pistas de aviación.

La construcción, reforma y reparación de puentes, incluidos los de carreteras elevadas, viaductos, etcétera.

No incluye

La construcción de instalaciones destinadas a la captación o depuración de agua (subclase 452.40).

La instalación de sistemas de iluminación y control en carreteras, aeropuertos y puertos. (subclase 453.12).

La construcción, reforma y reparación de edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (subclase 452.20).

452.4 Construcción, reforma y reparación de redes

452.40 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y otros servicios

Incluye

La construcción, reforma y reparación de tuberías de larga distancia, terrestres y submarinas, para el transporte del petróleo y gas: oleoductos y gasoductos.

La construcción, reforma y reparación de tuberías de larga distancia, terrestres o submarinas, para el abastecimiento de agua o desagüe de aguas residuales y de agua de lluvia.

La construcción, reforma y reparación de tendidos de suministro eléctricos para ferrocarriles - líneas suspendidas y raffles electrificados -.

La construcción, reforma y reparación de tendidos eléctrico aéreos, subterráneo y submarino para el transporte y distribución de la electricidad a larga distancia.

La construcción, reforma y reparación de tendidos aéreos, submarinos y subterráneos de larga distancia para transmisión de telecomunicaciones.

La construcción, reforma y reparación de conducciones locales de agua o de conducciones de saneamiento, incluida la construcción de estaciones de bombeo.

La construcción, reforma y reparación de tendidos eléctricos locales aéreos, incluida la obra de construcción de estaciones y subestaciones transformadoras para distribución dentro del área urbana.

La construcción, reforma y reparación de líneas locales aéreas de transmisión de comunicaciones, incluida la construcción de torres de transmisión.

La construcción, reforma y reparación general de líneas subterráneas para televisión por cable.

La construcción, reforma y reparación de redes de abastecimiento de gas, petróleo, agua, etcétera, incluido las redes de alcantarillado.

La construcción, reforma y reparación de líneas eléctricas ferroviarias - catenarias -.

No incluye

La instalación de señalizaciones eléctricas de carreteras (subclase 453.19).

La construcción de pozos de agua (subclase 452.51).



452.5 Actividades especializadas de construcción

452.51 Perforación de pozos de agua

Incluye

La perforación o excavación de pozos de agua.
La instalación y reparación de bombas y tuberías de pozos de agua.

No incluye

La instalación y reparación de cañerías de edificios (subclase 453.30).

452.52 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.

Incluye

La instalación de estructuras de hormigón armado que requieren aptitudes o equipos específicos a causa de su tamaño o de la técnica empleada.
La construcción de bóvedas-membrana con hormigón.
Los trabajos especializados de construcción relacionados con el doblado y la soldadura de acero para hormigón armado en proyectos de construcción.
Los trabajos de vertido de hormigón encofrado y otros trabajos que generalmente utilizan hormigón - cimientos, capas de asiento, lozas para cimentación, puntales, suelos, etcétera -.
Los trabajos relacionados con la construcción de encofrados y armaduras.
Los trabajos de consolidación de cimientos.
Los trabajos de obras de cimentación, incluida la hincada de pilotes.

No incluye

La construcción general de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos (subclase 452.39).
La prefabricación de componentes de hormigón para la construcción (subclase 2695.9).
La producción de hormigón durante el trayecto a la obra (subclase 2695.9).
La construcción relacionados con la pavimentación de calles, carreteras, caminos públicos, vías férreas y pistas de aterrizaje (subclase 452.39).

452.59 Actividades especializadas de construcción n.c.p.

Incluye

El montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo.
El alquiler de andamios cuando esté acompañado con el montaje.
La construcción de chimeneas y hornos industriales.
El montaje de estructuras metálicas que no sean de producción propia.
El curvado de acero y otros trabajos especializados de construcción de estructuras de acero.
Los trabajos de soldadura.
El montaje de piezas estructurales - que no sean de producción propia - de acero.
Los trabajos especializados de construcción de estructuras de tipos de puentes, grúas móviles o torres de transmisión de electricidad.



Los revestimiento refractarios para hornos, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etcétera.

No incluye

El alquiler de andamios sin montaje ni desplazamiento (subclase 7122.0).

452.9 Obras de ingeniería civil n.c.p.

452.90 Obras de ingeniería civil n.c.p.

Incluye

Las instalaciones mineras y de industrias extractivas: instalación de rampas, puentes de desescombro, castilletes, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de centrales eléctricas: centrales de carbón, centrales nucleares, centrales eólicas, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de instalaciones industriales químicas: integrantes de un complejo petroquímico o una refinería para la elaboración de productos químicos básicos y otros productos químicos; terminales para hidrocarburos, coquerías, etcétera.

La construcción, reforma y reparación de instalaciones de carácter militar: fuertes, campos de tiro, bases de experimentación militar, etcétera.

La construcción, reforma, reparación y mantenimiento de bóvedas, mausoleos, incluidas las excavaciones para sepulturas.

La construcción, reforma y reparación de instalaciones de ingeniería civil n.c.p.

No incluye

La construcción, reparación y reforma de edificios e instalaciones aeroportuarios (subclase 452.20).

La construcción, reforma y reparación de puertos militares (subclase 452.20).

453 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

453.1 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas

453.11 Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas

Incluye

La instalación y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y otros equipos, realizado por empresas diferentes a la que los producen.

No incluye

Los servicios de instalación y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y pasillos mecánicos, realizada por las empresas productoras de dichos equipos (subclase 2915.0).

La instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros equipos, realizada por importadores o comerciantes (Categoría de tabulación G)



453.12 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

Incluye

La instalación eléctrica de sistema de alumbrado y señalización de carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos e instalaciones similares.

No incluye

La instalación de sistemas de control y seguridad de vías férreas (subclase 452.40).

La señalización con pintura de carreteras (subclase 452.39).

453.19 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

Incluye

La construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales.

La instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia.

La instalación de sistemas de alarma contra incendios y robos.

La instalación de antenas y pararrayos.

La instalación de sistemas de telecomunicación.

La instalación de letreros - luminosos o no -.

No incluye

La instalación de motores eléctricos, generadores y transformadores en centrales eléctricas (subclase 3110.0).

La instalación para el suministro de agua presurizada para la extinción de incendios (subclase 452.40).

453.2 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

453.20 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

Incluye

Los aislamientos térmicos por medio de materiales aislantes en las cámaras de los muros exteriores.

Los aislamientos térmicos de las construcciones de calefacción o refrigeración.

Los aislamientos de cámaras frigoríficas.

Los aislamientos ignífugos.

No incluye

Los trabajos de impermeabilización (subclase 454.20).

453.3 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos

453.30 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos



Incluye

La construcción de sistemas de calefacción no eléctrica.

Los servicios de instalación y mantenimiento de los sistemas de control de la calefacción central.

Los servicios de conexión al sistema de calefacción comunal.

Los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de calderas y quemadores domésticos para viviendas individuales.

La construcción, mantenimiento y reparación de tuberías, conductos y aparatos de ventilación, refrigeración, calefacción o aire acondicionado para viviendas, salas de ordenadores; oficinas y tiendas. Se incluyen solamente los equipos que superen las 6.000 frigorías y/o 6.000 calorías.

Las construcciones relacionadas con las construcciones primarias de agua fría y caliente.

La instalación de desagües, incluidos los desagües de agua negras y tanques sépticos.

Los trabajos de plomería relacionados con la instalación de aparatos eléctricos.

La instalación para el suministro de agua presurizada para la extinción de incendios - incluidas las tomas contra incendios con manguera y llave -.

La instalación para el suministro de diversos fluidos - oxígeno en hospitales por ejemplo - y la conexión de otros aparatos que funcionen a gas.

No incluye

Los servicios de reparación y mantenimiento de calderas y sistemas de calefacción central e industriales (subclase 2812.0).

Los servicios de limpieza de chimeneas (subclase 7493.0).

Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos industriales de aire acondicionado y refrigeración (subclase 2930.9).

Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de climatización de menos de 6000 frigorías ó 6000 calorías (subclase 526.20).

453.9 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

453.90 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Incluye

La instalación de tabiques móviles y falsos techos sobre estructuras metálicas.

454 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

454.1 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística

454.10 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística

Incluye

La instalación de puertas, ventanas, puertas de garaje, etcétera, hechas de todo tipo de materiales.

La instalación de puertas contra incendios.

El blindaje de puertas exteriores y los trabajos de instalación de puertas blindadas.

La instalación de galerías e invernaderos para casas particulares.



Los trabajos de cerrajería de obra.
La instalación de escaleras interiores, construcción de armarios empotrados, y los trabajos de instalación de jambas, biombos, etcétera.
La instalación de carpintería destinada al empotrado de cocinas empotradas.

No incluye

La instalación de parqué pegado o flotante (subclase 454.20).

454.2 Terminación y revestimiento de paredes y pisos

454.20 Terminación y revestimiento de paredes y pisos

Incluye

Las actividades de enyesado y estucado interior y exterior y de recubrimiento a base de listones.

La construcción de muros con bloques de yeso.

La colocación de revestimientos de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y suelos en edificios y obras de construcción.

La colocación de moquetas, suelos de linóleo y otros suelos flexibles.

La colocación de otros suelos y revestimientos de suelos, incluidos parqué y otros suelos de madera dura y losetas de asfalto.

Los trabajos de acabado conexos como el de pulido de pisos, el sellado, el salpicré, etcétera.

Los trabajos de empapelado de paredes y colocación de otros revestimientos flexibles para paredes.

Los trabajos de colocación de membranas asfálticas, la pintura con impermeabilizantes y otros productos similares.

No incluye

Los trabajos de aislamiento acústico e ignífugo (subclase 453.20).

454.3 Colocación de cristales en obra

454.30 Colocación de cristales en obra

Incluye

La instalación de vidrio, revestimientos de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio y trabajos de acabado como la instalación de cristales de ventana.

454.4 Pintura y trabajos de decoración

454.40 Pintura y trabajos de decoración

Incluye

Los trabajos de pintura de exteriores de edificios.

Los trabajos de pintura de pasamanos, rejas, puertas y ventanas de edificios, etcétera.

La pintura de obras de ingeniería civil.

No incluye



Los trabajos de pintura de señales horizontales en carreteras, calles, etcétera (subclase 452.39).

454.9 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

454.90 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Incluye

La instalación de elementos decorativos de hierro o acero y piezas de metal ornamentales o de arquitectura.

La limpieza al vapor o con chorro de arena de las paredes exteriores.

La instalación de piscinas particulares.

No incluye

La construcción de estructuras para piscinas deportivas. (subclase 452.20)

455 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

4550 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

4550.0 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

Incluye

Los servicios de alquiler de maquinaria y equipo de construcción o demolición con operarios y servicios operativos proporcionados por los mismos.

No incluye

Los servicios de alquiler de maquinaria y equipos de construcción sin operarios. (subclase 7122.0)



G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

El comercio abarca todas las formas de comercialización de bienes - excepto inmuebles - y algunas prestaciones relacionadas con bienes transportables de uso personal o de las familias como por ejemplo las reparaciones de enseres domésticos. Se considera que hay **comercio** cuando hay compra y reventa sin previa transformación de productos nuevos y usados. Así la venta de la producción propia no representa en sí una actividad de comercio, a menos que dicha venta se realice en locales independientes de la unidad productiva. Por ejemplo, una panadería es clasificada como Industria manufacturera (categoría de tabulación D), sin embargo los locales de despacho de pan - venta sin fabricación - corresponde incluirlos en Comercio; el local especializado en la venta de productos fabricados en otro local de la misma empresa será incorporado en esta categoría.

Son consideradas actividades de comercio, aquellas realizadas por intermediarios - comisionistas, corredores, agentes comerciales, etcétera - que efectúan operaciones comerciales por cuenta ajena siempre y cuando su intervención esté relacionada con mercancías. Los intermediarios mayoristas fueron separados en el primer grupo de la división 51, no así los intermediarios minoristas (división 52) y de automóviles (división 50).

Comprende también la venta al por menor de carburantes y productos lubricantes o refrigerantes para la automoción.

Las entidades comerciales pueden ser unidades de cualquier estatuto jurídico, incluso cooperativas - agrícolas o no -, centros de compra, importadores y exportadores, etcétera.

Existen muchos procesos que se encuentran en la frontera entre el Comercio y las actividades primarias - categorías A, B y C - y manufactureras - categoría D - que conviene enunciar. El criterio es incluir en comercio todos aquellos procesos ligados a la posterior comercialización del producto y que no modifican sustantivamente sus características:

La **clasificación y el acondicionamiento** de granos, frutas, semillas, etcétera se consideran actividades asociadas al comercio y corresponde incluirlas en esta categoría, sin embargo, si se trata de un acondicionamiento para su transporte se clasifica en la división 63.

Lo mismo ocurre con el **fraccionamiento y envasado** por cuenta propia asociado al comercio de yerba mate, azúcar, harinas, etcétera - excepto vinos (subclase 1552.1) -, en el caso que esas tareas sean efectuadas por cuenta de terceros - llenado de aerosoles, embotellado, etiquetado, etcétera - deberá clasificarse en Servicios empresariales (subclase 7495.0). Los servicios de **empaque** para el transporte se incorporan como una actividad asociada al mismo (división 63).

El **acopio y el almacenamiento** en las instalaciones de los comerciantes - mayoristas o minoristas - se clasifican en Comercio, caso contrario se incluyen como servicios de almacenamiento y depósito (subclase 63.200).

No se clasifican en esta categoría de tabulación, el comercio de inmuebles (división 70) y servicios como por ejemplo paquetes turísticos (grupo 63.4), espacios publicitarios (subclase 7430.0), servicios de transporte (división 63), etcétera.



50 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

501 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

501.1 Venta de vehículos automotores nuevos, excepto motocicletas

501.11 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos

Incluye

La venta de taxis, 4x4 y vehículos similares.

No Incluye

La fabricación de vehículos automóviles (subclase 3410.0).

La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (grupo 503).

501.19 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.

Incluye

La venta de camiones y cabezas tractoras de carreteras.

La venta de remolques y semirremolques.

La venta de casas rodantes, trailers, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, nuevos.

No Incluye

La fabricación de vehículos automóviles (subclase 3410.0).

La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (grupo 503).

El comercio de tractores agrícolas, nuevos (subclase 515.11).

501.2 Venta de vehículos automotores usados, excepto motocicletas

501.21 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados

Incluye

La venta de taxis, 4x4 y vehículos similares, usados.

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (grupo 503).

501.29 Venta de vehículos automotores usados n.c.p.

Incluye

La venta de casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etcétera, usados.



No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos de motor (grupo 503).
El comercio de tractores agrícolas usados (subclase 515.11).

502 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

502.1 Lavado automático y manual

502.10 Lavado automático y manual

502.2 Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas

502.21 Reparación de cámaras y cubiertas

Incluye

Los servicios de reparación de llantas.

No Incluye

La venta al por menor de cámaras y cubiertas (subclase 503.21).
La venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.22 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

Incluye

Los servicios de reparación y ajuste del mecanismo de dirección.

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.3 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios sistemas de climatización automotor y grabado de cristales

502.30 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabados de cristales

Incluye

Los servicios de instalación y reparación de puertas y cerraduras.
Los servicios de sustitución de parabrisas y ventanillas.
Los servicios de instalación y reparación del sistema de refrigeración.
Los servicios de instalación y reparación de aletas, burletes, colisas, levanta vidrios, parlantes y autoestereos, alarmas y sirenas, etcétera.

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).



502.4 Tapizado y retapizado

502.40 Tapizado y retapizado

Incluye

El tapizado y retapizado de vehículos automotores.

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.5 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías

502.50 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.6 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores

502.60 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores

Incluye

Los servicios de sustitución e instalación de partes y elementos de chapa.
Los servicios de pintura para el automóvil.

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.9 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral

502.91 Instalación y reparación de caños de escape

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).

502.92 Mantenimiento y reparación de frenos

No Incluye

La venta al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (grupo 503).



502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral

Incluye

Los servicios de reparación y ajuste del carburador.
Los servicios de reparación y ajuste de la suspensión.
Los servicios de reparación y ajuste de la transmisión.
El auxilio y servicios de grúa para automotores.
Los servicios de instalación y reparación de equipos de GNC - gas natural comprimido -.

No Incluye

La actividad de entidades de control y verificación periódica de los vehículos automotores (subclase 7422.0).

503 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503.1 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503.10 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

Incluye

La venta al por mayor de repuestos y accesorios realizada por intermediarios y por catálogo.

503.2 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503.21 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

No incluye

La reparación de cámaras, cubiertas y llantas (subclase 502.21).

503.22 Venta al por menor de baterías

503.29 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías

Incluye

La venta al por menor de repuestos y accesorios realizada por intermediarios y por catálogo



504 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

5040 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

5040.1 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Incluye

La venta al por mayor y menor de ciclomotores y sus repuestos.

No Incluye

La venta al por mayor y menor de bicicletas y sus repuestos (subclases 5139.3, 5239.4 y 526.90).

5040.2 Mantenimiento y reparación de motocicletas

505 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

5050 Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas

5050.0 Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas

Incluye

La venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores, motocicletas y otros vehículos de motor.

La venta de gas para automotores.

No Incluye

La venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (subclase 511.94).

La venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores (subclase 5141.1).

La venta al por mayor de combustibles y lubricantes - excepto para automotores -, gas en garrafas, leña y carbón (subclase 5141.9).



51 COMERCIO AL POR MAYOR Y/O EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

En esta división se incluye la reventa - venta sin transformación - de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciantes, instituciones o profesionales; a otros mayoristas; y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra y/o venta de mercaderías en nombre de dichas personas o empresas.

Entre los mayoristas comerciales se encuentran aquellos que adquieren propiedad de las mercancías para comercializarlas, como por ejemplo: revendedores e intermediarios al por mayor; distribuidores industriales; exportadores; importadores; empresas de ensilado de granos; cooperativas de compra y sucursales y oficinas de venta - excepto los comercios de venta al por menor - que son mantenidas por unidades manufactureras o mineras como entidades separadas de la fábrica o mina propiamente dicha para que comercialicen sus productos y que no se limitan solamente a tomar pedidos de tales productos para su envío directo desde la fábrica o mina.

Esta división comprende también las actividades de los corredores de mercaderías y productos básicos, los comisionistas, agentes, recolectores y compradores, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios. Con frecuencia los mayoristas agrupan, seleccionan y clasifican las mercancías en grandes lotes, que luego fraccionan para reenvasarlas y distribuir las en lotes más pequeños - el caso, por ejemplo, de los productos farmacéuticos -; almacenan, entregan e instalan las mercaderías; y se encargan de promover las ventas de sus clientes y de diseñar las etiquetas.

Esta división no abarca, en cambio, la venta al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados (clases 5010 y 5040) , respectivamente.

Las actividades de agente y corredores especializados en contratos a término -o facturas - de productos básicos y de las bolsas de concertación de esos contratos (grupo 671). La venta al por mayor y al por menor, el mantenimiento de vehículos nuevos y de segunda mano y de repuestos y accesorios (división 50).

511 Venta al por mayor en comisión o consignación

511.1 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas y pecuarios

511.11 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas

Incluye

La venta al por mayor en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y forrajeras.

La venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.

511.12 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios

Incluye

Las operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros - consignatarios de hacienda -

Las operaciones de intermediación de ganado en pie en remates ferias.



Las operaciones de intermediación - consignatarios - de lanas, cueros y productos afines en bruto, de terceros.

511.9 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

511.91 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco

Incluye

Las operaciones de intermediación de carne - remates gancho, consignatarios y abastecedores de carne, etcétera -.

511.92 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

Incluye

Los intermediarios del comercio de cueros, curtidos y pieles de peletería.

No Incluye

Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (subclase 5121.2).

511.93 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

511.94 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles

No Incluye

La distribución de energía eléctrica (subclase 401.30).

Las actividades de administradoras de energía eléctrica (subclase 401.30).

511.95 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

511.96 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves

511.97 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículo de librería

511.99 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

Incluye

Las actividades de las galerías de arte.



512 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación

5121 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos

5121.1 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura

Incluye

El acopio y la venta al por mayor de frutas, flores y plantas, tabaco en rama, granos, etcétera.

La venta al por mayor de cereales, arroz, oleaginosas y forrajeras.

La venta al por mayor de semillas.

5121.2 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos

Incluye

La venta al por mayor de pieles y cueros en bruto, animales vivos, etcétera.

La venta al por mayor de lanas y productos afines

512.2 Venta al por mayor de alimentos

512.21 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos

512.22 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza

Incluye

La venta al por mayor de aves y huevos.

512.23 Venta al por mayor de pescado

512.24 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas

Incluye

La conservación en cámaras frigoríficas de los empaquetadores.

512.25 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

Incluye

La actividad de los despachos de pan.

No Incluye

Las actividades de panaderías - fabricación y venta de pan - (subclase 1541.2 y 1541.9).

La fabricación de pastas (clase 1544).



Las actividades de casas de té y confiterías (subclase 552.11).

512.26 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

512.27 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias y condimentos

Incluye

La venta al por mayor de sal, aceites y grasas.

La venta al por mayor de productos y subproductos de molinería.

512.29 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de miel y derivados.

La venta al por mayor de alimentos para animales o balanceados.

La venta al por mayor de productos alimenticios congelados, deshidratados o deseados.

La venta al por menor de productos dietéticos, dietarios o alimentarios.

La venta al por mayor de conservas, dulces, jaleas, etcétera.

La venta al por mayor de frutos secos.

No incluye

La venta al por mayor de pescado desecado (subclase 512.23)

512.3 Venta al por mayor de bebidas

512.31 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas

No incluye

El fraccionamiento de vino (subclase 1552.1).

512.32 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas

Incluye

La venta al por mayor de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etcétera.

512.4 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

512.40 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco



513 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

5131 Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares

5131.1 Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir

Incluye

La venta al por mayor de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etcétera.

La venta al por mayor de tejidos y telas.

La venta al por mayor de fibras, hilados y lanas.

La venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.

La venta al por mayor de artículos de tapicería: tapices y alfombras.

5131.2 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir

Incluye

La venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.

La venta al por mayor de medias y prendas de punto.

5131.3 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico

Incluye

La venta al por mayor de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etcétera.

No incluye

La venta al por mayor de calzado ortopédico (subclase 513.33).

5131.4 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares

Incluye

La venta al por mayor de artículos de talabartería.

La venta al por mayor de artículos regionales de cuero.

La venta al por mayor de suelas y afines.

La venta al por mayor de cueros curtidos y salados.

No incluye

La venta al por mayor de cueros y pieles en bruto (subclase 5121.2).

513.2 Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería

513.21 Venta al por mayor de libros, revistas y diarios



513.22 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería

Incluye

La venta al por mayor de envases de papel y cartón.

513.3 Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículo ortopédicos

513.31 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios

Incluye

La venta al por mayor de medicamentos y kits de diagnóstico, como por ejemplo el test de embarazo, hemoglucoest, vacunas, etcétera.

No Incluye

La venta al por mayor de productos ortopédicos (subclase 513.33).

513.32 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

513.33 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

Incluye

La venta al por mayor de nebulizadores, vaporizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico, y otros artículos similares de uso personal o doméstico.

513.4 Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías

513.41 Venta al por mayor de artículos óptica y de fotografía

Incluye

La venta al por mayor de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, etcétera.

La venta al por mayor de películas fotográficas, cámaras y accesorios para la fotografía, etcétera.

513.42 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías

513.5 Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar

513.51 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres



513.52 Venta al por mayor de artículos de iluminación

513.53 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje

513.54 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles

Incluye

La venta al por mayor de electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etcétera.

No Incluye

La venta al por mayor de equipos de sonido, televisión y video (subclase 513.55).

513.55 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video

Incluye

La venta al por mayor de equipos y aparatos de radio y televisión.

La venta al por mayor de equipos y aparatos de comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.

5139 Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal n.c.p.

5139.1 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza

Incluye

La venta al por mayor de productos de limpieza de uso industrial.

5139.2 Venta al por mayor de juguetes

Incluye

La venta al por mayor de artículos de cotillón.

5139.3 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares

Incluye

La venta al por mayor de cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etcétera.

5139.4 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes

Incluye

La venta al por mayor de embarcaciones deportivas.



La venta al por mayor de armas y municiones.
La venta al por mayor de equipos de pesca.
La venta al por mayor de piletas de natación, de lona, plástico, etcétera.

5139.5 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración

5139.9 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de artículos de platería, cuadros y marcos, sahumeros y artículos de santería.
La venta al por mayor de parrillas y hogares.
La venta al por mayor de plantas naturales y artificiales, etcétera.

No Incluye

La venta al por mayor de artículos de talabartería (subclase 5131.4).
La venta al por mayor de obras de arte o de colección (subclase 5190.0).

514 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

5141 Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos conexos

5141.1 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores

5141.9 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes - excepto para automotores - gas en garrafas, leña y carbón

5142 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

5142.0 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

Incluye

La venta al por mayor de minerales metalíferos y de metales en formas de primarias y formas resultantes de la molienda.

5143 Venta al por mayor de madera, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas

5143.1 Venta al por mayor de aberturas

Incluye

La venta al por mayor de puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etcétera.

5143.2 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles



Incluye

La venta al por mayor de placas, varillas, parqué, machimbre, etcétera.

5143.3 Venta al por mayor de artículos de ferretería

5143.4 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos

5143.5 Venta al por mayor de cristales y espejos

Incluye

La venta al por mayor de vidrios planos y templados.

5143.9 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etcétera.

La venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.

La venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol, etcétera.

La venta al por mayor de canto rodado, zinguería, revestimiento para techos, membranas aislantes, etcétera.

5149 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos

5149.1 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

Incluye

La venta al por mayor de fibras textiles.

5149.2 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón

5149.3 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos

Incluye

La venta al por mayor de fertilizantes y productos agroquímicos

5149.4 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos

Incluye

La venta al por mayor de chatarra, viruta de metales diversos, etcétera.

5149.9 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.



Incluye

La venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos, etcétera.

515 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

515.1 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial

515.11 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza

Incluye

La venta al por mayor de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etcétera.

515.12 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

Incluye

La venta al por mayor de máquinas para moler, picar y cocer alimentos.
La venta al por mayor de fabricadoras de pastas, bateas y enfriadoras.
La venta al por mayor de envasadoras, enfriadoras y otras máquinas y equipos para la industria de bebidas, etcétera.

515.13 Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería

Incluye

La venta al por mayor de máquinas de coser, de cortar tejidos y de tejer.
La venta al por mayor de máquinas de extender telas, robots de corte.
La venta al por mayor de equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionistas, etcétera.

515.14 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas

Incluye

La venta al por mayor de máquinas fotocopiadoras, - excepto la de uso personal -.
La venta al por mayor de copiadoras de planos.
La venta al por mayor de máquinas para imprimir.
La venta al por mayor de máquinas de guillotinar, troquelar, encuadernar, etcétera.

515.15 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y para médico



Incluye

La venta al por mayor de equipos de diagnóstico y tratamiento.
La venta al por mayor de camillas, cajas de cirugía, jeringas, etcétera.
La venta al por mayor de implementos de material descartable.

515.16 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho

Incluye

La venta al por mayor de sopladoras de envases.
La venta al por mayor de laminadoras de plásticos.
La venta al por mayor de extrusoras y moldeadoras, etcétera.

515.19 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, etcétera.
La venta al por mayor de perforadoras-percutoras, etcétera.

515.2 Venta al por mayor de máquinas - herramienta

515.20 Venta al por mayor de máquinas - herramienta

Incluye

La venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.

515.3 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación

515.30 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación

515.4 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios

515.41 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas

515.42 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

515.9 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.

515.91 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control



515.92 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular;
Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad

Incluye

La venta al por mayor de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos.

La venta al por mayor de impresoras, suministros para computación, software, etcétera.

La venta al por mayor de máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo.

La venta al por mayor de cajas registradoras y de contabilidad electrónicas.

La venta al por mayor de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirena contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil, etcétera.

515.99 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de máquinas registradoras, de escribir y de calcular mecánicas.

La venta al por mayor de equipos para destruir documentos.

519 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

5190 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

5190.0 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Incluye

La venta al por mayor de obras de arte o colección.

No incluye

La venta por comisión o consignación de obras de arte o de colección (subclase 511.99).



52 COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

521 Venta al por menor excepto la especializada

5211 Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas

5211.1 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas

5211.2 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas

5211.3 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas

5211.9 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.

521.2 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas

521.20 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas

522 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados

522.1 Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética

522.11 Venta al por menor principalmente de fiambres, quesos y productos lácteos

522.12 Venta al por menor de productos de almacén y dietética

No Incluye

La venta al por menor de alimentos y bebidas para su consumo en el lugar de su venta (subclase 552.11).

522.2 Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza

522.21 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

522.22 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.

522.3 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

522.30 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas

522.4 Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería

522.41 Venta al por menor de pan y productos de panadería

No incluye



Las actividades de panaderías - fabricación venta de pan - (subclases 1541.1 y 1541.9).

Las actividades de pizzerías y casas de venta de empanadas (subclase 552.11).

522.42 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

No incluye

Las actividades de casas de te (subclase 552.11).

522.5 Venta al por menor de bebidas

522.50 Venta al por menor de bebidas

No Incluye

La venta de bebidas en kioscos y polirrubros (subclase 5211.9).

La venta de bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos (subclase 552.11).

522.9 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados

522.91 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

522.99 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados

523 Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

5231 Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

5231.1 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería

5231.2 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

5231.3 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

Incluye

La venta al por menor de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, etcétera.

La venta al por menor de termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico, y otros artículos similares de uso personal o doméstico.



523.2 Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir

523.21 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería

Incluye

La venta al por menor en mercerías y sederías.

La venta al por menor en comercio de lanas y otros hilados, etcétera.

523.22 Venta al por menor de confecciones para el hogar

Incluye

La venta al por menor de sábanas , toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, etcétera.

La venta al por menor de colchas, cubrecamas, etcétera.

No Incluye

La venta al por menor de tapices, alfombras, etcétera (subclase 523.29).

523.29 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir

Incluye

La venta al por menor de tapices, alfombras, etcétera.

No Incluye

La venta al por menor de mantelería, colchas, cortinas, etcétera (subclase 523.22).

523.3 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares

523.31 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa

Incluye

La venta al por menor de corsetería, lencería, camisetas y medias, excepto las ortopédicas.

La venta al por menor de pijamas, camisones y saltos de cama.

La venta al por menor de salidas de baño y trajes de baño.

523.32 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos

523.33 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños



523.39 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares

Incluye

La venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.

No Incluye

La venta al por menor de calzado (subclase 523.42).

523.4 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares

523.41 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería

Incluye

La venta al por menor de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares.

523.42 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico

Incluye

La venta al por menor en almacenes de suelas.

523.49 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.

523.5 Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar

523.51 Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho

523.52 Venta al por menor de colchones y somieres

523.53 Venta al por menor de artículos de iluminación

523.54 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje

523.55 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles

Incluye

La venta al por menor de electrodomésticos: cocinas, estufas, hornos, etcétera.

No Incluye

La venta al por menor de equipos de sonido (subclase 523.56).



523.56 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video

523.59 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.

523.6 Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración

523.61 Venta al por menor de aberturas

Incluye

La venta al por menor de puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, de aluminio.

La venta al por menor de puertas corredizas, frentes de placards, etcétera.

523.62 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles

523.63 Venta al por menor de artículos de ferretería

523.64 Venta al por menor de pinturas y productos conexos

523.65 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas

523.66 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos

523.67 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración

523.69 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

523.7 Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía

523.71 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía

523.72 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía

523.8 Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículo de librería

523.81 Venta al por menor de libros y publicaciones

523.82 Venta al por menor de diarios y revistas

523.83 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería

5239 Venta al por menor en comercios especializados n.c.p.

5239.1 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero

Incluye

La venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.



5239.2 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza

5239.3 Venta al por menor de juguetes y artículos de algodón

5239.4 Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento

Incluye

La venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.

La venta al por menor de armas y cuchillería, etcétera.

La venta al por menor de artículos para la caza y la pesca.

5239.5 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos

5239.6 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña

No incluye

Las actividades de las estaciones de servicios (subclase 5050.0).

5239.7 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos

5239.9 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.

Incluye

La venta al por menor realizada en casas de regalos, de artesanía y artículos regionales.

La venta al por menor de pelucas, de artículos religiosos, de monedas y sellos.

La venta al por menor de cuadros y obras de arte, etcétera.

No Incluye

La venta al por menor de artículos de talabarterías (subclase 523.41).

524 Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas

524.1 Venta al por menor de muebles usados

524.10 Venta al por menor de muebles usados

524.2 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

524.20 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

524.9 Venta al por menor de artículos usados n.c.p.

524.91 Venta al por menor de antigüedades



Incluye

La venta al por menor de antigüedades en remates.

524.99 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

525 Venta al por menor no realizada en establecimientos

525.1 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación

525.10 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación

525.2 Venta al por menor en puestos móviles

525.20 Venta al por menor en puestos móviles

5259 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

5259.0 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

Incluye

La venta al por menor realizada mediante máquinas expendedoras.

La venta al por menor realizada por vendedores ambulantes.

La venta al por menor realizada por vendedores a domicilio.

526 Reparación de efectos personales y enseres domésticos

526.1 Reparación de calzado y artículos de marroquinería

526.10 Reparación de calzado y artículos de marroquinería

526.2 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico

526.20 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico

526.9 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

526.90 Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

Incluye

La reparación de relojes y joyas.

La reparación de cerraduras y duplicados de llaves.



H SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES

55 SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES

551 Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

Comprende los servicios de alojamiento y sus actividades conexas prestados por hoteles, moteles, hosterías, apart-hoteles, bungalows, albergues juveniles y otros lugares de alojamiento temporal.

551.1 Servicios de alojamiento en camping

551.10 Servicios de alojamiento en camping

Estos servicios pueden incluir solamente el terreno, el terreno y la carpa o la caravana situada en él.

Incluye

Los servicios prestados por los refugios de montaña.
Los servicios prestados por el camping incluso para casas rodantes.
Los servicios anexos al camping como por ejemplo las áreas de servicios sanitarios, recreativas, etcétera.

No incluye

El alquiler de material para acampar excepto cuando el mismo es realizado por el camping (subclase 7130.0).
El alquiler de casas rodantes (subclase 7111.0).
El servicio de guarda de casas rodantes (subclase 63.319).

551.2 Servicios de alojamiento excepto en campings

551.21 Servicios de alojamiento por hora

Comprende la provisión de alojamiento, mediante pago, para estancias cortas.

Incluye

Los servicios de hoteles, apart-hoteles, moteles y posadas.
Los servicios asociados al hotel, como el servicio de restaurante, de salas de conferencias, etcétera.
Las actividades de coche cama y servicios de alojamiento en otros medios de transporte.

No incluye

El alquiler de inmuebles para estancias prolongas sin fines turísticos y de tiempo compartido (división 70).



551.22 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal
- excepto por hora -

Incluye

El hospedaje en estancias, residencias para estudiantes, albergues juveniles, apartamentos y chalets contratados por turistas, etcétera.

Los servicios de centros de vacaciones destinados a adultos o a familias completas.

Los servicios de colonia de vacaciones para niños.

Los servicios de centros de vacaciones.

Los servicios de arrendamiento de habitaciones en casas y similares contratados por turistas.

No incluye

Los servicios de alojamiento en hoteles (subclase 551.21).

Los servicios de alojamiento permanente amueblado (subclase 7020.0).

La prestación de servicios sociales con alojamiento (clase 8531).

552 Servicios de expendio de comidas y bebidas

552.1 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador

552.11 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador excepto en heladerías

La venta de comidas para su consumo, normalmente en el local, incluida la venta de bebida para acompañar a las comidas.

Incluye

Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar; salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas, expendio de pizza, empanadas, productos lácteos excepto helados, etcétera.

Los restaurantes autoservicio y cafeterías.

Los servicios de establecimientos de comidas rápidas - "fast food" -, como las hamburgueserías.

La venta de bebidas en bares, cervecerías, clubes nocturnos, etcétera.

La explotación de restaurantes o cualquier tipo de venta de comidas en medios de transporte realizada por entidades ajenas al transporte.

No incluye

La venta al por menor de bebidas sin expedición de comida preparada y sin servicio de mesa (subclase 522.50).

La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (subclase 5259.0).

Las actividades efectuadas en relación con la provisión de alojamiento (subclases 551.21 y 551.22).

Las actividades de salas de baile y discotecas (subclase 9219.1).



552.12 Servicios de expendio de helados

Incluye

La actividad de heladerías, sea el helado para consumir en el local o para llevar

552.2 Preparación y venta de comidas para llevar

552.21 Provisión de comidas preparadas para empresas

Comprende las actividades de contratistas proveedores de comidas preparadas elaboradas en un establecimiento central para consumo en otras instalaciones.

Incluye

El servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etcétera. El suministro de comidas preparadas para líneas aéreas y otras empresa de transporte.

La provisión de comidas preparadas para empresas y particulares.

552.29 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.

Comprende los servicios de casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no posean espacio para el consumo "in situ".

Incluye

Los servicios de restaurantes que preparan comidas para llevar.

La preparación de comidas congeladas.

Los servicios de entrega de comida a domicilio.



I SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES

Los servicios de transporte constituyen una actividad fundamental para la circulación de personas, carga e información. Como la mayoría de los servicios, sólo pueden computarse en forma aislada cuando se trata de un servicio organizado por cuenta de terceros; siendo ésta una prestación de tipo colectiva, individualizada o realizada a través del alquiler del vehículo de transporte con su respectivo personal de conducción.

Por esta razón en esta categoría de tabulación se clasifican las actividades de transporte de pasajeros y de carga, las combinaciones de servicios de transportes que son ofrecidas por agencias de viajes -tratándose de personas - y por los transportistas - tratándose de mercaderías-, las actividades postales y de telecomunicaciones, ya que éstas últimas son consideradas como transporte de informaciones, sin tratamiento de éstas.

También se consideran aquí los servicios complementarios a las actividades de transporte, como los servicios de terminales y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, de explotación de infraestructura, etcétera.

Asimismo deben clasificarse como actividades estrechamente vinculadas al transporte, los servicios de mantenimiento y reparación menor que se realizan en forma habitual en las instalaciones de las prestatarias del servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones.

De acuerdo a lo anterior no se incluyen aquí el transporte realizado por una empresa para servicio propio y exclusivo (servicios auxiliares de la categoría de tabulación D); el alquiler de equipo de transporte sin conductor ni operario (división 71); los servicios financieros de los correos (división 75); la construcción, conservación y reparación de carreteras, vías férreas, puertos, campos de aviación, y demás construcciones estructurales (división 45); y el mantenimiento, la reparación y la modificación de equipo de transporte (divisiones 34 y 35).



60 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

601 Servicio de transporte ferroviario

601.1 Servicio de transporte ferroviario de cargas

601.10 Servicio de transporte ferroviario de cargas

Incluye

El transporte de cargas a granel o envasadas, por ejemplo: productos congelados o refrigerados, derivados del petróleo y otros líquidos, correspondencia y encomiendas, cereales, etcétera.

No incluye

El transporte ferroviario de equipaje que acompaña a pasajeros (subclases 601.22 y 601.21).

Las actividades relacionadas con la carga, la manipulación y el almacenamiento de la carga, las estaciones terminales de pasajeros y demás actividades auxiliares (subclases 63.100, 63.200 y 63.319).

Las actividades conexas, tales como las de cambio de vías y de agujas (subclase 63.319).

El mantenimiento y la reparación menor del material rodante (subclase 63.319).

Se entiende por **reparación menor** a aquella que no es imprescindible para el funcionamiento del vehículo y que es realizada por personal propio.

La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (subclase 3520.0).

601.2 Servicio de transporte ferroviario de pasajeros

601.21 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros

Incluye

El servicio de subterráneo y de premetro.

El servicio de transporte ferroviario por líneas de superficie que realizan trayectos entre Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires como por ejemplo: Retiro-Pilar, Retiro-León Suárez.

El transporte de equipaje que acompaña a pasajeros.

No incluye

La explotación de restaurantes o cualquier tipo de venta de comidas cuando pertenecen a una entidad ajena al transporte (subclase 552.11).

El transporte por trenes en forma guiada con fines turísticos (grupo 63.4).

La reparación de relevancia del material rodante ferroviario (subclase 3520.0).

El servicio de transporte de pasajeros por trolebuses (subclase 602.21).

601.22 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros

Se entiende por **transporte ferroviario interurbano** al servicio que une ciudades y no comprende trayectos entre Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Incluye



El transporte de equipaje que acompaña a pasajeros

No incluye

El transporte por trenes en forma guiada con fines turísticos (grupo 63.4).

La explotación de restaurantes o cualquier tipo de venta de comidas cuando pertenecen a una entidad ajena al transporte (subclase 552.21).

El transporte de pasajeros por subterráneo y premetro (subclase 601.21).

El servicio de transporte ferroviario por líneas de superficie que realizan trayectos entre Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires como por ejemplo: Retiro-Pilar, Retiro-León Suárez (subclase 601.21).

602 Servicio de transporte automotor

602.1 Servicio de transporte automotor de cargas

602.11 Servicios de mudanza

Comprende el transporte de mobiliario para la industria, el comercio, las personas, etcétera dentro y fuera del país.

Incluye

El servicio de guardamuebles en locales de los transportistas.

El servicio de mudanza prestado por el transporte automotor urbano, interurbano e internacional, de bienes particulares.

No incluye

Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes que funcionan en forma independiente de los transportistas de mudanzas (subclase 63.200).

Los servicios de entrega a domicilio de muebles y otros artículos de uso doméstico como resultado de una transacción de compra y/o venta realizado por entidades independientes a la de los compradores y/o vendedores (subclase 602.18).

602.12 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

Comprende el transporte de mercaderías a granel dentro y fuera del país.

Incluye

El transporte automotor de mercadería a granel como: granos, arena, canto rodado, etcétera.

El transporte automotor de líquidos o semilíquidos a granel como: productos químicos, hormigón, etcétera.

No incluye

El transporte de líquidos peligrosos (subclase 602.19)

El transporte automotor de mercaderías a granel en camiones frigoríficos (subclase 602.19)

602.13 Servicios de transporte de animales



Comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país.

602.18 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.

Incluye

El transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ámbito urbano. Los servicios de entrega a domicilio llevados a cabo por entidades que sirven a comercios de productos con servicio de entrega pero no poseen personal para ello.

No incluye

Las operaciones de carga y descarga realizadas por personal independiente de la entidad transportista (subclase 63.100).
Los servicios de coches blindados y otras formas de transporte automotor de valores (subclase 7492.1).
Los servicios de transporte de correspondencia y encomiendas (subclase 602.19).

602.19 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Abarca el transporte de cargas n.c.p. realizado dentro o fuera del Territorio Nacional.

Incluye

El transporte de mercaderías peligrosas, de carga pesada, de automóviles.
El transporte frigorífico.
El transporte de correspondencia y encomiendas.
El alquiler de camiones y otros vehículos automotores de carga con conductor.

No incluye

La conservación y reparación de vehículos destinados al transporte por carretera (grupo 502).
El embalaje en cajas y cajones con fines de transporte (subclase 63.100).
El alquiler de camiones y otros vehículos automotores de carga sin conductor. (subclase 7111.0)

602.2 Servicio de transporte automotor de pasajeros

602.21 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros

Se denomina **transporte urbano y suburbano** a aquel que se realiza dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, realizando en general un recorrido de hasta 50 km. Sin embargo, algunas unidades que unen ciudades limítrofes tales como Viedma - Carmen de Patagones o Corrientes - Barranqueras, Ciudad de Buenos Aires con localidades como Campana, La Plata, Lobos, Luján y Mercedes, entre otras, se incluyen dentro del transporte urbano.

Se entiende por **transporte regular** a los servicios de transporte sobre los cuales existe alguna restricción total respecto de la fijación de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico.



Incluye

Los servicios de autobuses y trolebuses.
Las actividades de funiculares, teleféricos y similares.

No incluye

Los servicios de transporte para las empresas (subclase 602.24).
Las actividades de enlace con aeropuertos y estaciones de ferrocarril (subclase 602.24).
Los servicios de automóviles para excursiones, con conductor (subclase 602.24).

602.22 Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

Incluye

El servicio de transporte por taxis, radiotaxis y remises.
El alquiler de autos con conductor.

No incluye

El alquiler de autos sin conductor (subclase 7111.0)

602.23 Servicios de transporte escolar

Incluye

Las actividades de transporte realizadas por autobuses escolares.
Los servicios de transporte que sirven a clubes o colonias de vacaciones.

602.24 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.

Se entiende como **transporte urbano de oferta libre** a los servicios de transporte sobre los cuales existen restricciones parciales o no están sujetos a ellas respecto a la fijación de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico.

Incluye

El alquiler de autobuses con conductor.
Los servicios de automóviles para excursiones, con conductor.
Los servicios de transporte para las empresas u otras entidades.
Los servicios urbanos especiales como charters, servicios para el ámbito portuario o aeroportuario, servicios para hipódromos y espectáculos deportivos y culturales, el enlace entre aeropuertos y estaciones de ferrocarril, etcétera.

No incluye

El transporte por ambulancia (subclase 851.60).

602.25 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros .



Se entiende por **transporte interurbano** el recorrido que une 2 o más sitios urbanos. Su trayectoria es por lo general mayor a 50 km.

Incluye

Las actividades de transporte interurbano de pasajeros.

Los servicios internacionales que unen ciudades limítrofes, por ejemplo: Posadas - Encarnación.

No incluye

Los servicios que unen ciudades limítrofes que son considerados transporte urbano como por ejemplo: Viedma - Carmen de Patagones, Corrientes-Barranqueras (subclase 602.21).

Los servicios que unen la Ciudad de Buenos Aires con localidades como Campana, La Plata, Lobos, Luján y Mercedes, entre otras, que son consideradas como transporte urbano regular (subclase 602.21).

602.26 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo

El **transporte automotor de pasajeros para el turismo** es aquel que se realiza a los fines de satisfacer la demanda de los servicios de transporte incluidos en una programación turística o destinados a posibilitar viajes por algún acontecimiento vinculado con la ciencia, el arte, la técnica, el deporte y toda otra expresión cultural o espiritual del hombre. Responden a una programación turística predeterminada y por ende son actividades complementarias a otra principal - el turismo -. Tiene estrictas prohibiciones de realizar tráficós que compitan en su forma con los servicios públicos.

602.29 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

No incluye

El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal, para esparcimiento (subclase 9249.9)

603 Servicio de transporte por tuberías

603.1 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos

603.10 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos

Incluye

El transporte por tuberías de líquidos, lechadas y otros productos.

El funcionamiento de las estaciones de bombeo y la conservación de las tuberías.

603.2 Servicio de transporte por gasoductos

603.20 Servicio de transporte por gasoductos



Incluye

El transporte de gas mediante ductos para la utilización industrial o fraccionamiento.

No incluye

El transporte de gas natural, gas manufacturado, agua y vapor, mediante redes de distribución urbana -desde la estación distribuidora hasta el usuario final- (subclases 4020.0, 4030.0, 4100.1 y 4100.2).



61 SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA

611 Servicio de transporte marítimo

611.1 Servicio de transporte marítimo de carga

611.10 Servicio de transporte marítimo de carga

Incluye

El transporte marítimo de cabotaje y de ultramar mediante cualquier vehículo marino, de todo tipo de carga: líquidos, gases, productos congelados, correspondencia, etcétera; ya sean a granel, en contenedores, ordenados en paquetes u otro tipo de embalaje.

Los servicios de transporte de equipaje, vehículos, encomiendas y otro tipo bienes personales que no pertenecen a pasajeros.

No incluye

La manipulación y el almacenamiento de la carga, el funcionamiento de puertos y demás actividades auxiliares, como las de amarre, practicaje, remolque, pilotaje y salvamento de buques (subclases 63.100 y 63.200).

Los servicios de transporte de equipaje, vehículos y otro tipo bienes personales pertenecientes a pasajeros (subclase 611.20).

611.2 Servicio de transporte marítimo de pasajeros

611.20 Servicio de transporte marítimo de pasajeros

Incluye

El transporte marítimo de cabotaje y de ultramar de pasajeros sea regular o no.

Las actividades de los barcos de excursión, turísticos o cruceros.

El alquiler de medios de transporte marítimos dotados de tripulación.

Las actividades de embarcaciones de transbordadores y taxímetros acuáticos.

Los servicios de transporte de equipaje, vehículos y otro tipo bienes personales pertenecientes a pasajeros.

No incluye

Las actividades de servicios de restaurante y bar a bordo de buques (subclase 552.11), excepto cuando son parte integrante del transporte.

Las actividades de embarcaciones para remolcar y empujar (subclase 63.323).

Los servicios de transporte de equipaje, vehículos, encomiendas y otro tipo bienes personales que no pertenecen a pasajeros (subclase 611.10).

612 Servicio de transporte fluvial

612.1 Servicio de transporte fluvial de cargas

612.10 Servicio de transporte fluvial de cargas



Incluye

El transporte de cargas por ríos, canales, lagos, y otras vías navegables fluviales, incluidos puertos y dársenas.

612.2 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

612.20 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

Incluye

El transporte de pasajeros por ríos, canales, lagos, y otras vías navegables fluviales, incluidos puertos y dársenas.



62 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO

62.1 Servicio de transporte aéreo de cargas

62.10 Servicio de transporte aéreo de cargas

62.100 Servicio de transporte aéreo de cargas

No incluye

El reacondicionamiento de aeronaves y de motores de aeronaves (subclase 3530.0)

62.2 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

62.20 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

62.200 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

Incluye

Los aviones taxi y el alquiler de aviones con piloto.



63 SERVICIOS ANEXOS AL TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES

63.1 Servicios de manipulación de carga

63.10 Servicios de manipulación de carga

63.100 Servicios de manipulación de carga

Se entiende por **estiba** a las operaciones de desplazamiento de la carga desde el muelle a las bodegas del buque y su adecuada disposición dentro de las mismas. El transportista es quien debe estibar la carga convenientemente, preservándola y protegiendo la seguridad del buque. Abarca también la limpieza y preparación de las bodegas.

Incluye

Los servicios de carga y descarga de mercaderías y equipaje, independientemente del medio de transporte utilizado.

Las actividades de estiba y desestiba.

Las actividades relacionadas con las estaciones terminales de pasajeros y de carga, la manipulación y el almacenamiento de la carga y demás actividades auxiliares.

Los servicios de transporte de carga fuera de los modos convencionales - por ejemplo a tracción animal -.

63.2 Servicios de almacenamiento y depósito

63.20 Servicios de almacenamiento y depósito

63.200 Servicios de almacenamiento y depósito

Incluye

El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de todo tipo de productos, como silos de granos, almacenes para mercaderías varias, cámaras frigoríficas, etcétera.

El almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas, productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios, etcétera.

El almacenamiento de productos en zonas francas.

Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes.

No incluye

El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (subclase 63.312).

63.3 Servicios complementarios para el transporte

63.31 Servicios complementarios para el transporte terrestre

63.311 Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos



63.312 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes

63.319 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

Incluye

El funcionamiento de instalaciones terminales, como estaciones ferroviarias y de autobuses.

Las actividades de control del tráfico.

Las actividades de servicio en tierra realizadas en campos de aviación.

El mantenimiento y la reparación menor del material rodante. Se entiende por reparación menor a aquella que no es imprescindible para el funcionamiento del vehículo

Las actividades conexas, tales como las de cambio de vías y de agujas de las redes ferroviarias.

La guardería invernal de casas rodantes.

63.32 Servicios complementarios para el transporte por agua

63.321 Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto

Incluye

Los servicios ofrecidos mediante la infraestructura básica para el transporte por agua.

63.322 Servicios de guarderías náuticas

Incluye

El amarre y los servicios de guardería para embarcaciones, tablas de surf, etcétera.

63.323 Servicios para la navegación

Se denomina **practicaje** al especial conocimiento para la navegación en ríos y canales de acceso a los puertos y dentro de los mismos. El práctico es un consejero de ruta y maniobra del capitán, que se encuentra embarcado.

Se entiende por **remolque**, las actividades que consisten en la prestación de fuerza de tracción de un buque, para la traslación de otro.

Las actividades de las **agencias marítimas** abarcan la representación del armador en tierra y tienen a su cargo los trámites aduaneros, administrativos y comerciales relacionados con la entrada, permanencia o salida del buque. En puerto, comprenden las operaciones de carga y descarga de mercaderías y de pasajeros, y la solicitud y obtención del transporte de ellas.

Los **armadores** son quienes arman el buque para navegar y ejercen la navegación de un buque por cuenta y riesgo propio, sean o no propietarios del mismo.

Incluye

Los servicios de amarre, atraque, pilotaje, practicaje, remolque y salvamento.



Los servicios de ayuda a la navegación como por ejemplo servicios de faros, balizas, boyas, etcétera.
Las actividades de agentes marítimos.

No incluye

La gestión de los puertos deportivos (subclase 9241.3)

63.329 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.

63.33 Servicios complementarios para el transporte aéreo

63.331 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves

63.332 Servicios para la aeronavegación

Incluye

Los servicios de las terminales de transporte aéreo.
Las actividades de control de tráfico aéreo.

63.339 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.

63.4 Servicios de agencias de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico

63.41 Servicios mayoristas de agencias de viajes

63.410 Servicios mayoristas de agencias de viajes

63.42 Servicios minoristas de agencias de viajes

63.420 Servicios minoristas de agencias de viajes

Incluye

El suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes.

La organización de viajes -alojamiento y transporte- para viajeros y turistas, el suministro de billetes de viaje, etcétera.

63.430 Servicios complementarios de apoyo turístico

Incluye

Las actividades de asistencia a turistas no clasificadas en otra parte, como las de los guías turísticos.



63.5 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

63.50 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

63.500 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

Incluye

La organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario.

La recepción y aceptación de la carga -incluso su recogida y entrega local-.

La preparación de los documentos de transporte.

La agrupación y el fraccionamiento de la carga.

La contratación de fletes.

La tramitación de las formalidades de aduana.

La verificación de las facturas y el suministro de información sobre las tarifas.

La contratación de espacio en buques y aeronaves.

Las actividades de embalaje y desembalaje de cajas y cajones relacionados con el transporte.

La inspección, pesada y muestreo de la carga, etcétera.

No incluye

Las actividades de correo en las que se utiliza transporte público (subclase 641.00)

Las actividades relacionadas con el aseguramiento de la carga (grupo 66.1)



64 SERVICIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

641 Servicios de correos

641.0 Servicios de correos

641.00 Servicios de correos

Incluye

La recolección, el transporte y la entrega -nacional e internacional- de correspondencia y paquetes. Estas actividades se realizan utilizando uno o más medios de transporte público y de propiedad propia -transporte privado-.

La venta de sellos de correo.

La recolección de correspondencia y paquetes depositados en buzones públicos y en oficinas de correos y su distribución y entrega.

Las actividades de clasificación de la correspondencia, alquiler de buzones postales, servicios de apartado postal, etcétera.

No incluye

Las actividades de los servicios de giro y ahorro postales y otras actividades financieras realizadas a veces en combinación con las actividades postales propiamente dichas (grupo 65.2).

Las actividades de correo realizadas por la administración o dirección postal nacional (subclase 641.00).

642 Servicios de telecomunicaciones

6420 Servicios de telecomunicaciones

6420.1 Servicios de transmisión de radio y televisión

Incluye

Las actividades de transmisión de sonidos, imágenes, datos y otros tipos de información por cable, estaciones de difusión y retransmisión, y satélite.

6420.2 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y telex

Incluye

Las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por telex.

6420.9 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

Incluye

El mantenimiento de las redes de telecomunicación.

No incluye

La producción de programas de radio y televisión, esté o no combinada con la difusión de tales programas (subclase 9213.0).



NOTAS METODOLÓGICAS

Para definir los niveles de apertura se tomaron en cuenta criterios relacionados entre otros factores, con la discriminación modal, jurisdiccional y el tipo de objeto transportado, según las características de cada subsector de transporte; de aquí que no se haya mantenido una estructura simétrica para los diferentes medios de transporte y los servicios conexos. Las limitaciones para contar con una mayor o menor desagregación, estuvieran realizadas en relación a la factibilidad de obtener datos fidedignos y regulares en la actualidad o en un período posterior inmediato a las necesidades concretas de los diferentes organismos públicos e instituciones privadas productores de estadística.



J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Comprende a las actividades de intermediación financiera y otros servicios financieros y/o complementarios.

Se entiende por **intermediación financiera** a aquellas actividades que tienen por objetivo obtener fondos contrayendo pasivos por cuenta propia a los efectos de conceder créditos y/o adquirir activos financieros. Por lo tanto, el término "intermediación", se toma en un sentido amplio, es decir, se refiere tanto a la actividad típicamente mediadora, sin incorporación al patrimonio de los recursos que luego se transfieran a terceros; como a aquellos que pasan a formar parte del patrimonio de la entidad intermediadora. Esto se logra con diferentes técnicas como por ejemplo: creando carteras que neutralicen los riesgos, asegurando los activos y pasivos, evaluando la solvencia de los prestatarios, exigiendo garantías sobre los préstamos y manteniendo reservas y una base de capital para cubrir las obligaciones, entre otras.

Sin embargo, existen otras instituciones que no realizan actividades de intermediación, pero que dado el carácter - por ejemplo la habitualidad - y la importancia de sus actividades se incluyen como actividades financieras a ser clasificadas en esta categoría de tabulación. Forman parte de estas, los **servicios financieros** (grupo 659) y los **servicios auxiliares financieros** (grupo 671), cuya principal diferencia consiste en que en los primeros las unidades realizan actividades financieras **por su propia cuenta**; mientras que en las segundas se incluyen las actividades de administración y organización de los mercados bursátiles, y de intermediación **por cuenta de terceros**.

Ejemplos de actividades contempladas en:

servicios financieros (grupo 659)

- . Agentes del mercado abierto
- . Entidades de tarjetas de crédito
- . Entidades de préstamo para la vivienda y para otras actividades económicas
- . Servicios de "factoring" y "securitización"

servicios auxiliares financieros (grupo 671)

- . Casas de cambio
- . Agentes y sociedades de bolsa
- . Calificadoras de riesgos
- . Mercado y Caja de valores
- . Corredores financieros

La intermediación de recursos financieros realizada en forma esporádica u ocasional, no se incluye en esta categoría. Lo mismo ocurre con la captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual.



65 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS EXCEPTO LOS DE SEGURO Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

651 Intermediación monetaria y financiera de la banca central

6511 Servicios de la banca central

6511.0 Servicios de la banca central

Incluye

La intermediación monetaria y restantes actividades desarrolladas por el Banco Central de la República Argentina incluso las de regulación de entidades financieras.

65.2 Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias

Son las actividades llevadas a cabo por las entidades denominadas en los manuales de estadísticas financieras como "Entidades de depósito" y "Otras entidades de depósito".

65.21 Servicios de las entidades financieras bancarias

65.211 Servicios de la banca mayorista

Incluye

Las actividades realizadas por los bancos que prestan sus servicios a otras entidades homólogas.

No incluye

La actividad del Banco Central de la República Argentina (subclase 6511.0).
Las actividades de la banca de inversión e hipotecaria (subclase 65.212).

65.212 Servicios de la banca de inversión

Incluye

Los servicios de la banca de inversión e hipotecaria.

No incluye

La actividad del Banco Central de la República Argentina (subclase 6511.0).

65.213 Servicios de la banca minorista

Incluye

Los servicios de la banca comercial, bancos de descuento, bancos de crédito y otros bancos que canalizan sus fondos para financiar distintos proyectos.
Las actividades desarrolladas por los bancos -excepto el Banco Central de la República Argentina- sean públicos o privados, nacionales o extranjeros,



cualquiera sea su forma jurídica: sociedades anónimas, cooperativas, mutuales, etcétera.

No incluye

La actividad del Banco Central de la República Argentina (subclase 6511.0)
Las actividades de la banca de inversión e hipotecaria (subclase 65.212).
Las actividades de la banca mayorista (subclase 65.211).

65.22 Servicios de las entidades financieras no bancarias

65.220 Servicios de las entidades financieras no bancarias

Incluye

Las actividades desarrolladas por las compañías financieras, las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, y las cajas de crédito.

No Incluye

Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (subclase: aquella donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad).
La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (subclase: aquella donde está comprendida la actividad principal de la entidad)

659 Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

659.8 Servicio de crédito n.c.p.

659.81 Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas

Incluye

El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas.

No incluye

Las actividades de intermediación financiera realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y donde el objetivo principal es diferente al de concesión de préstamos (clase 6599).
Los servicios de crédito para la financiación del consumo, la vivienda y otros bienes (subclase 659.89).
Las actividades de las empresas de tarjetas de compra o crédito de sistema cerrado (subclase 6599.2).

659.89 Servicios de crédito n.c.p.

Incluye

El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.



El servicio de "factoring", que consiste en la posesión de valores al cobro de compañías comerciales por parte de la compañía de factoraje y que son las que otorgan créditos redescantando dichos valores o brindando garantías que cubren

la mora y la falta de pago. Estos servicios generalmente abarcan el manejo de las corrientes de créditos, la cobranza y la contabilidad.

No incluye

Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (subclase 6599.2).

Los servicios de leasing inmobiliario (categoría K).

El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas (subclase 659.81).

6599 Servicios financieros n.c.p.

6599.1 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"

Los **agentes de mercado abierto puros** son aquellos que efectúan transacciones de compra-venta de títulos valores fuera del ámbito bursátil -mercado extrabursátil- como actividad principal, ya que también puede ser realizada por otros agentes - bancos, compañías financieras, casas de cambio - como actividad secundaria. Se caracterizan por actuar **por cuenta propia**, a diferencia del mercado bursátil donde los agentes o sociedades de bolsa compran y venden por cuenta de terceros.

6599.2 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

La **tarjeta de compra** permite a su tenedor realizar compras con el compromiso de cancelar el saldo adeudado a la expiración del periodo de facturación mensual. La **tarjeta de crédito** posibilita a su titular transferir la cancelación de la deuda emergente de su uso a periodos sucesivos de facturación, con el consiguiente costo financiero.

En el **sistema cerrado** una misma empresa, realiza la totalidad de la gestión de la tarjeta - emisión, adhesión de comercios, cobro y pago de saldos, etcétera -. En el **sistema abierto** las empresas de tarjetas pueden dar en concesión el uso de su marca mediante licencias; generalmente las licenciatarias son entidades bancarias.

No incluye

Los servicios de las empresas licenciatarias de tarjetas de compra y crédito de sistema abierto -subclase: donde queda comprendida la entidad que presta el servicio, según su actividad principal por ejemplo entidades bancarias, comercios, etcétera-.

6599.9 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.⁴

⁴ La actividad correspondiente a arrendamiento o "leasing" financiero debería ser incluida en esta subclase. Sin embargo, la legislación define al leasing financiero como aquel que es realizado por entidades financieras, por lo tanto, el mencionado servicio queda comprendido como servicio secundario de las entidades en el



Incluye

Las actividades de financiación n.c.p., donde el objetivo principal es distribuir fondos por medios diferentes al otorgamiento de préstamos.

Las inversiones en valores mobiliarios: inversión en acciones, títulos, obligaciones, u otros instrumentos financieros.

Las inversiones en bienes inmuebles como las realizadas, por ejemplo, por las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

Las actividades de las sociedades de cartera dedicadas a la financiación. Las inversiones pueden destinarse a la generación de ganancia a largo plazo - capital de riesgo y desarrollo -; al financiamiento de exportaciones e importaciones, al financiamiento intermedio - para la fusión de empresas o compra de una empresa -, etcétera.

Los servicios de compañías fiduciarias y otras instituciones intermediarias que ofrecen una cartera específica de activos u obligaciones.

Las actividades denominadas de titularización, titulización o "securitización".

No incluye

El otorgamiento de préstamos en forma directa y como objetivo principal, por parte de entidades que no reciben depósitos y que están fuera de la Ley de Entidades financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas, el consumo, la vivienda u otros bienes (clase 659.8).

El servicio de "factoring" (subclase 659.81).

El arrendamiento o "leasing" operativo (división 71).

El arrendamiento o "leasing" inmobiliario (categoría K).

La actividad de las casas de cambio (subclase 6719.1).

Las actividades de sociedades de cartera no dedicadas a la financiación, también denominadas "holdings" (subclase 7414.0).

Las actividades de compra y venta de valores por cuenta de terceros (subclase 6712.9).



66 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

66.1 Servicios de seguros

66.11 Servicios de seguros personales

66.111 Servicios de seguros de salud

Incluye

Los servicios de medicina pre-paga.

No incluye

El servicio de los seguros contra perjuicios que afectan el patrimonio del afectado (subclases 66.121 y 66.122).

Los servicios de reaseguros (subclase 66.130).

66.112 Servicios de seguros de vida

Incluye

Los servicios de seguros de vida con o sin acumulación sustancial de capital que realizan las entidades aseguradoras. Se trata de unidades que proporcionan cobertura a sus asociados a cambio de aportaciones directas de éstos o de otras personas o entidades protectoras.

Los servicios de las entidades aseguradoras con forma jurídica de sociedad anónima, mutuales de seguros o delegación de entidad extranjera.

Los servicios de seguro de retiro y de sepelio .

No incluye

Los servicios de reaseguros (subclase 66.130).

Los servicios de medicina pre-paga (subclase 66.111).

Los servicios de seguros patrimoniales (subclases 66.121 y 66.122).

66.113 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida

Incluye

El servicio de las compañías de seguros que brindan beneficios a los clientes que hayan sufrido diversos costos que impiden el común desarrollo de las capacidades físicas o psíquicas del perjudicado como los seguros contra accidentes personales.

No incluye

Los servicios de reaseguros (subclase 66.130).

Los servicios de seguros patrimoniales (clase 66.12).

Los servicios de seguros de vida (subclase 66.112).

Los servicios de seguros de salud (subclase 66.111).



66.12 Servicios de seguros patrimoniales

66.121 Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)

66.122 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo

Incluye

Los servicios de seguros que cubren los siniestros que sufre el patrimonio del afectado.

Los servicios de seguros contra incendios, robos, responsabilidad civil, inundaciones, pérdida de bienes o daños contra los mismos.

Los servicios de seguros de créditos, de transporte - mercaderías y casco -, de aeronavegación, para el ganado y de vehículos, entre otros.

No incluye

Los servicios de reaseguros (subclase 66.130).

66.13 **Reaseguros**

66.130 Reaseguros

Se denomina **reaseguro** a la actividad de las compañías especializadas en otorgar seguros a otras compañías del mismo carácter. Suelen agruparse un conjunto de aseguradoras para formar fondos comunes y distribuir el riesgo para cumplir con las mínimas reservas de capital reglamentarias.

66.2 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)

66.20 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)

66.200 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)

Incluye

La administración de los fondos de los planes de pensiones y jubilaciones que capitalizan los activos de los beneficiarios.

No incluye

Las actividades de planes de jubilaciones a cargo del Estado mediante el sistema de reparto no capitalizable (subclase 7530.0).



67 SERVICIOS AUXILIARES A LA ACTIVIDAD FINANCIERA

671 Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

6711 Servicios de administración de mercados financieros

6711.1 Servicios de mercados y caja de valores

Incluye

Las actividades de los Mercados de Valores que regulan las actividades de los Agentes y Sociedades de Bolsa y liquidan y garantizan las operaciones efectuadas por éstos; y cuya producción está constituida por los derechos que cobran sobre las transacciones realizadas.

Las actividades de la Caja de Valores que presta el servicio de depósito colectivo y administración de títulos valores que permite la liquidación automática de las transferencias resultantes de las transacciones diarias, de tal modo que posibilita la transferencia de títulos-valores sin necesidad de realizar el traslado físico de los mismos y además presta el servicio de custodia.

No incluye

Las actividades de la Comisión Nacional de Valores - CNV - por tratarse de un ente público de control (subclase 7513.0).

6711.2 Servicios de mercados a término

Incluye

Las actividades de los mercados a término que incluyen los de Buenos Aires y Rosario, así como el Mercado de Futuros y Opciones S.A. - conocido como MERFOX -. Estos agentes organizan la negociación de contratos a futuro de productos agropecuarios.

6711.3 Servicios de Bolsas de Comercio

Incluye

Las actividades de las bolsas de comercio que además de facilitar las operaciones de los agentes de bolsa establecen las normas que regulan las cotizaciones y transacciones de títulos valores; y cuyos ingresos de producción consisten en cuotas de socios, derechos de cotización, venta de publicaciones y otras actividades n.c.p.

6712 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros

6712.0 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros

Incluye

Las actividades efectuadas por agentes y sociedades de bolsa, mediadores en los mercados monetarios y en las divisas, la actividad de los agentes de valores y otras actividades de mediación realizada **por cuenta de terceros**.



No incluye

Las actividades de los agentes de mercado abierto puros (subclase 6599.1).

6719 Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

6719.1 Servicios de casas y agencias de cambio

Incluye

Las actividades de unidades que compran y venden divisas al por mayor y menor, tales como casas, agencias y corredores de cambio.

6719.2 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos

6719.9 Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Incluye

Los servicios de sociedades gestoras.
Los servicios de fondos de garantía de depósitos.
Los servicios de sociedades de tasación.
Los servicios de sociedades de garantía recíproca de reafianzamiento.
Los servicios de corredores financieros.
Los servicios de operadores de arbitraje, corredores y distribuidores de instrumentos financieros derivados.

672 Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672.1 Servicios auxiliares a los servicios de seguros

672.11 Servicios de productores y asesores de seguros

672.19 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

Incluye

Los servicios de corredores y agencias de seguros.
Los servicios de consultores en seguros y pensiones.
Los servicios actuariales, de peritos tasadores y liquidadores de siniestros.
Los servicios de administración de salvamento.
Los servicios de regulación y control de indemnizaciones de seguros.

No incluye

La actividad de la Superintendencia de Seguros (subclase 7511.0).

672.2 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672.20 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones



K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

70 SERVICIOS INMOBILIARIOS

Los servicios inmobiliarios abarcan una serie de actividades como la promoción de proyectos inmobiliarios - excepto los realizados por las empresas constructoras (división 45) -; la gestión de inmuebles para su compra, venta o alquiler; y los servicios de administración como el cobro de alquiler y la tasación.

Los inmuebles a los que se hace referencia en este capítulo abarcan los residenciales como departamentos y casas, hoteles, industriales, comerciales, terrenos, lotes en cementerios, predios para exposiciones, garajes y cocheras, salones de fiesta, salas de espectáculos como cines y teatros, etcétera.

701 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

7010 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

7010.1 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

7010.9 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Incluye

La compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes inmobiliarios, etcétera realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.

No incluye

La compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes inmobiliarios, etcétera realizados a cambio de una retribución o por contrata (subclase 7020.0).

Las actividades de las agencias inmobiliarias intermediarias en el alquiler de viviendas (subclase 7020.0)

702 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

7020 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

7020.0 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

Incluye

La compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes inmobiliarios -administración de consorcios-, etcétera realizados a cambio de una retribución o por contrata.

La actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etcétera.



71 ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPOS SIN OPERARIOS; ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

711 Alquiler de equipo de transporte

7111 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios

7111.0 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios

Incluye

El alquiler de transportes terrestres sin conductor, como por ejemplo automóviles, medios ferroviarios, camiones, máquinas de arrastre, remolques y semirremolques.

El alquiler de motocicletas.

El alquiler de casas rodantes y "motorhome."

El alquiler de contenedores.

No incluye

El alquiler de autos con chofer (subclase 602.24).

El alquiler de casas rodantes realizado por campings o clubes de casas rodantes (subclase 551.10).

El alquiler de camiones con conductor (subclase 602.19).

El alquiler de bicicletas (subclase 7130.0).

7112 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

7112.0 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

No incluye

El alquiler de medios de navegación con tripulación (división 61).

El alquiler de embarcaciones de recreo (subclase 7130.0).

7113 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

7113.0 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

No incluye :

El alquiler de equipo de transporte por vía aérea con tripulación (división 62).

712 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

7121 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios

7121.0 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios

Incluye



El alquiler de tractores agrícolas y aperos de labranza, sembradoras, cosechadoras y segadoras, etcétera.
El alquiler de equipo para la ganadería.

No incluye

El alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, con operarios (grupo 014).
El alquiler de cortadoras de césped (subclase 7130.0).

7122 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

7122.0 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

Incluye

El alquiler de maquinaria destinada a la construcción y movimiento de tierras: niveladoras de carreteras, apisonadoras, excavadoras, máquinas de carga frontal, etcétera.
El alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento.

No incluye

El alquiler de maquinaria y equipos de construcción con operarios (subclase 4550.0).
El alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios (subclase 452.59).

7123 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

7123.0 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

En todos los casos el alquiler no incluye los servicios prestados por los operadores de los equipos.

Incluye

El alquiler de todo tipo de maquinaria y equipo de oficina: fotocopiadoras, máquinas de escribir, fax, etcétera.
El alquiler de maquinarias y equipos de contabilidad: máquinas calculadoras electrónicas, cajas registradoras y otras máquinas que lleven incorporado un dispositivo de cálculo.
El alquiler de muebles de oficina.
El alquiler de lectores magnéticos u ópticos.

No incluye

El alquiler de equipo informático con operarios o administradores (subclase 7230.0).
El alquiler de equipo telefónico (subclase 7129.0).

7129 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

7129.0 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal



Incluye

El alquiler de todo tipo de maquinaria, eléctrica o no,- excepto los artículos de uso personal o doméstico -, utilizada generalmente como bienes de equipo por las industrias: motores y turbinas, máquinas-herramienta, equipo de prospección y explotación minera y petrolífera.

El alquiler de equipos de elevación y manipulación para las mercancías.

El alquiler de equipos profesionales de radio, televisión y comunicación - incluidas las telecomunicaciones -.

El alquiler de material de exposición, aparatos de medición y control de carácter científico y profesional.

El alquiler de equipos para el comercio.

El alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas.

No incluye

El alquiler, sin operarios, de maquinaria y equipo agropecuario (subclase 7121.0).

El alquiler, sin operarios, de maquinaria y equipo para construcción e ingeniería civil (subclase 7122.0).

El alquiler, sin operarios, de máquinas y equipos para oficinas, incluidas computadoras (subclase 7123.0).

El alquiler de equipo y cintas de video (subclase 7130.0).

El alquiler de discos, cintas y discos compactos ya grabados, así como accesorios similares (subclase 7130.0).

El alquiler de efectos personales y enseres domésticos (subclase 7130.0).

713 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

7130 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

7130.0 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

Incluye

El alquiler de muebles - incluidos colchones y sus soportes - y otros enseres domésticos eléctricos o no: heladeras, lavadoras, aparatos de aire acondicionado, ventiladores, etcétera.

El alquiler de vajilla, mantelería, objetos decorativos, etcétera.

El alquiler de material y equipo deportivo: patines, esquíes, tablas de surf, sillas de montar, bicicletas, material para acampar, embarcaciones de recreo, vehículos para vuelo sin motor, etcétera.

El alquiler de prendas de vestir, disfraces, calzado, etcétera.

El alquiler de joyería y artículos similares.

El alquiler de libros, revistas y publicaciones periódicas.

El alquiler de cámaras y equipo fotográfico, prismáticos y otros aparatos de óptica.

El alquiler de flores y plantas.

El alquiler de equipos de bricolaje.

El alquiler de equipos de limpieza.

El alquiler de herramientas de uso manual y cortadoras de césped, etcétera.

El alquiler de equipo y cintas de video.



El alquiler de discos, cintas y discos compactos grabados, así como accesorios similares.

No incluye

El alquiler de equipo informático (subclase 7123.0).

El alquiler de equipamiento telefónico (subclase 7129.0).



72 SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

721 Servicios de consultores en equipo de informática

7210 Servicios de consultores en equipo de informática

7210.0 Servicios de consultores en equipo de informática

Incluye

Los servicios de asesoramiento y consultoría en seguridad informática.
Los servicios de asesoría sobre clases y configuración de aparatos, así como los correspondientes programas de aplicaciones.
Los servicios de análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y el asesoramiento sobre posibles soluciones.

No incluye

Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (subclase 2230.0).
Los servicios de asesoramiento sobre cuestiones técnicas relacionadas con sistemas informáticos (subclase 7220.0).
Los servicios de asesoría sobre equipos informáticos asociados a la fabricación o venta de computadoras (subclases 3000.2 y 515.92, 515.99 y 5239.5).

722 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

7220 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

7220.0 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

Incluye

Los servicios de análisis y resolución de las necesidades y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos.
Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida con arreglo a pedidos de usuarios específicos.
Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas, incluida su edición, para la clientela - no hechos a medida -.
Los servicios de documentación, mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación.
Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema.
La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos.
Los servicios de mantenimiento de los programas informáticos en buenas condiciones de funcionamiento. El mantenimiento puede ser correctivo o preventivo, y comprende servicios como la revisión para detectar, localizar y eliminar errores, mejora de los programas en uso, actualización de manuales del usuario y asesoramiento sobre el uso adecuado de un sistema.

No incluye

Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (subclase 5239.5).
Los servicios de enseñanza prestados por institutos (subclase 8090.0).



723 Procesamiento de datos

7230 Procesamiento de datos

7230.0 Procesamiento de datos

Incluye

Los servicios de proceso y tratamiento de datos suministrados por el cliente.

Los servicios de entrada de datos como por ejemplo grabación y lectura óptica, entre otros.

Los servicios de gestión y utilización, en forma continua, de instalaciones de proceso de datos.

No incluye

Los servicios de creación, producción, suministro y documentación de programas hechos a medida de usuarios específicos (subclase 7020.0).

724 Servicios relacionados con base de datos

7240 Servicios relacionados con base de datos

7240.0 Servicios relacionados con base de datos

Incluye

Los servicios de creación e implementación de bases de datos.

Los servicios de almacenamiento de datos: elaboración de un modelo de registro informático para almacenar la información prevista en un formato preestablecido.

El servicio de consulta de las bases de datos: suministro de los datos en un orden o secuencia determinados, mediante recuperación o acceso por línea directa - gestión informatizada -, de modo que sean accesibles para todos o para usuarios limitados.

Los servicios relacionados con el desarrollo de base de datos: recogida de datos de una o varias fuentes.

No incluye

La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (clase 6420).

Los servicios de investigaciones documentales (subclase 9231.0).

725 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

7250 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

7250.0 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática



Incluye

Los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y de cálculo, incluidas máquinas fotocopadoras y cajas registradoras.

No incluye

La instalación de computadoras y equipo informático asociada a su fabricación (subclase 3000.0).

Los servicios de instalación y reparación asociados a la venta (subclases 515.92, 515.99 y 5239.5).

Los servicios de instalación y reparación de paquetes de programas o de extensiones de los equipos o programas (subclases 7210.0, 7220.0, 7230.0 y 7240.0).

729 Actividades de informática n.c.p.

7290 Actividades de informática n.c.p.

7290.0 Actividades de informática n.c.p.

Incluye

El alquiler de tiempo de máquina - tiempo de la unidad central de proceso - del sistema de tratamiento de datos a terceros, a tiempo compartido con otros usuarios.

Los servicios de conversión y rectificación de discos flexibles y cintas.

No incluye

Los servicios de lectura óptica (subclase 7230.0).

Los servicios de reproducción en soportes informáticos (subclase 2230.0).

La prestación de los servicios de redes de telecomunicaciones - redes arrendadas, redes o líneas públicas de datos - necesarias para acceder a las bases de datos (clase 6420)

Los servicios de investigaciones documentales (subclase 9231.0).

Los servicios de prestación de servicios de administración de instalaciones informáticas (subclase 7230.0)



73 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Esta división comprende tres tipos de investigación y desarrollo: básica, aplicada y experimental, en el campo de las ciencias naturales y técnicas, y en el de las ciencias sociales y humanidades, con el propósito de incrementar los conocimientos acumulados y mejorar la utilización de los mismos.

Esta división no comprende la enseñanza superior, aunque en ella se realicen actividades de investigación y desarrollo (división 80).

731 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería, y de las ciencias exactas y naturales

731.1 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería

731.10 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las comunicaciones.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la construcción y la ingeniería civil.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería eléctrica y electrónica: ingeniería y sistemas de comunicaciones, ingeniería en computadoras, etcétera.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería - aeronáutica y espacial, mecánica, química, tecnología de alimentos, tecnología textil, etcétera.

731.2 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

731.20 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas básicas: anatomía, citología, genética, farmacia, microbiología patológica, etcétera.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la medicina clínica: pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, radiología, psiquiatría, oftalmología, etcétera.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental sobre higiene preventiva: servicio público para la salud, epidemiología, etcétera.

731.3 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias

731.30 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias



Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las técnicas agrícolas, la fruticultura, la silvicultura, la ganadería, la pesca, etcétera.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias veterinarias.

731.9 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

731.90 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las matemáticas y las ciencias de la computación, las ciencias físicas - física, astronomía y ciencias espaciales -, las ciencias químicas, las ciencias de la tierra - geología, mineralogía, vulcanología, oceanografía, etcétera- y ciencias biológicas - biología, botánica, zoología, etcétera.

732 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732.1 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

732.10 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la psicología, la economía, las ciencias educacionales, la antropología, la demografía, la geografía, etcétera.

Los estudios sistemáticos y esfuerzos creativos en sociología, ciencias jurídicas, etcétera.

732.2 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

732.20 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Incluye

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo del lenguaje y la literatura.

Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la historia, lenguas y lingüística, arte, religión, etcétera.



74 SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.

741 Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

7411 Servicios jurídicos

7411.0 Servicios jurídicos

Incluye

Los servicios de asesoramiento, representación, preparación de la documentación, etcétera para casos judiciales civiles, penales y laborales.

Los servicios relacionados con actuaciones posteriores a la celebración de la vista en procedimientos jurídicos no penales.

La representación jurídica, por letrados pertenecientes al colegio de abogados, ante tribunales y otros órganos judiciales.

El asesoramiento y la preparación de documentos jurídicos: estatutos sociales, escrituras de constitución y otros documentos similares relacionados con la constitución de sociedades.

Las actividades de estudios notariales y escribanías.

Las actividades de mediación y arbitraje en causas comerciales o personales.

Las actividades de subastas públicas ejercidas por los juzgados.

Los servicios de preparación, redacción y certificación de patentes y derechos de autor.

La actividad del registro automotor y similares.

Los servicios de redacción de testamentos, capitulaciones matrimoniales, registros de la propiedad, contratos mercantiles, creación o modificación de los estatutos de una empresa, etcétera.

No incluye

Las actividades de tribunales de justicia (subclase 7523.0).

7412 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

7412.0 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

Incluye

El registro contable de las transacciones comerciales de empresas u otras entidades.

La preparación e inspección de cuentas financieras y la certificación de su exactitud. Los servicios de verificación de balances anuales, intermedios y otra documentación contable cuyo alcance es más restringido que el de la auditoría.

La preparación de declaraciones de impuestos.

Las actividades de asesoramiento y representación - no jurídicas - ejercidas ante la administración tributaria en nombre de sus clientes.

Los servicios de certificaciones, tasaciones, preparación de documentos pro forma y otros servicios de contabilidad .

No incluye

El asesoramiento a empresas en materia contable (subclase 7414.0).



La gestión del cobro de facturas (subclase 7499.0)

7413 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

7413.0 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

Incluye

Los estudios sobre las posibilidades de comercialización, la aceptación y el grado de difusión de los productos y sobre los hábitos de consumo, con el objeto de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos los análisis estadísticos de resultados.

Las tareas de relevamiento de encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis estadísticos.

No incluye

La actividad estadística realizada por la Administración Pública (subclase 7511.0).

7414 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial

7414.0 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial

Incluye

Los servicios de asesoramiento, orientación y asistencia prestados a las empresas para su mejor organización, planificación, gestión, etcétera.

La asistencia en las tareas de arbitraje y conciliación - excepto la realizada por estudios jurídicos -, entre la empresa y los trabajadores.

Los servicios de diseño de metodologías de control presupuestario, contabilidad, estudios e información para las empresas.

Los servicios de ingenieros agrónomos y de economistas agrarios en dirección y gestión empresarial.

El asesoramiento a empresas en materia de relaciones públicas y comunicación.

No incluye

Las actividades de las agencias de publicidad (subclase 7430.0).

742 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

7421 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico

7421.0 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico

Incluye

Los servicios de planificación paisajística y de jardines, y de ordenación urbana. Los servicios técnicos de cartografía y topografía.

Los servicios de ingeniería para el diseño de maquinaria e instalaciones industriales, proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, de redes eléctricas y electrónicas, etcétera.



La elaboración de proyectos que requieran ingeniería para el control de la contaminación, el saneamiento, la refrigeración, etcétera.
La realización de estudios geodésicos, hidrográficos, meteorológicos, etcétera.

No incluye

Las prospecciones o perforaciones de prueba (subclase 451.20).
Las actividades de investigación y desarrollo (división 73).
La realización de ensayos técnicos (subclase 7422.0).
La decoración de interiores (subclase 7499.0).

742 Ensayos y análisis técnicos

7422.0 Ensayos y análisis técnicos

Incluye

La actividad de entidades de control y verificación periódica de los vehículos automotores.
Los servicios de medición de la pureza del agua o del aire, de la radioactividad, de aguas residuales, etcétera.
Las entidades de control bromatológico.
La empresas de certificación de calidad de máquinas, instrumentos, procesos, productos, etcétera.

No incluye

Las actividades de ensayo y análisis de especímenes médicos, veterinarios u odontológicos (subclase 8519.0).

743 Servicios de publicidad

7430 Servicios de publicidad

7430.0 Servicios de publicidad

Incluye

La creación y realización de campañas publicitarias, independientemente del medio en el que se vayan a difundir.
La colocación de publicidad exterior en carteles, vallas, la colocación de anuncios en automóviles y autobuses, etcétera.
La venta y obtención de tiempo y espacio publicitarios.
La publicidad aérea.
La decoración de vidrieras.
Los servicios de pintura de carteles y letreros.
El servicio de pegado de afiches y publicidad diversa.

No incluye

La impresión de material publicitario (subclase 2222.0).
La investigación de mercados (subclase 7413.0).
La fotografía publicitaria (subclase 7494.0).
La confección de las listas de direcciones para distribución publicitaria (subclase 7499.0).



La producción de anuncios para difusión por radio, televisión o cine (subclase 9211.1).

749 Servicios empresariales n.c.p.

7491 Obtención y dotación de personal

7491.0 Obtención y dotación de personal

Incluye

Las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal directivo y ejecutivo como por ejemplo, la descripción del puesto de trabajo, la selección y el examen de candidatos, la investigación de referencias, etcétera.

La actividad de las agencias de colocación, la provisión - con carácter temporal, principalmente - de personal ya contratado y retribuido por la propia agencia, y otras actividades vinculadas a la ubicación de personal.

No incluye

Las actividades de los agentes personales teatrales y artísticos (subclase 7499.0).

Las agencias de colocación de la administración pública (subclase 7513.0).

Las actividades de los contratistas de mano de obra para el sector agropecuario (subclases 014.13 y 014.22).

La contratación de actores para películas cinematográficas, televisión y obras de teatro (división 92).

7492 Servicios de investigación y seguridad

7492.1 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

Incluye

El transporte de objetos de valor.

El servicio de vehículos blindados.

No incluye

La instalación de sistemas de alarmas (subclase 453.19).

Las actividades de los peritos de siniestros (subclase 672.19).

7492.9 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.

Incluye

Los servicios de investigación.

Las actividades de los detectives privados.

Los servicios de vigilancia, protección y seguridad como por ejemplo: la custodia por vigilantes de edificios residenciales, oficinas, almacenes, fábricas, solares en construcción, etcétera y las actividades de guardaespaldas.

El control mediante dispositivos de seguridad mecánicos o eléctricos.

El asesoramiento en el campo de la seguridad industrial, de los hogares y servicios públicos.

El adiestramiento de perros guardianes y para defensa.

La actividad de peritos calígrafos.



No incluye

La instalación de sistemas de alarmas (subclase 453.19).
Las actividades de los peritos de siniestros (subclase 672.19).

7493 Servicios de limpieza de edificios

7493.0 Servicios de limpieza de edificios

Incluye

La limpieza interior de todo tipo de edificios, incluidas oficinas, fábricas, comercios, edificios de organismos públicos y otros establecimientos empresariales y profesionales, así como bloques residenciales.

La limpieza de cristales.

La limpieza de chimeneas, hogares de chimeneas, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire.

Los servicios de desinfección, desratización y desinsectación de edificios, bancos, etcétera.

La limpieza de trenes, autobuses, aviones, etcétera.

No incluye

La lucha contra las plagas agropecuarias (clase 014.1).

La limpieza con vapor o con chorro de arena, y otras actividades para saneamiento de fachadas (subclase 454.90).

La limpieza de edificios recién construidos (subclase 454.90).

El lavado de alfombras y tapices y la limpieza de cortinas (subclase 9301.0).

El servicio doméstico (subclase 9500.0).

7494 Servicios de fotografía

7494.0 Servicios de fotografía

Incluye

Los servicios de revelado, positivado, impresión y ampliación de negativos de los clientes y de películas cinematográficas.

El montaje de diapositivas.

La copia y la restauración o retoque de fotografías.

La producción de fotografías comerciales y de consumo privado como por ejemplo la realización de retratos para pasaportes, colegios, bodas, etcétera y la realización de fotografías para anuncios, editoriales, actividades relacionadas con la moda y para anuncios inmobiliarios o turísticos.

La explotación de máquinas fotográficas accionadas con monedas.

La fotografía aérea.

No incluye

El montaje de películas de la industria cinematográfica y de la televisión (subclase 9211.1).

7495 Servicios de envase y empaque

7495.0 Servicios de envase y empaque



Incluye

Las actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros, con intervención o no de procesos automatizados: el llenado de aerosoles, el embotellado de productos líquidos, el empaquetado de sólidos - al vacío, con

papel de aluminio u otros materiales -, el etiquetado, el embalaje de paquetes y envoltura de regalos, etcétera.

No incluye

Las actividades de empaquetado relacionadas con el transporte (subclase 63.500).

Las actividades de empaquetado por cuenta propia, asociadas al comercio (divisiones 51 y 52).

749.6 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

749.60 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

Incluye

Las actividades de taquigrafía, la reprografía y el despacho de correspondencia. Las actividades de transcripción de discos y cintas, cianotipia, multicopias y actividades similares, etcétera.

Los servicios de fotocopias por cuenta de terceros.

No incluye

La teneduría de libros (subclase 7412.0).

7499 Servicios empresariales n.c.p.

7499.0 Servicios empresariales n.c.p.

Incluye

Los servicios de traducción.

La confección de sobres y el despacho, sellado y expedición de correspondencias, la confección de listas de direcciones, etcétera, principalmente destinadas a fines publicitarios.

El diseño de moda de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, mobiliarios y otros artículos de decoración interior, así como de otros bienes personales o para el hogar; las actividades para la decoración interiores y de diseño de pabellones.

Las actividades de organizadores de ferias, exposiciones y congresos, ya sean periódicos u ocasionales.

La gestión de cobro de facturas, excepto el cobro de alquiler de inmuebles.

Los servicios de tasación, excepto la ejercida en relación con inmuebles y seguros.

La promoción comercial mediante cartillas de sellos de canje.

Los servicios realizados por agentes personales de artistas, deportistas, etcétera.



No incluye

Los servicios de tasación en relación a inmuebles y seguros (división 70 y subclase 672.19).

La gestión de cobro de alquileres de inmuebles (división 70).

El diseño industrial y de maquinaria (subclase 7421.0).

La organización de manifestaciones artísticas y deportivas (división 92).

La exhibición de anuncios y otras actividades de diseño publicitario (subclase 7430.0).



L ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

75 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

751 Servicios de la Administración Pública

7511 Servicios generales de la Administración Pública

7511.0 Servicios generales de la Administración Pública

Incluye

El desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local.

La administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales, tales como : la administración tributaria, la recaudación de impuestos o derechos sobre los productos y la investigación de las infracciones fiscales.

La aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y de la deuda pública: la obtención y recepción de fondos y la fiscalización de su gasto.

La aplicación de la política de investigación y desarrollo general - civil - y de la política de investigación básica y administración de los fondos pertinentes.

La gestión administrativa de servicios estadísticos, sociológicos, de planificación social y económica.

La administración de aduanas.

7512 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria

7512.0 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria

Incluye

La gestión de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos en departamentos públicos de: sanidad, educación, cultura, deporte, actividades recreativas, del medio ambiente, vivienda, servicios sociales, etcétera.

No incluye

Las actividades postales y de telecomunicaciones (división 64)

Las actividades relativas a los planes de seguridad social obligatoria (subclase 7530.0).

Los servicios de educación y de actividades sanitarias (divisiones 80 y 85)

La eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares (división 90)

Las actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (grupo 923)

Las actividades deportivas y otras actividades recreativas (grupo 924)



7513 Servicios para la regulación de la actividad económica

7513.0 Servicios para la regulación de la actividad económica

Incluye

La administración pública y la reglamentación de varios sectores económicos: agricultura, ordenación territorial, recursos energéticos y mineros, infraestructura, transportes, comunicaciones, hotelería y turismo.
La reglamentación relativa al mercado de trabajo.
La aplicación de políticas de desarrollo.

751.9 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.

751.90 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.

Incluye

Las actividades de servicios generales y de personal: la gestión administrativa y funcionamiento de los servicios de personal de la administración pública, la formulación y aplicación de normas y procedimientos generales de personal en materia de selección, clasificación y ascenso, descripción de funciones, evaluación y clasificación, aplicación de estatutos sobre la función pública, etcétera.

La administración, gestión y apoyo en servicios generales: los servicios centralizados de compras y suministros ; la conservación y custodia de registros y archivos oficiales, y la gestión de edificios oficiales propiedad del Estado o alquilados por éste.

No incluye

Las actividades de los archivos históricos (subclase 9231.0)

752 Prestación Pública de servicios a la comunidad en general

7521 Servicios de Asuntos exteriores

7521.0 Servicios de Asuntos exteriores

Incluye

La gestión administrativa y funcionamiento del ministerio de asuntos exteriores y de las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en el extranjero o ante organizaciones internacionales.

Los servicios culturales destinados a prestarse en el extranjero.

La concesión de ayuda económica a terceros países, esté o no canalizada a través de organizaciones internacionales.

La organización del comercio exterior, la financiación internacional y cuestiones de carácter técnico.

La asistencia internacional, canalizada a través del ministerio de asuntos exteriores.



No incluye

Las actividades diplomáticas de los organismos extranjeros ejercidas en territorio nacional (subclase 9900.0)

7522 Servicios de defensa

7522.0 Servicios de defensa

Incluye

La dirección, supervisión y funcionamiento de la defensa y de las fuerzas armadas de tierra, mar y aire, como por ejemplo: la ingeniería, transportes, comunicaciones, servicios de información, material personal y otras fuerzas y mandos que no sean de combate ; las fuerzas auxiliares y de reserva; el suministro logístico de equipo y estructuras ; la asistencia sanitaria al personal militar en campaña, y la prestación de apoyo a la elaboración de planes de emergencia y a la realización de ejercicios en que intervengan población e instituciones civiles.

No incluye

Las actividades de los tribunales militares (subclase 7523.0).

Las actividades docentes de colegios, escuelas y academias militares (división 80).

Las actividades de hospitales militares (clase 8511).

7523 Servicios de justicia

7523.0 Servicios de justicia

Incluye

La administración y el funcionamiento del sistema judicial y de los tribunales civiles, penales, militares, etcétera.

La administración de establecimientos penitenciarios.

Los servicios de rehabilitación social no considerados servicios sociales.

No incluye

La representación y asistencia letrada ejercida en causas civiles, penales o de otro tipo (subclase 7411.0).

Las actividades de escuelas de establecimientos penitenciarios (división 80).

Las actividades de los hospitales penitenciarios (clase 8511).

752.4 Servicios para el orden público y la seguridad

752.40 Servicios para el orden público y la seguridad

Incluye

La dirección y el funcionamiento de cuerpos que dependen de la Administración Pública, como el de policía, de fuerzas de vigilancia portuaria, fronteriza y costera, de la regulación del tráfico, etcétera.

No incluye

La dirección y el funcionamiento de las fuerzas armadas (subclase 7522.0)



752.5 Servicios de protección civil

752.50 Servicios de protección civil

Incluye

La dirección y el funcionamiento de cuerpos de bomberos.
La prevención y extinción de incendios.
La organización de la asistencia en catástrofes civiles como inundaciones, terremotos, etcétera.

No incluye

Los servicios de protección contra incendios forestales (subclase 020.39)
Los servicios de prevención y extinción de incendios en las fábricas (categoría de tabulación D)
Los servicios de prevención y extinción de incendios en aeropuertos (subclase 63.339)

753 Servicios de la seguridad social obligatoria

7530 Servicios de la seguridad social obligatoria

7530.0 Servicios de la seguridad social obligatoria

Se consideran **prestaciones económicas de seguridad social** las pensiones, subsidios y demás prestaciones en dinero, tanto periódicas como las otorgadas por única vez, que cubran las situaciones siguientes: enfermedad, invalidez, incapacidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, vejez y supervivencia, maternidad, familia y desempleo.

Incluye

Las actividades de los organismos de la seguridad social y las mutualidades colaboradoras de éstos, y de los organismos públicos y departamentos de las administraciones públicas que gestionan prestaciones económicas de seguridad social.

No incluye

Los seguros y planes de pensiones no obligatorios (división 66).
Las actividades de servicios sociales (grupo 853).
Las actividades sanitarias (grupo 851)
La formación profesional ocupacional (división 80).



M ENSEÑANZA

Se entiende por **educación**, a la comunicación organizada y continuada encaminada a suscitar un aprendizaje. De esta forma, la diferencia entre educación y otras formas de aprendizaje depende de la existencia o inexistencia de una comunicación organizada por una entidad, por un profesor, un maestro, un instructor, o un agente de extensión, entre otros, que interviene conscientemente en la comunicación.

Esta categoría de tabulación comprende la educación pública y privada de cualquier nivel o para cualquier profesión, ya sea oral o escrita, y por diversos medios como radio, televisión, redes informáticas, etcétera. Abarca tanto la educación impartida por las diferentes instituciones del sistema educativo, en todos sus niveles, la enseñanza de adultos, la educación especial, los programas de alfabetización, la formación profesional en el mundo del trabajo, etcétera, sean de carácter formal o no formal.

Se entiende por **educación formal** a aquella en la cual los estudiantes, a los efectos de obtener su título, deben estar matriculados o inscriptos, independientemente de la modalidad docente que se utilice; esto es, comprende las series educativas transmitidas por radio, televisión u otros medios, siempre que tenga como requisito para su aprobación, la inscripción y/o matriculación de los radioyentes o telespectadores.

Por **educación no formal** se entiende a aquella en la cual el alumno no se matricula ni inscribe. comprende las series educativas transmitidas por radio o televisión, que no tengan como requisito la matriculación de los radioyentes o telespectadores.

De las actividades enumeradas anteriormente, no serán consideradas en esta categoría de tabulación la enseñanza cuya finalidad principal es el esparcimiento, como por ejemplo la de juegos de naipes y golf (grupo 924), la educación a través de la publicidad, conferencias de tipo informativas -que se incorpora como actividad secundaria de la entidad que la convoca-, etcétera. Tampoco se incluirán los servicios prestados por el transporte escolar (grupo 602).

80 ENSEÑANZA

801 Enseñanza inicial y primaria

8010 Enseñanza inicial y primaria

8010.0 Enseñanza inicial y primaria

Se trata de las actividades educativas en las primeras fases de la instrucción organizada, y que van desde las realizadas por jardines maternos, jardines de infantes, hasta colegios con grados primarios.

Cabe destacar que en la **educación maternal** las actividades educativas se orientan a lograr la socialización del niño, la adquisición de hábitos, la estimulación de la destreza motora y sensitiva, a través del juego, la danza, el manejo de diferentes colores, materiales y otras técnicas. Es decir, no tiene por objetivo principal la alfabetización del niño.

Se entiende por **enseñanza preescolar** aquella que tiene por finalidad incorporar conocimientos teóricos y prácticos concretos que preparan al niño para el aprendizaje de la lecto-escritura y el cálculo. En esta etapa aún sigue siendo importante la aplicación de métodos lúdicos.



Se entiende por **enseñanza primaria** aquella que tiene por objetivo brindar a los alumnos sólidas bases en materia de lectura, escritura y aritmética, además de conocimientos básicos de otras disciplinas tales como geografía, historia, ciencias naturales, música, etcétera. Por lo general, en este nivel la instrucción es poco especializada

Incluye

Los servicios de jardines maternas de establecimientos educativos.
La educación preescolar proporcionada en jardines de infantes o secciones especiales adscritas a colegios de educación primaria.
La educación primaria o de primer nivel.
La enseñanza extraprogramática -idioma, computación, etcétera- en establecimientos escolares.

No incluye

Los servicios relacionados con los programas de alfabetización para adultos (subclase 8090.0).
La enseñanza por correspondencia, u otros medios de comunicación como televisión, redes informáticas y radio (subclase 8090.0).
Los servicios prestados por guarderías y otros centros para el cuidado de niños cuyos objetivos no sean educativos (subclase 8532.0)
La enseñanza de idioma, computación, etcétera, fuera del establecimiento escolar (subclase 8090.0).
Los servicios de atención a menores con alojamiento (subclase 8531.3).
Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclase 552.11).
Los servicios de comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).
Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (subclase 9231.0).

802 Enseñanza secundaria

8021 Enseñanza secundaria de formación general

8021.0 Enseñanza secundaria de formación general

La **educación secundaria** tiene por objetivo prolongar el ciclo de enseñanza iniciado en la educación primaria, dando énfasis a una mayor especialización en el campo comercial, de formación docente, artística, técnica, etcétera. A menudo el contenido de los programas de estudio están diseñados para que los alumnos cumplan con los requisitos para ingresar a la universidad u otros niveles de estudio superiores.

Incluye

La enseñanza extraprogramática - idioma, computación, etcétera - en establecimientos secundarios.

No incluye

La enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (subclase 8022.0).
La enseñanza de idioma, computación, etcétera, fuera del establecimiento secundario (subclase 8090.0).



Los servicios prestados por:

Cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclases 552.11).

Comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).
Bibliotecas (subclase 9231.0).

8022 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

8022.0 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Por lo general en los programas de este nivel se hace hincapié en una determinada especialización y se imparten conocimientos teóricos y prácticos que suelen tener por objeto mejorar las posibilidades actuales o futuras de empleo. Los objetivos de los programas pueden variar desde la preparación para una esfera general de empleo hasta la preparación para una ocupación concreta.

Incluye

La educación de escuelas técnicas, agrotécnicas, industriales, y de servicios terciarios.

La enseñanza de escuelas normales -magisterio-.

La enseñanza de formación profesional específica del nivel secundario.

No incluye

La enseñanza por correspondencia (subclase 8090.0).

La enseñanza secundaria de formación general (subclase 8021.0).

Las escuelas deportivas (subclase 9241.3).

Los cursos de música, danza, etcétera en los que no se obtiene un certificado de enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (subclase 8090.0).

Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclases 552.11).

Las actividades de comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).

Los servicios de bibliotecas (subclase 9231.0).

803 Enseñanza superior y formación de posgrado

803.1 Enseñanza terciaria

803.10 Enseñanza terciaria

Incluye

La enseñanza artística superior no universitaria.

La enseñanza de nivel superior para funcionarios públicos civiles y militares, pero que no den título universitario equivalente.

No incluye

La enseñanza de nivel superior para funcionarios públicos civiles y militares, cuyos títulos son equivalentes al título universitario (subclase 803.20).



Los servicios prestados por las escuelas de enfermería (subclase 8090.0).
Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclase 552.11).

Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).

Los servicios de bibliotecas (subclase 9231.0).

803.2 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados

803.20 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados

Incluye

La enseñanza de formación profesional-universitaria específica de nivel postsecundario.

No incluye

Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclase 552.11).

Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).

Los servicios prestados por bibliotecas (subclase 9231.0).

8033 Formación de posgrado

8033.0 Formación de posgrado

Incluye

La educación superior de posgrado, maestrías o doctorados en universidades y escuelas superiores.

No incluye

Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclase 552.11).

Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).

Los servicios prestados por bibliotecas (subclase 9231.0).

809 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

8090 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

8090.0 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.



La **enseñanza para adultos**, es la educación "extraescolar" de quienes no están en el sistema escolar y universitario y que, en general, tienen quince o más años de edad. Esta educación puede ser de tipo formal o informal.

La **educación especial**, es aquella que comprende programas dirigidos a los niños y jóvenes que, debido a minusvalías físicas, emocionales o mentales, reciben asistencia especial o precisan instalaciones educativas especiales -normalmente con profesores calificados-; este tipo de educación forma parte del sistema escolar regular y, por lo tanto, debe ser tomada en cuenta a todos los niveles de enseñanza.

Incluye

Los servicios relacionados con los programas de alfabetización para adultos.
La instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares etcétera.
Los servicios prestados por las escuelas de manejo.
La elaboración de material educativo destinado a la educación a distancia.
La enseñanza de idioma, computación, plástica, etcétera, no contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior.
Los servicios de enseñanza de las escuelas de enfermería.

No incluye

La enseñanza de idioma, computación, plástica, etcétera, contenida en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior (grupos 801, 802 y 803).
La enseñanza cuya finalidad principal es el esparcimiento, como por ejemplo la de juegos de naipes y golf (grupo 924).
Los servicios prestados por cantinas, comedores universitarios y otros servicios de comida y la venta de bebidas en establecimientos educacionales (subclase 552.11).
Los servicios prestados por comunidades residenciales estudiantiles y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (subclase 551.22).
Los servicios prestados por bibliotecas (subclase 9231.0).



N SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

85 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

851 Servicios relacionados con la salud humana

El **establecimiento asistencial** es la organización destinada al cuidado y la atención de la salud humana, a través de las siguientes modalidades: atención ambulatoria, internación, hospital de día - clínico y quirúrgico -, atención de la emergencia, atención domiciliaria programada, atención domiciliaria de urgencia, diagnóstico y tratamiento. Cada una de estas modalidades puede prestarse en forma exclusiva, o bien puede estar integrada a una institución de salud en la que se brindan una, varias o todas las modalidades citadas

En general, este grupo abarca la actividad de todo establecimiento asistencial, ya sea que dependa de algún nivel oficial, a universidades, a obras sociales, a entidades de medicina pre-paga, etcétera, independientemente que formen parte del sector público o privado, cuya actividad consista, exclusivamente en el cuidado y la atención de la salud a través de la prestación de servicios en cualquiera de sus formas.

El mencionado criterio general también lleva implícita la decisión de incluir solamente aquellos establecimientos cuya prestación de servicios de salud se efectúe en base a un contacto directo con el paciente. Consiguientemente, quedan excluidos los establecimientos de investigación, fiscalización, los establecimientos no asistenciales y las oficinas administrativas de las entidades de medicina pre-paga (subclase 66.111) , las oficinas administrativas de las obras sociales (subclase 7530.0) y de los seguros de salud, así como las empresas que se dedican exclusivamente a alquilar consultorios o quirófanos.

La definición anterior también lleva a incorporar a este grupo a los establecimientos sanitarios de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y excepcionalmente a las enfermerías de regimientos, destacamentos, u otras dependencias militares y de seguridad, en el caso en que estén abiertas a la comunidad. Se excluye, en cambio, a las enfermerías que solo prestan servicio al personal militar o de seguridad (subclases 7522.0 y 752.40).

No son consideradas dentro de los servicios sociales y de salud las actividades de cosmetología, cosmiatría, parapsicología, podología, grafología, masajes y gimnasia, etcétera (clase 9309). También son excluidos los establecimientos, tanto públicos como privados, cuya actividad este destinada a la producción y/o venta de productos relacionados con la atención de la salud: laboratorios medicinales, fabricación de prótesis, fabricación de productos ópticos, farmacias, ópticas, mecánicos dentales, producción de vacunas, producción de elementos terapéuticos y de diagnóstico, etcétera.

8511 Servicios de internación

La modalidad **internación** es aquella que se desarrolla en establecimientos con instalaciones permanentes que incluyan camas para pacientes internados, atención profesional constante y cuidados continuos de enfermería, y para proporcionar diagnóstico y tratamiento a los asistidos. Supone el funcionamiento de unidades operativas intermedias, como laboratorios de análisis clínicos, quirófanos, salas de partos, etcétera, y de apoyo llevadas a cabo por personal perteneciente a la institución, como por ejemplo lavandería, limpieza, mantenimiento, comunicaciones, etcétera. También implica el funcionamiento de unidades operativas fuera de nivel vinculadas con la administración.



8511.1 Servicios hospitalarios

Incluye

Las actividades de atención de la salud a pacientes internados que se realizan en: hospitales generales y especializados, sanatorios, maternidades, centros de rehabilitación y otras instituciones sanitarias que provean servicios de internación, incluidos los hospitales de bases militares u otros establecimientos con internación y centros penitenciarios.

Los servicios de hospitalización bajo el control de médicos, como por ejemplo los de atención ambulatoria, diagnóstico, tratamiento, hospital de día, etcétera prestados a pacientes no internados, que se desarrollen en la mismas unidades de internación.

Los servicios de consultorios odontológicos prestados a pacientes no internados cuya actividad se desarrolle en las mismas unidades de internación.

Las actividades de apoyo tales como lavadero, alimentación, mantenimiento, etcétera, llevadas a cabo por las propias instituciones de internación.

Los servicios de atención domiciliaria de urgencia - la que se resuelve dentro de las dos horas de solicitada la atención por parte del paciente - cuyos servicios se desarrollen en las mismas unidades de internación.

Los servicios de atención domiciliaria programada que se lleven a cabo en las mismas unidades de internación.

No incluye:

La asistencia militar al personal en campaña (subclase 7522.0).

Los servicios de hospital de día, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 8511.2).

Los servicios de atención ambulatoria que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.21).

Los servicios de atención domiciliaria programada que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.22).

Los servicios odontológicos, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.30).

Los servicios de diagnóstico, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.40).

Los servicios de tratamiento, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.50).

Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.60).

Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (subclase 8531.1).

Las actividades de atención a personas minusválidas con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (subclases 8531.2 y 8519.0).

Las actividades de atención a menores con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (subclases 8531.3 y 8519.0).



La actividad de los centros de rehabilitación para personas adictas (clases 8531 y 8532)

8511.2 Servicios de hospital de día

La modalidad del **hospital de día** es aquella en la cual los integrantes del equipo de salud - médicos o no médicos - brindan atención a pacientes que, en el momento de recibirla, no necesitan hospitalización a tiempo completo, es decir, requieren concurrir regularmente durante una parte del día - mas de 3 horas y menos de 12 horas -, de acuerdo a la prescripción del profesional tratante. La hospitalización a tiempo parcial supone el funcionamiento de unidades operativas intermedias y de apoyo en la organización de esta forma de atención.

Incluye

Las actividades de tratamiento que no necesiten hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos, infectológicos, dialíticos, atención de la salud mental, pediátrica, atención gerontológica, etcétera.

No incluye

Los servicios del hospital de día cuya actividad se desarrolla en unidades de internación (subclase 8511.1).

8511.9 Servicios de internación n.c.p.

Incluye

Las actividades de las instituciones sanitarias de internación que prestan servicios de atención de la salud a pacientes internados con otros fines, por ejemplo, de investigación, tales como el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur, Fleni, Lanari, entre otros.

No incluye:

La asistencia militar al personal en campaña (subclase 7522.0).

Los servicios de hospital de día, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 8511.2).

Los servicios de atención ambulatoria, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.21).

Los servicios de atención domiciliaria programada, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.22).

Los servicios odontológicos, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.30).

Los servicios de diagnóstico, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.40).

Los servicios de tratamiento, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.50).

Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.60).

Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (subclase 8531.1).



Las actividades de atención a personas minusválidas con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (subclases 8531.2 y 8519.0).

Las actividades de atención a menores con alojamiento, ya sea que cuenten o no con guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud (subclases 8531.3 y 8519.0).

851.2 Servicios de atención médica

851.21 Servicios de atención médica

Son las actividades vinculadas con las acciones de prevención, control y recuperación de la salud que se resuelven predominantemente a través de la consulta, quedando excluidas aquellas que requieren alguna forma de internación. Comprende las distintas formas de atención médica ambulatoria, incluyendo la cirugía ambulatoria y la atención domiciliaria de urgencia.

La **atención ambulatoria** es aquella en la cual los profesionales de la salud brindan atención a pacientes que, en el momento de recibirla, no están hospitalizados. Esta forma de atención puede ser programada o no y de urgencia. La atención ambulatoria programada es aquella que se realiza en consultorios, a pacientes citados en horarios previamente establecidos; la **atención ambulatoria no programada** se realiza en consultorios a pacientes espontáneos, es decir que no tienen un horario ya establecido; y la **atención ambulatoria de urgencia** es aquella que se realiza en los servicios de guardia de los establecimientos con y sin internación, a pacientes que, por su estado de salud, demandan atención inmediata.

La **cirugía ambulatoria** es la modalidad en la cual los profesionales de la salud realizan intervenciones quirúrgicas a pacientes que, en el momento de ser sometidos a las mismas, requieren estar en observación post-quirúrgica por períodos cortos, en general, no mayores de 12 horas. La organización de esta forma de atención supone el funcionamiento de unidades operativas intermedias y de apoyo.

Incluye

Las actividades de consulta médica de los establecimientos sin internación.

Las actividades de los consultorios médicos de establecimientos con internación cuya actividad sea desarrollada en unidades independientes a las de los servicios de internación.

Los servicios de cirugía ambulatoria, es decir, los que se organizan en torno a intervenciones quirúrgicas que requieran una observación posterior por períodos breves, como por ejemplo, los de cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etcétera.

La atención domiciliaria de urgencia - la que se resuelve dentro de las dos horas de solicitada la atención por parte del paciente - cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación.

Las actividades de los centros del primer nivel de atención y las llamadas "salitas", ya sea que se encuentren instalados en edificios o en unidades móviles, en diferentes medios.

Los vacunatorios.

No incluye:

Las actividades de los consultorios odontológicos de establecimientos sin internación (subclase 851.30).



Las actividades médicas y/o odontológicas que se desarrollan en consultorios de fábricas, de empresas, de clubes, de centros cosmetológicos, de countries, de hogares de menores, etcétera (subclase 8519.0).

La atención domiciliaria de urgencia - la que se resuelve dentro de las dos horas de solicitada la atención por parte del paciente - cuyos servicios se desarrollan en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Los servicios de atención domiciliaria programada que se lleven a cabo en unidades independientes a las de internación (subclase 851.22).

851.22 Servicios de atención domiciliaria programada

La **atención domiciliaria programada** es aquella en la cual los integrantes del equipo de salud brindan atención a pacientes que, en el momento de recibirla, requieren cuidados que pueden ser realizados en su domicilio por personal idóneo. Puede constituir una organización alternativa a la internación institucional, que se basa en módulos de atención cuya frecuencia se establece en relación directa con la patología del paciente. También comprende los programas de prevención y educación para la salud, que se prestan en forma domiciliaria.

Incluye

Las actividades de establecimientos sin internación que se desarrollan en domicilios de pacientes con alta precoz, como alternativa a la internación, y que ofrecen cuidados y atención por módulos, con fines de control, recuperación y/o rehabilitación.

Las actividades de establecimientos sin internación desarrolladas por agentes sanitarios - personal no profesional entrenado y habilitado legalmente para atender consultas en zonas rurales o semirurales, y en zonas urbanas periféricas -, como parte de programas de prevención y educación para la salud.

Los servicios de atención domiciliaria programada que se lleven a cabo en unidades independientes a las de internación.

No incluye:

Los servicios de atención domiciliaria programada que se desarrollan en las mismas unidades en que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

851.3 Servicios odontológicos

851.30 Servicios odontológicos

Los **servicios odontológicos** son las actividades que realizan acciones de prevención, tratamiento y recuperación de la salud bucal, incluyendo la cirugía odontológica. Pueden ser generales o especializadas, y llevarse a cabo en forma independiente, o en cualquier ámbito en el que se presten servicios relacionados con la salud humana, como por ejemplo clínicas, hospitales, centros médicos, unidades de servicio móvil, etcétera.

Incluye

Los servicios de consultorios odontológicos de establecimientos sin internación, ya sean generales o especializados, como por ejemplo los servicios de corrección de malformaciones, el tratamiento de trastornos dentales o deformaciones de la cavidad bucal, entre otras especialidades odontológicas.



Los servicios de consultorios odontológicos de establecimientos con internación cuya actividad sea desarrollada en unidades independientes a las de los servicios de internación.

No incluye

Los servicios odontológicos que se desarrollen en las mismas unidades en que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Las actividades odontológicas que se desarrollan en consultorios de fábricas, de empresas, de clubes, de centros cosmetológicos, de countries, de hogares de menores, etcétera (subclase 8519.0).

Los servicios de producción de piezas dentales, dentaduras postizas y prótesis (subclase 3311.0).

851.4 Servicios de diagnóstico

851.40 Servicios de diagnóstico

Los **servicio de diagnóstico** son las actividades dedicadas exclusivamente a desarrollar una o varias de las técnicas o prácticas destinadas a determinar el estado de los pacientes, consistente en mediciones o imágenes del cuerpo y análisis sobre muestras de sangre, orina, tejidos y otros elementos orgánicos, así como la interpretación de los mismos.

Incluye

Las actividades de laboratorios de análisis clínicos y de anatomía patológica, establecimientos de diagnósticos por imágenes, de endoscopías, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, cámaras gamma, etcétera.

Los servicios de diagnóstico de establecimientos con internación, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación.

Los servicios exclusivamente de diagnóstico que se prestan con unidades móviles.

No incluye:

Las actividades de diagnóstico que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Los servicios de ensayos bromatológicos (subclase 7422.0).

Las actividades de establecimientos dedicados exclusivamente a bancos de sangre, de esperma, de órganos para trasplante, etcétera (subclase 8519.0).

Los servicios de diagnóstico que se prestan en unidades del primer nivel de atención, sean móviles o no (subclase 851.21).

851.5 Servicios de tratamiento

851.50 Servicios de tratamiento

El **servicio de tratamiento** es la modalidad en la cual los profesionales de la salud - médicos u otros profesionales no médicos - resuelven, por medio de métodos terapéuticos, problemas de la salud de los pacientes, según prescripción de un profesional tratante. Tales métodos terapéuticos pueden ser, entre otros: rehabilitación; aplicación de medicamentos o fármacos; de procedimientos dialíticos; cirugía menor; medicina transfusional; terapia radiante; citostáticos; psicoterapia; etcétera.



Incluye

Las actividades de establecimientos que ofrecen cobaltoterapia, radiología convencional, acelerador lineal, rehabilitación física, psicoterapias, hemoterapia, rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etcétera.

Los servicios prestados por fonoaudiólogos.

Las actividades de tratamientos con internación que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios con internación.

No incluye:

Las actividades de tratamiento que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Las actividades de establecimientos dedicados exclusivamente a bancos de sangre, de esperma y de órganos para trasplante, etcétera (subclase 8519.0).

Las actividades tales como: grafología, parapsicología, podología, optometría, acupuntura, cosmetología, cosmiatría, tomadores de presión, masajistas, comadronas u otras prácticas no tradicionales o alternativas, siempre que las mismas no sean realizadas por profesionales de la salud o agentes legalmente habilitados (clase 9309).

851.6 Servicios de emergencias y traslados

851.60 Servicios de emergencias y traslados

Emergencias y traslados es la modalidad en la cual la atención se organiza para resolver "in situ" problemas de salud de pacientes en estado potencial de riesgo, poniéndose en marcha a partir de una demanda efectuada a distancia. Supone la existencia de una base en la cual se centralizan las demandas y se dispone la concurrencia, en el tiempo previsto, al lugar donde se encuentra el paciente - domicilio o vía pública -, de personal especializado, en unidades móviles con complejidad adecuada para resolver el problema o bien para desplazar al paciente a una institución que posea los recursos necesarios para hacerlo.

El traslado de los pacientes puede ser extrahospitalario, ya sea que los desplace desde el domicilio o vía pública a una institución o de una institución al domicilio, o bien interhospitalario, que comprende los desplazamientos de una institución a otra.

Incluye

Las actividades de establecimientos que resuelven problemas de salud o trasladan pacientes a través de unidades móviles - terrestres, aéreas o acuáticas - dotadas de personal y equipamiento especializados, destinadas al traslado sanitario simple, al traslado sanitario de pacientes con riesgo no crítico, unidades móviles de terapia intensiva (UTI), unidades de terapia intensiva neonatológica (UTIN) y unidades coronarias móviles (UCO).

No incluye:

Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollan en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Las actividades de los centros del primer nivel de atención instalados en unidades móviles. (subclase 851.21).



8519 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

8519.0 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

Dentro de los **servicios relacionados con la salud humana n.c.p.** se consideran a las actividades que pueden realizarse en establecimientos de atención de la salud existentes en empresas, escuelas, hogares de ancianos, organizaciones sindicales - que sean independientes de la respectiva obra social - y asociaciones profesionales - que sean independientes de la respectiva obra social -; y en consultorios particulares, hogares de los pacientes y otros lugares, no comprendidos en las categorías anteriores. También incluye las actividades que, si bien se efectúan sin establecer un contacto directo con el paciente, se desarrollan para resolver problemas de salud específicos, tales como los de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas, como por ejemplo el Instituto Pasteur, entre otros.

Incluye

Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no se realizan en hospitales ni en establecimientos de atención ambulatoria, en las que participen distintos profesionales de la salud, como por ejemplo, los servicios de atención telefónica de ayuda al suicida y otros similares.

Las actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas.

Las actividades dirigidas por enfermeros, parteras, kinesiólogos, musicoterapeutas y otro personal paramédico legalmente autorizado.

Las actividades de establecimientos dedicados exclusivamente a bancos de sangre, de esperma, de órganos para trasplante, etcétera.

Las actividades médicas y/o odontológicas que se desarrollan en consultorios de fábricas, de empresas, de clubes, de centros cosmetológicos, de countries, de hogares de menores, de residencias geriátricas, etcétera.

No incluye:

Los servicios de atención ambulatoria, atención domiciliar programada, odontológica, de diagnóstico y tratamiento que se desarrollen en las mismas unidades en las que se prestan servicios de internación (subclase 8511.1).

Los servicios de hospital de día, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 8511.2).

Los servicios de atención ambulatoria, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.21).

Los servicios de atención domiciliar programada, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.22).

Los servicios odontológicos, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.30).

Los servicios de diagnóstico, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.40).

Los servicios de tratamiento, que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.50).

Los servicios de emergencias y traslados que se desarrollen en unidades independientes a las de los servicios de internación (subclase 851.60).

Las actividades de hogares geriátricos, ya sea que cuenten guardias médicas para verificación y control de los problemas de salud o no, y que estén o no desarrolladas en salas o pabellones o sectores de establecimientos con internación generales (subclase 8531.1).

Las actividades tales como: grafología, parapsicología, podología, optometría, acupuntura, cosmetología, cosmiatría, tomadores de presión, masajistas,



comadronas u otras prácticas no tradicionales o alternativas, siempre que las mismas no sean realizadas por profesionales de la salud o agentes legalmente habilitados (clase 9309).

852 Servicios veterinarios

8520 Servicios veterinarios

8520.0 Servicios veterinarios

Incluye

Las actividades de los hospitales veterinarios en que se confina a animales para facilitar su tratamiento médico, quirúrgico y odontológico, y en los cuales los servicios son prestados o supervisados directamente por veterinarios.

Las actividades de atención médica, odontológica y quirúrgica de animales realizadas por instituciones veterinarias, distintas de los hospitales para animales, en establecimientos agropecuarios, perreras y a domicilio, en consultorios y salas de cirugía privados y en otros lugares.

Las actividades de los asistentes de veterinaria y otro personal veterinario auxiliar.

Las actividades clinicopatológicas y otras actividades de diagnóstico relacionadas con animales.

Las actividades de control y cuidados médicos dispensados a animales domésticos y de compañía.

Las actividades que realizan veterinarios titulados en clínicas veterinarias, así como en visitas a establecimientos agropecuarios, perreras o a domicilio, en consultas y salas de operaciones o en otros lugares.

Los servicios de ambulancias para animales.

Los servicios de análisis biológicos y prescripción de dietas especiales para animales.

Los servicios de veterinaria para animales de granja.

Los servicios de veterinaria para animales de los zoológicos y circos.

Los servicios de vacunación.

Los servicios de esterilización.

Los servicios de peluquerías de animales, brindado por las veterinarias.

No incluye

Las actividades de guarda de animales sin atención sanitaria (subclase 014.29).

Los servicios relacionados con la cría de animales, como la inseminación artificial (subclase 014.21).

Los servicios de ensayo y control veterinarios relacionados con la producción de alimentos (subclase 731.30).

El corte de pelo u otros servicios para animales domésticos. (subclase 9309.1).

Las actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas (subclase 8519.0).

853 Servicios sociales

8531 Servicios sociales con alojamiento



8531.1 Servicios de atención a ancianos con alojamiento

Incluye

Los servicios de alojamiento en hogares de ancianos:

Las actividades de los hogares geriátricos que brindan alojamiento las 24 horas del día y que no cuentan con guardias médicas.

Las actividades de los hogares geriátricos que brindan alojamiento las 24 horas del día y que cuentan con guardias médicas, ya sean activas o pasivas, exclusivamente para verificación y control de los problemas de salud.

Los servicios de alojamiento en hogares de ancianos de hospitales generales:

Las actividades de los hogares geriátricos que brindan alojamiento las 24 horas del día, y que se desarrollan en salas o pabellones o sectores de establecimientos de salud con internación generales.

No incluye:

Las actividades de atención de la salud de hospitales especializados en geriatría (subclase 8511.1).

Las actividades de los consultorios médicos que funcionan en los hogares geriátricos (subclase 8519.0).

8531.2 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento

Incluye

Los servicios de asistencia social prestados las 24 horas del día en instituciones residenciales para personas con minusvalías físicas, sensoriales o psíquicas.

No incluye

Los servicios de educación especial de alumnos con problemas físicos o psíquicos (subclase 8090.0).

8531.3 Servicios de atención a menores con alojamiento

Incluye

Las actividades en centros de régimen abierto, semiabierto o cerrado para menores.

Las actividades en centros de acogida, miniresidencias, pisos tutelados u hogares funcionales y acogimientos familiares profesionales para menores.

Los servicios de atención asistencial, educativa y recreativa a niños de 0 a 3 años en régimen abierto y con prestación de dos servicios de alimentación al día.

Las actividades de guardería y otras actividades de atención diurna de menores de tres años y de menores aquejados de algún tipo de discapacidad.

Los servicios de familias sustitutas y/o ama externa

No incluye

Las actividades de los jardines maternos y de infantes comprendidos en la actividad educativa (subclase 8010.0).



8531.4 Servicios de atención a mujeres con alojamiento

Incluye

Las actividades llevadas a cabo por instituciones que atienden a las madres solteras y a sus hijos, a las mujeres que son objeto de malos tratos, de agresiones sexuales, etcétera, y en su caso, a sus hijos.

Los servicios sociales de atención durante las 24 horas del día a madres solteras y mujeres maltratadas en centros de atención y pisos tutelados.

8531.9 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.

Esta subclase comprende las actividades orientadas a proporcionar asistencia social a niños, ancianos y personas que tienen algún impedimento para valerse por sí misma. El tratamiento médico y la educación y capacitación no constituyen elementos importantes de estas actividades, que pueden ser realizadas por dependencias públicas y por organizaciones privadas. Los servicios son prestados durante las 24 horas e incluyen actividades tales como las de orfanatos, hogares y albergues infantiles, guarderías con internado, centro correccionales para jóvenes, asilos de ancianos, hogares para personas incapacitadas física o mentalmente, incluso los ciegos y los sordomudos, y las de centros de rehabilitación (sin tratamiento médico) de personas adictas a estupefacientes o al alcohol, etcétera.

Incluye

Las actividades de los albergues y centros de acogida para personas en situación de exclusión social.

No incluye

La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria (subclase 7530.0).

Las actividades relacionadas con la adopción (subclase 8532.0).

Las actividades relativas al albergue de víctimas de desastres (subclase 8532.0).

Las actividades similares a las descriptas pero realizadas por unidades que no proporcionan alojamiento (subclase 8532.0).

Las actividades de los jardines maternos y de infantes comprendidos en la actividad educativa (subclase 8010.0).

8532 Servicios sociales sin alojamiento

8532.0 Servicios sociales sin alojamiento

Quedan comprendidas en esta subclase las actividades sociales, de información, asesoramiento, orientación, tratamiento psicosocial y otras similares, que se prestan a individuos o a familias en su domicilio o en otros lugares como organismos oficiales u organizaciones privadas, así como los especialistas que prestan servicios de consejo y orientación.

Incluye

Las actividades sociales de asesoramiento y bienestar social relacionadas con iglesias.

Las actividades de asistencia social y orientación de niños y adolescentes.



Las actividades de determinación de las personas con derecho a recibir asistencia social, fondos para el alquiler de viviendas y vales para obtener alimentos.

Las actividades de asesoramiento sobre el presupuesto familiar y orientación acerca del matrimonio y la familia.

Las actividades de ayuda a la comunidad o al vecindario.

Las actividades de prestación de auxilio a víctimas de catástrofes, refugiados, inmigrantes, etcétera, incluido su albergue temporal o prolongado.

Las actividades benéficas como la recaudación de fondos u otras actividades de apoyo a los servicios sociales.

Las actividades de orientación a personas que se encuentran en libertad bajo palabra o libertad condicional.

Las actividades de organizaciones no gubernamentales, como la Cruz Roja, médicos sin fronteras, etcétera.

Las visitas a ancianos y enfermos.

Las actividades de rehabilitación y capacitación de personas aquejadas de algún tipo de incapacidad, siempre que la docencia no constituya un ingrediente fundamental.

Las actividades de guarderías, casas cuna y las de atención diurna de niños aquejados de algún tipo de incapacidad.

Las actividades de los centros de día para los desamparados y otros grupos socialmente desfavorecidos.

Las actividades de los locales de autoayuda.

Los servicios de cuidado diurno para personas con minusvalías y personas mayores.

Los servicios de readaptación profesional.

Los servicios de información y asesoramiento para la mujer.

Las actividades de acogimiento familiar, adaptación, programas de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Los servicios de instituciones de beneficencia y aquellos relacionados con la adopción.

No incluye

La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria (subclase 7530.0).

Las actividades similares a las descriptas pero realizadas por unidades que proporcionan alojamiento (clase 8531).



O SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.

90 ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y SERVICIOS SIMILARES

900 Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

9000 Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

9000.1 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios

Incluye

Los servicios de recolección y transporte de basuras, desechos, trastos viejos y residuos procedentes de hogares, centros comerciales, industrias, vía pública, etcétera.

Los servicios de eliminación de desperdicios por otros medios distintos de la incineración, como el vertido en vertederos y su conversión en abonos compuestos.

Los servicios especiales de tratamiento que incluyen el transporte y la eliminación de desperdicios especiales, por ejemplo residuos tóxicos.

Los servicios de tratamiento especializado de suelos contaminados.

La eliminación de desechos mediante reducción.

El vertido de desperdicios en tierra o en el mar, incluso su entierro.

Los servicios de volquetes.

Los servicios de remoción de escombros.

No incluye

Los servicios de comercialización de desperdicios y desechos (clase 5149).

Los servicios de gestión y tratamiento de residuos nucleares (subclase 2330.0).

El reciclaje de desperdicios y desechos (subclases 3710.0 y 3720.0).

9000.2 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

Incluye

Los servicios proporcionados por colectores de aguas residuales, alcantarillas y fosas sépticas mediante la dilución, el cribado, la filtración, la sedimentación, la precipitación química, etcétera.

Los servicios de vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas, incluidos sanitarios de acción química. La evacuación por cloacas, alcantarillas u otros métodos, de excrementos humanos, incluido su tratamiento y eliminación.

El tratamiento de agua residuales procedentes de piscinas y de industrias.

El tratamiento de desechos líquidos n.c.p.

No incluye

Los servicios de captación, depuración y distribución de agua (subclases 4100.1 y 4100.2).

Los servicios de obras de construcción, reparación y modificación de



redes de alcantarillado (subclase 452.10).

9000.9 Servicios de saneamiento público n.c.p.

Incluye

El barrido y la limpieza de calles, caminos, playas, plazas, estacionamientos, etcétera.

La eliminación de hielo y nieve de carreteras o de pistas de aterrizaje en aeropuertos -incluso mediante la utilización de sal o de arena -.

Los servicios de saneamientos de estaciones de autobuses, ferrocarril, etcétera.

Los servicios de saneamiento público n.c.p.

No incluye

Los servicios de desinfección, desratización y desinsectación de edificios (subclase 7493.0).

Los servicios de lucha contra plagas y pestes agropecuarias (subclase 014.13).

La recolección de la basura de los recipientes colocados en lugares públicos (subclase 9000.1).

91 SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

911 Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

9111 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores

9111.0 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares

Son los servicios prestados por las organizaciones y federaciones empresariales y patronales, en las distintas ramas empresariales o comerciales, cuyo objetivo es el desarrollo y la prosperidad de las actividades de una determinada rama de actividad empresarial o comercial, o por la situación y el crecimiento económicos de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independientemente de la rama de actividad.

Incluye

Los servicios de información, de representación ante las instituciones estatales, de relaciones públicas, de negociaciones laborales y otros servicios empresariales.

Las actividades de difusión de información.

Las actividades de relaciones públicas.

Las actividades de negociación y asesoramiento laboral.

Las actividades de las cámaras de comercio y de las corporaciones y organismos similares.

No incluye

Los servicios sociales, de salud y de enseñanza prestados por las mencionadas organizaciones (subclases 8031.9, 8519.0 y 8090.0).



9112 Servicios de organizaciones profesionales

9112.0 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

Son los servicios de organizaciones y asociaciones que se interesan principalmente por una disciplina académica, práctica profesional o actividad técnica concreta. Se incluyen las actividades de asociaciones de especialistas en el campo cultural, docente o científico, como escritores, pintores, artistas, periodistas, etcétera.

Incluye

Los servicios de información, desarrollo y supervisión de normas y prácticas de determinadas profesiones.

Los servicios de difusión de información relacionada con el ámbito de incumbencia.

Los servicios de establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales.

La representación ante los organismos de la Administración y las relaciones públicas.

912 Servicios de sindicatos

9120 Servicios de sindicatos

9120.0 Servicios de sindicatos

Son los servicios de asociaciones compuestas mayoritariamente por trabajadores por cuenta ajena que se interesan principalmente por la representación de sus intereses laborales y por la adopción de medidas concertadas por conducto de su organización; se incluyen las actividades de los sindicatos de trabajadores profesionales, de los sindicatos integrados por diversas filiales y de las organizaciones laborales integradas por diversos sindicatos y constituidas en función del oficio de sus miembros o en función de criterios geográficos, estructurales o de otra índole.

Incluye

Los servicios de gestión de los comités de empresa.

No incluye

La edición e impresión de diarios y revistas realizados por estas asociaciones (subclases 2219.0 y 2221.0).

Las actividades de enseñanza realizadas por éstas entidades (subclase 8090.0).



919 Servicios de asociaciones n.c.p.

9191 Servicios de organizaciones religiosas

9191.0 Servicios de organizaciones religiosas

Comprende los servicios de celebración y organización de los diferentes cultos de las distintas religiones.

Incluye

Los servicios de retiro proporcionados por casas de órdenes religiosas.
Los servicios de organizaciones filosóficas, espirituales o religiosas.
Las actividades de monasterios, conventos y similares.
Los servicios de misiones.
Las actividades de catequesis u otras relacionadas con la instrucción religiosa celebradas en organizaciones de cultos.
Las actividades de organizaciones de boys scouts.

No incluye

Los servicios de educación no religiosa prestados por organizaciones religiosas (subclase 8090.0).
La asistencia sanitaria prestada por estas organizaciones (subclase 8519.0).
Las actividades de asistencia social llevadas a cabo por estas organizaciones (subclase 8531.9 y 8532.0).
Las actividades de impresión de diarios, revistas, etcétera, por estas organizaciones (subclase 2219.0 y 2221.0).
Las actividades de astrólogos, videntes y similares (subclase 9309.9).

9192 Servicios de organizaciones políticas

9192.0 Servicios de organizaciones políticas

Comprende los servicios de organizaciones políticas y entidades auxiliares a éstas, asociadas a los partidos políticos, cuya finalidad es la de influir en la opinión del poder público y permitir que sus afiliados y simpatizantes accedan a la vida política.

Incluye

Los servicios de las organizaciones juveniles de partidos políticos.
Los servicios de información, relaciones públicas y otros servicios prestados por estas organizaciones.



9199 Servicios de asociaciones n.c.p.

9199.0 Servicios de asociaciones n.c.p.

Comprende las actividades de organizaciones asociativas diversas creadas para la defensa de causas de carácter público o social mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, etcétera.

Incluye

Los servicios proporcionados por asociaciones que se dedican a la protección y la promoción de grupos especiales, como minorías étnicas o de otro tipo, por medio de la educación pública, la influencia política y similares.

Los servicios proporcionados por asociaciones en actividades comunitarias, sociales y de interés general.

Los servicios de asociaciones juveniles, de estudiantes, clubes universitarios y similares.

Los servicios proporcionados por organizaciones o asociaciones patrióticas, culturales y creativas.

Los servicios de peñas en espectáculos deportivos.

Los servicios de movimientos ecológicos y de protección de animales.

Las asociaciones para la práctica de actividades o aficiones culturales, turísticas o recreativas -excepto deportes- como, por ejemplo, los clubes literarios y de lectores, de poesía, de historia, de jardinería, de fotografía, de música y arte, de artesanía o de coleccionistas, carnavalescos, etcétera.

Las actividades de asociaciones de protección de la infancia y la familia, de minusválidos, de personas mayores, etcétera.

Los servicios prestados por asociaciones de admiradores de artistas.

Los servicios prestados por asociaciones de consumidores.

Los servicios prestados por asociaciones de automovilistas.

Los servicios prestados por las organizaciones que buscan la protección y mejora de la situación de determinados grupos, n.c.p.

No incluye

Los servicios de asociaciones para la práctica y la promoción de actividades artísticas (subclase 9214.2).

Los servicios de clubes y escuelas deportivas (subclase 9241.3).



92 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

921 Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

9211 Producción y distribución de filmes y videocintas

9211.1 Producción de filmes y videocintas

Incluye

La producción de películas, utilizando películas de celuloide o cinta de video, para su proyección directa en locales de espectáculos o para su transmisión por televisión.

La producción de cortos, documentales, películas o videos educativos, didácticos y/o de formación, de entretenimiento y publicitarios.

La edición de filmes y videocintas.

La producción en laboratorios especializados en películas de dibujos animados o en estudios cinematográficos.

Los servicios de revelado, montaje y doblaje de películas y la sobrepresión de títulos en las películas de cine y cinta de video.

Las actividades auxiliares tales como efectos especiales y otras actividades de apoyo a la producción, por cuenta de terceros, para cine o televisión.

No incluye

El duplicado de películas, así como la reproducción de material audiovisual a partir de grabaciones originales (subclase 2230.0).

Los servicios realizados por representantes de artistas (subclase 7414.0).

La producción de películas o cintas realizadas normalmente en estudios de televisión (subclase 9213.0).

Las actividades que realizan directores, compositores, actores, creadores de dibujos, etcétera (subclase 9214.2).

Los servicios de alquiler de equipo y artículos para la industria del espectáculo, como cámaras, decorados, etcétera (subclase 7129.0).

9211.2 Distribución de filmes y videocintas

Comprende la distribución de películas y cintas de video a otras industrias, pero no al público en general; consiste en la venta o el alquiler de películas y cintas de video a otras industrias, así como en las actividades relacionadas con la distribución de películas y cintas de video, tales como las de alquiler, entrega, archivo, etcétera.

Incluye

La compra y la venta de derechos de distribución de películas y cintas de video.

La edición y distribución de películas de cualquier tipo sobre cintas de video.

No incluye

Los servicios de alquiler de equipo y artículos para la industria del espectáculo, como cámaras, decorados, etcétera (subclase 7129.0).



El duplicado de películas, así como la producción de material audiovisual a partir de grabaciones originales (subclase 2230.0).

La venta al por menor de cintas de video vírgenes o grabadas (subclase 523.56).

El alquiler de cintas de video al público en general (subclase 7130.0).

9212 Exhibición de filmes y videocintas

9212.0 Exhibición de filmes y videocintas

Incluye

La proyección de películas o de cintas de video en salas cinematográficas al aire libre o en otras salas de proyección.

Los servicios de cine-clubes.

9213 Servicios de radio y televisión

9213.0 Servicios de radio y televisión

Los servicios de producción de programas de radio y televisión, en directo o grabados para su difusión posterior. Los programas pueden ser para el entretenimiento, promoción, educación, difusión de noticias u otros fines.

Incluye

La difusión de programas de radio y televisión en directo.

Los servicios asociados a programas de radio y televisión.

No incluye

Las transmisiones de radio y televisión, por cable o por repetidor o vía satélite (subclase 6420.1).

Los servicios de las agencias de prensa (subclase 9220.0).

La producción de películas y videos realizadas en estudios cinematográficos (subclase 9211.1).

9214 Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos n.c.p.

9214.1 Producción de espectáculos teatrales y musicales

Incluye

La producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades sobre escenarios realizadas en directo.

No incluye

Los servicios de representantes teatrales o artísticos (subclase 7499.0).

El alquiler de salas de espectáculos (subclase 7020.0).

9214.2 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas

Incluye

La actividad de artistas independientes como: compositores, actores,



músicos, conferencistas, pintores y dibujantes, artistas plásticos, etcétera.
Los servicios de restauración de obras de arte.
Las actividades de grupos, bandas, orquestas, compañías, etcétera.
Las asociaciones de actividades artísticas, sean o no profesionales.

No incluye

La restauración de muebles (clase 3610).
La restauración de edificios (subclases 452.10 y 452.20).
El alquiler de salas de espectáculos (subclase 7020.0).

9214.3 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos

Estos servicios comprenden el diseño y manejo de la escenografía; el montaje de iluminación y sonido; la gestión de salas para espectáculos; el funcionamiento de agencias de ventas de billetes de teatro, conciertos, etcétera.

Incluye

Los servicios técnicos especializados: maquillaje, costura, escenografía, iluminación, etcétera.
Los servicios auxiliares del espectáculo, como el manejo de la escenografía, de los telones de fondo y del equipo de iluminación y sonido, n.c.p.
Los servicios de los derechos de autor relativos a obras artísticas, literarias y musicales.
Los servicios de gestión de salas teatrales, salas musicales y salas dedicadas a otras actividades artísticas o a otros espectáculos.
Los servicios prestados por los estudios de grabación de sonido.
Los servicios de agencias de venta de entradas.

No incluye

Los servicios de compra y venta de derechos de distribución de la obras cinematográficas. (subclase 9211.1).
Los servicios de explotación de las salas cinematográficas. (subclase 9212.0).
El alquiler de las salas de espectáculos (subclase 7020.0).

9219 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

9219.1 Servicios de salones de baile, discotecas y similares

Incluye

Las actividades de academias y profesores de baile.
Las actividades de filmaciones de fiestas.
Las actividades de salones de baile, discotecas.

9219.9 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

Incluye

Los espectáculos circenses.
Los espectáculos de marionetas, títeres o similares.
Los espectáculos de parques de diversión y centros similares de mimos,



títeres, etcétera.

Los servicios de espectáculos de fuegos artificiales, luz y sonido.

Los espectáculos campestres: domas, rodeos, yerras, etcétera.

No incluye

Los servicios relacionados con el deporte (subclase 9241.2).

922 Servicios de agencias de noticias

9220 Servicios de agencias de noticias

9220.0 Servicios de agencias de noticias y servicios de información

Comprende el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión.

Incluye

Las actividades de consorcios y agencias de noticias que proporcionan material de noticias, fotografías y artículos a los medios de comunicación.

Los servicios proporcionados por periodistas y operadores de prensa independientes - textos, fotos, filmes, etcétera.

923 Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.

9231 Servicios de bibliotecas y archivos

9231.0 Servicios de bibliotecas y archivos

Estos servicios pueden ser prestados al público en general o a una clientela especializada, como estudiantes, científicos, etcétera.

Incluye

Los servicios de bibliotecas, archivos, salas de lectura y audición o proyección.

Los servicios de alquiler, préstamos, recuperación y almacenamiento de libros, mapas, revistas, películas, discos y otras publicaciones.

Los servicios de documentación incluso la elaboración de catálogos y archivos de búsqueda.

La creación de colecciones, sean especializadas o no.

No incluye

Los servicios de alquiler de cintas de video (subclase 7129.0).

Las actividades relativas a bases de datos (subclase 7240.0).

9232 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos

9232.0 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos

Comprende las actividades de museos de todo tipo: museos de arte, cerámica, trajes, historia, ciencia y tecnología, militares y casas históricas - sean o no al aire libre -, etcétera.



Incluye

Los servicios de exposiciones de obras de arte, con carácter eventual o permanente, en las cuales no se realiza venta.
Los servicios de gestión y conservación de colecciones.
Los servicios de visita gestionados por el propio museo.
Los servicios de conservación y mantenimiento de lugares y edificios históricos.
Los servicios de visita de lugares y edificios históricos.

No incluye

Los servicios de venta y exposición en galerías comerciales de arte (subclase 5239.9).

9233 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

9233.0 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

Incluye

Los servicios de gestión, conservación y mantenimiento de jardines botánicos y zoológicos y parques nacionales
Los servicios de visita de jardines botánicos y zoológicos.
Los servicios de supervisión y protección de parques nacionales y reservas naturales.

924 Servicios para la práctica deportiva y de entrenamiento n.c.p.

9241 Servicios para prácticas deportivas

9241.1 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones

Estas instalaciones pueden ser anfiteatros o estadios al aire libre o bajo techo, dotados o no de asientos y otras instalaciones para espectadores.

Incluye

Los servicios de instalaciones deportivas al aire libre o en recintos cubiertos: polideportivos y gimnasios, estadios de fútbol, piscinas, canchas de tenis, pistas de hielo, estadios de atletismo, etcétera.
Los servicios de instalaciones de campos de golf, hipódromos, circuitos para vehículos de motor, y similares.

No incluye

Los servicios de explotación de los centros de musculación, aerobio (subclase 9241.3).
Los servicios de formación y producción de espectáculos deportivos (subclase 9241.2).
El alquiler de equipo deportivo (subclase 7129.0).
Las actividades realizadas en parques y playas (subclase 9249.9).



9241.2 Promoción y producción de espectáculos deportivos

Abarca la promoción y producción de espectáculos deportivos realizados por entidades independientes a las del lugar en la cual se realiza.

Incluye

La producción y promoción de carreras de autos, caballos, espectáculos atléticos, etcétera.

No incluye

La promoción y producción realizada por entidades deportivas donde se realiza el evento (subclase 9241.1).

9241.3 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas

Comprende los servicios relacionados con acontecimientos deportivos como las actividades por cuenta propia realizadas por deportistas y atletas, jueces y árbitros, cronometradores, instructores, profesores, entrenadores, etcétera.

Incluye

Los servicios relacionados con la caza y la pesca deportiva con fines de esparcimiento.

Los servicios de puertos deportivos.

Las escuelas deportivas de equitación, fútbol, tenis, natación, deportes de invierno, etcétera.

No incluye

Los servicios de agencias de representación teatral o artística (subclase 7491.0).

Los servicios de producción de espectáculos de circo (subclase 9219.9).

Los servicios de escuelas y profesores de baile (subclase 9219.1).

El alquiler de equipos deportivos (subclase 7129.0).

Las actividades realizadas en parques y playas (subclase 9249.9).

9249 Servicios de esparcimiento n.c.p.

9249.1 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

Incluye

La explotación de salas de bingo.

Las actividades de los concesionarios de loterías y la venta de billetes.

La explotación de salas de máquinas tragamonedas.

Los servicios de explotación de salas de juegos recreativos.

No incluye

El alquiler de máquinas tragamonedas (subclase 7129.0).

9249.2 Servicios de salones de juegos



Incluye

Los servicios de salones juegos de: billar, pool, bowling, juegos electrónicos. etcétera.

9249.9 Servicios de entretenimiento n.c.p.

Incluye

Las actividades realizadas en parques y playas, como el alquiler con fines recreativos de caballos, bicicletas, embarcaciones a pedales, el paseo en

trenes infantiles, el servicio de calesitas y entretenimientos electrónicos para niños - caballitos, autos, etcétera.

Los servicios de adiestramiento de animales domésticos.

No incluye

La producción de espectáculos circenses (subclase 9219.9).

Las actividades de escuelas y profesores de baile (subclase 9219.1).



93 SERVICIOS N.C.P.

930 Servicios n.c.p.

9301 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco

9301.0 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco

Comprende las actividades de lavado, teñido, limpieza en seco, etcétera, de todo tipo de prendas de vestir - incluso prendas de piel - y otros artículos textiles, que se realizan a máquina, a mano, o en máquinas accionadas con monedas.

Incluye

Los servicios de máquinas de lavado y limpieza accionadas con monedas por el público.

Los servicios de lavado y limpieza por cuenta de terceros, de todo tipo de prendas de vestir y otros artículos de tela y cuero - ropa interior, ropa de vestir, cortinas, mantelería, ropa de cama y alfombras.

Los servicios de limpieza a domicilio de sofás y alfombras.

Los servicios de limpieza en seco de alfombras, cortinas y tapices, sean o no a domicilio.

Los servicios de reparación y el arreglo menor de prendas de vestir y otros artículos de tela cuando se realizan en combinación con la limpieza.

Los servicios de teñido y coloración de ropa y otros productos textiles fuera del proceso productivo de la industria manufacturera.

Los servicios de planchado de ropas y otros productos textiles, incluida la ropa de cama y la mantelería después de su limpieza.

El servicio de búsqueda y entrega de ropa para lavanderías y/o tintorerías.

No incluye

La reparación y el arreglo de prendas de vestir y similares, que se realizan como actividad independiente (subclase 526.90).

El servicio de blanqueo y tinte de tejidos en proceso industrial manufacturero (subclase 1730.9).

9302 Servicios de peluquería y tratamientos de belleza

9302.0 Servicios de peluquería y tratamientos de belleza

Comprende los servicios de lavado, corte, peinado, teñido, coloración, ondulación y alisado del cabello, depilación, afeitado, corte de barba y otras actividades similares para varones y mujeres.

Incluye

Los servicios de peluquerías para varones y mujeres.

Los servicios de masajes faciales, manicura, pedicura, maquillaje, etcétera.

No incluye

La fabricación de pelucas (subclase 3699.9).



Los servicios de los salones de adelgazamiento y de masajes (subclase 9309.1).

9303 Pompas fúnebres y servicios conexos

9303.0 Pompas fúnebres y servicios conexos

Comprende la sepultura e incineración de cadáveres humanos o de animales y otras actividades relacionadas con las mismas.

Incluye

Los servicios de venta y alquiler de nichos y tumbas.
Los servicios de preparación del cadáver para su inhumación o cremación.
La prestación de servicios de inhumación o cremación.
Los servicios de alquiler de locales para velatorios.
Los servicios de transporte del féretro.
Los servicios de gestión y mantenimiento de cementerios.

No incluye

La construcción de nichos, tumbas y monumentos fúnebres (subclase 452.90).

9309 Servicios n.c.p.

9309.1 Servicios para el mantenimiento físico-corporal

Incluye

Las actividades de mantenimiento físico como las de baños turcos, saunas, baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento y de masajes, etcétera.
Los servicios de higiene personal, tratamiento de belleza corporal, depilación - excepto la realizada en salones de belleza - y otros servicios de higiene.
Los servicios de rayos ultravioletas e infrarrojos - solariums -.

No incluye

Las actividades de musculación y aeróbic (subclase 9241.3).
Las actividades de salones de belleza (subclase 9302.0).

9309.9 Servicios n.c.p.

Incluye

Las actividades de astrología, videntes, tarotistas, grafólogos, espiritistas, etcétera.
Los servicios con fines sociales como las agencias matrimoniales y de contratación de acompañantes.
Las actividades de lustrabotas, acomodadores de autos, maleteros, etcétera.
Las actividades de tatuaje.
Las peluquerías de animales de compañía.
Las actividades de genealogía.



P SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO

95 SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO

950 Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos

9500 Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos

9500.0 Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos

Incluye

Las actividades de hogares que contratan a título personal, todo tipo de personal domésticos, como: doncellas, cocineros, camareros, ayudas de cámaras, mayordomos, jardineros, porteros, choferes, conserjes, niñeras, etcétera.

No incluye

La provisión de personal de servicio - normalmente con carácter temporal - retribuido por la propia empresa suministradora (subclase 7499.0).



Q SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

99 SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

990 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

9900 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

9900.0 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

Comprende las actividades de organizaciones internacionales.

Incluye

Los servicios prestados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, órganos regionales, la Unión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, el Consejo de Cooperación Aduanera, la Organización de Países de Petróleo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, etcétera.

Los servicios prestados por embajadas y representaciones de otros países en el territorio Argentino.

No incluye

Los servicios de consulado y embajada de Argentina en el extranjero (subclase 7521.0).